

**PROCESO DE SELECCIÓN II DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE
OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE PRIMERA INFANCIA
VIGENCIA 2022**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021

RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022

REGIONAL BOLÍVAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en el marco del Proceso de Selección II de Oferentes Primera Infancia en la plataforma SIPA relacionadas a la Regional ICBF BOLÍVAR.

Los miembros del comité evaluador designados por el Director (a) Regional en su calidad de ordenador del gasto, nos permitimos manifestar que conforme lo establecido en el numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del artículo 2 de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre del 2021 modificado por el artículo primero de la Resolución No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, realizamos la revisión de las observaciones correspondientes a la invitación abajo relacionada y tras la verificación de los soportes documentales que se presentaron por los interesados para acreditar los criterios de verificación, las subsanaciones presentadas y los criterios de selección, que soportaron el informe final de evaluación, se mantiene el resultado de dicho informe y no se genera cambio en el orden de elegibilidad inicialmente publicado.

Invitación No.

2022-13-77880153, 2022-13-77880154, 2022-13-77880156, 2022-13-77880157, 2022-13-77880158, 2022-13-77880159, 2022-13-77880160, 2022-13-77880162, 2022-13-77880163, 2022-13-77880165, 2022-13-77880166, 2022-13-77880168, 2022-13-77880169, 2022-13-77880172, 2022-13-77880174, 2022-13-77880176, 2022-13-77880177, 2022-13-77880178, 2022-13-77880179, 2022-13-77880180, 2022-13-77880181, 2022-13-77880182, 2022-13-77880183, 2022-13-77880185, 2022-13-77880186, 2022-13-77880188, 2022-13-77880190, 2022-13-77880192, 2022-13-77880195, 2022-13-77880196, 2022-13-77880199, 2022-13-77880200, 2022-13-77880201, 2022-13-77880202, 2022-13-77880203, 2022-13-77880204, 2022-13-77880205, 2022-13-77880151, 2022-13-77880155.

Observante (s):

Consecutivo	<u>1766 – 1771 – 1785 – 1786 – 1855</u>
Radicado	<u>1766 – 1771 – 1785 – 1786 – 1855</u>
Interesado	<u>FUNDACION AMANECER DE ESPERANZA - FUNDAMER</u>
NIT	<u>900.146.121-5</u>
Fecha Rad.	<u>22/05/2022 23:07:08, 22/05/2022 23:24:33, 23/05/2022 0:28:13, 23/05/2022 11:06:33</u>
Regional	<u>BOLIVAR</u>
Medio	<u>SIPA</u>

Invitación No.	<u>2022-13-77880156, 2022-13-77880202, 2022-13-77880153, 2022-13-77880201</u>
-----------------------	--

OBSERVACIÓN No. 1766 – 1771 – 1785 – 1786 – 1855 CONSECUTIVO: 1766 – 1771 – 1785 – 1786 - 1855

Cartagena de Indias D. T y C; 23 de mayo de 2022

Señores.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARA FAMILIAR – ICBF.

Dirección: Av. Cra. 68 N° 64 C – 75.

Ciudad.

REF: Proceso de Selección II de Contratista Habilitados en el Banco Nacional de Oferente para la Prestación de Servicios Integrales de Primera Infancia Vigencia 2022.

ASUNTO: Observación al “Informe de Evaluación Definitivo con Criterios de Selección” de la Invitación N° 2022-13-77880201, Cartagena de Indias.

MARLON MORALES MEDRANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.162.541 de Cartagena, acudo a ustedes, en mi condición de Representante Legal de la FUNDACION AMANECER DE ESPERANZA – FUNDAMER, identificada con NIT N° 900.146.121 – 5, adscrita al Servicio Nacional de Bienestar Familiar – SNBF mediante Personería Jurídica reconocida por la Resolución N° 0156 del 26 de febrero de 2021, y debidamente habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia para exponer con el respeto debido a su excelencia lo siguiente:

Hechos

1. CRITERIO DE SELECCIÓN.

1.1 Experiencia Territorial.

Al validar el Informe de Evaluación Definitivo con Criterios de Selección de la Invitación N° 2022-13-77880201 de Cartagena de Indias, logramos evidenciar en la imagen que antecede, la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, con NIT N° 900.146.121 – 5, tiene un puntaje de Cero (0), en el Criterio de Selección de Experiencia Territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó la experiencia relacionada al momento de presentar la Manifestación de Interés, y se cargaron Diecisiete Experiencia que suman Trece Años y Ocho Meses en la Ciudad de Cartagena y el Departamento de Bolívar, que relaciono a continuación:

De acuerdo a la relación que antecede, solicito verificar y evaluar las certificaciones aportadas a la Manifestación de Interés, y se emita el puntaje correspondiente al Criterio de Selección de experiencia territorial de la manifestación de Interés N°2022-13-77880201, con radicado N° 20013 del 7 de marzo de 2022 de la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER.

1.2 Contrapartida.

Al validar el Informe de Evaluación Definitivo con Criterios de Contrapartida de la Invitación N° 2022 – 13 – 77880201 de Cartagena de India, logramos evidenciar en la imagen que antecede, la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, con NIT N° 900.146.121 – 5, tiene un puntaje de Cero (0), en el Criterio de Selección de Contrapartida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó la Contrapartida relacionada al momento de presentar la Manifestación de Interés, y se cargó la contrapartida con un valor del 2% que da un total del 4% de la Invitación N° 2022 – 13 – 77880201.

De acuerdo a la relación que antecede, solicito verificar y evaluar la Contrapartida aportadas a la Manifestación de Interés, y se emita el puntaje correspondiente al Criterio de Selección de Contrapartida de la manifestación de Interés N° 2022 – 13 – 77880201, con radicado N° 20013 del 7 de marzo de 2022 de la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER.

1.3 Criterio de Desempate.

Al validar el Informe de Evaluación Definitivo de Criterios de Desempate de la Invitación N° 2022 – 13 – 77880201 de Cartagena de India, logramos evidenciar en la imagen que antecede, la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, con NIT N° 900.146.121 – 5, tiene concepto No Cumple en los Criterios de Desempate.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó los Criterios de Desempate al momento de presentar la Manifestación de Interés, seis criterios cumplen los criterios de desempate de la manifestación de Interés N° 2022 – 13 – 77880201, que relaciono a continuación:

1.3.1 Apoyo Industria Nacional.

De acuerdo a la imagen que antecede el Criterio de Apoyo Industria Nacional, la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, cumple con el criterio antes mencionado y con los requisitos de verificación, que trata la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021. Modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 para la Invitación pública N° 2022 – 13 – 77880201 de Cartagena de Indias.

1.3.2 Mujer Cabeza de Familia, Mujer víctima de Violencia Intrafamiliar

De acuerdo a la imagen que antecede el Criterio de Mujer Cabeza de Familia, Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar, la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, cumple con el criterio antes mencionado y con los requisitos de verificación, que trata la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021. Modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 para la Invitación pública N° 2022 – 13 – 77880201 de Cartagena de Indias.

1.3.3 Personas Mayores no Beneficiarios de Pensión de Vejez, Familiar o de Supervivencia.

De acuerdo a la imagen que antecede el Criterio de Personas Mayores no Beneficiarios de Pensión de Vejez, Familiar o de Supervivencia, la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, cumple con el criterio antes mencionado y con los requisitos de verificación, que trata la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021. Modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 para la Invitación pública N° 2022 – 13 – 77880201 de Cartagena de Indias.

1.3.4 Personal con enfoque diferencial étnico

De acuerdo a la imagen que antecede el Criterio Personal con enfoque diferencial étnico, la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, cumple con el criterio antes mencionado y con los requisitos de verificación, que trata la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021. Modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 para la Invitación pública N° 2022 – 13 – 77880201 de Cartagena de Indias.

1.3.5 Mi pyme o cooperativas

De acuerdo a la imagen que antecede el Criterio de mi Pyme o Cooperativa, la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, cumple con el criterio antes mencionado y con los requisitos de verificación, que trata la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021. Modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 para la Invitación pública N° 2022 – 13 – 77880201 de Cartagena de Indias.

1.3.6 Oferentes que acredite Pagos mi Pymes.

De acuerdo a la imagen que antecede el Criterio de Oferente que acredite Pagos mi Pymes, la Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER, cumple con el criterio antes mencionado y con los requisitos de verificación, que trata la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021. Modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 para la Invitación pública N° 2022 – 13 – 77880201 de Cartagena de Indias.

De acuerdo a la relación que antecede, solicito verificar y evaluar los Criterios de Desempate a la Manifestación de Interés, y se emita el concepto



DOCUM



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1766 - 1771- 1785 - 1786 - 1855 CONSECUTIVO 1766 – 1771 -1785 – 1786-1855

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por la FUNDACION AMANECER DE ESPERANZA – FUNDAMER, identificada con NIT N° 900.146.121 – 5, se procede a dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional **BOLIVAR**:

- **INVITACIONES: 2022-13-77880156, 2022-13-77880202, 2022-13-77880201, 2022-13-77880153**

1. Experiencia territorial

El interesado presenta la misma observación para las invitaciones en mención, y se procede a verificar cada uno de los certificados que se adjunta en la manifestación de interés, encontrado lo siguiente:

Expediente 01000000000000000000

Tabla de Invitaciones a Concurso

Tabla de Certificados

Descripción de la oferta	Valor	Valor de la oferta	Valor de la oferta	Valor de la oferta	Valor de la oferta
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE QUÍMICA Y BIOTECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000

NO

DOCUMENTO

INTERNO

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación
No cumple

Observaciones
Las certificaciones no permiten corroborar si se desarrollaron actividades acordes a lo solicitado en las resoluciones 7946 del 2021 y 1096 del 2022.

Criterio evaluación
No cumple

Observaciones
Las certificaciones no permiten corroborar si se desarrollaron actividades acordes a lo solicitado en las resoluciones 7946 del 2021 y 1096 del 2022.

Criterio evaluación
No cumple

Observaciones
Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en los

Criterio evaluación
No cumple

Observaciones
Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en los

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en las resoluciones 7945 del 2021 y 1666 del 2022.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en las resoluciones 7945 del 2021 y 1666 del 2022.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en las resoluciones 7945 del 2021 y 1666 del 2022.

Criterio evaluación

Se cumple

Observaciones

Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en las resoluciones 7945 del 2021 y 1666 del 2022.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en las resoluciones 7945 del 2021 y 1666 del 2022.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en las resoluciones 7945 del 2021 y 1666 del 2022.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en las resoluciones 7945 del 2021 y 1666 del 2022.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en las resoluciones 7946 del 2021 y 1666 del 2022.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en las resoluciones 7946 del 2021 y 1666 del 2022.

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

Si bien el objeto contractual hace relación a atención a la primera infancia, las actividades de la Fundación en el contrato se orientan principalmente a temas nutricionales y de monitoreo, más no pedagógicos por lo tanto no se acoge a lo establecido en las resoluciones 7946 del 2021 y 1666 del 2022.

De los 17 certificados presentados, 14 tiene evaluación de no cumple debido a que el objeto contractual dista de la atención integral y educación inicial a la primera infancia, ya que no se evidencia "la implementación de un Proyecto Pedagógico o Proyecto educativo Institucional", de acuerdo con lo requerido en la Resolución 1666 del 2022 y la Resolución 7946 del 2021 numeral 2.1 Experiencia en el Territorio, la cual nos remite a lo estipulado en la IP-003/2009. Título II Aspectos Técnicos - Experiencia.

"2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto." (Resolución 7946 de 2021)

“NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños.” (IP-003-2019. Título II. Aspectos Técnicos)

Por lo anterior, como se observa en los certificados aportados en las manifestaciones de interés para las invitaciones 2022-13-77880156, 2022-13-77880202, 2022-13-77880201, 2022-13-77880153, el objeto contractual No cumple con los lineamientos establecidos por la Resolución 7946 del 2021 y la IP-009-2019. Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación para Experiencia Territorial **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

2. Criterios de Desempate

El interesado presenta la misma observación para las invitaciones 2022-13-77880156, 2022-13-77880202, 2022-13-77880201, 2022-13-77880153:

DOCUMENTO INTERNO

1.2 Criterio de Desempate.

CRITERIOS DE DESEMPEÑO											
1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	1.11	1.12
No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Aplica

Al validar el Informe de Evaluación Definitivo con Criterios de Desempate de la Invitación N° 2022 – 13 – 77880156 de Cartagena de Indias, logramos evidenciar en la imagen que antecede, la **Fundación Amanecer de Esperanza – FUNDAMER**, con NIT N° 900.146.121 – 5, tiene concepto **No Cumple** en los Criterios de Desempate.

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó los Criterios de Desempate al momento de presentar la Manifestación de Interés, seis criterios cumplen los criterios de desempate de la manifestación de Interés N° 2022 – 13 – 77880156, que relaciono a continuación:

A continuación, se adjuntan el pantallazo de los criterios de desempate en los cuales el interesado manifestó interés en plataforma y los certificados soporte de la misma, para las invitaciones 2022-13-77880156, 2022-13-77880202, 2022-13-77880201, 2022-13-77880153:

DOCUMENTO

Item	Descripción	Comentarios	Estado
1	Asignación de recursos	● ● ● ● ●	●
2	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	● ● ● ● ●	●
3	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	○ ● ● ● ●	●
4	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	● ● ● ● ●	●
5	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	● ● ● ● ●	●
6	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	○ ● ● ● ●	●
7	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	○ ● ● ● ●	●
8	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	● ● ● ● ●	●
9	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	○ ● ● ● ●	●
10	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	● ● ● ● ●	●
11	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	○ ● ● ● ●	●
12	Asignación de recursos para el desarrollo de actividades	○ ● ● ● ●	●





De acuerdo con la Resolución 7946 de 2021, los requisitos para los seis criterios de desempate son los siguientes:

DOCUMENTO INTERNO

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</p> <p>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

4	<p><i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i></p>	<p><i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i></p> <p><i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentran en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i></p> <p><i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que,</i></p>
---	---	---

DOCUMENTO INTENCIONAL

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, paíanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, paíanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, paíanquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del</p>

DOC

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

DOCUMENTO

<p>10</p>	<p><i>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</i></p> <p><i>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</i></p> <p><i>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada</i></p>	<p><i>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</i></p> <p><i>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;</i></p> <p><i>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</i></p> <p><i>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y</i></p>
	<p><i>en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</i></p>	<p><i>asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p>

Como se observa en numeral 3 Acreditación de Criterios de Desempate de la Resolución No. 7946 del 2021, son claros los requisitos que deben acreditarse para los criterios 1, 2, 4, 5, 8 y 10 a los cuales el interesado manifestó interés; de acuerdo con los documentos presentados para este criterio, No cumplen con la totalidad de los requisitos enumerados en la Resolución para los criterios de 1. Apoyo a la industria Nacional, 2. Mujer Cabeza de Familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, 4. Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, 5. Personal con enfoque diferencial étnico, 10. Oferentes que acrediten pagos mipymes.

Para el criterio 8. Mipyme o cooperativas, se observa que tiene cumplimiento por lo que se corregirá la evaluación para ese criterio.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité para los criterios 1, 2, 4, 5 y 10.

Consecutivo	<u>2765 – 2812 – 2826 - 2839</u>
Radicado	2765 – 2812 – 2826 - 2839
Interesado	<u>FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE</u>
NIT	<u>806012901</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022</u>
Regional	<u>BOLIVAR</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880203, 2022-13-77880154, 2022-13-77880157, 2022-13-77880159</u>

OBSERVACIONES No. 2765 – 2812 – 2826 – 2839 CONSECUTIVO: 2765 – 2812 – 2826 - 2839

Cartagena, 23 de mayo de 2022

Señores

COMITÉ EVALUADOR ICBFINFORME DEFINITIVO

E. S. M.

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO

CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH, identificada con c.c.1.047.422.886, en mi calidad de representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE "FUNDERCAR", identificado con NIT 806.012.901-7, permito hacer las siguientes observaciones al informe definitivo de 19 de mayo de 2022, en los siguientes términos.

CON RELACION A LA EXPERIENCIA

No se ha tenido en cuenta la experiencia territorial en la ciudad de Cartagena que se presentó en donde se adjuntaron cinco experiencias, contratos y actas de auditoria, así:

Estas experiencias se dieron en la ciudad de Cartagena tal como se establece en la parte final de las certificaciones y en los contratos adjuntos establecen que se hacen en la Localidad tres de la ciudad de Cartagena, Barrio Nelson Mandela. Además, las experiencias sobrepasan los 24 meses. Por tal motivo la experiencia territorial debe ser de 45 puntos tal como lo establece las resoluciones 7946 de 2021 y 1666 de 28 de febrero de 2022 para lo concerniente a la invitación pública 2022-13-77880159 y no 25 como fue el asignado

CONTRATOS:

CERTIFICACION Y CONTRATO SED 7-180-259-2010

CERTIFICACION Y CONTRATO SED 7-318-123-2013

CERTIFICACION Y CONTRATO SED 7-750-221-2011

CERTIFICADO Y CONTRATO SED 7-419-109-2012

CONTRATO SED 7-108-051-2009

CON RELACION AL CRITERIO DE DESEMPATE: Agradezco se me revisen nuevamente los criterios de desempate porque se cumplen con lo establecido en la resolución 7946 de 2021 con los documentos anexos.

Atentamente,

CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH

Representante Legal

Cartagena, 23 de mayo de 2022

Señores
COMITÉ EVALUADOR ICBF
INFORME DEFINITIVO
E. S. M.

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO

CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH, identificada con c.c. 1.047.422.886, en mi calidad de representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE "FJNDERCAR", identificado con NIT 806.012.901-7, permito hacer las siguientes observaciones al informe definitivo de 19 de mayo de 2022, en los siguientes términos.

CON RELACION A LA EXPERIENCIA

No se ha tenido en cuenta la experiencia territorial en la ciudad de Cartagena que se presentó en donde se adjuntaron cinco experiencias, contratos y actas de auditoría, así:
Estas experiencias se dieron en la ciudad de Cartagena tal como se estableció en la parte final de la certificaciones y en los contratos adjuntos establecen que se hacen en la Localidad tres de la ciudad de Cartagena, Barrio Nelson Mandela. Además, las experiencias sobrepasan los 24 meses. Por tal motivo la experiencia territorial debe ser de 45 puntos tal como lo establece las resoluciones 7946 de 2021 y 1666 de 28 de febrero de 2022 para lo concerniente a la invitación pública 2022-13-77880159 y no 25 como fue el asignado

CONTRATOS:

CERTIFICACION Y CONTRATO SED 7-180-259-2010

CERTIFICACION Y CONTRATO SED 7-318-123-2013

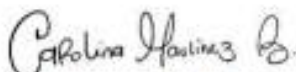
CERTIFICACION Y CONTRATO SED 7-750-221-2011

CERTIFICADO Y CONTRATO SED 7-419-109-2012

CONTRATO SED 7-108-051-2009

CON RELACION AL CRITERIO DE DESEMPATE: Agradezco se me revisen nuevamente los criterios de desempate porque se cumplen con lo establecido en la resolución 7946 de 2021 con los documentos anexos.

Atentamente,



CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH
Representante Legal

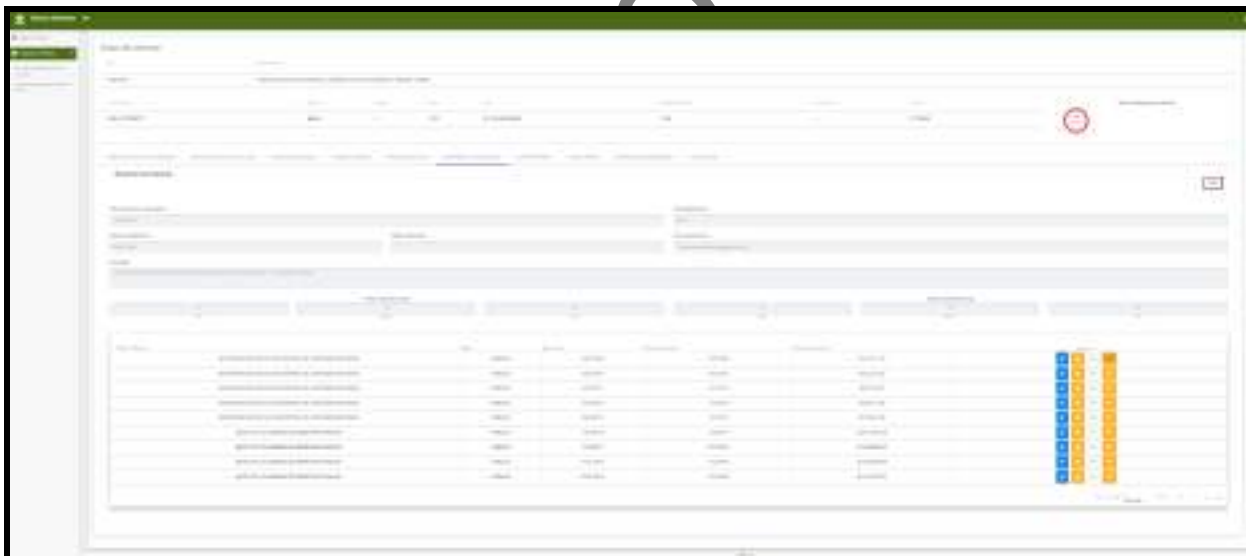
**Aporta 4 peticiones exactamente iguales para cada observación e invitación.*

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2765 – 2812 – 2826 – 2839 CONSECUTIVO: 2765 – 2812 – 2826 – 2839

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por la FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE, identificada con NIT 806012901, se procede a dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional **BOLIVAR**:

1. Experiencia territorial

El interesado presenta la misma observación para las invitaciones en mención, y se procede a verificar cada uno de los certificados que se adjunta en la manifestación de interés, encontrado lo siguiente:



The screenshot displays a web interface with a table containing multiple rows of data. The table has several columns, and a legend on the right side uses colored bars to represent different categories or statuses. The text is somewhat blurred but appears to be a list of certificates or evaluations.

De los 9 certificados presentados, 5 tiene evaluación de “NO CUMPLE” debido a que el objeto contractual dista de la atención integral y educación inicial a la primera infancia de acuerdo con lo requerido en la Resolución 1666 del

2022 y la Resolución 7946 del 2021 numeral 2.1 Experiencia en el Territorio, la cual nos remite a lo estipulado en la IP-003/2009. Título II Aspectos Técnicos - Experiencia.

“2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.” (Resolución 7946 de 2021)

“NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños.” (IP-003-2019. Título II. Aspectos Técnicos)

Por lo anterior, como se observa en los certificados aportados en las manifestaciones de interés para las invitaciones 2022-13-77880203 2022-13-77880153, 2022-13-77880157, 2022-13-77880159, el objeto contractual NO CUMPLE con los lineamientos establecidos por la Resolución 7946 del 2021 y la IP-009-2019. Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación para Experiencia Territorial **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

2. Criterios de Desempate

El interesado presenta la misma observación para las invitaciones 2022-13-77880203 2022-13-77880153, 2022-13-77880157, 2022-13-77880159, sobre el cumplimiento del pleno de requisitos para acreditación de los criterios de desempate, acreditando los siguientes soportes:



Oficina de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/03/2020 - 11:07:15 AM

SECCION NO. 1 SUSEMARSA VALLE # 220

CODIGO DE VERIFICACION: deCichadistilite

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a <http://serviciocivildelcomercio.comcartagena.gov.co/vcr/> y digite el respectivo código para que consulte la imagen generada. Al momento de su expedición, la verificación se puede realizar de manera limitada durante un día calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Fines objeto de estas acciones y en la rubrica asociada a contrato, título o papel por parte de los padres o personas de quienes el menor depende, o cuando uno y otro lo hicieron, la protección en litigando en materia de los niños y niñas cuyo objetivo o propósito es proveer para su libertad y estabilidad una familia para la vida, la integración física o la salud de la víctima o víctimas, si fuera aplicable en cualquier forma o utilización de actividades conexas a la ley, a la salud o las medidas cautelares. 2) Asignar y brindar protección integral al menor vulnerado para asegurar la protección y el restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados. 3) Brindar el servicio de casa de reposo y atención integral al adulto mayor institucional. 4) Brindar atención integral a las niñas niñas de familia en sus proyectos productivos, académicos y laborales. 5) Brindar servicios educativos, capacitación, orientación y socialización positiva a los niños/as e internas dependientes de las instituciones penitenciarias de Colombia, para que se reintegren y puedan vivir plenamente en comunidad. 6) Atender a los grupos vulnerables, o atender toda clase de actos y conductas delictivas para el cumplimiento de sus acciones, en especial como la familia podrá contribuir al proceso de reintegración de menores, aliviarlos o favorecer sus acciones del proceso, impulsar un poder judicial al servicio de causas políticas, religiosas o similares. 7) La familia para el cumplimiento de su objeto social: desarrollar las siguientes acciones: a) SECCION DE 1050.- Promover y facilitar a través de esta sección prestar los siguientes servicios: a) Asignar servicios de uso, promoción de salud, litigios en cualquier parte del país donde sea necesaria, considerando las normas y reglas de litigio y garantías exigidas por las autoridades competentes, tanto en la nacionalidad como en el extranjero. b) Brindar asistencia de familia: caso de urgencia de causas, eventos, viajes y demás gastos públicos y privados no dados de la familia para el objeto. c) Suministrar comida, bebidas, servicios, servicios que le sean exigidos por entidades públicas, privadas o personas naturales para la realización de eventos. d) Otras que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento expresado en el presente para esta sección. e) SECCION DE 1055.- La familia prestará los siguientes servicios: a) Intercambio por parte de la familia de alimentos de consumo para el sustento de sí mismos, dependientes y toda clase de bienes básicos de consumo humano, así como a los asociados y miembros del grupo que requieran de ellos. b) Brindar apoyo en general a través de tecnologías o por cualquier que se requiera. c) Fomentar producción de comida y para atender para el desarrollo. d) Brindar los demás

Oficina de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/03/2020 - 11:07:15 AM

SECCION NO. 1 SUSEMARSA VALLE # 220

CODIGO DE VERIFICACION: deCicodiasitilite

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a <http://serviciocivildelcomercio.comcartagena.gov.co/vcr/> y digite el respectivo código para que consulte la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera limitada durante un día calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Fines objeto de estas acciones y conexas y conexas con actividades prácticas o privadas, para contribuir en grado de vida o desarrollo de toda especie producto de consumo para la comunidad y como medio de sustentación de las clases medias familiares. Este medio de aquellos países o programas de cooperación que desarrollen dichas acciones. e) En general, todas aquellas que se sean exigidas y se consideren necesarias para su cumplimiento. f) SECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOCIALES.- Esta sección cumple las siguientes actividades: a) Atención profesional y técnica, revisión, reparación y conservación de vías, instalaciones de edificaciones, saneamiento y regulación de aguas lluvias y aguas. b) Adquirir equipos, herramientas y los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades económicas. c) Fomentar servicios de instalación y mantenimiento o compra de bienes de servicios públicos. d) Prestar servicios de mantenimiento, reparación, electricidad, saneamiento, pintura, carpintería, mecánica y metalurgia. e) Brindar servicios de mantenimiento. f) Organizar la atención de la totalidad de las tareas previstas en los diferentes contratos que celebre con entidades públicas o privadas, si todas aquellas que sean inherentes a ella. g) SECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO.- Esta sección desarrollará las siguientes actividades: a) Adquirir o desarrollar título, planos de obra, equipos, materia prima necesaria para la construcción de obras que produzcan los asociados. b) Construcción de los bienes y edificaciones de las asociadas a un nivel urbanístico social y de venta directa al consumidor. c) Adquirir o desarrollar título al local o sede en donde funcionará la actividad de producción y comercialización de bienes para la comercialización de la producción, en el país o fuera de él y atender los actos necesarios para la venta o entrega del producto adquirido de acuerdo con las condiciones comerciales. d) Realizar los demás servicios complementarios para el desarrollo comercial de esta sección. e) SECCION MANTENIMIENTO DE VITANDAS SOCIALES.- Desarrollará las siguientes actividades: a) Comprar, arrendar, construir, operar, mantener, reparar, administrar, proveer bienes de consumo, transferir, gravar, hipotecar, bienes inmuebles y servicios que puedan derivarse de ellos. b) Tener acceso a programas de las fuentes de financiamiento nacional e internacional, y que tenga como finalidad la obtención de vitandas para asociadas a de la comunidad. c) Gestionar actividades técnico y financiera para la elaboración, organización y administración de proyectos de vitanda social. d) Integrarse con otras organizaciones para realizar acciones con entidades públicas con el fin de desarrollar proyectos de vitandas de interés social. e) Brindar los demás

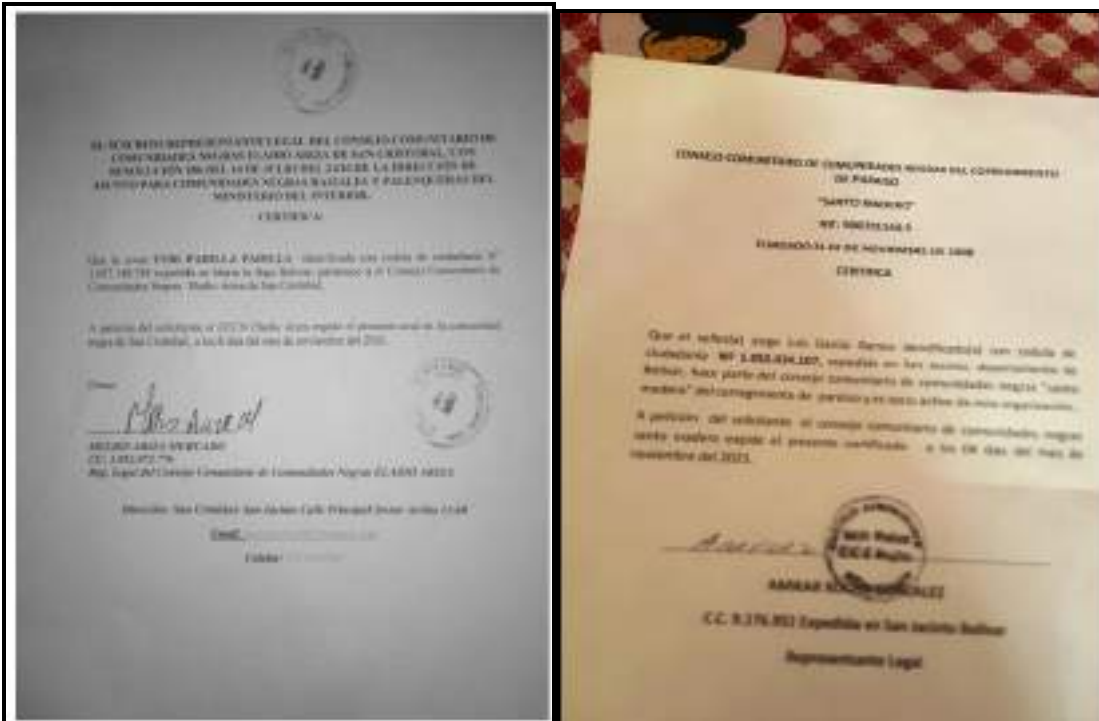
DOCUMENTO



DOCUMENTO



DOCUMENTO



DOCUMENTO



Teniendo en cuenta que el oferente, para todos los casos, apporto 21 folios, se evaluó como NO CUMPLE para los criterios en los que aplicó, considerando que no allegó la totalidad de requisitos establecidos por la Resolución 7946 de 2021, que son los siguientes:

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</p> <p>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentran en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que,</p>
---	--	--

DOCUMENTO INT...

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, paíanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, paíanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, paíanquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del</p>

DOC

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique</p>

Como se observa en numeral 3 Acreditación de Criterios de Desempate de la Resolución No. 7946 del 2021, son claros los requisitos que deben acreditarse para los criterios 1,2, 4, 5, 8 a los cuales el interesado manifestó interés; de acuerdo con los documentos presentados para este criterio, No cumplen con la totalidad de los requisitos enumerados en la resolución para los criterios de 1. Apoyo a la industria Nacional, 2. Mujer Cabeza de Familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, 4. Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, 5. Personal con enfoque diferencial étnico.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité para los criterios 1, 2, 4, 5.

DOCUMENTO CONFIDENTIAL

Consecutivo	1797 – 1799 - 1793
Radicado	1797 – 1799 - 1793
Interesado	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT	900005515
Fecha Rad.	24/05/2022
Regional	Bolívar
Medio	
Invitación No.	2022-13-77880190 / 2022-13-77880196 / 2022-13-77880166

OBSERVACIÓN No. 1797 – 1799 – 1793 CONSECUTIVO 1797 – 1799 - 1793

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la **CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE**, persona jurídica con Nit No. 9000005515-9, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes **RECURSO DE OBSERVACION**, solicitando la revisión detallada de las invitaciones de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado en relación a los resultados arrojados en la evaluación de las manifestaciones de interés

En este sentido es pertinente solicitar se examine de forma detallada, las invitaciones de la referencia y nos den respuesta clara, oportuna y de fondo con lo solicitado, teniendo en cuenta que se observa en el escenario que describiremos a continuación al comparar los resultados que obtuvo esta Corporación en la calificación para la adjudicación a la fecha, con los resultados obtenidos este mismo año en el proceso de selección anterior, al analizar los criterios puntualmente, es irrisorio por lo cual confutamos estos resultados fundamentados en los siguientes criterios :

INTERNO

CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT-50.000.5515-5

1- En la **Trajectoria**, obtenidos en los resultados del informe final definitivo del proceso de selección del 03 de febrero del 2022, obtuvimos una trayectoria de 10,84081047, (Fig No. 1), así las cosas, el estándar que estamos observando es que es un resultado superior al que nos arroja en esta oportunidad la herramienta **Betto**, ya que nos proyecta un puntaje correspondiente a 2,75951737050135, la cual claramente se observa en la **Figura No. 2**, está por debajo de la que poseíamos, lo cual permite colegir que pudo haber un error, en consecuencia esta situación nos preocupa, ya que examinado este criterio la Corporación Instituto Paulo Freire debió aumentarle el puntaje y no decaer la calificación que teníamos asignada, por ende, solicitamos que se revise exhaustivamente porque se pudo incurrir en un error de hecho, ya que contamos con una vasta experiencia territorial, y trayectoria de más de diez (10), años. Es dable que al incluir los resultados a corte 31 de diciembre del año 2021, éste sin duda alguna, nos aumentaría el porcentaje, situación que no se tuvo en cuenta al momento de armar los resultados en el día de ayer 18 de Mayo del 2022, (Fig No.3) y si observa el certificado de nuestra personería jurídica muestra claramente esta trayectoria, la cual es bastante amplia, adionando la personería jurídica de la gobernación de Boyacá desde la fecha del 17 de Enero del 2003, y la del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgada desde el 05 de Diciembre del 2014 que se puede verificar en los documentos aportados que se encuentran en sus archivos.

Figura No. 1. Trayectoria Proceso de selección inmediatamente anterior.

INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO - CAMBIO
ORDEN DE ELEGIBILIDAD

SELECCION DE CANDIDATOS DEL 11 DE FEBRERO DEL 2022

ORDEN	CONCEPTO	VALOR	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO DE LOS CANDIDATOS	VALOR PROMEDIO DE LOS CANDIDATOS QUE PASARON A LA FASE DE ENTREVISTA	VALOR PROMEDIO DE LOS CANDIDATOS QUE PASARON A LA FASE DE ENTREVISTA Y FUERON SELECCIONADOS
1	CONCEPTO 1	10,84081047	10,84081047	10,84081047	10,84081047	10,84081047
2	CONCEPTO 2	2,75951737050135	2,75951737050135	2,75951737050135	2,75951737050135	2,75951737050135



DOCUMENTO



CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT-90.000.5515-9

quiero solo decir que estábamos en un 100% y en el ítem avance final dimensión returns a la presentabilidad nos arroja un resultado del 75% donde la calificación debería ser del 100% por la comparecencia total que tuvimos en su momento y del cual hay registros, en consecuencia, confirmamos que hubo un error humano, al realizar la sustracción de este ítem.

FID No. 5 Calificación Modalidad Familiar

Criterio	Valor	Ponderación
1. Criterio de Desempate	100%	10%
2. Criterio de Desempate	100%	10%
3. Criterio de Desempate	100%	10%
4. Criterio de Desempate	100%	10%
5. Criterio de Desempate	100%	10%
6. Criterio de Desempate	100%	10%
7. Criterio de Desempate	100%	10%
8. Criterio de Desempate	100%	10%
9. Criterio de Desempate	100%	10%
10. Criterio de Desempate	100%	10%
11. Criterio de Desempate	100%	10%
12. Criterio de Desempate	100%	10%
13. Criterio de Desempate	100%	10%
14. Criterio de Desempate	100%	10%
15. Criterio de Desempate	100%	10%
16. Criterio de Desempate	100%	10%
17. Criterio de Desempate	100%	10%
18. Criterio de Desempate	100%	10%
19. Criterio de Desempate	100%	10%
20. Criterio de Desempate	100%	10%
21. Criterio de Desempate	100%	10%
22. Criterio de Desempate	100%	10%
23. Criterio de Desempate	100%	10%
24. Criterio de Desempate	100%	10%
25. Criterio de Desempate	100%	10%
26. Criterio de Desempate	100%	10%
27. Criterio de Desempate	100%	10%
28. Criterio de Desempate	100%	10%
29. Criterio de Desempate	100%	10%
30. Criterio de Desempate	100%	10%
31. Criterio de Desempate	100%	10%
32. Criterio de Desempate	100%	10%
33. Criterio de Desempate	100%	10%
34. Criterio de Desempate	100%	10%
35. Criterio de Desempate	100%	10%
36. Criterio de Desempate	100%	10%
37. Criterio de Desempate	100%	10%
38. Criterio de Desempate	100%	10%
39. Criterio de Desempate	100%	10%
40. Criterio de Desempate	100%	10%
41. Criterio de Desempate	100%	10%
42. Criterio de Desempate	100%	10%
43. Criterio de Desempate	100%	10%
44. Criterio de Desempate	100%	10%
45. Criterio de Desempate	100%	10%
46. Criterio de Desempate	100%	10%
47. Criterio de Desempate	100%	10%
48. Criterio de Desempate	100%	10%
49. Criterio de Desempate	100%	10%
50. Criterio de Desempate	100%	10%

3- En el **Criterio de Desempate**: Esta Corporación cumple con uno de los criterios de desempate como es **CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER_CAD FAM_VICTIMA** y no obstante en los resultados de la Corporación no se han tenido en cuenta, en la medida que aportamos los documentos correspondientes para cumplir como lo estipula la resolución que nos rige para la contratación.

4- En el **Criterio Porcentaje Total** : Al tener las inexactitudes anteriores (por error por parte de la entidad ICBF), es indiscutible que el resultado final nos afecta, partiendo de la inferencia que al no tener en cuenta los valores que realmente la Corporación ha obtenido, automáticamente cambiaría a favor y no adquiriríamos el puesto de elegibilidad que nos otorgaron, por consiguiente este resultado nos perjudica notoriamente por lo cual requerimos se tenga en cuenta todo lo amargado para que no se nos vulnere el derecho que tenemos a ser elegidos por los hechos veraces y concretos que hemos aportado a través de este documento y los que reposa en sus archivos.

DOCUMENTO



CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT 96.000.8444-9



Basados en lo manifestado precedentemente solicitamos:

- 1- Realizar una Revisión pormenorizada y consecutivamente de la invitaciones Nos. 2022-13-37880467, en todos y cada uno de los valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que enunciámos, los cuales deben estar basados en la escenario real habida cuenta que la documentación aportada por esta corporación en su debido momento y que se encuentran en sus instalaciones, sumados a los resultados que hemos obtenido anteriormente y de los cuales es un hecho notorio porque son resultados que se han publicado y son de conocimiento público, y de los cuales han sido contraproducentes para la Corporación en la medida que en vez de aumentar, han disminuido por hecho externo no compatible con la realidad de los hechos suscitados en cada proceso de contratación.
- 2- Que nos fundamenten o justifiquen el motivo por el cual, No se ha tenido en cuenta, el criterio de desempeño, como también se nos indique porque la trayectoria real de la Corporación no se tuvo en cuenta, y en líneas igualmente no se tuvo en cuenta el ICFE de la conformación de los usuarios a 31 de Diciembre del 2021, por consiguiente el resultado final no ha sido verídico.
- 3- Agradecemos de igual manera nos suministren la información en relación a la personería de los operadores que están por encima de nosotros, así mismo nos den la trayectoria y experiencia de dichos operadores.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificación en el siguiente correo instituto@icbf.gov.co

ANEXOS

DOCUMENTO



CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT:90.000.5515-9



- 1- Personería Jurídica expedida por la Gobernación de Bolívar
- 2- Personería Jurídica Expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Concedidamente



MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ
Representante legal
Corporación Instituto Paulo Freire

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1797 – 1799 – 1793 CONSECUTIVO 1797 – 1799 - 1793

En atención a la observación radicada por el oferente CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE con NIT. 900005515, en la cual solicita:

- 1- “Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitaciones Nos. 2022-13-77880190 / 2022-13-77880196 / 2022-13-77880166, en todos y cada uno de los valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que enunciamos, los cuales deben estar basados en la escenario real habida cuenta que la documentación aportada por esta corporación en su debido momento y que se encuentran en sus instalaciones, sumados a los resultados que hemos obtenido anteriormente y de los cuales es un hecho notorio porque son resultados que se han publicado y son de conocimiento público, y de los cuales han sido contraproducente para la Corporación en la medida que en vez de aumentar, han disminuido por factor externo no compatible con la realidad de los hechos suscitados en este proceso de contratación.
- 2- Que nos fundamenten o justifiquen el motivo por el cual, No se ha tenido en cuenta, el criterio de desempate, como también se nos indique porque la trayectoria real de la Corporación no se tuvo en cuenta, y en Ideas igualmente no se tuvo en cuenta el 100% de la comparecencia de los usuarios a 31 de Diciembre del 2021, por consiguiente el resultado final no ha sido verídico.
- 3- Agradecemos de igual manera nos suministren la información en relación a la personería de los operadores que están por encima de nosotros, asimismo nos den la trayectoria y experiencia de dichos operadores.”

Nos permitimos comunicarle lo siguiente:

1. En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Máximo de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso recordar que el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigente en el momento de la publicación de las invitaciones y 125 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se

utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO y se aplicó en condiciones de igualdad a todas EAS que presentaron manifestaciones de interés en el presente proceso de selección.

Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE. Aplicar un corte diferente a cada entidad, lesionaría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, motivo por el cual no procede la aplicación de un corte diferente al que se aplicó para todas las entidades que presentaron manifestación de interés en las invitaciones publicadas el 28 de febrero de 2022. En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de

primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los 126 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- **DIMENSIÓN DE RETORNO A LA ATENCIÓN PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución idem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las

instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeño_de_las_eas_v3.pdf

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la valoración realizada sobre el criterio IDEAS se ejecutó, respecto a la información de la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE encontrando lo siguiente:

INTERNO

Regional	NT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%
Bolívar	90005515	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	COMUNITARIO	66,2%	Bueno	6,63%	15%
Bolívar	90005515	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	FAMILIAR	81,8%	Bueno	51,85%	78%
Bolívar	90005515	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	INSTITUCIONAL	95,5%	Sobresaliente	100,00%	100%

Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atención prioritizada 20%	Calificación Atención Priorizada	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensiones de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS
Bajo	97%	Sobresaliente	99,12%	98,52%	99,00%	Sobresaliente	70,3	Aceptable	85,57
Aceptable	99%	Sobresaliente	99,57%	98,52%	99,04%	Sobresaliente	88,0	Bueno	85,57
Sobresaliente	100%	Sobresaliente	99,56%	98,52%	99,35%	Sobresaliente	98,7	Sobresaliente	85,57

Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
		85,67	Bueno	2.025
		85,67	Bueno	2.025
		85,67	Bueno	2.025

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE obtuvo un resultado del índice general EAS correspondiente al 85,67 y la categorización en rango **BUENO**, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, CUMPLE con este ítem, el cual, se repite, no puede subsanarse.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual; por lo que se mantiene el resultado del Informe definitivo de evaluación **CUMPLE** del Criterio de verificación No. **4. IDEAS**.

- En cuanto al criterio de desempate: Mujer cabeza de familia, víctima de la violencia; nos permitimos comunicarle que, una vez revisado el informe definitivo publicado el día 19 de mayo de 2022, así como el Alcance informe evaluación definitivo del día 19 de mayo de 2022, se ha evidenciado que para las invitaciones: 2022-13-77880190 y 2022-70-77880860 registra No cumple.

No obstante, al realizar la revisión en la plataforma SIPA de la evaluación efectuada para las invitaciones 2022-13-77880190 y 2022-70-77880860, se ha evidenciado que para los dos casos se encuentra CUMPLE, toda vez que la documentación aportada Cumple con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

En razón de lo anterior, amablemente lo invitamos a consultar el informe definitivo que se publicará en los próximos días a través del portal del ICBF en el siguiente link:

<https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>; dónde podrá revisar nuevamente el criterio Mujer cabeza de familia, víctima de la violencia.

Así mismo, es importante mencionar que para las invitaciones: 2022-13-77880154, 2022-13-77880158, 2022-13-77880166, 2022-13-77880174, 2022-13-77880177, 2022-13-77880178, 2022-13-77880196 y 2022-13-77880205, el criterio de desempate Mujer cabeza de familia, víctima de la violencia se encuentran como CUMPLE; lo anterior para su conocimiento.

Con respecto a la trayectoria, se ha procedió a efectuar la validación de este criterio en la publicación del: Alance Informe evaluación del día 19 de mayo de 2022 y se ha evidenciado que para el oferente CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE fueron otorgados los siguientes puntajes:

- Invitación: 2022-13-77880190 puntaje 3,30853009644164
- Invitación: 2022-70-77880860 puntaje 3,30853009644164

En razón de lo anterior, nos permitimos informar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 de 2021:

“Para este criterio se verificará el documento de personería (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.”

3. Finalmente, en relación a suministrar la información de la personería de los otros operadores, así como trayectoria y experiencia, le comunicamos que de acuerdo al principio de publicidad el ICBF pone a disposición el enlace en dónde podrán encontrar los documentos aportados por los oferentes que están participando de este proceso público:

4.

1. Ingresar al link: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>

2. Hacer click en: Conoce el Proceso de Selección de Operadores

3. Ingresar por: Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II

4. Realizar la búsqueda por el número de la invitación

5. Realizar la búsqueda por el número del NIT del oferente a consultar

6. Ingresar por la carpeta: Experiencia

Consecutivo	<u>2043</u>
Radicado	<u>2043</u>
Interesado	FUNDACION CRISTIANA SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	806015294
Fecha Rad.	23/05/2022 15:26
Regional	<u>BOLÍVAR</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	2022-13-77880163

OBSERVACIÓN No. 2043 CONSECUTIVO 2043.

“Cordial

Señores ICBF
Comité evaluador del Banco de Oferentes.

Por medio de la presente y humildemente, solicitamos revisar minuciosamente el informe Definitivo MI 2022, ya que después de observar el documento como entidad encontramos que el operador llamado fundación Porvenir aparece en orden de elegibilidad: 1, la Fundación Surgir en el orden número 2, pero ambos tiene un puntaje final menor que el nuestro. Dando a entender que hay un error en el orden que ustedes han publicado, por lo anterior solicitamos una vez más aclarar o reubicar nuestra fundación en el orden de elegibilidad donde realmente corresponde ya que se puede apreciar que la fundación Cristiana cuenta con un puntaje final de 82,67 mayor que las dos primeras Fundaciones, como se puede observar en el siguiente escrito:

CUPOS NIT. OFERE	NOMBRE OFER	TIPO	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE elegibilidad
2.161 900266993	Fundación porvenir	Singular	81,36770815	1.0
2.161 823002764	Fundación surgir	Singular	80,79393279	2.0
2.161 806015294	Fundación cristiana de esperanza	Singular	82,67904495	3.0

No siendo más Agradecemos su atención y una pronta respuesta.

Atentamente

Luz Mayra Espitia Acevedo
Representante Legal.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2043 CONSECUTIVO 2043

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que revisado por el equipo evaluador el informe de evaluación definitivo proceso de selección II 19-05-2022 del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia, en lo pertinente a la Invitación Pública No. No. 2022-13-77880163 de la Regional ICBF Bolívar y a los 3 oferentes mencionados en la Observación 2043 se observa lo siguiente:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Bolívar	El Carmen de Bolívar	2022-13-77880163	Rango 3	900266993	Fundación porvenir	81,36770815	1.0
Bolívar	El Carmen de Bolívar	2022-13-77880163	Rango 3	823002764	Fundación surgir	80,79393279	2.0
Bolívar	El Carmen de Bolívar	2022-13-77880163	Rango 3	806015294	Fundación cristiana semillas de esperanza	82,67904495	3.0

De otra parte, conforme con la actualización de información del Banco Nacional de Oferentes para la Primera Infancia (2021), el rango de capacidad operativa de las 3 entidades referidas en la Observación 2043, es el siguiente:

No.	NOMBRE PROPONENTE	NIT	RANGO CAPACIDAD OPERATIVA DEFINITIVO
249	FUNDACION CRISTIANA SEMILLAS DE ESPERANZA	806015294	4
1093	FUNDACIÓN PORVENIR	900266993	3
1097	FUNDACION SURGIR	823002764	3

Así mismo, se debe tener en cuenta que conforme con lo establecido en la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, artículo primero, que modificó el artículo segundo de la Resolución 7946 de 2021, el procedimiento de verificación de criterios de selección se agota de acuerdo con cada circunscripción territorial, según las siguientes reglas:

“ El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación:

La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio.

De esta manera, se hace una revisión de la experiencia municipal relacionada y soportada en la manifestación de interés por cada uno de los oferentes que se presentaron a la invitación.

Se procede a agotar la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. (Negrillas fuera de texto).

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad

operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3). (Negritas fuera de texto).

Así las cosas, se evidencia que en la Invitación No. No. 2022-13-77880163 de la Regional ICBF Bolívar, el rango del contrato a celebrar es 3. Que los 3 oferentes citados en la Observación 2043 acreditaron más del mínimo de 60 puntos en los criterios de selección. Que la Fundación Porvenir NIT 900266993, obtuvo 81,36770815 puntos, cuenta con **rango de capacidad operativa 3** y fue clasificada en el Orden de Elegibilidad 1.0. El oferente Fundación Surgir NIT. 823002764, que obtuvo 80,79393279 puntos, cuenta con **rango de capacidad operativa 3** y fue clasificado en el orden de elegibilidad 2.0. Y el Oferente Fundación Cristiana Semillas de Esperanza NIT. 806015294, que obtuvo 82,67904495 puntos, cuenta con **capacidad operativa 4** y fue clasificado en el orden de elegibilidad 3.0.

Por lo anterior, revisado el proceso de selección en relación con las tres entidades citadas en la Observación 2043, se observa realizado conforme con lo previsto en la Resolución 1666 de 2022, toda vez que si bien la entidad Fundación Cristiana Semillas de Esperanza NIT. 806015294 obtuvo 82,67904495 puntos en criterios de selección, la clasificación del orden de elegibilidad de las 3 entidades, (todas con puntaje superior al mínimo de 60 puntos, lo que les permitió entrar a competir de acuerdo con sus puntajes), se ajusta a la sección por el rango del contrato, que para el caso es el No. 3, en armonía con el rango de capacidad operativa de las 3 entidades oferentes citadas en la Observación 2043, establecido en la actualización del Banco Nacional de Oferentes (2021), con lo cual se busca agotar primero la circunscripción territorial municipal con los oferentes cuya capacidad operativa corresponde a la del rango del valor contrato, como lo establece la citada Resolución.

Sobre el orden de elegibilidad conforme a los rangos de capacidad operacional de los oferentes, es importante precisar además al peticionario que, de acuerdo con la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, los proponentes rango 4 y 5 que presentaran manifestación de interés, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes. En ese sentido, el contrato puede ser asignado a un oferente en rango 4 o 5 en virtud de la citada regla, en el caso que no se valide a un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato que cumpla con la calificación y con los requisitos establecidos en la Resolución No. 7946 de 2021.

De esta forma esperamos haber dado respuesta a su observación.

Consecutivo	3020-3022
Radicado	3020-3022
Interesado	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR
NIT	806006098
Fecha Rad.	23/05/2022 9:38:00 p. m.
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-13-77880199

OBSERVACIÓN No. 3020-3022 CONSECUTIVO 3020-3022

Nuestra entidad tiene mucho más de dos años de experiencia territorial en Cartagena Bolívar, por lo que decidimos ofertar en el municipio de Turbaco Bolívar, pero nos encontramos con la poco grata sorpresa de ser calificados en cero en el ítem de la experiencia territorial.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos tener en cuenta los años de trabajo con excelencia, demostrado en la calificación de IDEAS y poder recibir un puntaje representativo y así entrar en la disputa de los cupos ofertados en esa invitación en el municipio de Turbaco.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3020-3022 CONSECUTIVO 3020-3022

El comité evaluador de la Regional Bolívar procedió a revisar la información aportada en la plataforma del Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación pública No. 2022-13-77880199 de la manifestación de interés de la **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR** con **NIT 806.006.098**, en la cual se evidencian las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1986 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1546 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 083 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	NÚMERO	Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUMPLI ASOCIACIÓN	INT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TPO DE PRESENTE	EXPERIENCIA TÉCNICA (PUNTAJE)	ORDEN DE ELECCIÓN
Bolívar	Tubaca	2022-13-77880199	Rango 3	CUMPLE	89666699	Asociación de padres de hogares comunitarios de bienestar creciendo con amor	Singular	45	14

Una vez analizada la información aportada por la **ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR** con **NIT 806.006.098**, para la Invitación Pública No. 2022-13-77880199 de la Regional ICBF - Bolívar, se tiene que la experiencia presentada CUMPLE, por tal razón en el informe de evaluación definitivo, queda ubicado en el primer orden de elegibilidad.

INTERA

DC

Consecutivo	2758
Radicado	2758
Interesado	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO SEXTO SEGUNDO
NIT	806004301
Fecha Rad.	23/05/2022 8:22:00 p. m.
Regional	Bolívar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-13-77880202

OBSERVACIÓN No. 2758 CONSECUTIVO 2758

“SE SOLICITA SE REVALUE EL TEMA DE LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIO NIÑO FELICES POR MOTIVOS QUE NO SE TUVO EN CUENTA EL TEMA DE IDEAS Y DESEMPEÑO DE LA ASOCIACION COMO TAMPOCO EL TEMA DE EXPERIENCIA CERTIFICADA POR EL ICBF”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2758 CONSECUTIVO 2758

El comité evaluador de la Regional Bolívar procedió a revisar la información aportada en la plataforma del Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación pública No. 2022-13-77880202 de la manifestación de interés de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO SEXTO SEGUNDO** con **NIT 806.004.301**, en la cual se evidencian las siguientes certificaciones en el orden que se registra a continuación:

En el mismo sentido, se procedió a realizar la evaluación de los Criterios de Selección de que trata la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, encontrando que la experiencia presentada por **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO SEXTO SEGUNDO** con **NIT 806.004.301**, son certificaciones del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y cumplió tal y como se evidencia en la plataforma SIPA BNOPI.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1868 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2822 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT OPERENTE	NOMBRE OPERENTE	TIPO DE OPERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Bolívar	Cartagena De Indias	2022-13-77880202	Rango 1	140	80604301	Asociación de padres de hogares de bienestar pablo sexto segunda	Segular	18

Una vez analizada la información aportada por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO SEXTO SEGUNDO** con **NIT 806.004.301** para la Invitación Pública No. 2022-13-77880202 de la Regional ICBF - Bolívar, se tiene que la experiencia presentada CUMPLE, por tal razón en el informe de evaluación definitivo - y según orden queda ubicado en el primer orden de elegibilidad.

Nombre solicitante: [input type="text"]
 Dígito Verificación: [input type="text"]
 Correo Electrónico: [input type="text"]

Proyecto: ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO SEXTO SEGUNDO

Tiempo registrado: [input type="text"]
 Tiempo disponible: [input type="text"]

Orden de Elegibilidad	Nombre y Proyecto	Valor	Puntuación	Puntuación	Puntuación	Acciones
1	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR PABLO SEXTO SEGUNDO	100000000	100	100	100	[+][-]
2	[Nombre y Proyecto]	[Valor]	[Puntuación]	[Puntuación]	[Puntuación]	[+][-]
3	[Nombre y Proyecto]	[Valor]	[Puntuación]	[Puntuación]	[Puntuación]	[+][-]
4	[Nombre y Proyecto]	[Valor]	[Puntuación]	[Puntuación]	[Puntuación]	[+][-]
5	[Nombre y Proyecto]	[Valor]	[Puntuación]	[Puntuación]	[Puntuación]	[+][-]
6	[Nombre y Proyecto]	[Valor]	[Puntuación]	[Puntuación]	[Puntuación]	[+][-]
7	[Nombre y Proyecto]	[Valor]	[Puntuación]	[Puntuación]	[Puntuación]	[+][-]
8	[Nombre y Proyecto]	[Valor]	[Puntuación]	[Puntuación]	[Puntuación]	[+][-]
9	[Nombre y Proyecto]	[Valor]	[Puntuación]	[Puntuación]	[Puntuación]	[+][-]
10	[Nombre y Proyecto]	[Valor]	[Puntuación]	[Puntuación]	[Puntuación]	[+][-]



Consecutivo	2231
Radicado	2231
Interesado	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA
NIT	806002258
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880154

OBSERVACIÓN No. 2231 CONSECUTIVO 2231

ASOCIACION JUVENIL
806.002.258-6

Carta de Invitación No. 2231 del 23 de mayo de 2022

DONDE:
UNA SEÑORA ROSA ANGELA
Gerente General, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
direccion.generales@icbf.gov.co

QUE:
ASPECTO SUBMANCACIÓN - SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1886 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7848 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADOS EN EL MARCO DE LA LEY 209 DE 2018 (ACTUALIZACIÓN 2021). MINISTERIO DE DEFENSA 2022-13-77880154

QUE SE DICE:
El suscrito JOSÉ GABRIEL REVENA MARTÍNEZ, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, entidad que se encuentra con NIT 806.002.258-6, solicita en primer término al sistema de contratación del presente proceso de selección y a usted en segundo término el ser nombrado adjudicatario a la entidad que suscribe en el proceso de selección DEFINITIVO CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1886 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7848 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADOS EN EL MARCO DE LA LEY 209 DE 2018, teniendo en cuenta los requisitos técnicos, económicos y administrativos presentados y aprobados.

1. El resultado final de la evaluación a la Asociación Juvenil Unión Futura en relación al proceso de selección de servidores públicos en el marco de la Ley 209 de 2018 es el siguiente:

Ranking	Nombre	NIT	Valor
1	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	100
2	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	95
3	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	90
4	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	85
5	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	80
6	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	75
7	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	70
8	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	65
9	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	60
10	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	55
11	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	50
12	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	45
13	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	40
14	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	35
15	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	30
16	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	25
17	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	20
18	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	15
19	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	10
20	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	806002258	5

2. El suscrito se compromete a cumplir con el contrato dentro del tiempo establecido en el presente proceso de selección y a la Asociación Juvenil Unión Futura, con respecto al contrato de selección 2022-13-77880154, en el marco de la Ley 209 de 2018.

3. Dependiendo de que resultado resulte de la evaluación, solicito a la Asociación Juvenil Unión Futura que se le permita acceder al proceso de selección y a usted en segundo término el ser nombrado adjudicatario a la entidad que suscribe en el proceso de selección DEFINITIVO CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1886 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7848 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADOS EN EL MARCO DE LA LEY 209 DE 2018, teniendo en cuenta los requisitos técnicos, económicos y administrativos presentados y aprobados.

4. Solicito a la Asociación Juvenil Unión Futura que se le permita acceder al proceso de selección y a usted en segundo término el ser nombrado adjudicatario a la entidad que suscribe en el proceso de selección DEFINITIVO CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1886 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7848 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADOS EN EL MARCO DE LA LEY 209 DE 2018, teniendo en cuenta los requisitos técnicos, económicos y administrativos presentados y aprobados.

Los Atentos Trámites PA MF 280-28
Teléfono 0417201
www.icbf.gov.co
Categoría: Bolívar

ASOCIACION JUVENIL
806.002.258-6

El suscrito de la solicitud de contratación que radica en todo los documentos que no se encuentran en orden de publicación.

2.2. Dependiendo de que resultado resulte de la evaluación, solicito a la Asociación Juvenil Unión Futura que se le permita acceder al proceso de selección y a usted en segundo término el ser nombrado adjudicatario a la entidad que suscribe en el proceso de selección DEFINITIVO CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1886 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7848 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADOS EN EL MARCO DE LA LEY 209 DE 2018, teniendo en cuenta los requisitos técnicos, económicos y administrativos presentados y aprobados.

3. Dependiendo de que resultado resulte de la evaluación, solicito a la Asociación Juvenil Unión Futura que se le permita acceder al proceso de selección y a usted en segundo término el ser nombrado adjudicatario a la entidad que suscribe en el proceso de selección DEFINITIVO CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1886 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7848 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADOS EN EL MARCO DE LA LEY 209 DE 2018, teniendo en cuenta los requisitos técnicos, económicos y administrativos presentados y aprobados.

4. Solicito a la Asociación Juvenil Unión Futura que se le permita acceder al proceso de selección y a usted en segundo término el ser nombrado adjudicatario a la entidad que suscribe en el proceso de selección DEFINITIVO CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1886 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7848 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADOS EN EL MARCO DE LA LEY 209 DE 2018, teniendo en cuenta los requisitos técnicos, económicos y administrativos presentados y aprobados.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy comedidamente que como Director de este Distrito, con plenos facultades para dirigir los procesos administrativos y de contratación, promueva o permita que se realicen las acciones administrativas, económicas o legales que se requieran para la contratación de los servidores públicos en el marco de la Ley 209 de 2018.

Agradeceré la atención que usted le preste a su servidora colaboradora.

Datos telefónicos en el correo: seccion.gestiones@icbf.gov.co teléfono 0417201 y dirección física en el Distrito Los Atentos Trámites PA MF 280-28 de Bolívar - Bolívar.

Atentamente,
JOSÉ GABRIEL REVENA MARTÍNEZ
Representante Legal Unión Futura

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2231 CONSECUTIVO 2231

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, (...) **El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCION	ME	PERSONA NATURAL LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISTAS FACTORES	Fecha Vista o Presentación de Ofertas	PROGRAMA REGIONAL	PAISAL EN II	IMPACTO SOCIAL	FECHA RESOLUCION	FALLO O DECISION	TEMPO	LCRANCIA O IMPEDIMIENTOS PARA ACTIVAR AUTORIZACION	MONEDA RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	EDICION DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	BOGOTÁ	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ ZAPATA	Magdalena	47	2020/11/24		Programa Bienestar Familiar	EEB	11/20	2020/11/24	1 Amonestación de 60 días	PAO	EEB	M\$	PAO	EEB	2020/11/24

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del “(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)” Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 3,63735663571819 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
3,637356636	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880154**, 2 oferentes se comprometieron a aportar el 15% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 5% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al cálculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
4,117647059

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2247 CONSECUTIVO 2247

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, **(...)El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCIÓN	ME	PERSONA NATURAL LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISTO Y FIRMADO	FECHA VISTO Y FIRMADO COMPROMISO VOLUNTARIO	PROCESO A INDICAR	FECHA DE EJECUTORIA	TIPO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FALLO O DECISIÓN	TÉRMINO	LCRANCIA O RESPUESTA PARA ADOPTAR ACCIONES	MONEDA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	EDICIÓN DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	BRUCORE	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ ZIBCO	Magdalena	47	2020/05/05		Proceso Sanción	05/02/2019	DECISIÓN	1	Resolución 5 de 2019	1 AÑO	USD	05/02/2019	05/02/2019	05/02/2019	05/02/2019

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del "(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)" Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 3,763066202 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
3,763066202	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880158**, 1 oferente se comprometió a aportar el 12% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 5% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al cálculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
5

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2266 CONSECUTIVO 2266

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, **(...)El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCIÓN	ME	PERSONERÍA LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISTOS Y FALTOS	Fecha Vista o Plazo de Comprobación de Personería Jurídica	PROCESO A INDICAR	FECHA DE EJECUTORIA	SANCIONES IMPUESTAS POR EL PROCESO	FECHA RESOLUCIÓN	FALLO O DECISIÓN	TÉRMINO	LCRANCIA O PERSONERÍA PARA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA	MONEDA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	EDICIÓN DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	BRONX	C.A. JULIA JOSEFA RODRIGUEZ ZARCO	Magdalena	47	2008/05/05		Proceso Sanción	05/02/2019	1100	02/05/2019	1. Amonestación de 60 días	300	05/02/2019	ML	05/02/2019	05/02/2019	05/02/2019	05/02/2019

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del “(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)” Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 2,77095901809861 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
2,770959018	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880159**, 1 oferente se comprometió a aportar el 10% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 2% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

Contrapartida

Como entidad usted podrá ofrecer contrapartida asociada. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

→

Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al cálculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
3,333333333

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2297 CONSECUTIVO 2297

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, **(...)El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a los señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NUMERO INSTITUCIONAL	RAE	PERSONERÍA LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISTOS ASESORES	Fecha Vista o Presentación de Propuesta	PROCESO A SEGUIR	FECHA DE INICIO	SECTOR PRODUCTIVO QUE SE ATIENDE	FECHA RESOLUCIÓN	FALLO O DECISIÓN	TÉRMINO	LCRANCIA O FERIA PARA ADQUISICIÓN	MONEDA DE LA RESOLUCIÓN	FECHA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	EDICIÓN DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	BRUCORON	C. ALIDA JOSEFA RODRIGUEZ TRIGO	Magdalena	47	2020/05/05		Proceso Sanción	05/02/2019	SECTOR PRODUCTIVO QUE SE ATIENDE	05/02/2019	1 Amonestación de escrito	15/02/2019	15/02/2019	COP	15/02/2019	15/02/2019	15/02/2019

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del "(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)" Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 3,773014824 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
3,773014824	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880162**, 1 oferente se comprometió a aportar el 15% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 5% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al calculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
4,117647059

Al evidenciarse que el informe final publicado tiene descrito de manera correcta el puntaje de los criterios de selección, los cuales fueron observados por el oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, el puntaje final publicado no cambia, por lo tanto el interesado continua con orden de elegibilidad 0

PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
52,890662	0

Tal como lo señala la Resolución 7946 de 2021

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Lo que quiere decir que al no obtener el puntaje mínimo de 60 puntos acumulados en los criterios de selección el oferente no obtiene orden de elegibilidad.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2347 CONSECUTIVO 2347

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, **(...)El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCION	ME	PERSONA NATURAL LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISTO A FAVOR O	Fecha Vista o Proceso Contencioso Administrativo	PROCESO A INDICAR	FECHA DE	IMPACTO RESOLUCION PROBLEMA RESOLVIDO	FECHA RESOLUCION	FALLO O DECISION	TEMPO	LCRANIA O PERSONA PARA ACCIONES ADMINISTRATIVAS	MONEDA RESOLUCION RESOLVEDORA	FECHA RESOLUCION PROBLEMA RESOLVIDO	EDICION DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	BRUSOGON	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ ZIBCO	Magdalena	47	2008/05/05		Proceso Sanción	EEB Insistencia CBF Familiar	11/02	2008/05/05	1 Insistencia de 4000 Bs	100	BS	ML	10/02	BS	2008/05/05

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del "(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)" Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 3,76306620209059 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
3,763066202	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880166**, 4 oferentes se comprometieron a aportar el 10% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 5% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al cálculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
5,833333333

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	2355 y 2356
Radicado	2355 y 2356
Interesado	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA
NIT	806002258
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880172

OBSERVACIÓN No. 2355 y 2356 CONSECUTIVO 2355 y 2356

INTERNO

ASOCIACION JUVENIL Vision Futura
806.002.258-6

Cartagena de Indias D.T. y C. el 23 de mayo de 2022

Docentes
Cecilia De la Fuente de Lleras
Directora General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
de quien depende el proceso

ASUNTO: SUBSCRIPCIÓN - SOLICITUD DE CONFERENCIA DE INFORMES DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1998 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2020 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 794 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATO 2020 DE INTERMEDIACIÓN HABILITADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1712 DEL 2014 (ACTUALIZACIÓN 2021) NÚMERO DE INVITACIÓN 2022-13-77880172.

CONDICIONES:

En su favor: JOSE GARCERANNA MARTINEZ, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, afirma que garantiza cumplir con todas las condiciones establecidas en el presente proceso de selección y que garantiza el cumplimiento de las condiciones de selección y la calidad que exige en el proceso de EVALUACIÓN DEFINITIVO CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1998 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2020 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 794 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATO 2020 DE INTERMEDIACIÓN HABILITADOS EN EL MARCO DE LA LEY 1712 DEL 2014, teniendo en cuenta los siguientes hechos, presunciones y elementos probatorios y jurídicos:

1. El suscrito tiene la certificación a la Asociación Juvenil Vision Futura en cuanto a sus ofertas de evaluación y solicitud de interacción realizada en el marco de la Ley 1712 de 2014 en 2019.

2. En relación con el expediente que exhiba entre el resultado observatorio respecto al resultado que objetivamente se dio lugar a la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, con respecto al número de inscripción 2020-13-77880172, en cuanto a sus ofertas de evaluación.
3. En consecuencia, con respecto a este ítem solicitado se nos exige 20 puntos, puesto que la Asociación Juvenil Vision Futura cuenta con reconocimiento de personería jurídica por parte del I.C.B.F. mediante Resolución 1787 de 24 de noviembre de 2014 expedida por la Regional Bolívar del I.C.B.F., mediante el cual se otorga y reconoce reconocimiento de entidad sin ánimo de lucro que fue formalizado a través de la Ley 1712 del 2014 y el presente reconocimiento se otorga al mismo año en que fue formalizado el mismo nombre de las Áreas Comunitarias de los Operadores por lo cual, tanto por hechos como por los primeros expedientes que evidencian la certificación, por lo que debemos afirmar el presente punto relacionado con este asunto, en caso de haber sido reconocido, puesto que en relación de las resoluciones de reconocimiento de personería jurídica emitida por el I.C.B.F. en favor de la Asociación sus líderes beneficiarios de esta certificación que la sociedad Juvenil Vision Futura.
- 3.1. Asimismo: Con respecto a este ítem solicitado se nos exige 20 puntos, dado que tanto de los tres años anteriores a la fecha de emisión de la invitación no tenemos resultados insuportables.
- 3.2. Contrapesado: Solicito se nos exige en este ítem 10 puntos, puesto que la Asociación Juvenil Vision Futura ofreció un porcentaje de competencias sumamente elevado y, a decir verdad, es muy importante que los líderes Operadores obtuvieran valores similares o superiores al ofrecido por la Entidad que

Los Alpes Trains 74 N° 3021-29
Teléfono 949 1701
e-mail: atp@alpescolombia.com.co
Cartagena - Bolívar

ASOCIACION JUVENIL Vision Futura
806.002.258-6

de ofrecimiento de sus valores de competencias que habrían sido de competencia que no ofrecieron en orden de preferencia.

3.3. Asimismo: Con respecto a este ítem solicitado se nos exige 20 puntos, dado que tanto de los tres años anteriores a la fecha de emisión de la invitación no tenemos resultados insuportables.

4. La entidad que ofrece un número determinado de puestos Fundamentales y Destinos Proctor, no solo por cumplir las reglas técnicas para la selección del docente, sino por cuanto aplica a la Entidad como el que representa que tiene una certificación que supera con creces la de los otros oferentes y en consecuencia una certificación que lo aboga en un momento.
4. Consideramos al ICBF como nuestro único competidor, digno de todo nuestro respeto, respeto y apoyo institucional, por lo cual, con lo presente motivo queremos priorizar estos cargos con los fines institucionales de esta entidad y promover el trabajo y el progreso de esta entidad con el objetivo de generar los mejores resultados, según, reglamentarios y de buena gestión laboral.

En virtud de todo lo anterior, el suscrito muy respetuosamente que como Director de esta Entidad, con pleno conocimiento de los hechos administrativos y de certificación, agradece y conmuta los derechos adquiridos, reconociendo a través de los expedientes cuestionados a efectos de la presente.

Agradecemos la atención que le cause la presente y su oportuna colaboración.

ENCUENTRO DE ENTENDIMIENTO CON EL atp@alpescolombia.com.co TELÉFONO 949 1701 Y DIRECCIÓN DE LA SANEAMIENTO DE LA TENDENCIA 74 N° 3021-29 en Cartagena - Bolívar.

Atentamente,

Jose Garceranna Martinez
Representante Legal Vision Futura

Los Alpes Trains 74 N° 3021-29
Teléfono 949 1701
e-mail: atp@alpescolombia.com.co
Cartagena - Bolívar

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2355 y 2356 CONSECUTIVO 2355 y 2356

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, **(...)El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCION	ME	PERSONA NATURAL LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISTAS FACTORES	Fecha Vista y Plazo de Plazo de Vigencia del Contrato	PROBIDAD A INDICAR	FECHA DE INICIO	IMPACTO SOCIAL	FECHA RESOLUCION	FALLO O DECISION	TEMPO	CONDICION PARA APLICAR	MONEDA RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	EDICION DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
11	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	BRONX	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ ZIBCO	Magdalena	47	2020/05/05		Chloro Sólida	01/02/2020	CDI Familia	02/05/2019	1. Amonestación de 5 días	14743	5/02/2019	M\$	02/05/2019	02/05/2019	02/05/2019

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del "(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)" Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 3,76306620209059 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
3,763066202	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880172**, 1 oferente se comprometió a aportar el 15% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 5% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional



Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al cálculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
4,117647059

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO



Table with 2 columns: Field (Consecutivo, Radicado, Interesado, NIT, Fecha Rad., Regional, Medio, Invitación No.) and Value (2368, 2368, ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, 806002258, 23/05/2022, Bolívar, SIPA, 2022-13-77880176)

OBSERVACIÓN No. 2368 CONSECUTIVO 2368

INTERNO

Document page 1: Includes header for ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, contact info, and a table with 10 columns (Código, Nombre, etc.) listing beneficiaries.

Document page 2: Includes header for ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, a large 'ATC' watermark, and a signature block for JOSE GABRIEL MUÑOZ MARTINEZ.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2368 CONSECUTIVO 2368

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, **(...)El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCION	ME	POPPER INSTANTE LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISTAS FACTORES	Fecha Vista o Proceso Contencioso Administrativo	PROCESO A INDICAR	FECHA DE INICIO	IMPACTO PRESUNTO PORQUE SE RESOLVIÓ	FECHA RESOLUCION	FALLO O DECISION	TEMPO	LCRUCIA O FERRERA PARA ACCIONES ADMINISTRATIVAS	MONEDA RESOLUCION POR RESOLUCION	FECHA RESOLUCION PORQUE SE RESOLVIÓ	EDICION DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	BRUCORON	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ ZIBCO	Magdalena	47	2002/05/05		Proceso Sanción	05/02/2019	1100	05/02/2019	1 Amonestación de escrito	100	ML	05/02/2019	05/02/2019	05/02/2019	05/02/2019

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del "(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)" Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 3,63735663571819 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
3,637356636	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880176**, 1 oferente se comprometió a aportar el 9% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 5% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

NOTA: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

1

Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al cálculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
6,363636364

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO



Table with 2 columns: Field (Consecutivo, Radicado, Interesado, NIT, Fecha Rad., Regional, Medio, Invitación No.) and Value (2374, 2374, ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, 806002258, 23/05/2022, Bolívar, SIPA, 2022-13-77880178)

OBSERVACIÓN No. 2374 CONSECUTIVO 2374

INTERNO

ASOCIACION JUVENIL Vision Futura 806.002.258-6. Document content including subject: SUGERENCIA - SOLICITUD DE OBSERVACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO...

ASOCIACION JUVENIL Vision Futura 806.002.258-6. Document content including subject: del ofrecimiento de los salones de comedor que realice hasta los Comedores que nos atienden...

Table with multiple columns and rows, likely a schedule or list of items related to the document.

- List of points or observations related to the document content.

Los Alpes Trains 74 HP 802-26
Teléfono 800 91 8080
Correo: info@icbf.gov.co

Los Alpes Trains 74 HP 802-26
Teléfono 800 91 8080
Correo: info@icbf.gov.co

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2374 CONSECUTIVO 2374

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, (...) **El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCION	ME	PERSONA CONTACTO LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISITA O FACTOR O	Fecha Visita o Presentación de Ofertas	PROGRAMA REGIONAL	PAISAL EN O	IMPACTO SOCIAL PROYECTO O	FECHA RESOLUCION	FALLO O DECISION	TEMPO	CONDICION PARA ADJUDICACION	MONEDA RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	EDICION DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	BRONSON	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ ZIBCO	Magdalena	47	2020/11/24		Plan de Bienestar	EEB	11/20	2020/11/24	1	Resolución 7946 de 2021	USD	ML	11/20	11/20	2020/11/24

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del "(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)" Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 2,1409066084107 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
2,140906608	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880178**, 1 oferente se comprometió a aportar el 15% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 5% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional



Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al cálculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
4,117647059

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO



Table with 2 columns: Field (Consecutivo, Radicado, Interesado, NIT, Fecha Rad., Regional, Medio, Invitación No.) and Value (2452, ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, 806002258, 23/05/2022, Bolívar, SIPA, 2022-13-77880181)

OBSERVACIÓN No. 2452 CONSECUTIVO 2452

Document page 1: ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA. Includes header, date (03 de mayo de 2022), subject (Solicitud de corrección de errores de evaluación), and a large table with multiple columns of data.

Document page 2: ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA. Includes header, date (03 de mayo de 2022), subject (Solicitud de corrección de errores de evaluación), and a large table with multiple columns of data.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2452 CONSECUTIVO 2452

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, **(...)El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a los señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCION	ME	PERSONA CONTACTO LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISITA O FACTOR O	Fecha Visita o Presentación de Ofertas	PROCESO A SEGUIR	PAISAL EN O	IMPACTO SOCIAL	FECHA RESOLUCION QUE RESOLVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCION	FALLO O DECISION	TEMPO	CONDICION PARA ADJETIVAR	MONEDA RESOLUCION QUE RESOLVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCION QUE RESOLVE EL PROCESO	EDICION DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION EN MISSION FUTURA	BRUSCONE	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ ZIBCO	Magdalena	47	2020/05/05		Proceso Sanción	EEI Insistencia CDI Familia	11/02	2020/05/05	1	Resolución 7946 de 2021	PAO	EEI	M\$	PAO	EEI	2020/05/05

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del "(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)" Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 3,63735663571819 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
3,637356636	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880181**, 2 oferentes se comprometieron a aportar el 8% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 2% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

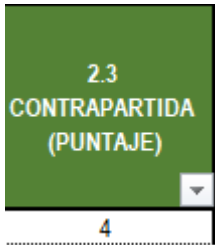
Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al cálculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.



Tal como lo señala la Resolución 7946 de 2021

En cuanto al puntaje de **Experiencia Territorial** de acuerdo a lo señalado en los estudios previos de la invitación **2022-13-77880181** se identifica que los municipios donde se ejecutara el contrato son 2.

Departamento: Bolívar
Centro Zonal: CZ MAGANGUE
Municipio: San Jacinto Del Cauca, Achi
Servicio: CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL
Unidades de Servicio: 15
Número de cupos: 890
Valor: \$ 1.394.963.116,00
Rango: Rango 2

Por lo cual para poder obtener el puntaje de 45 puntos de criterio municipal, debe demostrar experiencia territorial en los 2 municipios **San Jacinto Del Cauca y Achi**.

De acuerdo al análisis de las certificaciones allegadas por el oferente por medio de la plataforma SIPA

INVITACION	OPORTUNIDAD	FECHA	IMPORTE	ENTIDAD CONTRATADORA	SECTOR ECONOMICO	OTRO DATOS	OTRO DATOS	OTRO DATOS	OTRO DATOS
2022-13-77880181	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	08-04-2022	1.394.963.116,00	SAN JACINTO DEL CAUCA Y ACHI	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	8 meses 8 días	CLAPUS		
2022-13-77880181	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	08-04-2022	1.394.963.116,00	SAN JACINTO DEL CAUCA Y ACHI	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	8 meses 8 días	CLAPUS		
2022-13-77880181	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	08-04-2022	1.394.963.116,00	SAN JACINTO DEL CAUCA Y ACHI	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	8 meses 8 días	CLAPUS		
2022-13-77880181	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	08-04-2022	1.394.963.116,00	SAN JACINTO DEL CAUCA Y ACHI	ACTIVIDADES DE SERVICIOS	8 meses 8 días	CLAPUS		

Se determina que el tiempo total de experiencia validada son 3 años 8 meses y 1 día, teniendo en cuenta que los periodos traslapados solo se toman como 1 periodo para la sumatoria de experiencia y de acuerdo a lo señalado en

la Resolución 7946 de 2021, 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO=45 PUNTOS, Pág. 14, párrafo 2; **En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje (...))** Es decir, el oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, demuestra experiencia territorial en el municipio de **ACHÍ**, de más de 2 años o 24 meses, pero como la invitación **2022-13-77880181 señala 2 municipios** en los cuales se prestara el servicio **ACHÍ Y SAN JACINTO DEL CAUCA**, el puntaje de experiencia se divide entre 2, **lo que quiere decir que si el oferente solo demuestra experiencia en 1 de los 2 municipios se le adjudicaran la mitad de los 45 puntos, es decir 22,5.**

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
22,5

Al evidenciarse que el informe final publicado tiene descrito de manera correcta el puntaje de los criterios de selección, los cuales fueron observados por el oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, el puntaje final publicado no cambia, por lo tanto el interesado continua con orden de elegibilidad 0

PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
50,137357	0

La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial municipal, tal como se mencionó anteriormente no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial departamental con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial departamental y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Lo que quiere decir que al no obtener el puntaje mínimo de 60 puntos acumulados en los criterios de selección el oferente no obtiene orden de elegibilidad.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”



Consecutivo	2380
Radicado	2380
Interesado	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA
NIT	806002258
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880182

OBSERVACIÓN No. 2380 CONSECUTIVO 2380

TERMINO

ASOCIACION JUVENIL Vision Futura
806.002.258-6

Documento de Invitación D.T. y D. D. de mayo de 2022

Docente
JOSÉ DAVID RIVERA MARTÍNEZ
Director General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
d.rivera.g@icbf.gov.co

ASUNTO: SUBSCRIPCIÓN - SOLICITUD DE CONCESIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO ORDENADO DE EJECUCIÓN RESOLUCIÓN 1988 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7998 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRA DECISION 2021 DE ENTRENAMIENTO HABILITACION EN EL MARCO DE LA P SEDE DE ENTRENAMIENTO 2021; NUMERO DE INVITACION 2022.13.77880182.

Condiciones:

El docente JOSÉ DAVID RIVERA MARTÍNEZ, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA, entidad que se conforma con sus afiliados en el municipio de San Carlos de Guaroque, solicita la inscripción de sus resultados, según a la misma que se refiere en el proceso de evaluación definitivo ordenado de ejecución RESOLUCIÓN 1988 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7998 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRA DECISION 2021 DE ENTRENAMIENTO HABILITACION EN EL MARCO DE LA P SEDE DE ENTRENAMIENTO 2021, teniendo en cuenta los siguientes hechos, aspectos y elementos probatorios y demás:

1. En relación con la calificación a la Asociación Juvenil Vision Futura en cuanto a los criterios de evaluación y selección de entrenadores habilitados en el marco de la P SEDE DE 2021 fue el siguiente:

Item	Descripción	Valor	Valor Máximo	Porcentaje
1.1	El docente JOSÉ DAVID RIVERA MARTÍNEZ, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA, entidad que se conforma con sus afiliados en el municipio de San Carlos de Guaroque, solicita la inscripción de sus resultados, según a la misma que se refiere en el proceso de evaluación definitivo ordenado de ejecución RESOLUCIÓN 1988 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7998 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRA DECISION 2021 DE ENTRENAMIENTO HABILITACION EN EL MARCO DE LA P SEDE DE ENTRENAMIENTO 2021, teniendo en cuenta los siguientes hechos, aspectos y elementos probatorios y demás:	10	10	100%
1.2	Se acuerda que las observaciones que existen entre el resultado obtenido por respecto al resultado que objetivamente debe asignarse a la Asociación Juvenil Vision Futura, con respecto al número de Invitación 2022-13-77880182, lo cual es por ser docente contributivo.	10	10	100%
1.3	Trayectoria: A este respecto se debe asignar 10 puntos, puesto que la Asociación Juvenil Vision Futura cuenta con reconocimiento de personería jurídica por parte del I.C.B.F. mediante Resolución 1287 de 21 de noviembre de 2019 expedida por la Regional Bolívar del I.C.B.F., resultando en cuanto a estos y posterior reconocimiento de personería jurídica en que fue convalidado el vínculo laboral de los docentes con la organización, por lo cual se debe asignar el valor de 10 puntos estando en este aspecto. En caso de no haber sido expedido, según la emisión de los resultados de reconocimiento de personería jurídica expedida por el ICBF en favor de las organizaciones que tanto beneficiarios de la programación que la Asociación Juvenil Vision Futura.	10	10	100%
1.4	Superiores: Con respecto a este ítem se debe asignar 10 puntos, dado que dentro de los beneficios asignados a favor de la institución tenemos docentes impulsores.	10	10	100%
1.5	Contratado: Solicito se no se asigna en este ítem 10 puntos, para la Asociación Juvenil Vision Futura afectó un porcentaje de docentes sumamente elevado y, a decir verdad, es muy probable que los otros Operadores obtuvieran valores similares o superiores al otorgado por la Entidad que	10	10	100%

Las Almas Traves 74 N° 380- 26
Teléfono 8621720
www.icbf.gov.co
Cali - Colombia

ASOCIACION JUVENIL Vision Futura
806.002.258-6

del ofrecimiento de los valores de contratación que establece tanto los Operadores que no se inscriben en orden de puntuación.

Es importante con respecto a este ítem sobre el no asignar 10 puntos, dado que dentro de los beneficios asignados a la fecha de emisión de la invitación no tenemos docentes impulsores.

2. La entidad asociada cuenta con sistema de formación de personas fundamentalmente asociadas, proceso, no solo por haberse los valores otorgados sino la selección del docente, pero por haberse otorgado a un docente como el que representa que tiene una certificación que depende con el país de su país de origen y en el mismo una calificación que lo hace ser un profesional.
3. Contratado: El ICBF como entidad debe investigar, según de los fuentes (públicas, privadas y otras) y de manera oportuna, por lo cual, con la presente manifiesto que no se inscriben con los beneficios de contratación e inscripción. Dado a la emisión de la presente comunicación que genera los procesos de contratación, según, reglamentario y los datos estadísticos de los mismos.

En virtud de todo lo anterior, le solicito muy respetuosamente que como Director de esta Entidad, que siendo facultado para dirigir los procesos administrativos y de contratación, proceda a cumplir las acciones antes mencionadas, de manera de cumplir los aspectos cuestionados a efectos de la contratación.

Agradezco la atención que le otorga la presente a su pronta colaboración.

Dados en Misión en el correo rivera.d@icbf.gov.co teléfono 8621720 y dirección física en el Calle Las Almas Traves 74 N° 380- 26 en Cali - Colombia.

Atentamente,
JOSÉ DAVID RIVERA MARTÍNEZ
Director General Asociación Juvenil Vision Futura

Las Almas Traves 74 N° 380- 26
Teléfono 8621720
www.icbf.gov.co
Cali - Colombia

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2380 CONSECUTIVO 2380

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, **(...)El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a los señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCION	ME	PODERE INSTANCIA LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISITA O FACTOR O	Fecha Visita o Presentación de Ofertas o Ofertas No. Final	PROCESO A INDICAR	FECHA EN D	IMPACTO RESOLUCION QUE RESOLVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCION	FALLO O DECISION	TEMPO	LCRUCIA O IMPEDIMIENTOS PARA ACTIVAR AUTORIZACION	MONEDA RESOLUCION QUE RESOLVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCION QUE RESOLVE EL PROCESO	EDICION DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	BRONSON	LA ALDEA JOSEFA RODRIGUEZ ZIBCO	Magdalena	47	2020/05/05		Proceso Sanción	EEI Insatisfacción CCB Familiar	11/02	DECISION	1 Amonestación de 60 días	NAO	USD	ML	AGO	ENE	2020/02/05

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del "(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)" Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 14,025974025974 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
14,02597403	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880182**, el oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, tiene adjudicado el puntaje más alto.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
10

En el criterio de contrapartida al tener el puntaje máximo, la observación allegada no modifica el orden de elegibilidad de la invitación.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2402 CONSECUTIVO 2402

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, (...) **El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	UNIDAD INSTITUCIONAL	ME	PERSONA NATURAL LEGAL	REGIONAL	Colpo Regional	FECHA VISITA A OBRAS	Fecha Visita o Promesa Compromiso o Promesa Social	PROCESO A INDICADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE CANCELACION DEL PROCESO	FECHA RESOLUCION	FALLO O DECISION	TEMPO	CONDICION PARA APLICAR ATRIBUCION	MONEDA RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	CONDICION PARA APLICAR ATRIBUCION	FECHA RESOLUCION	CONDICION PARA APLICAR ATRIBUCION	FECHA RESOLUCION
10	ASOCIACION EN MIEMBROS FUTURA	INDICADOR	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ ZIBCO	Magdalena	41	2020/05/05		Proceso Sanción	05/02/2019	05/02/2019	05/02/2019	1. Amonestación de escrito	10	10	USD	05/02/2019	10	10	USD	05/02/2019

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del "(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)" Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 10,6503198294243 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
10,65031983	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880183**, 1 oferente se comprometió a aportar el 10% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 5% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

Contrapartida

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

5

Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al cálculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
5,833333333

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2488 CONSECUTIVO 2488

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, (...) **El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCION	ME	PODERE INSTANTE LEGAL	REGIONAL	Coligo Regional	FECHA VISITA A FORTALEZAS	Fecha Visita a Proceso Comunal o Proceso Voluntario	PROGRAMA REGIONAL	PAISAL EN II	IMPACTO PROYECTO O PROYECTO PROYECTO	FECHA RESOLUCION	FALLO O DECISION	TEMPO	CONDICION PARA ACEPTAR	MONEDA RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	EDICION DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION EN MIEMBROS FUTURA	BRONSON	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ TRIGO	Magdalena	47	2020/05/05		Plan de Bienestar	EEB	11/03	2020/05/05	1	Resolución 7946 de 2021	USD	USD	2021/05/05	USD	2021/05/05

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del "(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)" Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 10,6503198294243 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
10,65031983	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880185** el oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** le fue adjudicado el puntaje máximo de **Contrapartida**

2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)
10

En cuanto al puntaje de **Experiencia Territorial** de acuerdo a lo señalado en los estudios previos de la invitación **2022-13-77880185** se identifica que los municipios donde se ejecutara el contrato son 2.

Departamento: *Bolívar*
Centro Zonal: *CZ MOMPOX*
Municipio: *Barranco De Loba, El Peñón*
Servicio: **DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR**
Unidades de Servicio: *12*
Número de cupos: *804*
Valor: \$ 1.152.284.276,00
Rango: *Rango 2*

Por lo cual para poder obtener el puntaje de 45 puntos de criterio municipal, debe demostrar experiencia territorial en los 2 municipios **Barranco De Loba y El peñón**.

De acuerdo al análisis de las certificaciones allegadas por el oferente por medio de la plataforma SIPA

IDENTIFICACION	CONTRATO	CI	UNIDAD DE SERVICIO	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	SEMANAS DE EJECUCIÓN	CUMPLIÓ
2022-13-77880185	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	88888888	8004	Barranco De Loba y El Peñón	Barranco De Loba y El Peñón	2022-01-01	2022-12-31	52	CUMPLIÓ
2022-13-77880185	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	88888888	8004	Barranco De Loba y El Peñón	Barranco De Loba y El Peñón	2022-01-01	2022-12-31	52	CUMPLIÓ

Se determina que el tiempo total de experiencia validada son 3 años 5 meses y 19 días, debe tener en cuenta que para poder obtener el puntaje de 45 puntos en la invitación **2022-13-77880185**, el oferente debe demostrar experiencia territorial mínimo de 2 años o 24 meses en los municipios donde se ejecutará en contrato (**Barranco De Loba y El peñón**); realizando el análisis de las certificaciones allegadas por el oferente **No se identifica experiencia territorial en los municipios que oferta la invitación pública**, desde este punto de vista y según lo señala la Resolución 7946 de 2021, **2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, Pág. 13, Párrafo 1:**

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

Por lo tanto, al oferente se le asignó 25 puntos de Experiencia Territorial (**departamental**), demostrando mínimo 24 meses o 2 años de experiencia en 2 municipios diferentes a los municipios señalados en la invitación pública **2022-13-77880185**.

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
25

De lo señalado en el presente documento se concluye que la evaluación de los criterios de selección fue correctamente realizado y concuerda con el informe final publicado.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos


Gobierno
de Colombia

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Consecutivo	2522
Radicado	2522
Interesado	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA
NIT	806002258
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880190

OBSERVACIÓN No. 2522 CONSECUTIVO 2522

ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA
806.002.258-6

Documento de Invitación D.T. y O. 23 de mayo de 2022

CONTEXTO
LINA MARIA GOMEZ SUAREZ
Directora General Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
dhe.com.pres@icbf.gov.co

OBJETO
ASUNTO: SUBMISIÓN - SOLICITUD DE CONFERENCIA DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DESEMPLEO DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1988 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2020 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATAción 2021 DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019 (CONTRATACION 2021) NUMERO DE INVITACION 2022-13-77880190.

CONDICIONES
El suscrito JORGE DAVID RIVERA AGUIRREZ, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, entidad que se identifica con NIT 806.002.258-6, mediante el presente documento solicita al suscrito Jefe de Oficina de Selección de la Unidad que representa en el proceso de EVALUACIÓN DE IMPACTO DESEMPLEO DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1988 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2020 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2020 CONTRATAción 2021 DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019, teniendo en cuenta los siguientes hechos, razones y argumentos probatorios y jurídicos:

1. El resultado final de la calificación a la Asociación Juvenil Vision Futura en cuanto a los criterios de FUNDACIÓN Y SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019 fue el siguiente:

INDICADOR	VALOR	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO DE LA ENTIDAD	VALOR PROMEDIO DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES	VALOR PROMEDIO DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES QUE OBTUVIERON LA CALIFICACIÓN
1.1. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.2. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.3. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.4. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.5. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.6. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.7. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.8. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.9. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.10. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.11. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.12. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.13. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.14. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.15. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.16. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.17. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.18. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.19. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.20. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.21. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.22. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.23. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.24. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.25. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.26. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.27. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.28. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.29. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.30. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.31. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.32. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.33. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.34. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.35. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.36. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.37. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.38. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.39. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.40. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.41. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.42. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.43. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.44. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.45. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.46. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.47. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.48. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.49. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.50. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.51. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.52. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.53. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.54. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.55. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.56. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.57. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.58. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.59. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.60. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.61. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.62. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.63. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.64. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.65. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.66. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.67. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.68. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.69. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.70. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.71. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.72. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.73. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.74. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.75. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.76. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.77. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.78. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.79. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.80. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.81. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.82. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.83. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.84. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.85. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.86. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.87. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.88. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.89. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.90. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.91. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.92. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.93. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.94. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.95. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.96. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.97. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
1.98. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100
1.99. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN HABITADORA EN EL MARCO DE LA IP 300 DE 2019	100	100	100	100	100	100	100
2.00. FUNDACIÓN	100	100	100	100	100	100	100

2. En virtud de lo establecido sus criterios con el resultado obtenido de respecto al resultado que el suscrito debe asignar a la Asociación Juvenil Vision Futura, sus respuestas al formato de respuesta 2022 SUBMISIÓN, en cuyo sentido se describe a continuación:

2.1. **Capacidad Técnica:** En torno a este número solicitó se nos asignó 40 puntos, dado que la Asociación Juvenil Vision Futura cuenta con todas las condiciones en el momento de emitir una declaración de todo el personal, lo cual fue aceptado de acuerdo de acuerdo a la invitación.

2.2. **Trayectoria:** Nuestra entidad cuenta con los 10 puntos, puesto que la Asociación Juvenil Vision Futura cuenta con reconocimientos de personería jurídica por parte del I.C.B.F. mediante Resolución 1707 de 21 de noviembre de 2014 expedida por la Región Bolívar del I.C.B.F., expediendo sus nombres oficiales y presentando como tal el documento que en su momento fue formalizado el vínculo laboral de sus miembros con la entidad, por lo que se obtiene el mayor puntaje asignado en este aspecto. En caso de no haber sido reconocido, solicito lo fueran de los reconocimientos de reconocimiento de personería jurídica emitidos por el ICBF en favor de las Entidades que tienen beneficios de interposición que la ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA.

2.3. **Calificación:** Con respecto a este ítem solicitó se nos asignó 10 puntos, dado que dentro de los tres años anteriores a la fecha de envío de la invitación no tenemos sanciones impuestas.

Linea Apoyo Técnico 74477 260-29
Teléfono 8421761
e-mail: apoyotecnic@icbf.gov.co
Cartagena - Bolívar

ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA
806.002.258-6

del entendimiento de los señores de correspondencia que realizaron todos los Operadores que nos acompañaron en orden de invitación.

2.3. **Calificación:** Con respecto a este ítem solicitó se nos asignó 10 puntos, dado que dentro de los tres años anteriores a la fecha de envío de la invitación no tenemos sanciones impuestas.

2.4. **Calificación de elegibilidad:** Solicito nos asignen el número de elegibilidad 1, ya que la suscrita es el número 1, siendo ella interesada.

3. La entidad Vision Futura cuenta con un sistema de selección de personal fundamentado en el Decreto 1760 de 2010 por el cual se estableció el sistema de selección de personal, así como el sistema de selección de personal y un Operador con el que contamos para la selección del personal, así como el sistema de selección de personal y un Operador con el que contamos para la selección del personal, así como el sistema de selección de personal y un Operador con el que contamos para la selección del personal.

4. **Conformación de ICBF:** Como entidad de carácter público, damos de todo nuestro apoyo, trabajo y apoyo incondicional, por lo que, con la presente se solicita que se permita el acceso a los datos de los miembros de esta organización y se permita el acceso a los datos de los miembros de esta organización que permita los procesos de selección, registro, representación y los datos de los miembros de esta organización.

En virtud de todo lo anterior, se solicita muy respetuosamente que como Directora de esta entidad, con plena facultad para emitir los procesos administrativos y de selección, solicite a comité de selección, revisión y emisión de la invitación, teniendo en cuenta los aspectos mencionados a efectos de su emisión.

Aprobado y firmado por el suscrito Jefe de Oficina de Selección.

Facile notificaciones en el correo apoyotecnic@icbf.gov.co / Teléfono 8421761 y dirección física en el Centro de Atención al Ciudadano (CAC) - Bogotá - Bolívar.

23 de mayo de 2022

JORGE DAVID RIVERA AGUIRREZ
Representante Legal Vision Futura

Linea Apoyo Técnico 74477 260-29
Teléfono 8421761
e-mail: apoyotecnic@icbf.gov.co
Cartagena - Bolívar

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2522 CONSECUTIVO 2522

De acuerdo a lo señalado por el oferente en el anexo de la observación se procede a analizar el puntaje de trayectoria publicado en el Informe_Definitivo_MI_2022. Cabe anotar que la resolución 7946 de 2021 señala:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

A la entidad se le otorga 20 puntos en el criterio **Sancionatorios**, toda vez que se identificó que el oferente tiene una amonestación escrita efecto de acciones de inspección, vigilancia y control, con fecha ejecutoria de 5/02/2019 y número de resolución que resuelve el proceso 14743; y de acuerdo a lo señalado en la Resolución 7946 de 2021, **(...)El oferente no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envió de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

No.	NOMBRE INSTITUCIÓN	ME	PERSONA NATANTE LEGAL	REGIONAL	Colgio Regional	FECHA VISITA A FACTOR O	Fecha Visita o Promesa Compromiso Voluntario	PROCESO A INDICADOR	FECHA DE INICIO	IMPACTO SOCIAL	FECHA RESOLUCIÓN QUE RESOLVE EL PROCESO	FECHA RESOLUCIÓN	FALLO O DECISIÓN	TÉRMINO	CONDICIÓN PARA APLICAR	MONEDA DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN QUE RESOLVE EL PROCESO	EDICIÓN DEL DECRETADO	FECHA EJECUTORIA
18	ASOCIACION EN MIEMBROS FUTURA	BRISORON	CLAUDIA JOSEFA RODRIGUEZ TRIGO	Magdalena	47	2020/05/05		Proceso Sanción	05/02/2019	11/02/2019	05/02/2019	11/02/2019	11/02/2019	11/02/2019	11/02/2019	11/02/2019	11/02/2019	11/02/2019	11/02/2019

En lo relacionado con la **Trayectoria**. La Resolución 7946 de 2021 señala:

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

En respuesta a la solicitud realizada por el oferente en donde solicita que se le asigne el puntaje de 15 en Trayectoria, al señalar que tiene reconocimiento de personería jurídica del “(...) 24 de Noviembre de 2014 (...)” Se evidencia que: 1 entidad tiene el puntaje máximo de 15 puntos y de acuerdo a la verificación interna por intermedio de la plataforma SIPA, **dicha entidad tiene reconocimiento de personería jurídica más antigua, que la señalada por la entidad ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA** por lo cual el puntaje de trayectoria se calcula por regla de 3. Y haciendo el cálculo se identifica que el puntaje publicado en el informe final correspondiente a 3,32224808779514 es correcto.

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)
3,322248088	20

Con relación al criterio de **Contrapartida**. La Resolución 1666 de 2022, la cual modifica a la Resolución 7946 de 2021 señala:

Aplicación

De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable y no se otorgará puntaje a las entidades que presenten manifestación de interés.

En el caso del puntaje del oferente tal como lo señala la Resolución 1666 de 2022, se calculara por medio de regla de 3 siendo asignado el puntaje máximo de 10 al oferente que se compromete a ofrecer el mayor (%) de contrapartida, así; en la invitación **2022-13-77880190**, 1 oferente se comprometió a aportar el 25% de contrapartida y de acuerdo a verificación en plataforma SIPA es el porcentaje ofertado más alto para esta invitación, teniendo en cuenta que el porcentaje señalado es **adicional al ofertado para la habilitación en el banco**. El oferente **ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA**, se comprometió a aportar el 5% de contrapartida tal como se evidencia en plataforma SIPA.

Contrapartista

Como oferente usted podrá ofrecer contrapartida adicional. Tenga presente que el porcentaje que ofrezca de forma adicional en contrapartida se tendrá en cuenta para la calificación del Criterio de contrapartida.

Nota: Teniendo en cuenta que en la IP 003 de 2019 se estableció la no obligatoriedad de ofrecimiento de la contrapartida para los servicios de HCB en todas sus formas de atención, hogares Infantiles y modalidad propia e intercultural, para estos casos este criterio no será aplicable.

Adicional

Al no ser el porcentaje de contrapartida más alto, no obtiene los 10 puntos de este criterio y de acuerdo al cálculo se evidencia que el puntaje publicado en el informe final es correcto.

<p>2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)</p>
<p>2,592592593</p>

En cuanto al puntaje de **Experiencia Territorial** de acuerdo a lo señalado en los estudios previos de la invitación **2022-13-77880190** se identifica que el municipio donde se ejecutara el contrato es.

Municipio: Mompos
Servicio: DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON ARRIENDO - FAMILIAR
Unidades de Servicio: 23
Número de cupos: 1505
Valor: \$ 1.766.358.058,00
Rango: Rango 3

Por lo cual para poder obtener el puntaje de 45 puntos de criterio municipal, debe demostrar experiencia territorial en el municipio de **Mompos**.

De acuerdo al análisis de las certificaciones allegadas por el oferente por medio de la plataforma SIPA

OFERTA	OFERTANTE	NIT	IMPORTE ESTIMADO	IMPORTE REALIZADO	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE PAGACIÓN	ALISTAMIENTO	CONTRATO
2022-13-77880190	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	006902256	100.000	MOMPOS	La Iglesia Reina Fabiana San Juan Regional, Centro Histórico, Villavieja Pedro María, Espinosa, San Juan, Mompos, BA, Avenida Carlos Camacho	2022-01-01	2022-01-01	4 años
2022-13-77880190	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	006902256	100.000	MOMPOS	Mompos	2022-01-01	2022-01-01	3 años
2022-13-77880190	ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA	006902256	200.000	MOMPOS	Mompos	2022-01-01	2022-01-01	3 años

Se determina que en el contrato No 015-2019, el oferente demuestra 8 meses de experiencia por cada municipio donde se ejecutó el contrato, al señalar 15 municipios del Bolívar cumple la regla de experiencia territorial departamental que adjudica 25 puntos; toda vez que está demostrando experiencia mínima acumulada de 24 meses o 2 años en municipios diferentes al municipio donde se ejecutará en contrato de la invitación **2022-13-77880190**.

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
25

No obtiene 45 puntos de experiencia en razón a que en los contratos 015-2019, 0239-2016 y 0315-2016, si bien demuestra experiencia territorial en el municipio de Mospos, la sumatoria de la misma es de 1 año, 6 meses y 17 días puesto que en el marco de la Resolución 7946 de 2021, se señala lo siguiente:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Por lo tanto; en los contratos ejecutados en el municipio de Mospos de ICBF, No 0239-2016 y 0315 de 2016, se está sobreponiendo el tiempo correspondiente desde 1/02/2016 hasta 31/10/2016.

Al realizar el análisis de la presente observación se determina que el puntaje asignado en el informe final es correcto, por tanto **no es procedente** y se mantendrá resultado publicado en el informe.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

En cumplimiento de dicha designación y de la revisión y verificación mencionada, el concepto y resultado de la misma constan en la plataforma SIPA – BNOPI en el módulo correspondiente al comité evaluador.

DOCUMENTO INTERNO

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Consecutivo	2352 y 2353
Radicado	2352 y 2353
Interesado	FUNDACIÓN PARA BRINDAR UN MEJOR VIVIR "FUMVIR"
NIT	900120913
Fecha Rad.	
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880169

OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS 2139 y 2140 de la IP 2022-13-77880169

“

Plato Magdalena, 23 de mayo de 2022.

Señores:

SIPA BANOPI

ICBF

Ref. : Observación Invitación 2022-13-77880169 en los ítems criterios de

Selección

Cordial Saludo.

JOSE CARLOS MOJICA AVILA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.456.178 expedida en la ciudad de Santa Marta, actuando como representante legal de la Fundación Para Brindar Un Mejor vivir "FUMVIR" con Nit 900120913-9, dentro la oportunidad legal manifiesto

a usted respetuosamente que propongo observación al proceso de convocatoria No. 2022-13-77880169, que obedece al CDI Con Arriendo en las siguientes UDS: Zambraneritos con 152 cupos, Alegría de los niños Sede Centro con 80 cupos, Alegría de los niños Sede San Sebastián con 40 cupos para un total de 272 cupos REGIONAL BOLIVAR, Municipio de Zambrano Bolívar.

1. La Fundación Para Brindar Un Mejor Vivir "FUMVIR", el pasado 9 de marzo del año 2022, radico documentos en la invitación No. 2022-13-77880169 (CDI CON ARRIENDO MUNICIPIO DE ZAMBRANO BOLIVAR 272 CUPOS) "Banco Nacional de Oferente" a través de la plataforma destinada por el ICBF "BETTO".

2. En ese sentido FUMVIR manifestó interés con la radicación No. 23784 de fecha nueve (9) de marzo del 2022 a las 14:02:38, adjunto los siguientes documentos:

- Experiencia en el territorio

- Documento que acredita que la Entidad cuenta con el Talento Humano

- Registro Fotográfico de las UDS que conforman esta Invitación (Cabe recordar que la entidad que represente actualmente se encuentra ejecutando este contrato.

- Así mismo lleno todas las directrices que ordena la plataforma BETTO en cada proceso de invitación.

3. El pasado 12 de abril del presente en plataforma BETTO, INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR se ordenó la subsanación del criterio infraestructura (registros fotográficos), los cuales fueron cargados en la plataforma en los tiempos establecidos por la plataforma BETTO, anexo pantallazo de dicha subsanación con radicado No. 2022041323784 de fecha 13 abril de 2022.

4. Como consecuencia de lo anterior vemos con mucha sorpresa que el día 19 de mayo del 2022 en el informe de verificación se encuentren como NULL los parámetros de verificación tales como: 1.2 TALENTO HUMANO, 1.3 INFRAESTRUCTURA, 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, 2.2 TRAYECTORIA, 2.2 SANCIONES, 2.3 CONTRAPARTIDA Y PUNTAJE FINAL.

5. Teniendo en cuenta lo anterior la Fundación Para Brindar Un Mejor Vivir "FUMVIR", se permite anexar por segunda vez, para efectos convalidar cualquier error que pudo haber ocurrido en el sistema los documentos

señalados anteriormente y que fueron anexados en el proceso el pasado 9 marzo y 13 de abril del presente año.

6. Como consecuencia de lo anterior, solicito al Grupo Evaluador (BETTO) corrija las falencias que se presentaron; ordene nueva calificación de la zona CDI ZAMBRANO – REGIONAL BOLIVAR.

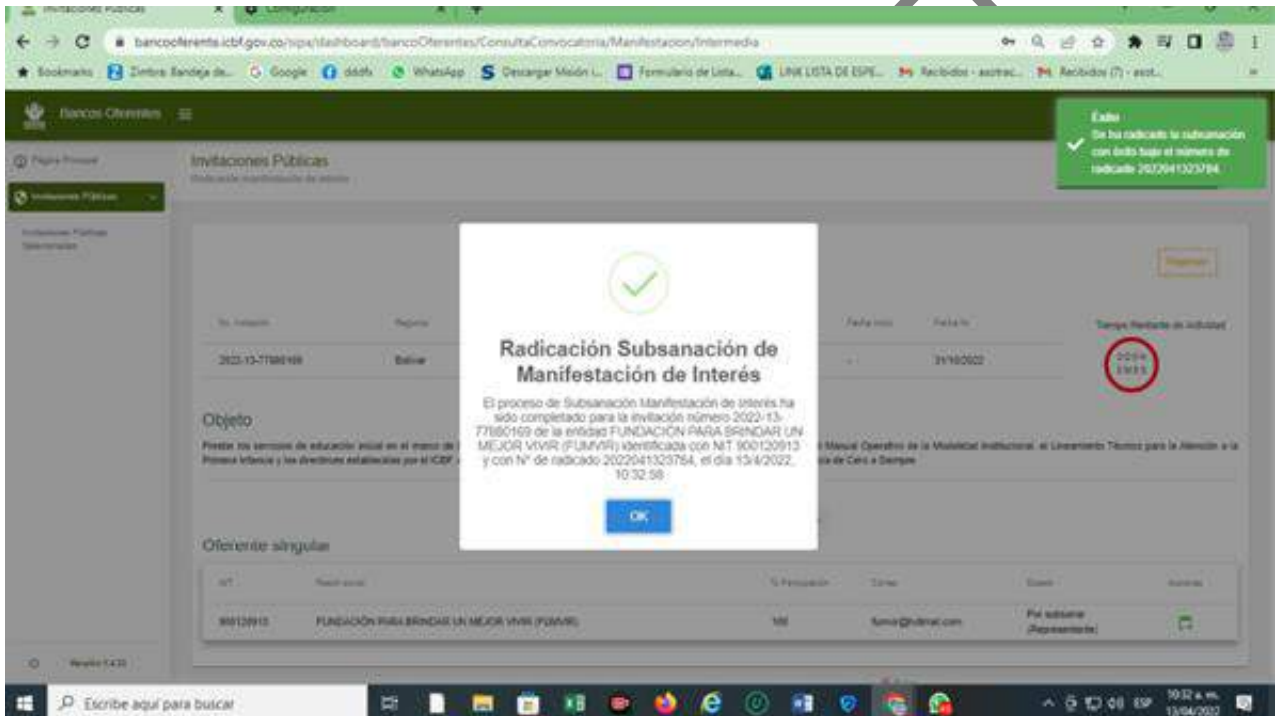
Cordialmente,

JOSE CARLOS MOJICA AVILA

Representante Legal

Fundación para Brindar un Mejor Vivir "FUMVIR"

Celular: 3017540688



DOC

UDS ZAMBRANERITOS



DOC



DOC









UDS ALEGRIA DE LOS NIÑOS SEDE CENTRO







ERNO





DOCUMENTO

UDS ALEGRIA DE LOS NIÑOS SEDE SAN SEBASTIAN







RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVOS:

Conforme a la observación presentada en los consecutivos mencionados anteriormente se informa que al evaluar la infraestructura en los casos donde aplicaba, se realizó la observación de que en todas las Unidades de Servicios

(UDS), el oferente incluyó registros fotográficos repetidos, se solicitó que subsanara y una vez verificada dicha subsanación, se concluyó que aún presentaba fotografías repetidas. Con base en lo anterior, cabe resaltar que mediante la Resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021 para el criterio de verificación de infraestructura, se establece lo siguiente:

“Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para a prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- *Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa”.*

En este sentido y en base a las observaciones materia de estudio, se verifica nuevamente el registro fotográfico aportado inicialmente por el NIT 900120913- FUNDACIÓN PARA BRINDAR UN MEJOR VIVIR “FUMVIR” en la IP 2022-13-77880169 de la Regional Bolívar, y se evidencia que muchas fotografías están repetidas en Unidades de Servicios diferentes y como consecuencia, se mantiene el criterio en la plataforma SIPA ya que cada UDS debe tener infraestructura propia dado lo establecido en la Resolución No. 7946 del 21 de Octubre del 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve desfavorable las observaciones presentadas por el Oferente y se mantiene el resultado del Informe de Evaluación Definitivo.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	<u>1790</u>
Radicado	<u>1790</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL</u>
NIT	<u>900943875</u>
Fecha Rad.	<u>5/23/2022 8:35:17</u>
Regional	<u>Bolívar</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880154</u>

OBSERVACIÓN No. 1790 CONSECUTIVO 1790

Cartagena de Indias D.T. y C. 20 de Mayo. De 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Ciudad.

REF: SOLICITUD DE REVISIÓN RESULTADOS DE PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Nos. 2022-13-77880154

Apreciados señores

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE, persona jurídica con Nit No. 9000005515-9, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de las invitaciones de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado en relación a los resultados arrojados en la evaluación de las manifestaciones de interés

En este sentido es pertinente solicitar se examine de forma detallada, las invitaciones de la referencia y nos den respuesta clara, oportuna y de fondo con lo solicitado, teniendo en cuenta que se observa en el escenario que describiremos a continuación al comparar los resultados que obtuvo esta Corporación en la calificación para la adjudicación a la fecha, con los resultados obtenido este mismo año en el proceso de selección anterior, al analizar los criterios puntualmente, es irrisorio por lo cual confutamos estos resultados fundamentados en los siguientes criterios :

1- En la Trayectoria, obtuvimos en los resultados del informe final definitivo del proceso de selección del 03 de febrero del 2022, obtuvimos una trayectoria de 10,54081047, (Fig. No. 1), así las cosas, el corolario que

estamos observando es que es un resultado superior al que nos arroja en esta oportunidad la herramienta BETTO, ya que nos proyecta un puntaje correspondiente a 2,75951737050135, la cual claramente se observa en la figura No. 2, está por debajo de lo que poseíamos, lo cual permite colegir que pudo haber un yerro, en consecuencia esta situación nos preocupa, ya que examinado este criterio la Corporación Instituto Paulo Freire debió aumentarle el puntaje y no decaer la calificación que teníamos asignada, por ende, solicitamos que se revise exhaustivamente porque se pudo incurrir en un error de hecho, ya que contamos con una vasta experiencia territorial, y trayectoria de más de diez (10), años; Es dable que al incluir los resultados a corte 31 de diciembre del año 2021, éste sin duda alguna, nos aumentaría el porcentaje, situación que no se tuvo en cuenta al momento de arrojar los resultados en el día de ayer 19 de Mayo del 2022. (FIG No.3) y si observa el certificado de nuestra personería jurídica muestra claramente esta trayectoria, la cual es bastante amplia, adicionando la personería jurídica de la gobernación de bolívar desde la fecha del 17 de Enero del 2003, y la del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgada desde el 05 de Diciembre del 2014 que se puede verificar en las documentos aportados que se encuentran en sus archivos.

Figura No. 1 Trayectoria Proceso de selección inmediatamente anterior

Fig. No. 2, Trayectoria proceso precedente

FIG No. 3 EVALUACION DEFINITIVA 19-MAYO DEL 2022, se evidencia claramente el desmejoramiento en la calificación en TRAYECTORIA e IDEAS, produciendo un perjuicio a la Corporación en el orden de Elegibilidad y calificación Final.

2- CRITERIO IDEAS Al analizar el corte a 31 diciembre del año 2021, estábamos en un 100% en retorno a la presencialidad en las unidades de servicio de la modalidad familiar, lo cual se puede evidenciar y verificar lo antes manifestados en la RAM (Asistencia de los beneficiarios) y el seguimiento en el aplicativo cuéntame.

Se denota en la imagen adjuntada Fig. No. 4, a continuación, se observa que en el Ítem Retorno a la presencialidad de los usuarios, el puntaje obtenido en la modalidad familiar indica; que a la Corporación que represento se le asigna la calificación de 53,85, y como manifestamos anteriormente teníamos una asistencia total de los Beneficiario (1.072) quiere esto decir que estábamos en un 100% y en el Ítem avance final dimensión retorno a la presencialidad nos arroja un resultado del 78% donde la calificación debería ser del 100%.por la comparecencia total que tuvimos en su momento y del cual hay registros, en consecuencia, confirmamos que hubo un error humano, al realizar la sumatoria de este Ítem.

FIG. No. 6 Calificación Ideas Modalidad Familiar

3- En el Criterio de Desempate: Esta Corporación cumple con uno de los criterios de desempate como es CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER_CAB FAM_VICTIMA y nefastamente en los resultados de la Corporación No lo han tenido en cuenta, en la medida que aportamos los documentos correspondientes para cumplir como lo estipula la resolución que nos rige para la contratación.

4- En el Criterio Porcentaje Total : Al tener las inexactitudes anteriores (por error por parte de la entidad ICBF), es indiscutible que el resultado final nos afecta, partiendo de la inferencia que al no tener en cuenta los valores que realmente la Corporación ha obtenido , automáticamente cambiaría a favor y no adquiriríamos el puesto de elegibilidad que nos otorgaron, por consiguiente este resultado nos perjudica notablemente por lo cual requerimos se tenga en cuenta todo lo anunciado para que no se nos vulnere el derecho que tenemos a ser elegidos por los hechos veraces y concretos que hemos aportado a través de este documento y los que reposa en sus archivos.

SOLICITUD

Basados en lo manifestado precedentemente solicitamos:

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitaciones Nos. 2022-13-77880154, en todos y cada uno de los valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que enunciamos los cuales deben estar basados en la escenario real habida cuenta que la documentación aportada por esta corporación en su debido momento y que se encuentran en sus instalaciones , sumados a los resultados que hemos obtenido anteriormente y de los cuales es un hecho notorio porque son resultados que se han publicado y son de conocimiento público , y de los cuales han sido contraproducente para la Corporación en la medida que en vez de aumentar , han disminuido por factor externo no compatible con la realidad de los hechos suscitados en este proceso de contratación.

2- Que nos fundamenten o justifiquen el motivo por el cual , No se ha tenido en cuenta, el criterio de desempate , como también se nos indique porque la trayectoria real de la Corporación no se tuvo en cuenta, y en Ideas igualmente no se tuvo en cuenta el 100% de la comparecencia de los usuarios a 31 de Diciembre del 2021 , por consiguiente el resultado final no ha sido verídico.

3- Agradecemos de igual manera nos suministren la información en relación a la personería de los operadores que están por encima de nosotros, asimismo nos den la trayectoria y experiencia de dichos operadores.

NOTIFICACIONES

Rec

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1790 CONSECUTIVO 1790

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 la trayectoria se calcula de la siguiente manera

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

Teniendo en cuenta los anterior el oferente con mayor trayectoria se le asigna los 15 puntos y para los otros oferentes se les realiza el cálculo de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Trayectoria de la entidad con mayor puntaje - Corporación educativa los ángeles con Fecha de la trayectoria: 16/09/1982., teniendo en cuenta esto hay 21 entidades que tiene la personería más antigua que esta entidad por ese motivo fuero merecedor de este puntaje.

NOMBRE OFERENTE	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
Corporación educativa los ángeles	15
Fundación hijos de Bolívar	11,4270855
Asociación de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño	10,3099646
Corporación gestión y acción por Colombia	3,88183898
Fundación creando futuro	3,22238402
Fundación nuestro nazareno	3,13293114
Fundación para el fomento de la educación en el choco	3,13085084
Fundación casa hogar nuestro sueños	3,03307676
Fundación tierra firme	2,99459122
Fundación para el desarrollo social y comunitario la luz	2,99459122
Asociación Asomudfavic	2,98731017
Fundación para el desarrollo ambiental y comunitario colombiano	2,96338673
Fundación para el bienestar y la paz Funbienpaz	2,95714583
Fundación para el desarrollo social integral de la comunidad	2,92074059
Mugesco	2,80528396
Fundación para el desarrollo integral sostenible energia vital	2,77199917

Fundacion cultivar	2,77095902
Asociacion juvenil vision futura	2,77095902
Corporacion sociocultural afrodecendiente ataole	2,76887872
Fundacion educativa para el desarrollo de cartagena y region caribe	2,76367797
Corporacion instituto paulo freire	2,75951737
Fundacion promesa pais	2,69502808
Fundasalud	2,58477221
Fundacion tejiendo desarrollo	2,42458914
Fundación nuevos horizontes el sol	2,36634075
Asociacion campo verde de colombia	2,20615769
Fundacion de emprendedores construyendo futuro	2,20615769
Fundación colombiana con seguridad alimentaria y nutricional	2,20615769
Asociacion eco ternura de colombia	2,18015394
Fundacion biopsicosocial jrp	1,42188475
Fundación proyectar de la costa sonrisa de los niños	1,34803412
Fundación achedos o y paz	1,12336176
Fundacion casas amigas de la infancia la familia y comunidad	0,9423757
Fundación equidad y emprendimiento	0,87372582
Fundación educativa y social	0,87060537
Asociación de productores de la región caribe.	0,84876222
Asociacion social de resiliencia con impacto integral en familia y comunidades	0,84460162

Asociacion de jovenes proponentes de cambio para el choco	0,56168088
Corporacion soluciones tecnicas agropecuarias y ambientales	0,56064073
Fundacion amanecer de esperanza	0,39317662
Corporacion sociedad integral en desarrollo	0,34324943
Corporacion mundo verde	0,27147909
Fundacion vivimos por colombia	0,26523819
Fundación para el desarrollo social y sostenible de colombia	0,2423549
Asociación de jóvenes para el desarrollo social de colombia ajodesoco	0,2423549

Para el criterio de desempate solo se realiza cuando dos entidades tienen el mismo puntaje como lo establece Resolución 7946.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado.

Dicho lo anterior este criterio no aplicaría para ustedes debido que no quedaron empatados.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	<u>1791</u>
Radicado	<u>1791</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN COLOMBIANA CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL</u>
NIT	<u>900943875</u>
Fecha Rad.	<u>5/23/2022 8:39:44</u>
Regional	<u>Bolívar</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880157</u>

OBSERVACIÓN No. 1791 CONSECUTIVO 1791

Cartagena de Indias D.T. y C. 20 de Mayo. De 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

Ciudad.

REF: SOLICITUD DE REVISIÓN RESULTADOS DE PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. 2022-13-77880157

Apreciados señores

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE, persona jurídica con Nit No. 9000005515-9, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de las invitaciones de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado en relación a los resultados arrojados en la evaluación de las manifestaciones de interés

En este sentido es pertinente solicitar se examine de forma detallada, las invitaciones de la referencia y nos den respuesta clara, oportuna y de fondo con lo solicitado, teniendo en cuenta que se observa en el escenario que describiremos a continuación al comparar los resultados que obtuvo esta Corporación en la calificación para la adjudicación a la fecha, con los resultados obtenido este mismo año en el proceso de selección anterior, al analizar los criterios puntualmente, es irrisorio por lo cual confutamos estos resultados fundamentados en los siguientes criterios :

1- En la Trayectoria, obtuvimos en los resultados del informe final definitivo del proceso de selección del 03 de febrero del 2022, obtuvimos una trayectoria de 10,54081047, (Fig. No. 1), así las cosas, el corolario que

estamos observando es que es un resultado superior al que nos arroja en esta oportunidad la herramienta Betto, ya que nos proyecta un puntaje correspondiente a 2,75951737050135, la cual claramente se observa en la figura No. 2, está por debajo de lo que poseíamos, lo cual permite colegir que pudo haber un error, en consecuencia esta situación nos preocupa, ya que examinado este criterio la Corporación Instituto Paulo Freire debió aumentarle el puntaje y no decaer la calificación que teníamos asignada, por ende, solicitamos que se revise exhaustivamente porque se pudo incurrir en un error de hecho, ya que contamos con una vasta experiencia territorial, y trayectoria de más de diez (10), años; Es dable que al incluir los resultados a corte 31 de diciembre del año 2021, éste sin duda alguna, nos aumentaría el porcentaje, situación que no se tuvo en cuenta al momento de arrojar los resultados en el día de ayer 19 de Mayo del 2022. (FIG No.3) y si observa el certificado de nuestra personería jurídica muestra claramente esta trayectoria, la cual es bastante amplia, adicionando la personería jurídica de la gobernación de bolívar desde la fecha del 17 de Enero del 2003, y la del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgada desde el 05 de Diciembre del 2014 que se puede verificar en las documentos aportados que se encuentran en sus archivos.

Figura No. 1 Trayectoria Proceso de selección inmediatamente anterior

Fig. No. 2, Trayectoria proceso precedente

FIG No. 3 EVALUACION DEFINITIVA 19-MAYO DEL 2022, se evidencia claramente el desmejoramiento en la calificación en TRAYECTORIA e IDEAS, produciendo un perjuicio a la Corporación en el orden de Elegibilidad y calificación Final.

2- CRITERIO IDEAS Al analizar el corte a 31 diciembre del año 2021, estábamos en un 100% en retorno a la presencialidad en las unidades de servicio de la modalidad familiar, lo cual se puede evidenciar y verificar lo antes manifestados en la RAM (Asistencia de los beneficiarios) y el seguimiento en el aplicativo cuéntame.

Se denota en la imagen adjuntada Fig. No. 4, a continuación, se observa que en el Ítem Retorno a la presencialidad de los usuarios, el puntaje obtenido en la modalidad familiar indica; que a la Corporación que represento se le asigna la calificación de 53,85, y como manifestamos anteriormente teníamos una asistencia total de los Beneficiario (1.072) quiere esto decir que estábamos en un 100% y en el Ítem avance final dimensión retorno a la presencialidad nos arroja un resultado del 78% donde la calificación debería ser del 100%.por la comparecencia total que tuvimos en su momento y del cual hay registros, en consecuencia, confirmamos que hubo un error humano, al realizar la sumatoria de este Ítem.

FIG. No. 6 Calificación Ideas Modalidad Familiar

3- En el Criterio de Desempate: Esta Corporación cumple con uno de los criterios de desempate como es CRITERIO DESEMPATE 2: MUJER_CAB FAM_VICTIMA y nefastamente en los resultados de la Corporación No lo han tenido en cuenta, en la medida que aportamos los documentos correspondientes para cumplir como lo estipula la resolución que nos rige para la contratación.

4- En el Criterio Porcentaje Total : Al tener las inexactitudes anteriores (por error por parte de la entidad ICBF), es indiscutible que el resultado final nos afecta, partiendo de la inferencia que al no tener en cuenta los valores que realmente la Corporación ha obtenido , automáticamente cambiaría a favor y no adquiriríamos el puesto de elegibilidad que nos otorgaron, por consiguiente este resultado nos perjudica notablemente por lo cual requerimos se tenga en cuenta todo lo anunciado para que no se nos vulnere el derecho que tenemos a ser elegidos por los hechos veraces y concretos que hemos aportado a través de este documento y los que reposa en sus archivos.

SOLICITUD

Basados en lo manifestado precedentemente solicitamos:

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitaciones Nos. 2022-13-77880157, en todos y cada uno de los valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que enunciamos , los cuales deben estar basados en la escenario real habida cuenta que la documentación aportada por esta corporación en su debido momento y que se encuentran en sus instalaciones , sumados a los resultados que hemos obtenido anteriormente y de los cuales es un hecho notorio porque son resultados que se han publicado y son de conocimiento público , y de los cuales han sido contraproducente para la Corporación en la medida que en vez de aumentar , han disminuido por factor externo no compatible con la realidad de los hechos suscitados en este proceso de contratación.

2- Que nos fundamenten o justifiquen el motivo por el cual , No se ha tenido en cuenta, el criterio de desempate , como también se nos indique porque la trayectoria real de la Corporación no se tuvo en cuenta, y en Ideas igualmente no se tuvo en cuenta el 100% de la comparecencia de los usuarios a 31 de Diciembre del 2021 , por consiguiente el resultado final no ha sido verídico.

3- Agradecemos de igual manera nos suministren la información en relación a la personería de los operadores que están por encima de nosotros, asimismo nos den la trayectoria y experiencia de dichos operadores.

NOTIFICACIONES

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1791 CONSECUTIVO 1791

Una vez revisada la petición por usted elevada, es importante realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta la Resolución 7946 la trayectoria se calcula de la siguiente manera

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

Teniendo en cuenta lo anterior el oferente con mayor trayectoria se le asigna los 15 puntos y para los otros oferentes se les realiza el cálculo de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Trayectoria de la entidad con mayor puntaje - Corporación educativa los ángeles con Fecha de la trayectoria: 16/09/1982., teniendo en cuenta esto hay 21 entidades que tiene la personería más antigua que esta entidad por ese motivo fuero merecedor de este puntaje.

NOMBRE OFERENTE	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
Corporación educativa los ángeles	15
Fundacion hijos de bolivar	11,4270855
Asociacion de amigos trabajadores por el bienestar del niño porteño	10,3099646
Corporacion gestion y accion por colombia	3,88183898
Fundacion creando futuro	3,22238402
Fundacion nuestro nazareno	3,13293114
Fundación para el fomento de la educación en el choco	3,13085084
Fundacion casa hogar nuestro sueños	3,03307676
Fundacion tierra firme	2,99459122
Fundacion para el desarrollo social y comunitario la luz	2,99459122
Asociación asomudfavic	2,98731017
Fundacion para el desarrollo ambiental y comunitario colombiano	2,96338673
Fundación para el bienestar y la paz funbienpaz	2,95714583
Fundacion para el desarrollo social integral de la comunidad	2,92074059
Mugesco	2,80528396
Fundacion para el desarrollo integral sostenible energia vital	2,77199917
Fundacion cultivar	2,77095902
Asociacion juvenil vision futura	2,77095902
Corporacion sociocultural afrodecendiente ataole	2,76887872
Fundacion educativa para el desarrollo de cartagena y region caribe	2,76367797

Corporacion instituto paulo freire	2,75951737
Fundacion promesa pais	2,69502808
Fundasalud	2,58477221
Fundacion tejendo desarrollo	2,42458914
Fundación nuevos horizontes el sol	2,36634075
Asociacion campo verde de coolombia	2,20615769
Fundacion de emprendedores construyendo futuro	2,20615769
Fundación colombiana con seguridad alimentaria y nutricional	2,20615769
Asociacion eco ternura de colombia	2,18015394
Fundacion biopsicosocial jrp	1,42188475
Fundación proyectar de la costa sonrisa de los niños	1,34803412
Fundación achedos o y paz	1,12336176
Fundacion casas amigas de la infanci la familia y comunidad	0,9423757
Fundación equidad y emprendimiento	0,87372582
Fundación educativa y social	0,87060537
Asociación de productores de la región caribe.	0,84876222
Asociacion social de resiliencia con impacto integral en familia y comunidades	0,84460162
Asociacion de jovenes proponentes de cambio para el choco	0,56168088
Corporación soluciones tecnicas agropecuarias y ambientales	0,56064073
Fundacion amanecer de esperanza	0,39317662
Corporacion sociedad integral en desarrollo	0,34324943

Corporacion mundo verde	0,27147909
Fundacion vivimos por colombia	0,26523819
Fundación para el desarrollo social y sostenible de colombia	0,2423549
Asociación de jóvenes para el desarrollo social de colombia ajodesoco	0,2423549

Para el criterio de desempate se solo se realiza cuando dos entidades tiene el mismo puntaje como lo establece Resolución 7946.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado.

Dicho lo anterior este criterio no aplicaría para ustedes debido que no quedaron empatados.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	<u>1554</u>
Radicado	<u>1554</u>
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</u>
NIT	<u>806010344</u>
Fecha Rad.	<u>5/20/2022 17:55:41</u>
Regional	<u>Bolívar</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880165</u>

OBSERVACIÓN No. 1554 CONSECUTIVO 1554

Buenas tardes, cordial saludo, a través del presente me gustaría solicitar información con respecto a la capacidad residual u operativa teniendo en cuenta que con el proceso de actualización financiero continúe en rango 4 y en las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se dé la contratación ya los estos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La presente consulta se realiza en base al Informe_Definitivo_MI_2022.xls con el valor que nos aparece en capacidad residual \$20.821,4 publicado el día 19 de Mayo de 2022, en <https://bancooperente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>, mientras que otras EAS en el mismo rango tienen una capacidad mayor.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1554 CONSECUTIVO 1554

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al cálculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el

Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se dé la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La Resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. Para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1556
Radicado	1556
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</u>
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/20/2022 18:09:30
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880166

OBSERVACIÓN No. 1556 CONSECUTIVO 1556

Buenas tardes, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1556 CONSECUTIVO 1556

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al cálculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF

identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se dé la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La Resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. Para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1637
Radicado	1637
Interesado	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/21/2022 12:05:04
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880172

OBSERVACIÓN No. 1637 CONSECUTIVO 1637

Buenos días, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1637 CONSECUTIVO 1637

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al cálculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF

identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se dé la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La Resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. Para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1638
Radicado	1638
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</u>
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/21/2022 12:10:32
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880179

OBSERVACIÓN No. 1638 CONSECUTIVO 1638

Buenos días, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1638 CONSECUTIVO 1638

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al cálculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF

identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se dé la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La Resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. Para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1639
Radicado	1639
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</u>
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/21/2022 12:16:14
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880179

OBSERVACIÓN No. 1639 CONSECUTIVO 1639

Buenos días, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor. Adicional a esto querría saber cual era el porcentaje máximo de contrapartida a ofertar si se sobreentiende que no se puede ofrecer más de un 10% y para el caso del oferente seleccionado está siendo un 12%.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1639 CONSECUTIVO 1639

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al cálculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF

identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se dé la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La Resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. Para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1643
Radicado	1643
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</u>
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/21/2022 12:21:01
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880180

OBSERVACIÓN No. 1643 CONSECUTIVO 1643

"Buenos días, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1643 CONSECUTIVO 1643

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al cálculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF

identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se dé la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La Resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. Para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	<u>1650</u>
Radicado	<u>1650</u>
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</u>
NIT	<u>806010344</u>
Fecha Rad.	<u>5/21/2022 12:58:42</u>
Regional	<u>Bolívar</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880181</u>

OBSERVACIÓN No. 1650 CONSECUTIVO 1650

"Buenos días, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1650 CONSECUTIVO 1650

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al calculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se de la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La Resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1813
Radicado	1813
Interesado	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT	806010344
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA -BNOPI
Invitación No.	2022-70-77880181

OBSERVACIÓN 1 CONSECUTIVO 1813

” Señores.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá.

ASUNTO. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022. En referencia a las Manifestaciones de interés. No 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-7788018, 2022-13-77880196, 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385. En cuanto a la no calificación de la experiencia en el territorio de la invitación y evaluación de la invitación

Por medio de la presente yo, MERCEDES ROMERO VARGAS, actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, solicito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF. Y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes, y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparencia, solicitamos la revisión y verificación de las manifestaciones de interés, para los procesos de selección presentadas el día 07 de marzo del 2022 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma BETTO a satisfacción; tal como consta en el anexo a este documento.

Siendo el día 19 de mayo del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación con corte 19/05/2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de interés 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181, 2022-13-77880196, en la cual nos presentamos, sin embargo, LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, evidencia la no evaluación y calificación territorial, de acuerdo a la experiencia cargada en la plataforma BETTO, y con los parámetros evaluativos descritos en la resolución 7946

del 21 de Octubre 2021. Los contratos que relacionan la experiencia en la plataforma BETTO para las invitaciones son: 0730-2012, 74-06, 338/2016, 694/2016, 915-2016, 0390/2017, 379-2018, 0206/2019, 0210-2020 y 13002242021

Con relación a las manifestaciones de interés, 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385, solicitamos realizar revisión, debido a que no fueron evaluadas

Los contratos que relacionan la experiencia en la plataforma BETTO para las invitaciones son: 23/2019/093, 23/2019/093, 23/2018/276, 23/2018/276, 23/2017/386, 23/2017/386, 23/2016/574, 23/2020/126, 23/2020/125

Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de las invitaciones No 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-7788018, 2022-13-77880196, 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385, teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para su selección.”

Atte.

MERCEDES ROMERO VARGAS

R.L CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA

NIT. 806014866-6

Correo: Colgracol0038@hotmail.com

DOCUMENTO INTERNO

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 CONSECUTIVO 1813

Señor oferente, teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados en plataforma SIPA BNOPI de las manifestaciones de interés: No 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-7788018, 2022-13-77880196, 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385; estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la verificación en el informe publicado el 19 de mayo de 2022 se evidencia que el oferente **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA** con Nit **806014866** tiene un valor de (Cero) 0 en la evaluación de Experiencia de las invitaciones : **2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181, 2022-13-77880196** y un valor Null para las invitaciones **2022-23-77880354** y **2022-23-77880385** como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 196 DEL 30 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1741 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MARCO DE LA P 800 SERVID (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	NOMBRE	Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CÓDIGO INVITACIÓN	Nº OFERTAS	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTAS	1 VALOR CANONARIO RESERVAL TO CONTRATACIÓN	12 TALEN TO HUMANO	13 INFRAESTRUCTURA	14 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS	15 CATEGORÍA DE LAS EMPRESAS	16 EXPERIENCIA DE SERVIDORES	17 PUNTAJE	18 PUNTAJE	19 PUNTAJE
Bolivia	Cerepas De Bolivia	2022-13	Rango 1	1001	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	45	38.962288		
Bolivia	Cerepas De Bolivia	2022-13	Rango 2	1596	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	45	38		
Bolivia	Cerepas De Bolivia	2022-13	Rango 1	446	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	45	2.754-80363		
Bolivia	Cerepas De Bolivia	2022-13	Rango 1	1802	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	45	2.754-80363		
Bolivia	Pigmeque	2022-13	Rango 1	592	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	0	1.5524311		
Bolivia	Tiquino	2022-13	Rango 2	1827	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	0	0.8422481		
Bolivia	Kon	2022-13	Rango 2	320	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	0	1.5422680		
Bolivia	Carapigüé	2022-13	Rango 1	446	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	45	3.0214432		
Bolivia	Moray	2022-13	Rango 2	811	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	45	3.2024703		
Bolivia	Alpita	2022-13	Rango 2	1823	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	0	4.74348265		
Colombia	Panama	2022-23	Rango 3	1642	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	NULL	NULL	Compl	Subvencione - 30.8571	NULL	NULL		
Colombia	Reserva Fica	2022-23	Rango 3	1638	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	45	3.88586765		
Colombia	Desales	2022-23	Rango 2	1857	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	45	3.7580211		
Colombia	Manizaba	2022-23	Rango 2	1781	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	Compl	Compl	Compl	Subvencione - 30.8571	45	3.74305736		
Colombia	Valencia	2022-23	Rango 3	1856	8, 8+00	Cooperación educativa-colegio	Singulas	89238120.0	NULL	NULL	Compl	Subvencione - 30.8571	NULL	NULL		

2. Que se realizó nuevamente la verificación de las invitaciones **2022-23-77880354** y **2022-23-77880385** cuya evaluación aparece NULL, por lo que a continuación se procede a referir los hallazgos :

Conforme al Informe Preliminar Criterios de Verificación con fecha de 11 de abril de 2022, el cual en 3. Infraestructura se indica Subsananar y en la

evaluación final Por Subsanan en las invitaciones **2022-23- 77880354** y **2022-23-77880385**

En este sentido, el equipo evaluador solicita subsanación en términos de atender a lo indicado a 1.3 Infraestructura en la Resolución 7946 del 2021."Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. "

Para la invitación **2022-23- 77880354** cuyas UDS eran 7, inicialmente al oferente se le requirió subsanar la UDS Manitos Creativas correspondiente al municipio de Canalete.

"Señor oferente, recuerde que cuando la infraestructura es con arriendo, el interesado debe adjuntar carta de compromiso por parte del representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el inmueble en el municipio de la invitación, aunque adjunta el documento solicitado, debe subsanar el documento porque aparece un municipio diferente al de la invitación."

Estando dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar y del plazo para subsanar, cabe anotar, que se realizó una ampliación hasta el 19

de abril de 2022, el oferente conforme a lo anterior no realizó la subsanación dentro del término señalado. Por lo tanto, no subsana, **NO CUMPLE**

Para la invitación **2022-23- 77880385** cuyas UDS eran 23, inicialmente al oferente se le requirió subsanar las UDS:

UDS	OBSERVACIÓN
Serranía	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos, puesto que cada espacio pedagógico debe contar con su propio registro fotográfico que corresponda a los 4 espacios señalados por usted."
Amiguitos Subsede	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los 5 espacios pedagógicos, ya que, en el registro que allega no se logra dimensionar el total de las áreas relacionadas de cada espacio pedagógico en lo señalado en la plataforma SIPA."
CDI Corazone Felices	Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los espacios pedagógicos, recuerde que cada unidad de servicio debe contar con su propio registro fotográfico y que corresponda a la unidad señalada, ya que, los registros allegados se encuentran también en otra unidad ofertada por usted."
CDI Semillas de Esperanza:	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los espacios pedagógicos 1 y 3 recuerde que cada espacio debe contar con su propio registro fotográfico que corresponda a las áreas señaladas en la Plataforma SIPA"
- CDI Construyendo futuro Sede Batata:	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los espacios pedagógicos recuerde que cada espacio debe contar con su propio registro fotográfico que corresponda a las áreas señaladas en la Plataforma SIPA, en este caso señala 3 espacios de 50. 4 cada uno, sin embargo, sólo se evidencia 1 espacio cargado en plataforma"
CDI Conociendo y aprendiendo (Las Marías)	"Señor Oferente, debe subsanar todos los registros fotográficos, debido a que se evidencia que adjuntó los mismos registros fotográficos para otras UDS ofertadas por usted, y deben ser diferentes para cada una."
CDI Mi Niñez Caribe I (Jaraguay)	"Señor Oferente, debe subsanar todos los registros fotográficos, debido a que se evidencia que adjuntó los mismos registros fotográficos para otras UDS ofertadas por usted, y deben ser diferentes para cada una"
CDI Mi Niñez Caribell (San Rafael de Piru)	"Señor Oferente, debe subsanar todos los registros fotográficos, debido a que se evidencia que adjuntó los mismos registros fotográficos para otras UDS ofertadas por usted, y deben ser diferentes para cada una"

Estando dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar y del plazo para subsanar, cabe anotar, que se realizó una ampliación hasta el 19 de abril de 2022, el oferente conforme a lo anterior realizó la subsanación parcial de algunos de unas UDS y otras no se evidenció la subsanación dentro del término señalado, teniendo en cuenta que presentó las fotos repetidas. Por lo tanto, no subsana, **NO CUMPLE**

3. En este sentido, el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado en Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados 1. Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes Resolución 7946 del 2021 procede a la revisión bajo los términos

dispuestos en la Resolución mencionada:

Una vez realizado el análisis de la Resolución 7946 del 2021 en lo referente a IV. Contratación de interesados habilitados la Resolución se encuentra que, "Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación."

De esta manera, al no cumplir con la etapa de verificación, no quedó habilitado en plataforma para seguir en el proceso de selección y criterios de desempate.

Partiendo de la revisión previamente mencionada, la observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de las invitaciones **2022-23- 77880354** y **2022-23- 77880385**.

4. Que se realizó nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte de las invitaciones **2022-13-77880166**, **2022-13-77880179**, **2022-13-77880181** y **2022-13-77880196**, en este sentido el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado a 2.1 Experiencia en la Resolución 7946 del 2021, procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resolución mencionada:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada

con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Una vez realizado el análisis de la Resolución 7946 del 2021 en lo referente a 2.1 Experiencia se encuentra que, para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente, de esta manera se dan las siguientes precisiones:

Invitación 2022-13-77880166

El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 1 municipio: Magangué

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución se encuentra sólo Cartagena como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	<u>Lugar ejecución</u>	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
74-06- 2015	02/03/2015-31/12/2015	10 meses	Cartagena	Magangué	Alcaldía Cartagena
338- 2016	01/02/2016-31/10/2016	9 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
694- 2016	01/11/2016-31/07/2018	21 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
915- 2016	16/12/2016-15/12/2017	10 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
390- 2017	16/12/2017-31/10/2018	3 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
379-2018	01/11/2018-07/12/2018	1 mes	Cartagena	Magangué	ICBF
206- 2010	28/01/2019-30/09/2019	8 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
210-2020	27/02/2020-31/12/2020	10 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
1302242021	12/03/2021-31/12/2021	10 meses	Cartagena	Magangué	ICBF

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no acredita experiencia en el municipio ofertado, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita

experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Invitación 2022-13-77880179

-El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 1 municipio: Tiquisio

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución se encuentra sólo Cartagena como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	<u>Lugar ejecución</u>	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
74-06- 2015	02/03/2015-31/12/2015	10 meses	Cartagena	Tiquisio	Alcaldía Cartagena
694- 2016	01/11/2016-31/07/2018	21 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
390- 2017	16/12/2017-31/10/2018	3 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
210-2020	27/02/2020-31/12/2020	10 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
1302242021	12/03/2021-31/12/2021	10 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses

de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no acredita experiencia en el municipio ofertado, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Invitación 2022-13-77880181:

-El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 2 municipios: Achi, San Jacinto del Cauca

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución de los contratos relacionados se encuentra Cartagena y San Jacinto del Cauca como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	<u>Lugar ejecución</u>	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
74-06- 2015	02/03/2015-31/12/2015	10 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	Alcadía Cartagena
694- 2016	01/11/2016-	21 meses	Cartagena	Achi, San	ICBF

	31/07/2018			Jacinto del Cauca	
390- 2017	16/12/2017-31/10/2018	3 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
210-2020	27/02/2020-31/12/2020	10 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
1302242021	12/03/2021-31/12/2021	10 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
2120983	01/04/2012-29/06/2012	3 meses	San Jacinto del Cauca	Achi, San Jacinto del Cauca	FONADE
FPI-13-219	18/05/2010-10/03/2011	10 meses	San Jacinto del Cauca	Achi, San Jacinto del Cauca	FONADE

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, si bien acredita experiencia en uno de los municipios donde se prestará el servicio, no cumple con el mínimo de 24 meses, además se está ofertando dos municipios, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Invitación 2022-13-77880196

El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 1 municipio: Arjona

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución se encuentra Cartagena y Arjona como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	<u>Lugar ejecución</u>	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
74-06- 2015	02/03/2015-31/12/2015	10 meses	Cartagena	Arjona	Alcaldía Cartagena
694- 2016	01/11/2016-31/07/2018	21 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
390- 2017	16/12/2017-31/10/2018	3 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
210-2020	27/02/2020-31/12/2020	10 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
1302242021	12/03/2021-31/12/2021	10 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
FPI-13- 117	12/04/2010-09/12/2011	8 meses	Arjona	Arjona	FONADE
FPI-13471	06/04/2011-27/05/2011	2 meses	Arjona	Arjona	FONADE

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, si bien acredita experiencia en uno de los municipios donde se prestará el servicio, no cumple con el mínimo de 24 meses, además se está ofertando dos municipios, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en

al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicarle al interesado **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA con NIT 806010344 NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de las invitaciones 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181, 2022-13-77880196 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1800
Radicado	1800
Interesado	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/23/2022 9:00:35
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880185

OBSERVACIÓN No. 1800 CONSECUTIVO 1800

Buenos días, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1800 CONSECUTIVO 1800

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al calculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se de la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones,

que para el actual proceso fue el 12 de marzo. para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenia los siguientes saldos por ejecutar y asi se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1802
Radicado	1802
Interesado	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/23/2022 9:02:10
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880186

OBSERVACIÓN No. 1802 CONSECUTIVO 1802

Buenos días, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1802 CONSECUTIVO 1802

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al calculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se de la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1803
Radicado	1803
Interesado	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/23/2022 9:02:11
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880186

OBSERVACIÓN No. 1803 CONSECUTIVO 1803

Buenos días, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1803 CONSECUTIVO 1803

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al cálculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se de la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1804
Radicado	1804
Interesado	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/23/2022 9:02:12
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880186

OBSERVACIÓN No. 1804 CONSECUTIVO 1804

Buenos días, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1804 CONSECUTIVO 1804

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al cálculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se de la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	2970
Radicado	2970
Interesado	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/23/2022 21:21:00
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880190

OBSERVACIÓN No. 2970 CONSECUTIVO 2970

"Buenas noches, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2970 CONSECUTIVO 2970

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al cálculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se de la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	<u>2971</u>
Radicado	<u>2971</u>
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</u>
NIT	<u>806010344</u>
Fecha Rad.	<u>5/23/2022 21:21:00</u>
Regional	<u>Bolívar</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880190</u>

OBSERVACIÓN No. 2971 CONSECUTIVO 2971

"Buenas noches, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4. Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2971 CONSECUTIVO 2971

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al calculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se de la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1806
Radicado	1806
Interesado	<u>CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</u>
NIT	806010344
Fecha Rad.	5/23/2022 9:03:30
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880204

OBSERVACIÓN No. 1806 CONSECUTIVO 1806

Buenos días, cordial saludo, mediante el presente me dirijo al BNO con el fin de solicitar información con respecto a la capacidad residual de contratación, partiendo del punto que en las diferentes capacitaciones a lo largo del proceso de actualización de oferentes se hizo énfasis en que los contratos actuales no restarían capacidad porque en el momento de la nueva contratación ya estos habrían terminado, es importante recalcar que durante el proceso de actualización continúe en el rango 4.

Ahora bien me gustaría entender el proceso porque en el Informe_Definitivo_MI_2022, publicado en <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> el día 19 de mayo de 2022 el valor en mi capacidad es de 20.821,4, mientras que otras EAS en el mismo rango 4 tienen una capacidad mayor."

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1806 CONSECUTIVO 1806

La resolución 7946 de 2021 establece con respecto al calculo de la capacidad residual de contratación lo siguiente:

1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (ENSMMLV)

En las diferentes capacitaciones se hizo énfasis en que los contratos de esta vigencia no restarían capacidad puesto que en el momento que se de la contratación ya los contratos han terminado por lo cual la capacidad residual estaría al 100%.

La resolución no plantea que los contratos de esta vigencia no afecten la capacidad residual si no que la misma se verá afectada por los valores pendientes por ejecutar a la fecha de cierre de las invitaciones, que para el actual proceso fue el 12 de marzo. para el caso puntual de este oferente a 12 de marzo de 2022 tenía los siguientes saldos por ejecutar y así se afectó su capacidad residual.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1792
Radicado	1792
Interesado	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT	900005515
Fecha Rad.	
Regional	Bolivar
Medio	
Invitación No.	2022-13-77880158

OBSERVACIÓN No. 1792 CONSECUTIVO 1792


Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Ciudad.

**REF: SOLICITUD DE REVISIÓN RESULTADOS DE
PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Nos. 2022-13-77880158**


Apreciados señores:

MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la **CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE**, persona jurídica con Nit No. 9000005515-9, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes **RECURSO DE OBSERVACION**, solicitando la revisión detallada de las invitaciones de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado en relación a los resultados arrojados en la evaluación de las manifestaciones de interés.

En este sentido es pertinente solicitar se examine de forma detallada, las invitaciones de la referencia y nos den respuesta clara, oportuna y de fondo con lo solicitado, teniendo en cuenta que se observa en el escenario que describiremos a continuación al comparar los resultados que obtuvo esta Corporación en la calificación para la adjudicación a la fecha, con los resultados obtenido este mismo año en el proceso de selección anterior, al analizar los criterios puntualmente, es irrisorio por lo cual confutamos estos resultados fundamentados en los siguientes criterios :




CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT:90.000.5515-9



1- En la **Trayectoria**, obtuvimos en los resultados del informe final definitivo del proceso de selección del 03 de febrero del 2022, obtuvimos una trayectoria de 10,54081047, (Fig No. 1), así las cosas, el corolario que estamos observando es que es un resultado superior al que nos arroja en esta oportunidad la honorificente Betto, ya que nos proyecta un puntaje correspondiente a 2,75951737050135, la cual claramente se observa en la **figura No. 2**, está por debajo de lo que poseíamos, lo cual permite colegir que pudo haber un error, en consecuencia esta situación nos preocupa, ya que examinado este criterio la Corporación Instituto Paulo Freire debió aumentarle el puntaje y no decaer la calificación que teníamos asignada, por ende, solicitamos que se revise exhaustivamente porque se pudo incurrir en un error de hecho, ya que contamos con una vasta experiencia territorial, y trayectoria de más de diez (10), años; Es dable que al incluir los resultados a corte 31 de diciembre del año 2021, éste sin duda alguna, nos aumentaría el porcentaje, situación que no se tuvo en cuenta al momento de arrojar los resultados en el día de ayer 19 de Mayo del 2022. (FIG No.3) y si observa el certificado de nuestra personería jurídica muestra claramente esta trayectoria, la cual es bastante amplia, adicionando la personería jurídica de la gobernación de bolívar desde la fecha del 17 de Enero del 2003, y la del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgada desde el 05 de Diciembre del 2014 que se puede verificar en las documentos aportados que se encuentran en sus archivos.

Figura No. 1 Trayectoria Proceso de selección Inmediatamente anterior.



INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO - CAMBIO
ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022 (19/05/2022) DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2021

FECHA DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	PROYECTO	ENTIDAD	TITULO	CATEGORIA	VALOR	VALOR
2022-11-19	2022-11-19	Seguir	FUNDACION CASA-ABRIGO DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD	BOGOTÁ	03	0.02775094	0.0880554
2022-11-19	2022-11-19	Seguir	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	BOLIVAR	03	0.04281047	0.1769052

DOCUMENTO

CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT:90.000.5515-9

FIG. N° 3. Trayectoria proceso decisorio



FIG. N° 3. EVALUACION DEFINITIVA 13-MAYO DEL 2021, se evidencian claramente el desempeño en la calificación en TRAYECTORIA a IDEAS, produciendo un perjuicio a la Corporación en el orden de Regulatoria y calificación Final.



2. CRITERIO IDEAS Al analizar el corte a 31 diciembre del año 2021, estábamos en un 100% en retorno a la presencialidad en las unidades de servicio de la modalidad familiar, lo cual se puede evidenciar y verificar la antes manifestadas en la RAM (Asistencia de los beneficiarios) y el seguimiento en el aplicativo cuántams.

Se denota en la imagen adjuntada Fig. N° 4, a continuación, se observa que en el ítem Retorno a la presencialidad de los usuarios, el puntaje obtenido en la modalidad familiar indica que a la Corporación que represento se le asigna la calificación de 53,85, y como manifestamos anteriormente teníamos una asistencia total de los Beneficiarios (1.072)

CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT:90.000.5515-9

FIG. N° 4. Calificación ítem Modalidad Familiar



quiere esto decir que estábamos en un 100% y en el ítem avance final dimensión retorno a la presencialidad nos arroja un resultado del 78% donde la calificación debería ser del 100%, por la comparación total que sufrimos en su momento y del cual hoy registramos, en consecuencia, confirmamos que hubo un error humano, al realizar la sumatoria de este ítem.

3. En el Criterio de Desempeño: Esta Corporación cumple con uno de los criterios de desempeño, como es, **CRITERIO DESEMPEÑO 2: MUJER_CAB_FAM_VICTIMA** y lamentablemente en los resultados de la Corporación No ha sido tenido en cuenta, en la medida que aportamos los documentos correspondientes para cumplir como lo estipula la resolución que nos rige para la contratación.

4. En el Criterio Porcentaje Total: Al tener las inconveniencias anteriores (por ser parte de la entidad ICBF), es indudable que el resultado final nos afecta, partiendo de la inferencia que al no tener en cuenta los valores que realmente la Corporación ha obtenido, automáticamente se inclina a favor y no adquiriríamos el puesto de elegibilidad que nos otorgan, por consiguiente este resultado nos perjudica notablemente por lo cual requerimos un arreglo en cuanto todos los documentos para que no se nos vulva en el derecho que tenemos a ser elegidos por las familias víctimas y sobrevivientes que hemos aportado a través de este documento y los que reposa en sus archivos.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1792 CONSECUTIVO 1792

En atención a la observación radicada por el oferente CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE con NIT. 900005515, en la cual solicita:

- 4- "Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitacion No. 2022-13-77880158, en todos y cada uno de los valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que enunciarnos , los cuales deben estar basados en la escenario real habida cuenta que la documentación aportada por esta corporación en su debido momento y que se encuentran en sus instalaciones , sumados a los resultados que hemos obtenido anteriormente y de los cuales es un hecho notorio porque son resultados que se han publicado y son de conocimiento público , y de los cuales han sido contraproducente para la Corporación en la medida que en vez de aumentar , han disminuido por factor externo no compatible con la realidad de los hechos suscitados en este proceso de contratación.

- 5- Que nos fundamenten o justifiquen el motivo por el cual , No se ha tenido en cuenta, el criterio de desempate , como también se nos indique porque la trayectoria real de la Corporación no se tuvo en cuenta, y en Ideas igualmente no se tuvo en cuenta el 100% de la comparecencia de los usuarios a 31 de Diciembre del 2021 , por consiguiente el resultado final no ha sido verídico.
- 6- Agradecemos de igual manera nos suministren la información en relación a la personería de los operadores que están por encima de nosotros, asimismo nos den la trayectoria y experiencia de dichos operadores.”

Nos permitimos comunicarle lo siguiente:

5. En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Baja	Máximo 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirán con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso recordar que el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigente en el momento de la publicación de las invitaciones y 125 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO y se aplicó en condiciones de igualdad a todas EAS que presentaron manifestaciones de interés en el presente proceso de selección.

Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE. Aplicar un corte diferente a cada entidad, lesionaría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, motivo por el cual no procede la aplicación de un corte diferente al que se aplicó para todas las entidades que presentaron manifestación de interés en las invitaciones publicadas el 28 de febrero de 2022. En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de

garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.

- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los 126 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- **DIMENSIÓN DE RETORNO A LA ATENCIÓN PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente

el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeño_de_las_eas_v3.pdf

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la valoración realizada sobre el criterio IDEAS se ejecutó, respecto a la información de la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE encontrando lo siguiente:

Regional	NT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Dato 25%	Calificación Calidad Dato	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%
Bolívar	90005515	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	COMUNITARIO	86,2%	Bueno	6,63%	15%
Bolívar	90005515	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	FAMILIAR	81,8%	Bueno	51,83%	78%
Bolívar	90005515	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	INSTITUCIONAL	95,5%	Sobresaliente	100,00%	100%

Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciones prioritarias 20%	Calificación Atenciones Prioritarias	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensión Verificación de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS
Bajo	97%	Sobresaliente	99,12%	98,52%	99,80%	Sobresaliente	70,3	Aceptable	85,67
Aceptable	93%	Sobresaliente	99,67%	98,52%	99,64%	Sobresaliente	88,0	Bueno	85,67
Sobresaliente	100%	Sobresaliente	99,56%	98,52%	99,35%	Sobresaliente	98,7	Sobresaliente	85,67

Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Indice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
		85,67	Bueno	2.025
		85,67	Bueno	2.025
		85,67	Bueno	2.025

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE obtuvo un resultado del índice general EAS correspondiente al 85,67 y la categorización en rango **BUENO**, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, CUMPLE con este ítem, el cual, se repite, no puede subsanarse.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual; por lo que se mantiene el resultado del Informe definitivo de evaluación **CUMPLE** del Criterio de verificación No. **4. IDEAS**.

- En cuanto al criterio de desempate: Mujer cabeza de familia, víctima de la violencia; nos permitimos comunicarle que, una vez revisado el informe definitivo publicado el día 19 de mayo de 2022, así como el Alcance informe evaluación definitivo del día 19 de mayo de 2022, se ha evidenciado que para las invitaciones: 2022-13-77880190 y 2022-70-77880860 registra No cumple.

No obstante, al realizar la revisión en la plataforma SIPA de la evaluación efectuada para las invitaciones 2022-13-77880190 y 2022-70-77880860, se ha evidenciado que para los dos casos se encuentra CUMPLE, toda vez que la documentación aportada Cumple con los criterios establecidos en la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021 modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022.

En razón de lo anterior, amablemente lo invitamos a consultar el informe definitivo que se publicará en los próximos días a través del portal del ICBF en el siguiente link: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>; dónde podrá revisar nuevamente el criterio Mujer cabeza de familia, víctima de la violencia.

Así mismo, es importante mencionar que para las invitaciones: 2022-13-77880154, 2022-13-77880158, 2022-13-77880166, 2022-13-77880174, 2022-13-77880177, 2022-13-77880178, 2022-

13-77880196 y 2022-13-77880205, el criterio de desempate Mujer cabeza de familia, víctima de la violencia se encuentran como CUMPLE; lo anterior para su conocimiento.

Con respecto a la trayectoria, se ha procedido a efectuar la validación de este criterio en la publicación del: Alance Informe evaluación del día 19 de mayo de 2022 y se ha evidenciado que para el oferente CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE fueron otorgados los siguientes puntajes:

- Invitación: 2022-13-77880190 puntaje 3,30853009644164
- Invitación: 2022-70-77880860 puntaje 3,30853009644164

En razón de lo anterior, nos permitimos informar que de acuerdo a la Resolución No. 7946 de 2021:

“Para este criterio se verificará el documento de personería (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.”

7. Finalmente, en relación a suministrar la información de la personería de los otros operadores, así como trayectoria y experiencia, le comunicamos que de acuerdo al principio de publicidad el ICBF pone a disposición el enlace en donde podrán encontrar los documentos aportados por los oferentes que están participando de este proceso público:

7. Ingresar al link: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>
8. Hacer click en: Conoce el Proceso de Selección de Operadores
9. Ingresar por: Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II
10. Realizar la búsqueda por el número de la invitación
11. Realizar la búsqueda por el número del NIT del oferente a consultar
12. Ingresar por la carpeta: Experiencia

En ese orden de ideas, la actuación de la Dirección Regional Bolívar, se da conforme a lo establecido en los mencionados actos administrativos que regulan el proceso de selección, con estricto cumplimiento al debido proceso.

En tal sentido, la evaluación realizada se ha circunscrito a la aplicación literal y taxativa, de la resolución N° 7946 de 2021, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, por lo que se reitera que el ICBF regional Bolívar dio estricta aplicación a las reglas de escogencia previamente definidas, agotando en su integridad el procedimiento previsto sin dar trato desigual o incurrir en un trato discriminatorio alguno en perjuicio de la entidad peticionaria.

Por consiguiente, conforme a lo hasta aquí expuesto, se hace necesario precisar que el ICBF ejecuta todas sus actuaciones en el marco de la Constitución y la Ley, promoviendo la transparencia, objetividad y eficacia en sus procesos contractuales, dando cumplimiento a los actos administrativos que regulan los procesos de contratación para la prestación de los servicios integrales a la Primera Infancia en la vigencia 2022.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1950
Radicado	1950
Interesado	FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ
NIT	900631920
Fecha Rad.	23/05/2022 8:22:00 p. m.
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-13-77880199

OBSERVACIÓN No. 1950 CONSECUTIVO 1950



Atlántico, 23 de mayo de 2022.

Señoras
ICBF

Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-13-77880199

Cordial saludo,

Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que las entidades ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR identificada con NIT: 806006098 y FUNDASALUD identificada con NIT: 806006681, ocupan el primer y segundo orden de elegibilidad, sin embargo en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 1088 de 2022, no debe verificarse el cumplimiento de los criterios de selección dentro de los que se encuentran acreditar la experiencia territorial y disponer de una infraestructura para la prestación de los servicios, al respecto tenemos las siguientes apreciaciones:

En cuanto a la evaluación de experiencia de la Fundación FUNDASALUD identificada con NIT: 806006681, se observa que en el criterio de evaluación "1.4.1 CATEGORÍA IDEAS" se califica como NO APLICA, sin embargo se debe tener en cuenta que esta fundación actualmente tiene contratos vigentes con el ICBF, de manera singular y plural en la Regional Atlántico, por lo cual se debe evaluar.

Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsecuentes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia íntegra de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación N° 2022-13-77880199.

- ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR NIT: 806006098
- FUNDASALUD NIT: 806006681

Es de anotar que teniendo en cuenta la omisión por parte de la entidad de no hacer pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal y plazo en el que se podrán

presentar observaciones a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, al debido proceso y la libre concurrencia en proceso de contratación.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones al correo electrónico icbf@icbfcolombiaoficial.gov.co

A atentamente,

RODOLFO VIDESMA
C.C. 72.020.703
Representante legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1950 CONSECUTIVO 1950

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En primer lugar, es preciso indicarle a la Fundación Tiempo Feliz cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, siendo este el motivo por el cual la manifestación de interés presentada por la FUNDASALUD a la Invitación Pública No. 2022-13- 77880199 de la Regional ICBF Bolívar se encuentran en estado No Aplica.

En ese orden de ideas, la calificación obtenida por el oferente en el Informe Definitivo publicado el 19 de Mayo de 2022, respecto al criterio IDEAS (“No Aplica”), corresponde a lo dispuesto en el numeral 1.4, de la Resolución No. 7946 de 2021, la verificación de este criterio sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de primera infancia ICBF a la fecha de corte establecida por la Entidad, que para el caso del proceso de selección II es el 31 de diciembre de 2021. De esta manera, las ESALES que no han operado al 31 de diciembre de 2021, tendrán como resultado de su evaluación “NO APLICA”, en ese orden de ideas, la calificación del oferente FUNDASALUD, frente al criterio IDEAS, continuará siendo la de “NO APLICA”.

Por otro lado, nos permitimos informar que el repositorio y anexos documentales presentados por los oferentes • ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR CRECIENDO CON AMOR NIT: 806006098 • FUNDASALUD NIT: 806005881 para las invitaciones puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

En ese orden de ideas, la actuación de la Dirección Regional Bolívar, se da conforme a lo establecido en los mencionados actos administrativos que regulan el proceso de selección, con estricto cumplimiento al debido proceso.

En tal sentido, la evaluación realizada se ha circunscrito a la aplicación literal y taxativa, de la resolución N° 7946 de 2021, modificada con la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022, por lo que se reitera que el ICBF regional Bolívar dio estricta aplicación a las reglas de escogencia previamente definidas, agotando en su integridad el procedimiento previsto sin dar trato desigual o incurrir en un trato discriminatorio alguno en perjuicio de la entidad peticionaria.

Por consiguiente, conforme a lo hasta aquí expuesto, se hace necesario precisar que el ICBF ejecuta todas sus actuaciones en el marco de la Constitución y la Ley, promoviendo la transparencia, objetividad y eficacia en sus procesos contractuales, dando cumplimiento a los actos administrativos que regulan los procesos de contratación para la prestación de los servicios integrales a la Primera Infancia en la vigencia 2022.

Consecutivo	2322-2324
Radicado	2322-2324
Interesado	CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS
NIT	800218607
Fecha Rad.	26/05/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-13-77880188

OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 2322 - 2324

“La señora CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.422.886, en mi calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL BENDICIONES LOS ANGELES TALAIGUANUEVO me permito solicitar tener en cuenta la subsanación que se realizó en esta invitación por parte de dicha Unión Temporal, correspondiente a el formato declaración juramentada de talento humano con las debidas especificaciones ajustadas. Adjuntamos nuevamente documento ya que inicialmente se cargó con la información solo de FUNDERCAR NIT 806012901-7 faltando la información de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS GUAYABALES. 806.000.841-1”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. CONSECUTIVO 2322 - 2324

En respuesta a su solicitud el Comité evaluador Regional Bolívar procedió a realizar la verificación de la plataforma SIPA invitación 2022-13-77880188 donde se evidencia los ajustes conforme a lo solicitado por el oferente UNION TEMPORAL BENDICIONES LOS ANGELES TALAIGUANUEVO.



Se adjunta pantallazo del Informe_Definitivo_MI_2022

En el cual se identifica que el oferente obtuvo un puntaje final de 80 para la invitación 2022-13-77880188

REGIONAL	MUNICIPIO	NO. DE INVITACION	PAIS DEL CONTRATANTE	CATEGORIA DE INVITACION	REF. OFERTAS	RESPUESTA DEFINITIVA	VALORES OFERTADOS	ESTADO DE EJECUCION DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA	VALOR DE LA OBRA
Bogota	Talpa de Caicedo	2022-13-77880188	Paraguay	BR	RESPOSTA	Compras de bienes muebles para el servicio de mantenimiento	Completado	COMPLETADO	Completado	Completado	Completado	Completado	Completado	Completado

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
25	15	30	10	80	1.0

Esto significa que el oferente cumplió los criterios de verificación, (Talento Humano e Infraestructura), y que se realizó la evaluación de los criterios de selección.

Por lo anterior, se resuelve de manera favorable la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

Consecutivo	3019, 3023, 3026
Radicado	3019, 3023, 3026
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES
NIT	900059551
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	VIRTUAL
Invitación No.	2022-13-77880162, 2022-13-77880179, 2022-13-77880196.

OBSERVACIÓN No. 3019, 3023, 3026.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

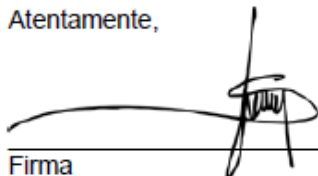
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito LEWIS MOSQUERA HURTADO con CC N° 11.807.608 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES- SOTEA con Nit.900.059.551- 6 teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia y en vista de que no sabemos por qué no se tuvo ni en la puntuación nacional que mínimo es 15 para poder entrar a un orden de elegibilidad nos gustaría saber porque no sacamos puntos en experiencia para asíSO mejorar y o prestar un mejor servicio de calidad.

Por Su Atención Prestada Muchas Gracias

Atentamente,



Firma

Nombre completo: Lewis Mosquera Hurtado

Dirección comercial: Calle 19 # 5- 30 Ofc 1003

Teléfono y Fax:3138658210

Domicilio Legal: Cra 6 # 15- 27 Quibdó Chocó

Correo electrónico: gerencia@sotea.org

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN y CONSECUTIVO No. 3019, 3023, 3026.

Atendiendo las observaciones allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 3019, 3023, 3026. de fecha 23 de mayo de 2022 por la CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES identificada con NIT. 900059551 y una vez revisada la solicitud es preciso mencionar lo siguiente:

Según lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, y su modificación mediante la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

“

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de computo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.”

Para los casos de proponentes singulares y donde el servicio se vaya a prestar en un único municipio, el cálculo se realizará de la siguiente manera:

CASO 1. Proponente singular – único municipio, con experiencia municipal

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	45 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	45 puntos

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 3. Proponente singular – único municipio, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	0 puntos

Nación	15 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios tienen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

En el caso del puntaje departamental, este también será proporcional al número de municipios requeridos, en el siguiente ejemplo equivaldría a un puntaje de 8,33 (25 puntos divididos entre los 3 municipios, para el otorgamiento del puntaje se deberá acreditar experiencia como mínimo en 2 municipios diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 25 puntos, 8,33 puntos por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio sin superar el máximo de los 25 puntos de experiencia departamental).

De igual manera aplicaría para el puntaje nacional (15 puntos divididos entre los 3 municipios, se deberá acreditar experiencia en como mínimo 2 departamentos diferentes a los de la prestación del servicio, por tanto, al acreditar dicha experiencia se le otorgarán 15 puntos, 5 puntos por cada departamento distinto al de la prestación del servicio sin superar el máximo de 15 puntos de experiencia nacional).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 puntos por cada municipio diferente)
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

CASO 5. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia nacional

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	0 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento diferente)
Puntaje obtenido	15 puntos

El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel el cual logre acreditar los 24 meses exigidos.

Frente a los casos de proponentes plurales el cálculo se realizará de manera proporcional al número de proponentes que conformen el consorcio/unión temporal, tal como se señala en el siguiente gráfico:

CASO 6. Proponente plural – único municipio, solo una EAS tiene experiencia en el municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	15 puntos	0 puntos	0 puntos	15 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría un puntaje de 15 puntos, debido a que únicamente una EAS posee experiencia en el municipio donde se prestará el servicio. Teniendo en cuenta la regla anteriormente señalada, el proponente plural solamente podrá acreditar experiencia en uno de los tres niveles.

CASO 7. Proponente plural – único municipio, dos EAS tienen experiencia en el departamento

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje total	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio	45 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos	0 puntos	8,33 puntos	8,33 puntos	16,66 puntos

umento					
Nación	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos

En este ejemplo el oferente plural obtendría 16,66 puntos.

En el evento que se agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional al número de EAS que conforme el consorcio/unión temporal y a la experiencia que acrediten en relación con el número de municipios, de la manera como se señala a continuación:

CASO 8. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios. La EAS 2 con experiencia en uno de los municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 3	15 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Departamento	25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					15

En este ejemplo el proponente plural obtendría 15 puntos.

CASO 9. Proponente plural – múltiples municipios. La EAS 1 con experiencia en dos de los tres municipios.

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje	EAS 1	EAS 2	EAS 3	Puntaje obtenido por el proponente plural
Municipio 1	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos
Municipio 2	15 puntos	5 puntos	0 puntos	0 puntos	5 puntos

Municipio 3 Departamento	15 puntos 25 puntos (8,33 por cada municipio distinto a los de la prestación del servicio)	0 puntos 0 puntos	0 puntos 0 puntos	0 puntos 0 puntos	0 puntos 0 puntos
Nación	15 puntos (5 por cada departamento distinto al de la prestación del servicio)	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Total					10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, **con la presentación de la manifestación de interés**. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, conforme a lo anterior y conformente a la calificación dada al criterio de selección de experiencia territorial de la invitación:

- 2022-13-77880162, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**
- 2022-13-77880179, la cual fue calificada, en **doce** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**

- 2022-13-77880196, la cual fue calificada, en **siete** experiencias anexadas como **“NO CUMPLE”** toda vez que **no indicaban ser experiencias en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.**

De manera que, como este criterio se constituye en un requisito indispensable, toda vez que el interesado debió acreditar la experiencia en el territorio, con el fin de obtener puntaje y de esta manera establecer el orden de elegibilidad nos permitimos confirmar que se mantendrán en su resultado las evaluaciones realizadas por el comité.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	2440
Radicado	2440
Interesado	FUNDACION PORVENIR
NIT	900266993
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 18:29</u>
Regional	BOLIVAR
Medio	SIPA/BNOPI
Invitación No.	2022-13-77880163

OBSERVACIÓN No. 2440 CONSECUTIVO 2440

“WILL JOSÉ HERRERA BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Sincelejo, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Representante Legal de la Fundación Surgir con Nit. 823002764-3, ante ustedes con todo respeto, y dentro de la oportunidad establecido para ello, llego ante su despacho, a efectos de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones IP-003 de 2019 cuyo objeto es: “Conformar el banco nacional de oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la educación integral a cargo de la dirección de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”.

PRIMERA OBSERVACIÓN – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA FUNDACIÓN PORVENIR:

Como interesados y participantes en la convocatoria con todo respecto nos gustaría conocer la experiencia territorial que acreditó la FUNDACIÓN PORVENIR, Nit: 900266993 acorde con los criterios exigidos por ICBF, la cual fue evaluada con un puntaje de 45 puntos así:

Experiencia en el municipio. 25 puntos: experiencia en al menos dos municipios del departamento diferente al requerido. 15 puntos experiencia en al menos dos departamentos. Mínimo 24 meses de experiencia.

Consultando la Plataforma SIPA del Banco de Oferentes, las observaciones en la manifestación de interés donde se relaciona todos los oferentes presentados a la convocatoria se logra identificar 3 ítem donde se publica los resultados de las evaluaciones de cada operador con la sorpresa que en el ítem de documentación no visualiza los documentos anexos de la experiencia relacionada, por lo que consideramos que debería accederse a los soportes respectivos conforme al Principio de Transparencia de todas y cada una de las actuaciones administrativas Ley 1437 de 2011 artículo 3, de cara a la accesibilidad de documentos públicos que no estén sometidos a reserva, si es así, agradecemos compartimos el soporte legal (acto administrativo) que fundamente que la experiencia dentro del proceso se encuentra vetado o en reserva para quienes participamos igualitariamente y tenemos interés en conocerlo.

Téngase en cuenta que, si el proponente no acredita los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuara con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad tal como lo dispone la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022.

Los soportes correspondientes que acrediten la experiencia de la Fundación Porvenir Nit: 900266993, favor remitirlos al siguiente correo: fundasurgir16@hotmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2440 CONSECUTIVO No.2440

Cordial saludo, tenga en cuenta en relación a sus observaciones que:

AL SER EL PROCESO DE SELECCIÓN II DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA una invitación abierta con el objetivo de : SELECCIONAR OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, debe permitir que en todas sus fases los soportes y resultados de evaluación sea visibles para todo público, para garantizar la transparencia en la selección y posterior contratación, es por ello que invitamos al señor oferente que ingrese a la página del ICBF, en el ítem contratación, Banco de oferentes, en el cual puede visualizar los soportes de todos los interesados que participaron en el proceso de selección, de igual manera se comparte el link de la página, para dicho proceso

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Esperamos con esto resolver la solicitud del interesado.

Consecutivo	3036- 3038-3039
Radicado	3036- 3038-3039
Interesado	Fundación Para La Comunicación Integral y El Cambio Social
NIT	900318096
Fecha Rad.	23/05/2022 21:44
Regional	Bolivar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880201

OBSERVACIÓN No. 3036- 3038-3039 CONSECUTIVO 3036- 3038-3039

“De acuerdo a la evaluación final publicada, respetuosamente le solicito el favor de verificar la experiencia aportada ya que la Fundación Para La Comunicación Integral y El Cambio Social con NIT N. 900.318.096-8 se encuentra evaluada sin experiencia territorial, siendo que la entidad ha administrado el Hogar Infantil Los Girasoles desde el año 2020, por lo que le solicito muy respetuosamente la revisión y corrección de la presente evaluación”.

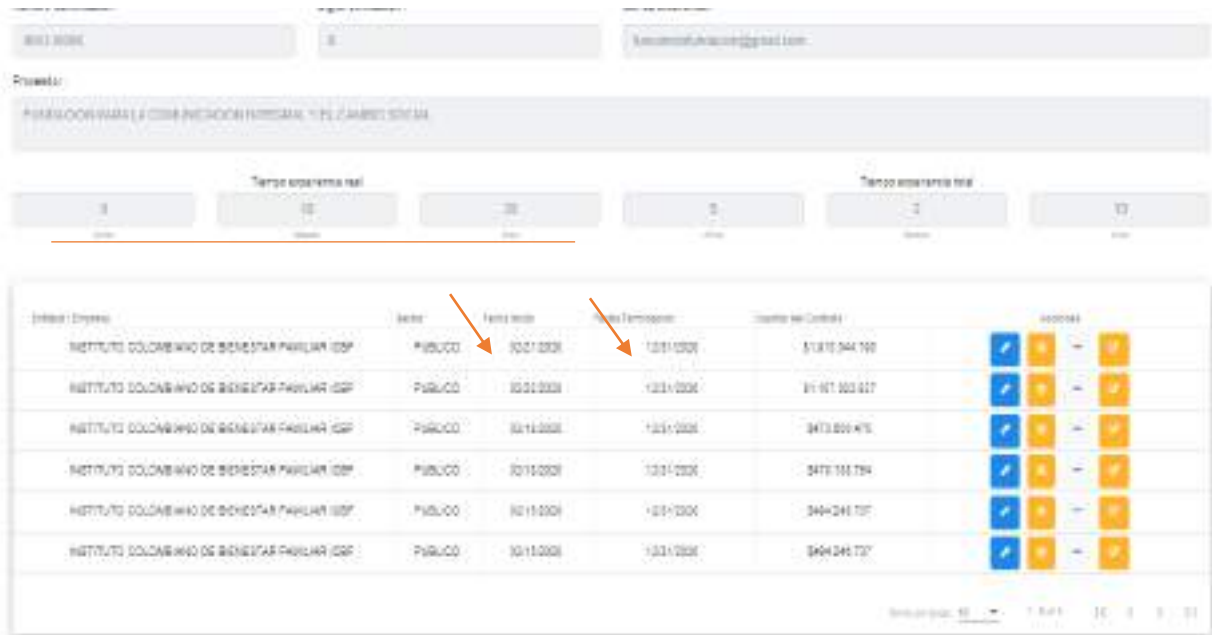
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3036- 3038-3039 CONSECUTIVO 3036- 3038-3039

Cordial saludo, tenga en cuenta en relación a sus observaciones que:

Si bien las experiencias territoriales adjuntas se evaluaron y obtuvieron un concepto de cumple, debe tener en cuenta que de conformidad con lo requerido en la Resolución 1666 de 2022, Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 en el ítem

2.CRITERIOS DE SELECCIÓN PARÁGRAFO PRIMERO: Expresa

“Para efectos de contabilizar los tiempos en la experiencia territorial, se contarán una sola vez aquellos periodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes”.



Entidad Ejecutora	Sector	Fecha inicio	Fecha finalización	Cantidad de Contratos	Acciones
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	30/01/2020	10/01/2020	51810 344 700	[Icons]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	30/01/2020	10/01/2020	51 607 000 617	[Icons]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	30/11/2020	10/01/2020	3473 000 476	[Icons]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	30/11/2020	10/01/2020	3473 100 794	[Icons]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	30/11/2020	10/01/2020	344+246 707	[Icons]
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	PUBLICO	30/11/2020	10/01/2020	344+246 707	[Icons]

Como se observa en las fechas de inicio y finalización de experiencia territorial que adjuntó, la mayoría se encuentran en fechas similares de ejecución, por ello se tomaron como traslapo, generando un tiempo total de experiencia de 10 meses y 20 días, motivo por el cual en el informe final el oferente presenta puntaje de experiencia territorial el 0, pues como bien la expresa la Resolución 1666 de 2022, Por la cual se modifica la Resolución 7946 de 2021 en el apartado:

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

“El interesado podrá acreditar experiencia en 1 de los 3 niveles por territorio, es decir experiencia municipal, experiencia departamental o experiencia nacional, no obstante, como se mencionó anteriormente si no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos en el respectivo nivel por territorio (municipal, departamental o nacional), los meses que acredite en cada nivel se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia en el nivel el cual logre acreditar los 24 meses exigidos”.

Al no lograr una sumatoria de experiencia de 24 meses, que es el mínimo para acreditar puntaje de experiencia en alguno de los tres niveles, el resultado en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO de Fundación Para La Comunicación Integral y El Cambio Social Nit. 900318096, fue de 0 para puntaje en experiencia territorial.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	1808/ 1809
Radicado	1808/ 1809
Interesado	CORPORACIÓN VIDA
NIT	806006752
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA -BNOPI
Invitación No.	2022-13-77880166 / 2022-13-77880179

OBSERVACIÓN No.1 CONSECUTIVO 1808- 1809

” Señores.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá.

ASUNTO. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022. En referencia a las Manifestaciones de interés. No 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-7788018, 2022-13-77880196, 2022-23- 77880354 y 2022-23-77880385. En cuanto a la no calificación de la experiencia en el territorio de la invitación y evaluación de la invitación.

Por medio de la presente yo, MERCEDES ROMERO VARGAS, actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, solicito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF. Y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes, y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparencia, solicitamos la revisión y verificación de las manifestaciones de interés, para los procesos de selección presentadas el día 07 de marzo del 2022 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma BETTO a satisfacción; tal como consta en el anexo a este documento.

Siendo el día 19 de mayo del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación con corte 19/05/2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de interés 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181, 2022-13-77880196, en la cual nos presentamos, sin embargo, LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, evidencia la no evaluación y calificación territorial, de acuerdo a la experiencia cargada en la plataforma BETTO, y con los parámetros evaluativos descritos en la resolución 7946 del 21 de Octubre 2021. Los contratos que relacionan la experiencia en la plataforma BETTO para las invitaciones son:

0730-2012, 74-06, 338/2016, 694/2016, 915-2016, 0390/2017, 379-2018, 0206/2019, 0210-2020 y 13002242021

Con relación a las manifestaciones de interés, 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385, solicitamos realizar revisión, debido a que no fueron evaluadas

Los contratos que relacionan la experiencia en la plataforma BETTO para las invitaciones son: 23/2019/093, 23/2019/093, 23/2018/276, 23/2018/276, 23/2017/386, 23/2017/386, 23/2016/574, 23/2020/126, 23/2020/125

Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de las invitaciones No 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-7788018, 2022-13-77880196, 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385.teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para su selección.”

Atte.

MERCEDES ROMERO VARGAS

R.L CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA

NIT. 806014866-6

Correo: Colgracol0038@hotmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1° CONSECUTIVO 1808- 1809

Señor oferente, **CORPORACIÓN VIDA** teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados por el oferente **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA** en plataforma SIPA BNOPI de las manifestaciones de interés: No 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-7788018, 2022-13-77880196, 2022-23- 77880354 y 2022-23-77880385; estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la verificación en el informe publicado el 19 de mayo de 2022 se evidencia que el oferente **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA** con Nit **806014866** tiene un valor de (Cero) 0 en la evaluación de Experiencia de las invitaciones : **2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181, 2022-13-77880196** y un valor Null para las invitaciones **2022-23- 77880354** y **2022-23-77880385** como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN														
RESOLUCIÓN 1808 DEL 30 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN (M) DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2011 CON TENDENCIA DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL BANCO DE LA P 900 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)														
REGIONAL	NOMBRE	NO. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	COPROS INVITACIÓN	NO. OFERTAS	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	1. VALOR COMPROMISO FINANCIERO DE CONTRATO (M)	2. TALENTO HUMANO (0)	3. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS	4. INDIKADORES DE LAS CATEGORIAS	5. EXPERIENCIA DE SERVIDOR EN EL AREA	6. TRANSICIÓN DE SERVIDOR (PUNTAJE)	7. PUNTAJE TOTAL
Bolivia	Corporación Vida	3002-10	Rango 2	1001	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Aprobado	Cumplido	Subvención - 30.8571	45	1.842.000
Bolivia	Corporación Vida	3002-10	Rango 2	1590	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Subvención - 30.8571	45	2.000.000
Bolivia	Corporación Vida	3002-10	Rango 1	440	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Subvención - 30.8571	45	2.000.000
Bolivia	Corporación Vida	3002-10	Rango 2	1800	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Aprobado	Cumplido	Subvención - 30.8571	45	2.000.000
Bolivia	Paraguay	3002-10	Rango 1	500	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Aprobado	Cumplido	Subvención - 30.8571	0	1.842.000
Bolivia	Tepic	3002-10	Rango 2	1820	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Subvención - 30.8571	0	1.842.000
Bolivia	Rdi	3002-10	Rango 2	250	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Subvención - 30.8571	0	1.842.000
Bolivia	Corporación Vida	3002-10	Rango 1	440	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Subvención - 30.8571	45	2.000.000
Bolivia	Mosby	3002-10	Rango 2	911	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Subvención - 30.8571	45	2.000.000
Bolivia	Agua	3002-10	Rango 2	1820	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Subvención - 30.8571	0	1.842.000
Colombia	Paraná	1800-00	Rango 3	1840	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	NULL	NULL	Cumplido	Subvención - 30.8571	NULL	NULL
Colombia	Paraná	1800-00	Rango 1	1800	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Subvención - 30.8571	45	2.000.000
Colombia	Tarapacá	1800-00	Rango 2	1800	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Subvención - 30.8571	45	2.000.000
Colombia	Moravia	1800-00	Rango 2	1700	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	Cumplido	Cumplido	Cumplido	Subvención - 30.8571	45	2.000.000
Colombia	Valencia	1800-00	Rango 2	1800	8, 8+000	Corporación educativa colegio	Singulart	800.000.000	NULL	NULL	Cumplido	Subvención - 30.8571	NULL	NULL

2. Que se realizó nuevamente la verificación de las invitaciones **2022-23-77880354** y **2022-23-77880385** cuya evaluación aparece Null, por lo que a continuación se procede a referir los hallazgos :

Conforme al Informe Preliminar Criterios de Verificación con fecha de 11 de abril de 2022, el cual en 3. Infraestructura se indica Subsanan y en la evaluación final Por Subsanan en las invitaciones **2022-23- 77880354** y **2022-23-77880385**

En este sentido, el equipo evaluador solicita subsanación en términos de atender a lo indicado a 1.3 Infraestructura en la Resolución 7946 del 2021."Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. ”

Para la invitación **2022-23- 77880354** cuyas UDS eran 7 , inicialmente al oferente se le requirió subsanar la UDS Manitos Creativas correspondiente al municipio de Canalete.

"Señor oferente, recuerde que cuando la infraestructura es con arriendo, el interesado debe adjuntar carta de compromiso por parte del representante

legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el inmueble en el municipio de la invitación, aunque adjunta el documento solicitado, debe subsanar el documento porque aparece un municipio diferente al de la invitación.”

Estando dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar y del plazo para subsanar, cabe anotar, que se realizó una ampliación hasta el 19 de abril de 2022, el oferente conforme a lo anterior no realizó la subsanación dentro del término señalado. Por lo tanto, no subsana, **NO CUMPLE**

Para la invitación **2022-23- 77880385** cuyas UDS eran 23, inicialmente al oferente se le requirió subsanar las UDS que se relacionan a continuación:

UDS	OBSERVACIÓN
Serranía	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos, puesto que cada espacio pedagógico debe contar con su propio registro fotográfico que corresponda a los 4 espacios señalados por usted."
Amiguitos Subsede	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los 5 espacios pedagógicos, ya que, en el registro que allega no se logra dimensionar el total de las áreas relacionadas de cada espacio pedagógico en lo señalado en la plataforma SIPA."
CDI Corazone Felices	Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los espacios pedagógicos, recuerde que cada unidad de servicio debe contar con su propio registro fotográfico y que corresponda a la unidad señalada, ya que, los registros allegados se encuentran también en otra unidad ofertada por usted. "
CDI Semillas de Esperanza:	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los espacios pedagógicos 1 y 3 recuerde que cada espacio debe contar con su propio registro fotográfico que corresponda a las áreas señaladas en la Plataforma SIPA"
- CDI Construyendo futuro Sede Batata:	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los espacios pedagógicos recuerde que cada espacio debe contar con su propio registro fotográfico que corresponda a las áreas señaladas en la Plataforma SIPA, en este caso señala 3 espacios de 50. 4 cada uno, sin embargo, sólo se evidencia 1 espacio cargado en plataforma"
CDI Conociendo y aprendiendo (Las Marías)	"Señor Oferente, debe subsanar todos los registros fotográficos, debido a que se evidencia que adjuntó los mismos registros fotográficos para otras UDS ofertadas por usted, y deben ser diferentes para cada una."
CDI Mi Niñez Caribe I (Jaraguay)	"Señor Oferente, debe subsanar todos los registros fotográficos, debido a que se evidencia que adjuntó los mismos registros fotográficos para otras UDS ofertadas por usted, y deben ser diferentes para cada una"
CDI Mi Niñez Caribell (San Rafael de Piru)	"Señor Oferente, debe subsanar todos los registros fotográficos, debido a que se evidencia que adjuntó los mismos registros fotográficos para otras UDS ofertadas por usted, y deben ser diferentes para cada una"

Estando dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar y del plazo para subsanar, cabe anotar, que se realizó una ampliación hasta el 19 de abril de 2022, el oferente conforme a lo anterior realizó la subsanación parcial de algunos de unas UDS y otras no se evidenció la subsanación dentro

del término señalado, teniendo en cuenta que presentó las fotos repetidas. Por lo tanto, no subsana, NO CUMPLE

3. En este sentido, el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado en Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados 1. Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes Resolución 7946 del 2021 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resolución mencionada: Una vez realizado el análisis de la Resolución 7946 del 2021 en lo referente a IV. Contratación de interesados habilitados la Resolución se encuentra que, "Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. "

De esta manera, al no cumplir con la etapa de verificación, no quedó habilitado en plataforma para seguir en el proceso de selección y criterios de desempate.

Partiendo de la revisión previamente mencionada, la observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de las invitaciones **2022-23- 77880354 y 2022-23- 77880385.**

4. Que se realizó nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte de las invitaciones **2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181 y 2022-13-77880196,** en este sentido el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado a 2.1 Experiencia en la Resolución 7946 del 2021, procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resolución mencionada:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

”El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Una vez realizado el análisis de la Resolución 7946 del 2021 en lo referente a 2.1 Experiencia se encuentra que, para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la

experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente, de esta manera se dan las siguientes precisiones:

Invitación 2022-13-77880166

El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 1 municipio: Magangué

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución se encuentra sólo Cartagena como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	Lugar ejecución	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
74-06- 2015	02/03/2015-31/12/2015	10 meses	Cartagena	Magangué	Alcaldía Cartagena
338- 2016	01/02/2016-31/10/2016	9 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
694- 2016	01/11/2016-31/07/2018	21 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
915- 2016	16/12/2016-15/12/2017	10 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
390- 2017	16/12/2017-31/10/2018	3 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
379-2018	01/11/2018-07/12/2018	1 mes	Cartagena	Magangué	ICBF
206- 2010	28/01/2019-30/09/2019	8 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
210-2020	27/02/2020-31/12/2020	10 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
1302242021	12/03/2021-31/12/2021	10 meses	Cartagena	Magangué	ICBF

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no acredita experiencia en el municipio ofertado, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Invitación 2022-13-77880179

-El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 1 municipio: Tiquisio

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución se encuentra sólo Cartagena como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	<u>Lugar ejecución</u>	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
74-06-2015	02/03/2015-31/12/2015	10 meses	Cartagena	Tiquisio	Alcaldía Cartagena
694-2016	01/11/2016-31/07/2018	21 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
390-2017	16/12/2017-31/10/2018	3 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
210-2020	27/02/2020-31/12/2020	10 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
1302242021	12/03/2021-31/12/2021	10 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no acredita experiencia en el municipio ofertado, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Invitación 2022-13-77880181:

-El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 2 municipios: Achi, San Jacinto del Cauca

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución de los contratos relacionados se encuentra Cartagena y San Jacinto del Cauca como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	<u>Lugar ejecución</u>	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
74-06- 2015	02/03/2015 31/12/2015	10 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	Alcaldía Cartagena

694- 2016	01/11/2016- 31/07/2018	21 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
390- 2017	16/12/2017- 31/10/2018	3 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
210-2020	27/02/2020- 31/12/2020	10 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
1302242021	12/03/2021- 31/12/2021	10 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
2120983	01/04/2012 29/06/2012	3 meses	San Jacinto del Cauca	Achi, San Jacinto del Cauca	FONADE
FPI-13-219	18/05/2010 10/03/2011	10 meses	San Jacinto del Cauca	Achi, San Jacinto del Cauca	FONADE

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, si bien acredita experiencia en uno de los municipios donde se prestará el servicio, no cumple con el mínimo de 24 meses, además se está ofertando dos municipios, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

-Invitación 2022-13-77880196

El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 1 municipio: Arjona

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución se encuentra Cartagena y Arjona como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	<u>Lugar ejecución</u>	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
74-06- 2015	02/03/2015-31/12/2015	10 meses	Cartagena	Arjona	Alcaldía Cartagena
694- 2016	01/11/2016-31/07/2018	21 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
390- 2017	16/12/2017-31/10/2018	3 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
210-2020	27/02/2020-31/12/2020	10 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
1302242021	12/03/2021-31/12/2021	10 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
FPI-13- 117	12/04/2010-09/12/2011	8 meses	Arjona	Arjona	FONADE
FPI-13471	06/04/2011-27/05/2011	2 meses	Arjona	Arjona	FONADE

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, si bien acredita experiencia en uno de los municipios donde se prestará el servicio, no cumple con el mínimo de 24 meses, además se está ofertando dos municipios, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicarle al interesado **CORPORACIÓN VIDA** con nit **806006752** que su observación con respecto a la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA con NIT 806014866 **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de las invitaciones 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181, 2022-13-77880196 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	<u>2754</u>
Radicado	<u>2754</u>
Interesado	<u>CORPORACION MUNDO VERDE</u>
NIT	<u>806008216</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 8:21:00 p. m.</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880154</u>

OBSERVACIÓN No. 2754 CONSECUTIVO 2754



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2754 CONSECUTIVO 2754

En respuesta a su observacion, le informamos lo siguiente:

1. Experiencia Territorial

En cuanto a la experiencia territorial allegada por ustedes para la invitación **2022-13-77880154** como se evidencia a continuación:

Entidad / Empresa ↑	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones			
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/05/2017	12/31/2017	\$152.785.422				
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/08/2018	12/31/2018	\$148.622.520				
LA CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL	PRIVADO	01/14/2019	11/30/2019	\$15.250.000				
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/04/2019	12/31/2019	\$20.365.160				
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PRIVADO	01/14/2021	08/31/2021	\$28.930.000				
CORPORACION EDUCATIVA GIMNASIO DAVID AUSUBEL	PUBLICO	01/09/2020	11/30/2020	\$12.242.280				

Las certificaciones de los años 2017, 2018 y las dos certificaciones del año 2019 “CUMPLEN”, en cuanto objeto, municipio de ejecución y los criterios requeridos en cuanto a experiencia territorial.

DOCUMENTO

"El futuro es de todos"
FUNDACIÓN SOCIAL
ASOCIACIÓN SIN ÁRBITRO
SIN INTERVENCIÓN
Nº 1000000000000
LA CORPORACIÓN EDUCATIVA (CENSO) DAVID ALBIREO

CERTIFICA

Que **LA CORPORACIÓN MUNDO VERDE** con NIT. 80000210-4, ejecutó el Contrato No. 800-2021 cuyo objeto es el desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en los departamentos de Pasto, Cauca y Nariño, a través de las siguientes actividades:

- Lecturas de cuentos
- Juegos de mesa
- Dactiloscopia
- Polvos
- Gráficos
- Tiempo
- Juegos musicales
- Estimulación del lenguaje
- Exposición artística

Dado que la pandemia generada por el Covid - 19 desde marzo de 2020 todas las actividades se realizaron de forma virtual a través de plataformas digitales como Zoom de acuerdo a lo establecido en la Resolución 046 de 2020.

Fecha de inicio: 06/07/2021
Fecha de finalización: 30/11/2021
Lugar de ejecución: Cartagena (Bolívar)
Valor del contrato: \$12.242.280
Estado del contrato: Finalizado

Para constancia se firma la presente en aplicación del artículo 1471 del Código de Comercio, a las once (11) días del mes de junio de 2021 en Cartagena de Indias, D.T y C.

Atentamente,

DORA SOLEDAD JARAMA
 Directora

FUNDACIÓN SOCIAL
ASOCIACIÓN SIN ÁRBITRO
SIN INTERVENCIÓN
Nº 1000000000000

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

La **CORPORACIÓN MUNDO VERDE** identificada con NIT. 80000210 ejecutó a cabalidad el contrato de prestación de servicios No. 800-2021 cuyo objeto es: Realizar acciones de estimulación y promoción de hijo para 0-6 años en edad preescolar y a 6-12 años y niñas en un segmento institucional para un desarrollo integral. EN EL MUNICIPIO DE POTOSÍ MUNICIPIO CARTAGENA, realizando las siguientes actividades:

- Seguimiento al soporte de verificación
- Gestión para el acceso integral en salud
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional
- Garantía de la seguridad social y en salud
- Seguimiento a la asistencia de custodia parental
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable
- Promoción de los cuidados preventivos en la primera infancia
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas y sus familias

FUNDACIÓN SOCIAL POR COLOMBIA - SIN INTERVENCIÓN
 Una institución sin fines de lucro que opera en Colombia
www.fundacion-social.org.co Teléfono: 01 8000 91 8080

FUNDACIÓN SOCIAL
ASOCIACIÓN SIN ÁRBITRO
SIN INTERVENCIÓN
Nº 1000000000000

Contrato de prestación de servicio No. 800-2021.
Valor del contrato: \$2.838.000
Fecha de inicio: 14 de enero de 2021
Fecha de terminación: 31 de agosto de 2021
Estado del contrato: El contrato se encuentra en proceso de terminación.
Para mayor constancia se firma en la Ciudad de Cartagena-Bolívar, a las 11:45 del mes de Octubre de 2021

Atentamente,

Javier Numa Martínez
 C.C. 28.108.181
 Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL POR COLOMBIA - SIN INTERVENCIÓN
 Una institución sin fines de lucro que opera en Colombia
www.fundacion-social.org.co Teléfono: 01 8000 91 8080

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	RANGO DE OFERTANTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Bolivar	Cartagena De Indias	2022-13-77880154	Fundación colombiana con igualdad alimentaria y nutrición	Singula	3	45	1.8000000	30	1.11184700	1
Bolivar	Cartagena De Indias	2022-13-77880154	Corporación mundo verde	Singula	4	20	0.0000000	30	1.11184700	2
Bolivar	Cartagena De Indias	2022-13-77880154	Fundación WGA de Indias	Singula	4	45	11	30	1.11184700	3

Como se observa en la Fig. 3 Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección, se presentaron a la invitación 2022-13-77880154, oferentes que ofrecieron un porcentaje de contrapartida mayor al que la CORPORACION MUNDO VERDE ofrece y otros oferentes que a pesar de ofrecer un porcentaje de contrapartida igual al de ustedes tiene otras variables que hacen que ocupen un lugar en el orden de elegibilidad diferente como lo muestra la imagen.

4. Orden de Elegibilidad

El orden de elegibilidad es un resultado que depende de diferentes variables que a través del proceso de selección se verifican y evalúan, como lo son:

- 1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
- 1.2 TALENTO HUMANO
- 1.3 INFRAESTRUCTURA
- 1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS
- 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
- 2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
- 2.3. SANCIONES (PUNTAJE)
- 2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)

Arrojando un puntaje final y posteriormente asignando un lugar en el orden de elegibilidad, como se muestra a continuación el lugar No. 1:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACION	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	RANGO DE OFERTANTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Bolivar	Cartagena De Indias	2022-13-77880154	Fundación igualdad y emprendimiento	Singula	4	0	1.14914135	30	1.0000000	4
Bolivar	Cartagena De Indias	2022-13-77880154	Fundación estables y gas	Singula	3	0	1.14914135	30	1.0000000	5
Bolivar	Cartagena De Indias	2022-13-77880154	Fundación colombiana con igualdad alimentaria y nutrición	Singula	3	45	2.0000000	30	1.04708024	1
Bolivar	Cartagena De Indias	2022-13-77880154	Fundación casas acogedoras de la infancia la familia y comunidad	Singula	3	0	1.07038848	30	0	6
Bolivar	Cartagena De Indias	2022-13-77880154	Corporación mundo verde	Singula	4	20	0.0000000	30	1.11184700	2

La consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primer-infancia-2022/seleccion-operadores> / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II. También podrá consultar los Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección en el siguiente link: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> (19, Informe evaluación_Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsb)

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	<u>2326</u>
Radicado	<u>2326</u>
Interesado	<u>CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH</u>
NIT	<u>806014423</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 5:39:38 p. m.</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880159</u>

OBSERVACIÓN No. 2326 CONSECUTIVO 2326

Cartagena, 22 de mayo de 2022

Señores

COMITÉ EVALUADOR ICBF

INFORME DEFINITIVO

E. S. M.

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO I P 2022-13-77880159

GREYS PATRIACIA MADERO MORALES, identificada con c.c. 1.235.038.943, en mi calidad de representante legal de la CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH, identificado con NIT 806014423-7, permito hacer las siguientes observaciones al informe definitivo de 19 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

CON RELACION A LA EXPERIENCIA

No se ha tenido en cuenta la experiencia territorial en la ciudad de Cartagena que se presentó en donde se adjuntaron cuatro experiencias, contratos y actas de auditoria, así:

Estas experiencias se dieron en la ciudad de Cartagena tal como se establece en la parte final de la certificación de 19 de julio de 2021 y en los contratos adjuntos establecen que se hacen en la Localidad tres de la ciudad de Cartagena, Barrio de La Sierrita. Además las experiencias sobrepasan los 24 meses. Por tal motivo la experiencia territorial debe ser de 45 puntos tal como lo establece las resoluciones 7946 de 2021 y 1666 de 28 de febrero de 2022 para lo concerniente a la invitación pública 2022-13-77880159.

CON RELACION A LA TRAYECTORIA

La entidad tiene una trayectoria desde el 15 de enero de 2003 cuando nació a la vida jurídica mediante resolución 45 emanada por parte de la Gobernación de Bolívar, tal como se puede evidenciar en el certificado de existencia de representación legal de 1 de marzo de 2022 que en su primer párrafo dice claramente la fecha de reconocimiento de personería jurídica e inicio a la vida jurídica de la Corporación Centro Educativo María de Nazareth.

Esto significa que tiene reconocimiento en su personería jurídica desde hace más de 19 años. Por lo tanto se solicita que nos coloquen el máximo puntaje de 15 puntos por trayectoria. Véase lo establecido en la resolución 7946 de 2021.

“Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9o de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”. Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.” Ver certificado
CON RELACION A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Agradezco se me revisen nuevamente los criterios de desempate porque se cumplen con lo establecido en la resolución 7946 de 2021 con los documentos anexos.

Atentamente,

GREYS PATRICIA MADERO MORALES

Representante legal

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2326 CONSECUTIVO 2326

En respuesta a su observacion, le informamos lo siguiente:

1. Experiencia Territorial

En cuanto a la experiencia territorial allegada por ustedes como se evidencia a continuacion:

Nombre Entidad	País	Fecha inicio	Fecha terminación	Cantidad del contrato	Moneda
INSTITUTO COLOMBO HOLANDES	HOLANDA	01/01/2016	12/31/2016	\$70.000.000,00	Dólar
INSTITUTO COLOMBO HOLANDES	HOLANDA	01/01/2017	12/31/2017	\$80.000.000,00	Dólar
INSTITUTO COLOMBO HOLANDES	HOLANDA	01/01/2018	12/31/2018	\$84.000.000,00	Dólar
INSTITUTO COLOMBO HOLANDES	HOLANDA	01/01/2019	12/31/2019	\$88.000.000,00	Dólar



INSTITUTO COLOMBO HOLANDES SEDE PROVIDENCIA
Con procedimientos oficiales en sus estudios preescolares, primaria, secundaria y medio vocacional

Mediante Resolución 0501 CE SED
NIT: 806.007.353-0
Providencia Dlg 32 No 71-03
Código DANF: 31300103003-
Cel: 0016035-2180097757

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO COLOMBO HOLANDES NIT:
806.007.353-0

CERTIFICA

Que la CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH, identificada con NIT: 806.014.423-7, ejecutó y terminó a satisfacción los siguientes contratos:

CONVENIO INCOHOL-2016, suscrito el 21/01/2016, cuyo objeto fue la “Prestación del servicio de educación inicial a 92 niños y niñas menores de 4 años en la sede La Sierrita Local 2 en el marco de la atención de la primera infancia de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del Instituto Colombo Holandés”, por valor de setenta millones de pesos (\$ 70.000.000,00.), que inició el día 25 de enero de 2016 y finalizó el día 2 de diciembre de 2016. Obligaciones del contratista. Prestar la atención de primera infancia a los infantes caracterizados, prestar servicio sicosocial, medidas y pesos cada tres meses, entrega de refrigerios industrializados, talleres a padres de familia sobre nutrición y manejo comportamientos en casa. OTRAS OBLIGACIONES: Entregar material de apoyo a cada NNA por cada encuentro, administrar los recursos entregados por parte del contratante, establecer canales de comunicación con el contratante, entregar mensualmente las actas de ejecución y de avance. Que dicho convenio al ser de cooperación los aportes fueron en dinero, bienes y servicios, administrados por la entidad contratista tal como lo establece el convenio y que se encuentran descritos por el Acta de liquidación final de auditoría de 16 de diciembre de 2016.

En los certificados de experiencia allegados por parte del oferente se identifica que el objeto de los Convenios INCOHOL 2016, 2017, 2018 Y 2019; no señala la claridad suficiente para que el evaluador de concepto de cumplimiento.

Si bien indica implementar estrategias pedagógicas que permiten el acceso a la educación inicial por medio del ingreso a diferentes espacios y herramientas pedagógicas para desarrollar capacidades físicas, afectivas, cognitivas y comunicativas para promover autonomía e interacción y cooperación para el desarrollo de la primera infancia. No se identifica con claridad la implementación y desarrollo de una estrategia o propuesta pedagógica, por lo cual se proyecta como evaluación inicial **NO CUMPLE** según lo señalado en la IP 003 de 2019 (actualización). Capítulo II Aspecto Técnicos, 1. Experiencia pág. 33 en lo referente a la Nota 2, literal M.

Con el fin de dar contexto al objeto contractual y en el marco de la lectura integral del documento se hace análisis de las actividades realizadas u obligaciones contractuales en el desarrollo e implementación del contrato

En las cuales se identifica entregar material de apoyo a cada NNA por cada encuentro, administrar los recursos entregados por parte del contratante, establecer canales de comunicación con el contratante, entregar mensualmente las actas de ejecución y de avance. Sin embargo, al ser extracurriculares las acciones señaladas no se desarrollan en el marco de la implementación de un proyecto o estrategia pedagógicas por lo tanto quedaría inmerso en lo descrito en el literal M señalado con anterioridad.

2. Trayectoria

En cuanto a la trayectoria, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, "Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres"

Así las cosas, en cada proceso de selección al que se presenten el puntaje de trayectoria cambia porque depende de las entidades que se presentaron a cada invitación y de la antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica que cada una de estas entidades tenga. Para el proceso de selección que nos encontramos actualmente, en la invitación 2022-13-77880159, como lo muestra la imagen a continuación (Fig. 1):

Fig. 1. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

NÚMERO DE INVITACION	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERTAS	1.1 VALOR CAPACIDAD RESERVA DE CONTINGENCIA	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 BONO DE DESPESERO (C.I. 80 C.V.)	1.4.1 CATEGORÍA ECOS	2.1 EXPERIENCIA RELEVANTE (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)
2022-03-7780158	Corporación centro educativo maria de nazareth	Regular	3 -	160	Completo	Completo	Completo	No Aplica	5	1.20941721
2022-03-7780158	Fundación hijos de la vida	Regular	4	22611888	Completo	Completo	Completo	Sobresueldo - 90.2	16	11.871046
2022-03-7780158	Fundación de la comunidad united gospel women colombia	Regular	4	27891848	Completo	Completo	Completo	Sueldo - 80.3	48	11.3782254
2022-03-7780158	Cooperación educativa los seguros	Regular	4	23881228	Completo	Completo	Completo	Sobresueldo - 78.1	48	15
2022-03-7780158	Asociación de padres trabajadores por el bienestar del niño portafolio	Regular	4	247714578	Completo	Completo	Completo	No Aplica	48	10.8999483
2022-03-7780158	Asociación de padres de familia del hogar infantil bencali	Regular	4	2478	Completo	Completo	Completo	No Aplica	0	11.3485083

Hay entidades (resaltada en amarillo), que tienen la mayor puntuación en cuanto a trayectoria (15), ya que estas entidades cuentan con una antigüedad en cuanto a personería jurídica desde el **16 de septiembre de 1982**, razón por la cual se llevan la mayor puntuación en trayectoria como lo indica la Resolución 7946 de 2021 y CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH, obtiene su puntuación de acuerdo al cálculo que se hace de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. A continuación en la Fig. 2, la personería jurídica del oferente que obtuvo la mayor puntuación en Trayectoria:

DOCUMENTO INICIAL



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
GOVERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Jurídica
Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE
CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVO Y PERSONERIA
JURIDICA,**

En ejercicio de las funciones asignadas,

C E R T I F I C A:

Que revisado los programas, libros de registros y archivos de expedientes que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica se pudo constatar que la **CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES, identificado con el NIT 800.161.338-6**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No.2441 de fecha 16 de Septiembre de 1982, Reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 2177 del 07 de Diciembre de 2004, Resolución No. 20 del 12 de Febrero de 2016, expedidas por la Gobernación de Bolívar

Que a folio 299 del Libro de Registro No. XVI, se encuentra inscrito como Presidente y Representante Legal, el señor (a), **BETTY GUERRA OVIEDO** identificado con la Cédula. N° 45.440.765.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero de 2022.


YAMILE DEL CARMEN ANAYA MORALES

Profesional Especializado, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

3. Criterios de desempate

En cuanto a los criterios de desempate, ustedes allegaron la siguiente documentacion:



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SUJETA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALIZACIÓN PÚBLICA,

En ejercicio de sus funciones legales

CERTIFICA:

Que revisado los programas, libros de registro y archivos de expedientes que se poseen en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Fiscalización Pública de la Secretaría Jurídica se pudo constatar que la **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH** con **NIT. 90044251**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, inscrita de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 41 de fecha 03 de enero de 2021, y Reforma de los Estatutos No. 001 del 28 de julio de 2021 y No. 933 del 23 de octubre de 2021. Que en tanto se registra No. 076, de fecha 09 de noviembre del 2021, se encuentra inscrito como Presidente, Representante Legal y director Ejecutivo, la señora **GREY PATRICIA MADRIGAL AGUILES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1123. 00044 de Cartagena.

Que de conformidad al artículo 17 de la Reforma de Estatutos aprobada mediante la Resolución No. 001 del 28 de julio de 2021, el objeto "Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como finalidad la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Realizar programas de promoción y protección para la protección integral de niños, niñas, adolescentes y su familia de las zonas urbanas y rurales, en sus acciones priorizar a los niveles más vulnerables en programas de prevención, educación, socialización, fortalecimiento tecnológico empírico, autoempleo para la conformación de grupos de larga duración, entre otros, entre:

La **CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH** para el cumplimiento de su objeto social podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Fomentar y regular centros de atención para estudiantes con problemas de conducta en general de la zona urbana y rural; b) Fomentar, como forma de desarrollo del bienestar

Bolívar
Primero

1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Las microempresas son las que cuentan con un personal no superior a 10 trabajadores y con activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). Las pequeñas empresas son las que tienen entre 11 y 50 trabajadores, y activos totales mayores a 501 smmlv y menores a 5.001 smmlv

Decreto 667 de 2019



social el recibir investigaciones de carácter social y económicas con el fin de identificar programas de desarrollo social, económicos, y generar los insumos para los estudios de carácter técnico y político de nivel distrital, departamental, nacional e internacional para su funcionamiento. c) Organizar todo tipo de actividades de orden educativo destinadas a la formación y superación de las unidades de sus familias, y de la comunidad en general. d) Desarrollar programas tendientes a fortalecer las necesidades de salud, prevención, seguridad, vivienda y servicios básicos de sus asociados. e) Desarrollar servicios de turismo, deporte, recreación y bienestar social para los asociados sus familias, y la comunidad en general. f) Desarrollar programas tendientes a brindar protección al desamparado, al abandono, al adulto, al adulto mayor e incorporar las a la vida productiva de incorporación a rehabilitación e al alto productiva de agricultura, ganadería, desarrollo social. g) Participar en programas de educación, formación, capacitación y competencias en caso de desastres generados por los naturales, las personas y la situación social. h) La Corporación CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH podrá atender niños y niñas menor de 5 años y hasta el grado transición en los niveles de educación integral y sustantiva. i) Podrá atender niñas en los niveles: Básica, Institucional y Comunitaria a través de centros de desarrollo integral con Promover todo lo concerniente a la primera infancia de acuerdo a los lineamientos establecidos y directivos del ICBF. j) Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y su familia, Atención integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias. k) CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH realizará acciones y capacitación en población vulnerable, entre otras acciones con enfoque diferencial o vulnerable dentro del desarrollo programas de promoción y protección para la protección integral de niños, niñas y adolescentes de las zonas urbanas y rurales, como además priorizar a los niveles más vulnerables en programas de prevención, educación, socialización, fortalecimiento tecnológico empírico, autoempleo para la conformación de grupos de apoyo de larga duración.

La Dirección de la CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH está obligada, al requerimiento legal podrá realizar los controles que fueran necesarios

Bolívar



para el desarrollo del objeto de la Corporación; la entidad tiene en sus estatutos el objeto de lucro y de carácter de lucro 00044251-0001.

Hecho en Bogotá - Bolívar a los 08 días del MES DE MAYO DE 2022.

Greya Patricia Madrigal Aguilés
GREY PATRICIA MADRIGAL AGUILES
Profesional Especializada, Director de Conceptos, Actos Administrativos y Fiscalización Pública

1. El oferente no presenta documentos completos de acuerdo con lo exigido en la Resolución 7946 de 2021 numeral 3 ítem 1 anexo de apoyo a la industria nacional: “Este criterio se verificará mediante el **anexo de apoyo a la industria nacional** y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.”

2. MUJER CABEZA DE FAMILIA



CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH
Educar es nuestro compromiso más noble
R.C. 806874424-7

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH
CENV NIT. 806874424-7

HACE CONSTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Que la presente entidad está conformada por cinco (5) miembros los cuales son (5) son mujeres cabeza de hogar.

Dado en la ciudad de Cartagena a los 6 días del mes de marzo de 2022.

Greys Patricia Madero Morales
GREYS PATRICIA MADERO MORALES
Representante legal

2. La condición de mujer cabeza de familia se debe declarar ante un notario y la declaración no debe tener una fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

4. PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE PENSION VEJEZ



CORPORACION CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH
Educar es nuestro compromiso más noble
R.C. 806874424-7

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO MARIA DE NAZARETH
CENV NIT. 806874424-7

HACE CONSTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Que la presente entidad tiene en su activo a los siguientes personas beneficiarias de pension de vejez: **SOLANGE DE MARDI** con C.C. 57221263 y **VICTOR ENRIQUE SUAREZ RAMIREZ** con C.C. 2381847.

Dado en la ciudad de Cartagena a los 6 días del mes de marzo de 2022.

Greys Patricia Madero Morales
GREYS PATRICIA MADERO MORALES
Representante legal



4. El oferente cumple con la acreditación de los criterios de desempeño, de acuerdo a la resolución 7946 de 2021

5. PERSONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO





5. El oferente no aporta la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en el cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

8. OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME

Las microempresas son las que cuentan con un personal no superior a 10 trabajadores y con activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv). Las pequeñas empresas son las que tienen entre 11 y 50 trabajadores, y activos totales mayores a 501 smmlv y menores a 5.001 smmlv

Decreto 967 de 2019



social. El Bolívar investigaciones de bienestar social y económico con el fin de identificar y proponer de desarrollo social y económico, y garantizar los niños en el los entornos de carácter privado y público de nivel básico, departamental, nacional e internacional para su funcionamiento. (3) Organizar todo tipo de actividades de carácter educativo destinadas a la formación y capacitación de los estudiantes de sus familias, y de la comunidad en general, de desarrollar programas tendientes a fortalecer las habilidades de salud, prevención, seguridad, accidental y sueltos riesgos de sus estudiantes. (4) Desarrollar servicios de turismo, deportes, recreación y bienestar social para las unidades sus familias, y la comunidad en general. (5) Desarrollar programas tendientes a brindar protección al desplazamiento, al tránsito, al tránsito, al tránsito e inclusión en la vida productiva de la incorporación y capacitación a la vida productiva de los jóvenes, mujeres, desplazados social. (6) Participar en programas de educación, formación, capacitación y competencias en caso de desastres naturales, sea de naturaleza, sea personal y la situación social. (7) LA CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO AMÉN DE BOLÍVAR podrá atender niños y niñas menor de 3 años su hasta el grado transición en los servicios de educación integral y sustituir (8) Podrá atender niños en los entornos familiar, institucional y comunitario a través de centros de desarrollo integral con programas de la comunidad a la primera infancia de acuerdo a los lineamientos curriculares y directrices del ICBF. (9) Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias, atención integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias. (10) CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO MANA DE MANANTÍ brindará atención y capacitación en población vulnerable, niños y niñas con altas habilidades o talentos excepcionales. (11) Realizar programas de protección y promoción para la protección integral de niños, niñas y adolescentes de las zonas urbanas y rurales, como además proporcionar a las familias más vulnerables en programas de protección, nutrición, recreación, fortalecimiento subjetivo - empírico, autoempoderamiento para la conformación de grupos de apoyo de larga duración.

La duración de la CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO AMÉN DE BOLÍVAR será indefinida, el representante legal podrá realizar los cambios que sean necesarios



8. Certificación que acredite la clasificación empresarial definida en el Decreto 1074 de 2015 bajo gravedad de juramento del representante legal



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERAS JURÍDICAS,

En ejercicio de sus funciones legales

CERTIFICA:

que revisado los programas, libros de registros y otros los de expedientes que se tienen en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Financieros Jurídicos de la Secretaría Judicial se pudo constatar que la CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO MANA DE MANANTÍ con NIT. 908624251, en su sede principal de derecho puede ser objeto de juicio, con domicilio en Calle 30 de Julio, 30 de Julio de paroquia, jurisdicción municipal de Manantial-Paroquia No. 41 de fecha 13 de enero de 2021, y Refugio de los Dolientes No. 823 del 24 de Julio de 2021 y No. 910 del 24 de octubre de 2021. Que en fecha de registro No. 070, de fecha 09 de noviembre de 2021, se encuentra inscrito como Presidente, Representante Legal y Director Ejecutivo, la señora, GALEY PATRICIA MADRIGAL RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.331.048.043 de Cartagena.

Que en conformidad al artículo 17 de la Ley 1612 de 2016 aprobada mediante el Decreto No. 967 de 2019 de octubre de 2019, el objeto "Como entidad sin ánimo de lucro la Corporación tendrá como finalidad la educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Realizar programas de protección y promoción para la protección integral de niños, niñas, adolescentes y su familia de las zonas urbanas y rurales, como además proporcionar a las familias más vulnerables en programas de protección, nutrición, recreación, fortalecimiento subjetivo - empírico, autoempoderamiento para la conformación de grupos de larga duración. A demás, podrá:

LA CORPORACIÓN CENTRO EDUCATIVO AMÉN DE BOLÍVAR para el cumplimiento de su objeto social podrá desarrollar los siguientes actividades: a) Realizar y operar un centro de atención para desastres y emergencias de la comunidad en general de las zonas urbanas y rurales, como punto de contacto y atención



para el desarrollo del objeto de la Corporación, la entidad tiene en las ciudades de Manantial de Bolívar y de entornos se encuentra vigente.

En la ciudad de Bolívar a los 08 días del mes de Mayo de 2021.

Yareli del Carmen Santos Morales
YARELI DEL CARMEN SANTOS MORALES
Profesional Especializada, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Financieros Jurídicos



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Consecutivo	<u>2783</u>
Radicado	<u>2783</u>
Interesado	<u>CORPORACION MUNDO VERDE</u>
NIT	<u>806008216</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 8:26:00 p. m.</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880159</u>

OBSERVACIÓN No. 2783 CONSECUTIVO 2783

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2783 CONSECUTIVO 2783

En respuesta a su observacion, le informamos lo siguiente:

5. Experiencia Territorial

En cuanto a la experiencia territorial allegada por ustedes para la invitación **2022-13-77880159** como se evidencia a continuación:

CORPORACION MUNDO VERDE

Tiempo experiencia real			Tiempo experiencia total		
Mes	Week	Day	Mes	Week	Day
2	4	22	2	4	22

Subsidio / Programa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuando del Contrato	Acciones
CORPORACION EDUCATIVA OMNIBUS DAVID AUBUDEL	PRIVADO	01/14/2019	11/30/2019	\$15.254.000	
LA CORPORACION EDUCATIVA OMNIBUS DAVID AUBUDEL	PUBLICO	01/09/2020	11/30/2020	\$12.242.280	
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PUBLICO	01/14/2021	08/31/2021	\$24.636.000	

La certificación del año 2019 “CUMPLE”, en cuanto objeto, municipio de ejecución y los criterios requeridos en cuanto a experiencia territorial.





En cuanto a los certificados de experiencia allegados por parte del oferente de los años 2020 y 2021, se identifica que el objeto no señala la claridad suficiente para que el evaluador de concepto de cumplimiento.

Si bien indica desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas y en la segunda certificación la prestación de los servicios de atención y prevención de bajo peso a 30 mujeres en edad gestacional y a 50 niños y niñas en en seguimiento nutricional para un desarrollo integral. No se identifica con claridad la implementación y desarrollo de una estrategia o propuesta pedagógica, por lo cual se proyecta como evaluación inicial NO CUMPLE según lo señalado en la IP 003 de 2019 (actualización). Capítulo II Aspecto Técnicos, 1. Experiencia pág. 33 en lo referente a la Nota 2, literal M.

Con el fin de dar contexto al objeto contractual y en el marco de la lectura integral del documento se hace análisis de las actividades realizadas u obligaciones contractuales en el desarrollo e implementación del contrato

6. Trayectoria

En cuanto a la trayectoria, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, “Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres”

Así las cosas, en cada proceso de selección al que se presenten el puntaje de trayectoria cambia porque depende de las entidades que se presentaron a cada invitación y de la antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica que cada una de estas entidades tenga. Para el proceso de selección que nos encontramos actualmente, en la invitación 2022-13-77880159, como lo muestra la imagen a continuación (Fig. 1):

Fig. 1. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

MANEJO	NO. DE INVITACION	NO. OFERTAS	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	PARO DE OFERTANTE	1.1 EXPERIENCIA (AÑOS) (PUNTAJE)	2.1 SANCIONES (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES - CONTRAACCION (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES - CONTRAACCION (PUNTAJE)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE CALIFICACION
	2022-13-77880159	00979880	Fundación Rojas de Invalos	Ringada	0	00	11,427888	00	0,00000000	11,427888	1
	2022-13-77880159	00888270	Cooperativa Mundo Verde	Ringada	0	0	0,2717888	00	0,00000000	0,2717888	2
	2022-13-77880159	00979120	Cooperativa Agrícola las Angostas	Ringada	0	00	00	00	00	00	3

Hay entidades (resaltada en verde), que tienen la mayor puntuación en cuanto a trayectoria (15), ya que estas entidades cuentan con una antigüedad en cuanto a personería jurídica desde el **16 de septiembre de 1982**, razón por la cual se llevan la mayor puntuación en trayectoria como lo indica la Resolución 7946 de 2021 y CORPORACION MUNDO VERDE, obtiene su puntuación de acuerdo al cálculo que se hace de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. A continuación en la Fig. 2, la personería jurídica del oferente que obtuvo la mayor puntuación en Trayectoria:

DOCUMENTO


GOBERNACION DE BOLIVAR
GOBERNACION DE BOLIVAR
Secretaría Jurídica
Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
GOBERNACION DE BOLIVAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE
CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVO Y PERSONERIA
JURIDICA,**

En ejercicio de las funciones asignadas,

CERTIFICA:

Que revisado los programas, libros de registros y archivos de expedientes que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica se pudo constatar que la **CORPORACION EDUCATIVA LOS ANGELES, identificado con el NIT 800.161.338-6**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No.2441 de fecha 16 de Septiembre de 1982, Reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 2177 del 07 de Diciembre de 2004, Resolución No. 20 del 12 de Febrero de 2016, expedidas por la Gobernación de Bolívar

Que a folio 299 del Libro de Registro No. XVI, se encuentra inscrito como Presidente y Representante Legal, el señor (a), **BETTY GUERRA OVIEDO** identificado con la Cédula. N° 45.440.765.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero de 2022.


YAMILE DEL CARMEN ANAYA MORALES
Profesional Especializado, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

7. Contrapartida

Con respecto a la contrapartida, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, “De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.”

Fig. 3. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

No. DE INVITACION	NET OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880150	891523882	Fundación especial y sustentabilidad	Regular	3	10	0.833728911	30	0.833333333	48.2078911	6
2022-13-77880150	890982795	Corporacion mundo verde	Regular	4	0	0.27470661	30	0.833333333	38.1848124	8
2022-13-77880150	888189320	Fundación de la comunidad unida gestiona sostenibilidad	Regular	6	40	1.17622524	30	0.186666667	81.982800	2

Como se observa en la Fig. 3 Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección, se presentaron a la invitación 2022-13-77880159, oferentes que ofrecieron un porcentaje de contrapartida mayor al que la CORPORACION MUNDO VERDE ofrece y otros oferentes que a pesar de ofrecer un porcentaje de contrapartida igual al de ustedes tiene otras variables que hacen que ocupen un lugar en el orden de elegibilidad diferente como lo muestra la imagen.

8. Orden de Elegibilidad

El orden de elegibilidad es un resultado que depende de diferentes variables que a través del proceso de selección se verifican y evalúan, como lo son:

- 1.5 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
- 1.6 TALENTO HUMANO
- 1.7 INFRAESTRUCTURA
- 1.8 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS
- 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
- 2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
- 2.3. SANCIONES (PUNTAJE)
- 2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)

Arrojando un puntaje final y posteriormente asignando un lugar en el orden de elegibilidad, como se muestra a continuación el lugar No. 1:

No. DE INVITACION	NET OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880150	89049275	Fundación colombiana con ingeniería alimentaria y nutricional	Regular	3	40	2.209167657	30	10	82.2081576	1
2022-13-77880150	890982795	Corporacion mundo verde	Regular	4	0	0.27470661	30	0.833333333	38.1848124	8

La consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion->

[operadores](#) / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II. También podrá consultar los Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección en el siguiente link: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> (19. Informe evaluación_Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsb)

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	2806
Radicado	2806
Interesado	CORPORACION MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	23/05/2022 8:32:00 p. m.
Regional	Bolivar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880166

OBSERVACIÓN No. 2806 CONSECUTIVO 2806



RESPUESTA A SU OBSERVACIÓN No. 2806 CONSECUTIVO 2806

En respuesta a su observación, le informamos lo siguiente:

9. Experiencia Territorial

En cuanto a la experiencia territorial allegada por ustedes para la invitación **2022-13-77880166** como se evidencia a continuación:

CORPORACION MUNDO VERDE

Tiempo experiencia real: 2, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100

Tiempo experiencia total: 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95, 100

Central/ Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Valor del Contrato	Botones
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PUBLICO	01/07/2015	12/31/2015	881.242.620	[Iconos]
FUNDACION NUEVO DIA	PUBLICO	01/02/2012	07/01/2012	46.231.401	[Iconos]
FUNDACION NUEVO DIA	PUBLICO	01/02/2008	12/31/2008	529.058.255	[Iconos]

Items por página: 10 | 1 - 3 de 3 | [Iconos de navegación]

Las siguientes son las certificaciones aportadas:

DOCUMENTO

**UN NUEVO
DÍA**

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE**, con NIT. 896.008.246-4 ejecutó el Contrato No. 004-2012 cuyo objeto es desarrollar acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 8 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas, a través de las siguientes actividades:

Lectura de cuentos
Juegos de roles
Dramatización
Poesía
Canciones
Danzas
Juegos rítmicos
Canciones rítmicas

Fecha de inicio: 02-01-2012
Fecha de finalización: 31-07-2012
Lugar de ejecución: Tequiro, San Jacinto, Acón.
Valor del contrato: \$ 5.231.401
Estado del contrato: Finalizado

Para constancia se firma la presente a solicitud del interesado, a las once (11) horas del mes de enero de 2013 en Bogotá.

Aclaraciones:

Milagro Ramírez Rico
MILAGRO RAMÍREZ RICO
Representante Legal.

**UN NUEVO
DÍA**

CERTIFICA

Que la **CORPORACIÓN MUNDO VERDE**, con NIT. 896.008.246-4 ejecutó el Contrato No. 200-2008 cuyo objeto es desarrollar acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 8 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas, a través de las siguientes actividades:

Lectura de cuentos
Juegos de roles
Dramatización
Poesía
Canciones
Danzas
Juegos rítmicos
Canciones rítmicas

Fecha de inicio: 02-01-2008
Fecha de finalización: 31-12-2008
Lugar de ejecución: Bogotá, Turbaco, Mana Lealiga, Soacha, Turbaco, Topaque, Montebello, Carragana, San Cristóbal, Villavieja, Brillo, Magangue, Soatavento, San Jacinto, Venado, San Jacinto de Cauca, Comedia

Valor del contrato: \$ 29.828.000
Estado del contrato: Finalizado

Para constancia se firma la presente a solicitud del interesado, a las once (11) horas del mes de junio de 2009 en Bogotá.

Aclaraciones:

Milagro Ramírez Rico
MILAGRO RAMÍREZ RICO
Representante Legal.

DOCUMENTO



En cuanto a los certificados de experiencia allegados por parte del oferente, se identifica que el objeto no señala la claridad suficiente para que el evaluador de concepto de cumplimiento (NO CUMPLEN).

Si bien las certificaciones del 2008 y 2012, indican desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas y la otra certificación la prestación de los servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en en seguimiento nutricional para un desarrollo integral. No se identifica con claridad la implementación y desarrollo de una estrategia o propuesta pedagógica, por lo cual se proyecta como evaluación inicial NO CUMPLE según lo señalado en la IP 003 de 2019 (actualización). Capítulo II Aspecto Técnicos, 1. Experiencia pág. 33 en lo referente a la Nota 2, literal M.

Con el fin de dar contexto al objeto contractual y en el marco de la lectura integral del documento se hace análisis de las actividades realizadas u obligaciones contractuales en el desarrollo e implementación del contrato

10. Trayectoria

En cuanto a la trayectoria, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, “Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres”

Así las cosas, en cada proceso de selección al que se presenten el puntaje de trayectoria cambia porque depende de las entidades que se presentaron a cada invitación y de la antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica que cada una de estas entidades tenga. Para el proceso de selección que nos encontramos actualmente, en la invitación 2022-13-77880166, como lo muestra la imagen a continuación (Fig. 1):

Fig. 1. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

Nº DE INVITACIÓN	Nº OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880166	89698276	Corporación mundo verde	Regular	0	0,00000000	0	5,00000000	5,00000000	1
2022-13-77880166	892381271	Asociación de padres de familia del colegio (asociación)	Regular	1	15	0	0	16	2

Hay entidades (resaltada en verde), que tienen la mayor puntuación en cuanto a trayectoria (15), ya que estas entidades cuentan con una antigüedad en cuanto a personería jurídica desde el **21 de junio de 1983**, razón por la cual se llevan la mayor puntuación en trayectoria como lo indica la Resolución 7946 de 2021 y CORPORACION MUNDO VERDE, obtiene su puntuación de acuerdo al cálculo que se hace de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. A continuación en la Fig. 2, la personería jurídica del oferente que obtuvo la mayor puntuación en Trayectoria:

DOCUMENTO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos
Gobierno
de Colombia

**EL COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR**

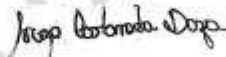
HACE CONSTAR

Que mediante resolución No.09931, del 21 de junio de 1983, la Dirección Regional del ICBF Regional Cesar reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL COMUNITARIO BECERRIL**

Que mediante resolución No.000177 de 12 de febrero del 1993, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar aprobó el cambio de nombre al de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DE BECERRIL**.

Que actualmente su representante legal es el Señor **JUAN MANUEL PIZARRO BARRETO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 12.568.473, expedida en Becerril-Cesar

Se firmó en Valledupar, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022) y tiene vigencia por tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición.



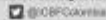
JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Yolene Carolina Villero Arcoz



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@IBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Calle 22 N. 15-57
Barrio Fátima

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11. Contrapartida

Con respecto a la contrapartida, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, “De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.”



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@IBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Fig. 3. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

NO. DE INVITACIÓN	ME. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3. CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880166	00000276	Corporación mundo verde	Singular	0	0,36878763	30	5,83333333	16,202121	8
2022-13-77880166	00030070	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	0	3,54222907	30	10	43,542229	8
2022-13-77880166	00000702	Corporación vida	Singular	40	3,763008202	30	10	88,7630082	1.8
2022-13-77880166	000013294	Fundación cristiana semillas de esperanza	Singular	40	3,229117919	30	10	88,2291179	2.8
2022-13-77880166	000002236	Asociación juvenil visión futura	Singular	40	3,763008202	30	5,83333333	74,5663395	4.8
2022-13-77880166	00000510	Corporación instituto psico físico	Singular	35	3,74752676	30	10	88,747526	3.8

Como se observa en la Fig. 3 Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección, se presentaron a la invitación 2022-13-77880166, oferentes que ofrecieron un porcentaje de contrapartida mayor al que la CORPORACION MUNDO VERDE ofrece y otros oferentes que a pesar de ofrecer un porcentaje de contrapartida igual al de ustedes tiene otras variables que hacen que ocupen un lugar en el orden de elegibilidad diferente como lo muestra la imagen.

12. Orden de Elegibilidad

El orden de elegibilidad es un resultado que depende de diferentes variables que a través del proceso de selección se verifican y evalúan, como lo son:

- 1.9 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
- 1.10 TALENTO HUMANO
- 1.11 INFRAESTRUCTURA
- 1.12 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS
- 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
- 2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
- 2.3. SANCIONES (PUNTAJE)
- 2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)

Arrojando un puntaje final y posteriormente asignando un lugar en el orden de elegibilidad, como se muestra a continuación el lugar No. 1:

No. DE INVITACION	MIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	3.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	3.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 AMBITOS (PUNTAJE)	2.2.2 CONTRAPARTEA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORIGEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880198	88698276	Cooperacion mundo verde	Regular	0	3,36678793	30	5,83333333	38,262827	0
2022-13-77880198	886914866	Cooperacion educativa colegio gran colombia	Regular	0	3,760241077	30	5,33333333	42,8933744	0
2022-13-77880198	892381373	Asociacion de padres de familia del hogar infantil becaerril	Regular	0	15	30	5	50	0
2022-13-77880198	908368782	Fundacion para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Regular	0	3,541222807	30	10	43,3412233	0
2022-13-77880198	908589527	Asociacion campo verde de colombia	Regular	15	2,200044825	30	5,00000007	54,8627115	0
2022-13-77880198	991969348	Fundacion pedagogica maria auxiliadora	Regular	0	1,033885688	30	3,10000007	48,2846633	0
2022-13-77880198	998865752	Cooperacion vida	Regular	40	3,783066200	30	10	83,7830662	1 R

La consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II. También podrá consultar los Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección en el siguiente link: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> (19. Informe evaluación_Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsx)

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO

Consecutivo	1795
Radicado	1795
Interesado	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT	900005515
Fecha Rad.	
Regional	Bolivar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880177

OBSERVACIÓN No. 1795 CONSECUTIVO 1795

	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE NIT: 90.000.5515-9	FAMILIAR
Cartagena de Indias D.T. y C. 20 de Mayo. de 2022		
Señores INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Ciudad		
REF: SOLICITUD DE REVISIÓN RESULTADOS DE PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Nca. 2022-13-77880177		
Apreciados señores:		
<p>MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ, mayor y de esta vecindad, representante legal de la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE, persona jurídica con Nit No. 900005515-9, a través del presente escrito y dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo ante ustedes RECURSO DE OBSERVACION, solicitando la revisión detallada de las invitaciones de la referencia, y nos den respuesta de fondo con lo solicitado en relación a los resultados arrojados en la evaluación de las manifestaciones de interés</p> <p>En este sentido es pertinente solicitar se examine de forma detallada, las invitaciones de la referencia y nos den respuesta clara, oportuna y de fondo con lo solicitado, teniendo en cuenta que se observa en el escenario que describiremos a continuación al comparar los resultados que obtuvo esta Corporación en la calificación para la adjudicación a la fecha, con los resultados obtenidos este mismo año en el proceso de selección anterior, al analizar los criterios puntualmente, es irrisorio por lo cual confiamos estos resultados fundamentados en los siguientes criterios:</p>		



CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT.30.000.3313-9



1- En la **Trajectoria**, obtuvimos en los resultados del informe final definitivo del proceso de selección del 03 de febrero del 2022, obtuvimos una **trayectoria de 10,54001047**, (Fig No. 1), así las cosas, el corolario que estamos observando es que es un resultado superior al que nos arroja en este oportunidad la herramienta **Seño**, ya que nos proyecta un puntaje correspondiente a **2.75551737000135**, la cual claramente se observa en la **figura No. 2**, está por debajo de lo que poseíamos, lo cual permite colegir que pudo haber un **error**, en consecuencia esta situación nos preocupa, ya que examinado este criterio la **Corporación Instituto Paulo Freire** debió **aumentarle el puntaje** y no **dejar la calificación** que teníamos asignada, por ende, solicitamos que se **revise** **inmediatamente** porque se pudo incurrir en un **error de hecho**, ya que contamos con una **vasta experiencia territorial**, y **trayectoria de más de diez (10) años**. Es **dable** que al incluir los resultados a **corte 31 de diciembre del año 2021**, este sin **duda alguna**, nos **aumentaría el porcentaje**, situación que no se tuvo en cuenta al momento de **arreglar los resultados en el día de ayer 19 de Mayo del 2022**. (Fig No.3) y si **observa el certificado de nuestra personería jurídica** muestra claramente esta **trayectoria**, la cual es **bastante amplia**, **adicionando la personería jurídica de la gobernación de bolívar desde la fecha del 17 de Enero del 2003**, y la del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgada desde el 05 de Diciembre del 2014** que se puede verificar en los documentos aportados que se encuentran en sus **archivos**.

Figura No. 1 Trayectoria Proceso de selección inmediatamente anterior




CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT.30.000.3313-9



Fig No. 2. Trayectoria - proceso precedente



FIG NO. 3 EVALUACION DEFINITIVA 19-MAYO DEL 2022, se evidencia claramente el **decremento** en la calificación en **TRAYECTORIA** a **IDEAS**, produciendo un perjuicio a la **Corporación** en el **orden de elegibilidad y distribución final**



2- **CRITERIO IDEAS** Al analizar el **corte a 31 diciembre del año 2021**, estábamos en un **100%** en **retorno a la presencialidad** en las **unidades de servicio de la modalidad familiar**, lo cual se puede **evidenciar y verificar** los **datos** manifestados en la **MAM (Asistencia de los beneficiarios)** y el **seguimiento en el aplicativo** **subredame**.

Se **denota** en la **imagen** **adjunta** **Fig No. 4**, a **continuación**, se **observa** que en el **ítem Retorno a la presencialidad de los usuarios**, el **puntaje** obtenido en la **modalidad familiar** indica: que a la **Corporación** que **represento** se le **asigna** la **calificación de 53.85**, y como **manifestamos** anteriormente **teníamos una asistencia total de los Beneficiarios (1.072)**



CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT:39.000.3513-9



quiere esto decir que estábamos en un 100% y en el ítem avance final dimensión retorno a la presencialidad nos arroja un resultado del 78% donde la calificación debería ser del 100% por la comparecencia total que tuvimos en su momento y del cual hay registros, en consecuencia, confirmamos que hubo un error humano, al realizar la sumatoria de este ítem.

FIG. No. 8 Calificación Ítem Metáfora Familiar



Ítem	Calificación	Observaciones
Ítem Metáfora Familiar	78%	...

- 3- En el **Criterio de Desempeño**: Esta Corporación cumple con uno de los criterios de desempeño, como es **CRITERIO DESEMPEÑO 2: MUJER_CAB FAM_VICTIMA** y nefastamente en los resultados de la Corporación No lo han tenido en cuenta, en la medida que aportamos los documentos correspondientes para cumplir como lo estipula la resolución que nos rige para la contratación.
- 4- En el **Criterio Porcentaje Total** : Al tener las inexactitudes anteriores (por error por parte de la entidad ICBF), es indiscutible que el resultado final nos afecta, partiendo de la inferencia que al no tener en cuenta los valores que realmente la Corporación ha obtenido , automáticamente cambiaría a favor y no adquiriríamos el puesto de elegibilidad que nos otorgaron, por consiguiente este resultado nos perjudica notablemente por lo cual requerimos se tenga en cuenta todo lo anunciado para que no se nos vulnere el derecho que tenemos a ser elegidos por los hechos veraces y concretos que hemos aportado a través de este documento y los que reposa en sus archivos.

DOCUMENTO



CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT: 90.000.5515-9

SOLICITUD

Basados en la manifestación presentada anteriormente, solicitamos:

- 1- Realizar una Revisión ponderada y concienzudamente de la invitaciones Nos. 2022-13-77880177, en todos y cada uno de los valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que enunciarnos, los cuales deben estar basados en la escenario real habida cuenta que la documentación aportada por esta corporación en su debido momento, y que se encuentran en sus instalaciones, sumados a los resultados que hemos obtenido anteriormente y de los cuales es un hecho notorio porque son resultados que se han publicado y son de conocimiento público, y de los cuales han sido contraproducente para la Corporación en la medida que en vez de aumentar, han disminuido por factor externo no compatible con la realidad de los hechos suscitados en este proceso de contratación.
- 2- Que nos fundamenten o justifiquen el motivo por el cual, No se ha tenido en cuenta, el criterio de desempate, como también se nos indique porque la trayectoria real de la Corporación no se tuvo en cuenta, y en ideas igualmente no se tuvo en cuenta el 100% de la comparecencia de los usuarios a 31 de Diciembre del 2021, por consiguiente el resultado final no ha sido verídico.
- 3- Agradecemos de igual manera nos suministren la información en relación a la personería de los operadores que están por encima de nosotros, asimismo nos den la trayectoria, y experiencia de dichos operadores.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificación en el siguiente correo: instituto@icbf.gov.co

ANEXOS



CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT: 90.000.5515-9

- 1- Personería Jurídica expedida por la Gobernación de Bolívar
- 2- Personería Jurídica Expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cordialmente



MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ
Representante legal
Corporación Instituto Paulo Freire

OBSERVACIÓN No. 1795 CONSECUTIVO 1795

En atención a la observación radicada por el oferente **CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE con NIT. 900005515**, en la cual solicita se examine de forma detallada, la invitacion No. 2022-13-77880177 y se de respuesta clara, oportuna y de fondo con lo solicitado; Nos permitimos comunicarle lo siguiente:

8. En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado 'IDEAS', que se encuentra incluido dentro del numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021:

1.4. ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SERVICIO (IDEAS)

El Índice de Desempeño de las EAS permite conocer el desempeño de una Entidad Administradora de Servicios actual del ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al reporte de cumplimiento de las condiciones de calidad del servicio, los registros de información que son su responsabilidad, así como otros criterios que se consideren necesarios respecto al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de aporte y/o convenios, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

Categoría	Valoración
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Baja	Máximo de 69

Al momento de realizar la verificación de este criterio, CUMPLE con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS que cuente con una calificación del IDEAS en rango buena y sobresaliente. Lo anterior solo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referente para determinar el CUMPLE O NO CUMPLE, el IDEAS del integrante que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta un consorcio integrado por oferente 1 quien tiene un IDEAS aceptable y oferente 2 sobresaliente, se tomará el IDEAS del oferente 1 y en este caso no cumplirían con el criterio.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE.

En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango bajo y aceptable, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso recordar que el corte que se tuvo en cuenta para calificar el criterio de IDEAS fue a 31 de diciembre 2021, el cual se encontraba vigente en el momento de la publicación de las invitaciones y 125 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Infancia el cierre del mismo, esto es, de la presentación de manifestaciones de interés, como quiera que el mismo fue el que se utilizó para la información requerida por la herramienta de evaluación BETTO y se aplicó en condiciones de igualdad a todas EAS que presentaron manifestaciones de interés en el presente proceso de selección.

Es importante señalar que los requisitos de verificación al no otorgar puntaje y ser previos a la aplicación de los criterios de selección, deben acreditarse todos y cada y cada uno con CUMPLE, de lo contrario y en caso de que uno o varios obtengan NO CUMPLE, el resultado final será NO CUMPLE. Aplicar un corte diferente a cada entidad, lesionaría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, motivo por el cual no procede la aplicación de un corte diferente al que se aplicó para todas las entidades que presentaron manifestación de interés en las invitaciones publicadas el 28 de febrero de 2022. En segundo lugar, el Índice de desempeño de Entidades Administradoras del Servicio IDEAS, evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos de aporte suscritos para la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar -ICBF. Esto permite garantizar la calidad del servicio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto 987 de 2012; e incluye las siguientes características:

- Registros de Información con calidad: se refiere al cumplimiento con calidad del registro de los datos en los módulos del Sistema de Información Cuéntame.
- Registro de las atenciones priorizadas en los sistemas de información que el ICBF disponga.
- Verificación del cumplimiento de condiciones de calidad y cumplimiento de obligaciones contractuales: hace referencia a los resultados de la aplicación del Instrumento de verificación de condiciones de calidad a los servicios de atención a la primera infancia implementado en las visitas realizadas a UDS y EAS, en el marco del esquema de apoyo a la supervisión.
- Verificación de otras variables: Se tendrán en cuenta, siempre que se considere pertinente, otras variables que tengan conexidad con la adecuada prestación del servicio por parte de las Entidades Administradoras de Servicio, por ejemplo, los criterios que apunten al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecido en los contratos de aporte y/o convenios como resultado del seguimiento a la ejecución contractual con cargo a las EAS; lo anterior en pro de garantizar la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de manera oportuna, eficaz, adecuada, y de calidad.
- Retorno a la atención presencial: De conformidad a la protección integral de los derechos de las niñas y niños desde la gestación, el principio de su interés superior y la flexibilidad de los servicios de educación inicial, después de las diferentes medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el ICBF en el marco de la pandemia por COVID-19, para brindar la atención a niñas, niños y mujeres gestantes a través de atención remota, se hace prioritario que las niñas, niños desde la gestación retornen a la presencialidad, de manera progresiva y gradual a los servicios de primera infancia, a fin de garantizar el derecho a la educación inicial en el entorno institucional que promueva el desarrollo integral.

De igual manera, en la evaluación de este criterio se tomaron en cuenta las siguientes dimensiones:

- **DIMENSIÓN DE ATENCIONES PRIORIZADAS:** Las atenciones priorizadas son fundamentales para el desarrollo de los niños y las niñas y derechos impostergables, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia, para ello los territorios deben organizarse, a fin de garantizar el cumplimiento y materialización de estas en la vida de las niñas y niños desde la gestación.
- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta dimensión se logra al medir los resultados de la aplicación de los instrumentos de verificación de las condiciones de calidad que se utilizan en el seguimiento a la ejecución durante las verificaciones en sitio y/o remoto realizadas a las UDS y EAS, agrupando la información por componentes. Dichos instrumentos son diseñados con base en las minutas de los contratos de aporte y los manuales

operativos de cada modalidad, conforme a lo dispuesto en la Guía orientadora para el apoyo a la supervisión en las modalidades de atención a la primera infancia, o el documento que lo actualice, modifique o sustituya. Los instrumentos de verificación de condiciones de calidad buscan revisar la calidad de los servicios en el marco del cumplimiento de las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales suscritas por la entidad contratista con el ICBF. Se realiza conforme al corte de la medición de las estrategias operativas de atención adoptadas mediante acto administrativo por la Dirección General del ICBF que se encuentren vigentes o las que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. La dimensión está compuesta por dos variables: verificaciones a UDS y verificaciones a EAS.

- **DIMENSIÓN DE VERIFICACIÓN DE OTRAS VARIABLES CONEXAS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO:** Con el fin de valorar el comportamiento y cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras de Servicio que son objeto de medición en el IDEAS, y con base en la información suministrada por la Oficina Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, se identificarán aquellas donde se evidencien sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia actual a la medición y/o últimas tres vigencias. Para tal efecto, respecto a los procesos administrativos sancionatorios de tipo contractual estos se adelantarán con arreglo al derecho del debido proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política; así mismo, en concordancia con los principios que rigen los procedimientos administrativos (artículo 3º Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes); y los postulados establecidos para adelantar las actuaciones administrativas contractuales.
- **DIMENSIÓN DE RETORNO A LA ATENCIÓN PRESENCIAL:** De acuerdo con la normativa y lineamientos que para el efecto ha impartido el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, al momento de expedir la actualización de la presente guía metodológica, a través de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto del 2021. Allí, en el artículo 2º de la Resolución ídem, se determinaron diferentes medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Covid-19, entre otras, el retorno a las aulas desde la primera infancia, lo que conlleva al regreso a la presencialidad en los servicios de educación inicial, concretamente el numeral 2.4 del mencionado artículo establece que se garantizará el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, donde en el párrafo 3, del artículo 4, dispone que, “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los

espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución”. Así mismo, en el artículo 6° de la mencionada Resolución, se adoptó el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de dicha Resolución. Como consecuencia de esto, a partir de las últimas disposiciones normativas y lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Nacional, que han ordenado garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las instituciones educativas, como una prioridad de salud pública que responde a las necesidades de promoción de su desarrollo y salud mental, bajo la implementación de medidas de bioseguridad, desde el ICBF se trabajó en la actualización de los documentos que orientan la prestación de los servicios dirigidos a nuestra población objeto. De acuerdo a esto, se recomienda leer la Guía Metodológica para el desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio que se encuentra accesible al público en la página del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el siguiente link:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g20.pp_guia_metodologica_del_indice_de_desempeño_de_las_eas_v3.pdf

En tercer lugar, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, la medición del criterio IDEAS se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, por lo cual, se debe alimentar de forma periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte y/o convenios. La valoración final del IDEAS otorga una valoración de 1 a 100, dividida en 4 categorías:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
Sobresaliente	Entre 90 y 100
Buena	Entre 80 y 89
Aceptable	Entre 70 y 79
Bajo	Menor de 70

Al momento de realizar la verificación de este criterio, para que el oferente CUMPLA con el criterio de verificación de IDEAS, la EAS deberá tener una calificación del IDEAS en rango **buena y sobresaliente**. Lo anterior, sólo aplica para aquellas entidades que han operado servicios de Primera Infancia del ICBF.

Con base en la verificación de estos requerimientos se establecerá CUMPLE O NO CUMPLE y se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección a los oferentes que dieron como resultado CUMPLE. En caso de que se presente calificación del IDEAS en rango **bajo y aceptable**, el resultado será NO CUMPLE y será causal de rechazo de la manifestación de interés.

En ese orden de ideas, la valoración realizada sobre el criterio IDEAS se ejecutó, respecto a la información de la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE encontrando lo siguiente:

Regional	NT	Nombre Entidad Contratista	Modalidad	Avance Final Dimensión Calidad Data 25%	Calificación Calidad Data	Porcentaje de UDS retorno a la presencialidad 30%	Avance Final Dimensión de retorno a la presencialidad conforme al indicador 30%
Bolívar	80005515	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	COMUNITARIO	86,2%	Bueno	6,63%	15%
Bolívar	80005515	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	FAMILIAR	81,8%	Bueno	51,85%	70%
Bolívar	80005515	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE	INSTITUCIONAL	95,5%	Sobresaliente	100,00%	100%

Calificación Retorno a la presencialidad	Avance Final Dimensión Atenciónes prioritizadas 30%	Calificación Atenciónes Priorizadas	Verificación Condiciones Calidad UDS 20%	Verificación Condiciones Calidad EAS 5%	Avance Final Dimensión Verificación de condiciones calidad	Calificación Dimensión Verificación de condiciones de calidad	Índice Desempeño por Modalidad	Categorización Modalidad	Índice General EAS
Bajo	97%	Sobresaliente	99,12%	98,52%	99,00%	Sobresaliente	70,3	Aceptable	85,67
Aceptable	99%	Sobresaliente	99,67%	98,52%	99,64%	Sobresaliente	86,0	Bueno	85,67
Sobresaliente	100%	Sobresaliente	99,56%	98,52%	99,35%	Sobresaliente	86,7	Sobresaliente	85,67

Tipo de Sanción	Porcentaje de Afectación por haber sido sancionada	Índice General Con Sancionatorios	Categorización General	Ranking
		85,67	Bueno	2.025
		85,67	Bueno	2.025
		85,67	Bueno	2.025

Como se evidencia en la evaluación que antecede, la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE obtuvo un resultado del índice general EAS correspondiente al 85,67 y la categorización en rango **BUENO**, motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, CUMPLE con este ítem, el cual, se repite, no puede subsanarse.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a lo dispuesto por los principios de la contratación pública y de la función administrativa, la Entidad siempre ha garantizado el cumplimiento y la acreditación de los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia, como quiera que, tal y como quedó visto, la evaluación realizada al interesado la CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE se encuentra determinada y condicionada exclusivamente a lo dispuesto por la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, como ley y fundamento del presente proceso contractual; por lo que se mantiene el resultado del Informe definitivo de evaluación **CUMPLE** del Criterio de verificación No. **4. IDEAS**.

9. En cuanto al criterio de desempate: Mujer cabeza de familia, víctima de la violencia; nos permitimos comunicarle que, una vez revisado el informe definitivo publicado el día 19 de mayo de 2022, así como el Alcance informe evaluación definitivo del día 19 de mayo de 2022, se ha evidenciado que para la invitación 2022-13-77880177 registra cumple, tal como se evidencia a continuación:

Nº DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	Nº OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4 CATEGORIA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL AL PUNTO	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PREFERIBILIDAD	Clas. Trayectoria	Clas. Desempate
2022-13-77880177	Espejo	980005515	Corporacion instituto paulo	Cumple	Cumple	Cumple	Buena-85.6667	25	303853009644164	98.064	1.0	No Cumple	Cumple

10. Con respecto a la trayectoria, se ha procedido a efectuar la validación de este criterio en la publicación del: Informe_Definitivo_MI_2022 y se ha evidenciado que para el oferente CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE fue otorgado el siguiente puntaje:

- Invitación: 2022-13-77880177 puntaje 3,30853009644164

Es importante mencionar que, el criterio de selección denominado "Trayectoria" se encuentra incluido dentro del numeral 2.2 de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la Trayectoria, en la que se podría obtener hasta un máximo de 15 puntos, señala que:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Así las cosas, una vez analizada la información correspondiente a trayectoria, se evidencia que cuenta con personería jurídica expedida por el ICBF con fecha 5 de diciembre de 2014. De acuerdo con lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Trayectoria, es pertinente señalar que, para este criterio, la máxima puntuación (15) se otorgara al operador que cuente con mayor antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica, siendo calculada proporcionalmente para las demás. Este cálculo se realiza de acuerdo con las entidades que hayan manifestado interés en las invitaciones públicas ofertadas.

11. Finalmente, en relación a suministrar la información de la personería de los otros operadores, así como trayectoria y experiencia, le comunicamos que de acuerdo al principio de publicidad el ICBF pone a disposición el enlace en dónde podrán encontrar los documentos aportados por los oferentes que están participando de este proceso público:
13. Ingresar al link: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022>
14. Hacer click en: Conoce el Proceso de Selección de Operadores
15. Ingresar por: Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II
16. Realizar la búsqueda por el número de la invitación
17. Realizar la búsqueda por el número del NIT del oferente a consultar
18. Ingresar por la carpeta: Experiencia

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	<u>2827</u>
Radicado	<u>2827</u>
Interesado	<u>CORPORACION MUNDO VERDE</u>
NIT	<u>806008216</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 8:37:00 p. m.</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880179</u>

OBSERVACIÓN No. 2827 CONSECUTIVO 2827



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2827 CONSECUTIVO 2827

En respuesta a su observacion, le informamos lo siguiente:

13. Experiencia Territorial

En cuanto a la experiencia territorial allegada por ustedes para la invitación **2022-13-77880179** como se evidencia a continuación:

PTV0001

CORPORACION MUNDO VERDE

Tiempo experiencia real

2 años 11 meses 17 días 2 años 11 meses 17 días

Tiempo experiencia total

Grupos / Empresas	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
FUNDACION NUEVO DIA	PUBLICO	31/03/2008	12/31/2008	\$29.699.255	
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PUBLICO	31/04/2019	12/31/2019	\$16.428.306	
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PUBLICO	31/07/2015	12/31/2015	\$91.242.625	

Mostrar por página: 10 1 - 3 de 3

La certificación del año 2019 "CUMPLE", en cuanto objeto, municipio de ejecución y los criterios requeridos en cuanto a experiencia territorial.

DOCUMENTO



En cuanto a los certificados de experiencia allegados por parte del oferente de los años 2008 y 2015, se identifica que el objeto no señala la claridad suficiente para que el evaluador de concepto de cumplimiento.

DOCUMENTO



CERTIFICA

Que la **COOPERACION MUNDO VERDE** con NIT 833.088.210-4 inscrita al Comercio No. 365-2588 cuyo objeto es desarrollar acciones pedagógicas con niños y niñas víctimas de el síndico para la estimulación temprana en las localidades Páramos y Inglaterra, a través de las siguientes actividades:

- Lectura de Cuentos
- Juegos de roles
- Danzoterapia
- Pintura
- Escultura
- Teatro
- Juegos rítmicos
- Artesanía plástica

Fecha de inicio: 01/01/2020
Fecha de finalización: 31-12-2020
Lugar de Ejecución: Ajos, Toribajo, Mata La Oca, Nariño, Tarma, Tipitip, Montebello, Camargua, San Gabriel, Villavieja, Frontal, Magangué, Sopavento, San Jacinto, Mompón, San Jacinto De Cauca, Diamante.
Valor del contrato: \$ 20.850.250
Estatus del contrato: Finalizado

Para constancia se firma la presente a solicitud del interesado, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2020 en Magangué.

Acreditada:



MILAGRO KÁLMÁN RUEDA

Representante Legal:

DOCUMENTO INTERNO



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

LA CORPORACION AYUNDO FERDE, Adscrita con NIT 106600218 ejecuta a cabalidad el contrato de prestación de servicios No. 002-2015 cuyo objeto es: Brindar servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niñas y niños en un seguimiento nutricional para un desarrollo integral EN LOS MUNICIPIOS DE ARRUNA, TURBACO, SANTA ROSA DE LIMA, CLÉMBENCIA, MONTEBISTE, MANANGÜE, TIGUERO SAN MATEO DEL CAUCA, AIBO Y PINILLO, así como las siguientes actividades:

- Seguimiento al embarazo de vigilancia
- Gestión para atención integral en salud
- Evaluación y seguimiento al estado Nutricional
- Gestión de la seguridad social y un salud
- Seguimiento a la asistencia de comités parentales
- Promoción de hábitos y prácticas de vida saludable
- Promoción de las actividades preventivas en la primera infancia
- Otras actividades que garanticen la seguridad del desarrollo integral de los niños y niñas, y sus familias

FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA NIT 000400004
Calle 107 # 8999 Bogotá Centro Ciudad Jardín - Edificio Polanco Del Indio - Torre 1 - Apto 707
www.fundacion-social.gov.co Teléfono: 2122 2920



Contrato de prestación de servicio No. 002-2015.
Valor del contrato: \$1.142.628
Fecha de inicio: 7 de enero de 2015
Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2015
Estado del contrato: El contrato se encuentra suscrito y tramitado.
Para mayor constancia se firma en la Ciudad de Cartagena-Bolívar, a los 5 días del mes de Octubre de 2015

Atestamiento:



Javier Numa Martínez
C.C. 38.418.352
Representante Legal

FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA NIT 000400004
Calle 107 # 8999 Bogotá Centro Ciudad Jardín - Edificio Polanco Del Indio - Torre 1 - Apto 707
www.fundacion-social.gov.co Teléfono: 2122 2920

Si bien indica desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas y en la segunda certificación la prestación de los servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en en seguimiento nutricional para un desarrollo integral. No se identifica con claridad la implementación y desarrollo de una estrategia o propuesta pedagógica, por lo cual se proyecta como evaluación inicial **NO CUMPLE** según lo señalado en la IP 003 de 2019 (actualización). Capítulo II Aspecto Técnicos, 1. Experiencia pág. 33 en lo referente a la Nota 2, literal M.

Con el fin de dar contexto al objeto contractual y en el marco de la lectura integral del documento se hace análisis de las actividades realizadas u obligaciones contractuales en el desarrollo e implementación del contrato

14. Trayectoria

En cuanto a la trayectoria, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, “Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres”

Así las cosas, en cada proceso de selección al que se presenten el puntaje de trayectoria cambia porque depende de las entidades que se presentaron a cada invitación y de la antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica que cada una de estas entidades tenga. Para el proceso de selección que nos encontramos actualmente, en la invitación 2022-13-77880179, como lo muestra la imagen a continuación (Fig. 1):

Fig. 1. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

No. DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3. CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880179	80698215	Corporacion mundo verde	Singular	0	1,04340487	30	1,81333333	36,676788	9
2022-13-77880179	80618344	Corporacion para el desarrollo integral de la familia	Singular	45	15	30	1	80	2.9

Hay entidades (resaltada en verde), que tienen la mayor puntuación en cuanto a trayectoria (15), ya que estas entidades cuentan con una antigüedad en cuanto a personería jurídica desde el **02 de diciembre de 2011**, razón por la cual se llevan la mayor puntuación en trayectoria como lo indica la Resolución 7946 de 2021 y CORPORACION MUNDO VERDE, obtiene su puntuación de acuerdo al cálculo que se hace de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. A continuación en la Fig. 2, la personería jurídica del oferente que obtuvo la mayor puntuación en Trayectoria:

DOCUMENTO



15. Contrapartida

Con respecto a la contrapartida, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, "De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa."

Fig. 3. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

No. DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880179	80680218	Corporación mundo verde	Singular	0	1,04344307	30	5,83333333	36,878798	8
2022-13-77880179	818891298	Asociación eco tierra de colombia	Singular	0	8,378330817	30	5,83333333	44,2128643	8
2022-13-77880179	80805930	Corporación soluciones técnicas agropecuarias y ambientales	Singular	0	2,154850745	30	10	42,1548937	8
2022-13-77880179	808153391	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular	15	1,318280375	30	5,83333333	32,1528297	8
2022-13-77880179	808085434	Fundación de emprendedores construyendo	Singular	0	8,479477812	30	5,83333333	44,3128188	8
2022-13-77880179	808087532	Corporación vida	Singular	45	10,65031983	30	10	45,6503198	1.8
2022-13-77880179	808085294	Fundación cristiana semillas de esperanza	Singular	45	8,1384258	30	10	34,1381258	3.8

Como se observa en la Fig., 3 Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección, se presentaron a la invitación 2022-13-77880179, oferentes que ofrecieron un porcentaje de contrapartida mayor al que la CORPORACION MUNDO VERDE ofrece y otros oferentes que a pesar de ofrecer un porcentaje de contrapartida igual al de ustedes tiene otras variables que hacen que ocupen un lugar en el orden de elegibilidad diferente como lo muestra la imagen.

16. Orden de Elegibilidad

El orden de elegibilidad es un resultado que depende de diferentes variables que a través del proceso de selección se verifican y evalúan, como lo son:

- 1.13 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
- 1.14 TALENTO HUMANO
- 1.15 INFRAESTRUCTURA
- 1.16 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS
- 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
- 2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
- 2.3. SANCIONES (PUNTAJE)
- 2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)

Arrojando un puntaje final y posteriormente asignando un lugar en el orden de elegibilidad, como se muestra a continuación el lugar No. 1:

No. DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880179	80680218	Corporación mundo verde	Singular	0	1,04344307	30	5,83333333	36,878798	8
2022-13-77880179	80804866	Corporación educativa colegio gran colombia	Singular	0	10,64232408	30	8,33333333	48,9798774	8
2022-13-77880179	818891298	Asociación eco tierra de colombia	Singular	0	8,378330817	30	5,83333333	44,2128643	8
2022-13-77880179	80805930	Corporación soluciones técnicas agropecuarias y ambientales	Singular	0	2,154850745	30	10	42,1548937	8
2022-13-77880179	80808263	Fundación tejendo desarrollo	Singular	0	8,31802881	30	5,88888887	45,9838885	8
2022-13-77880179	90898527	Asociación campo verde de colombia	Singular	15	8,479477812	30	5	38,4794778	8
2022-13-77880179	808153391	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular	15	1,318280375	30	5,83333333	32,1528297	8
2022-13-77880179	908612868	Asociación de productores de la región Caribe	Singular	0	3,262281128	30	4,16666667	37,4289288	8
2022-13-77880179	808085434	Fundación de emprendedores construyendo	Singular	0	8,479477812	30	5,83333333	44,3128188	8
2022-13-77880179	808087532	Corporación vida	Singular	45	10,65031983	30	10	45,6503198	1.8

La consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II. También podrá consultar los Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección en el siguiente link: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> (19, Informe evaluación_Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsb)

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	2853
Radicado	2853
Interesado	CORPORACION MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	23/05/2022 8:42:00 p. m.
Regional	Bolivar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880181

OBSERVACIÓN No. 2853 CONSECUTIVO 2853



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2853 CONSECUTIVO 2853

En respuesta a su observacion, le informamos lo siguiente:

17. Experiencia Territorial

En cuanto a la experiencia territorial allegada por ustedes para la invitación **2022-13-77880181** como se evidencia a continuación:

Presupuesto:

ESTIMACIÓN MUNDO VERDE

Tercer trimestre del 2022

Tercer trimestre del 2022

Estado contrato	SECTOR	Fecha inicio	Fecha terminación	Valor del contrato	Acciones
FUNDACION MUNDO DIA	PUBLICO	01/03/2022	09/03/2022	\$8.221.401	[+][x][-]
FUNDACION MUNDO DIA	PUBLICO	01/03/2022	12/31/2022	\$3.954.281	[+][x][-]
FUNDACION VIDAL ROSA COLOMBIA	PUBLICO	01/03/2022	12/31/2022	\$67.341.428	[+][x][-]

Las siguientes son las certificaciones aportadas:





En cuanto a los certificados de experiencia allegados por parte del oferente, se identifica que el objeto no señala la claridad suficiente para que el evaluador de concepto de cumplimiento (NO CUMPLEN).

Si bien las certificaciones del 2008 y 2012, indican desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas y la otra certificación la prestación de los servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en un seguimiento nutricional para un desarrollo integral. No se identifica con claridad la implementación y desarrollo de una estrategia o propuesta pedagógica, por lo cual se proyecta como evaluación inicial NO CUMPLE según lo señalado en la IP 003 de 2019 (actualización). Capítulo II Aspecto Técnicos, 1. Experiencia pág. 33 en lo referente a la Nota 2, literal M.

Con el fin de dar contexto al objeto contractual y en el marco de la lectura integral del documento se hace análisis de las actividades realizadas u obligaciones contractuales en el desarrollo e implementación del contrato

18. Trayectoria

En cuanto a la trayectoria, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, “Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres”

Así las cosas, en cada proceso de selección al que se presenten el puntaje de trayectoria cambia porque depende de las entidades que se presentaron a cada invitación y de la antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica que cada una de estas entidades tenga. Para el proceso de selección que nos encontramos actualmente, en la invitación 2022-13-77880181, como lo muestra la imagen a continuación (Fig. 1):

Fig. 1. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

No. DE INVITACIÓN	ME OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2- SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELIGIBILIDAD
2022-13-77880181	89096216	Corporacion mundo verde	Regular	0	0.35332643	30	7	37.363636	6
2022-13-77880181	89167644	Fundacion hijos de boivar	Regular	22.5	15	30	5	72.5	2.6

Hay entidades (resaltada en verde), que tienen la mayor puntuación en cuanto a trayectoria (15), ya que estas entidades cuentan con una antigüedad en cuanto a personería jurídica desde el **21 de junio de 1983**, razón por la cual se llevan la mayor puntuación en trayectoria como lo indica la Resolución 7946 de 2021 y CORPORACION MUNDO VERDE, obtiene su puntuación de acuerdo al cálculo que se hace de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. A continuación en la Fig. 2, la personería jurídica del oferente que obtuvo la mayor puntuación en Trayectoria:

DOCUMENTO



19. Contrapartida

Con respecto a la contrapartida, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, “De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.”

Fig. 3. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

Nº DE INVITACION	ME OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 BANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880181	89696276	Corporacion masde verde	Singular	0	0,39632943	30	7	17,396329	8
2022-13-77880181	896914896	Corporacion educativa colegio gran colombia	Singular	0	0,034825887	30	10	43,03482589	6
2022-13-77880181	819981298	Asociacion por futuro de colombia	Singular	0	0,88182014	30	7	39,88182014	6
2022-13-77880181	89696370	Corporacion nba	Singular	25	0,01755034	30	10	66,61755034	18

Como se observa en la Fig. 3 Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección, se presentaron a la invitación 2022-13-77880181, oferentes que ofrecieron un porcentaje de contrapartida mayor al que la CORPORACION MUNDO VERDE ofrece y otros oferentes que a pesar de ofrecer un porcentaje de contrapartida igual al de ustedes tiene otras variables que hacen que ocupen un lugar en el orden de elegibilidad diferente como lo muestra la imagen.

20. Orden de Elegibilidad

El orden de elegibilidad es un resultado que depende de diferentes variables que a través del proceso de selección se verifican y evalúan, como lo son:

- 1.17 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
- 1.18 TALENTO HUMANO
- 1.19 INFRAESTRUCTURA
- 1.20 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS
- 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
- 2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
- 2.3. SANCIONES (PUNTAJE)
- 2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)

Arrojando un puntaje final y posteriormente asignando un lugar en el orden de elegibilidad, como se muestra a continuación el lugar No. 1:

No. DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3. SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880181	890902258	Asociación juvenil vision futura	Singular	22.5	3,637,35836	20	4	56,137,298	9
2022-13-77880181	890904216	Cooperación mundo verde	Singular	0	6,105,36264	30	7	37,356,9626	8
2022-13-77880181	890914856	Corporación educativa colegio gran colombia	Singular	0	3,834,02587	30	10	43,834,0259	8
2022-13-77880181	816901256	Asociación eco terrazo de colombia	Singular	0	2,8618244	30	7	39,8618244	8
2022-13-77880181	906612666	Asociación de productores de la región caribe	Singular	0	1,114,45276	30	5	36,114,453	8
2022-13-77880181	906613336	Fundación para el fomento de la educación en el campo	Singular	15	4,109776075	30	8	57,1097761	9
2022-13-77880181	906918144	Cooperación para el desarrollo integral de la familia	Singular	45	5,12288367	30	6	66,1228837	1.8

La consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II. También podrá consultar los Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección en el siguiente link: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> (19. Informe evaluación_Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsb)

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	2865
Radicado	2865
Interesado	CORPORACION MUNDO VERDE
NIT	806008216
Fecha Rad.	23/05/2022 8:47:00 p. m.
Regional	Bolivar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880182

OBSERVACIÓN No. 2865 CONSECUTIVO 2865



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2865 CONSECUTIVO 2865

En respuesta a su observación, le informamos lo siguiente:

21. Experiencia Territorial

En cuanto a la experiencia territorial allegada por ustedes para la invitación **2022-13-77880182** como se evidencia a continuación:

Procedimiento: CORPORACION NUEVO VERDE

Término contractual: 0, 10, 18, 2, 11, 18

PROYECTO	SECTOR	FINANCIADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	VALOR CONTRACTO	ESTADO
FUNDACION NUEVO DE	PUBLICO	INVOCAR	12/01/2016		\$10.000.000	Completado
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PUBLICO	INVOCAR	12/01/2017		\$10.000.000	Completado
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PUBLICO	INVOCAR	12/01/2018		\$10.000.000	Completado

Las siguientes son las certificaciones aportadas:



La certificación del año 2017 "CUMPLE", en cuanto objeto, municipio de ejecución y los criterios requeridos en cuanto a experiencia territorial



CERTIFICA

QUE LA CORPORACION MUNDO NUEVO, con NIT 909.029.274-4 gestionó el Contrato No. 200-2009 cuyo objeto es desarrollar acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotoras y lingüísticas, a través de las siguientes actividades:

LUGAR DE CUENTA:
Juegos de roles
Dactilopintura
Pintura
Cuentacuentos
TÍTULOS:
Juegos temáticos
Ejercicios teatrales

Fecha de inicio: 02-01-2009
Fecha de finalización: 31-12-2009
Lugar de ejecución: Bogotá, Turisno, María La Baja, Soanó, Turbaco, Tiquisno, Montebello, Caragana, San Celobral, Villavieja, Dólos, Magangué, Soatavento, San Jaime, Villavieja, San Andrés de Chica, Chiriquía

Valor del contrato: \$ 26.938.000
Estado del contrato: Finalizado

EL MUNDO NUEVO S.A. presenta a usted de manera, a sus señores (SEÑORES) el mes de junio de 2009 en Bogotá.

Atentamente,


MILAGRO RAMIREZ RICO
Representante Legal.

DOCUMENTO INTERNO



En cuanto a los certificados de experiencia allegados por parte del oferente, se identifica que el objeto no señala la claridad suficiente para que el evaluador de concepto de cumplimiento (NO CUMPLEN).

Si bien las certificaciones del 2008 y 2015, indican desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas y la otra certificación la prestación de los servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en un seguimiento nutricional para un desarrollo integral. No se identifica con claridad la implementación y desarrollo de una estrategia o propuesta pedagógica, por lo cual se proyecta como evaluación inicial NO CUMPLE según lo señalado en la IP 003 de 2019 (actualización). Capítulo II Aspecto Técnicos, 1. Experiencia pág. 33 en lo referente a la Nota 2, literal M.

Con el fin de dar contexto al objeto contractual y en el marco de la lectura integral del documento se hace análisis de las actividades realizadas u obligaciones contractuales en el desarrollo e implementación del contrato

22. Trayectoria

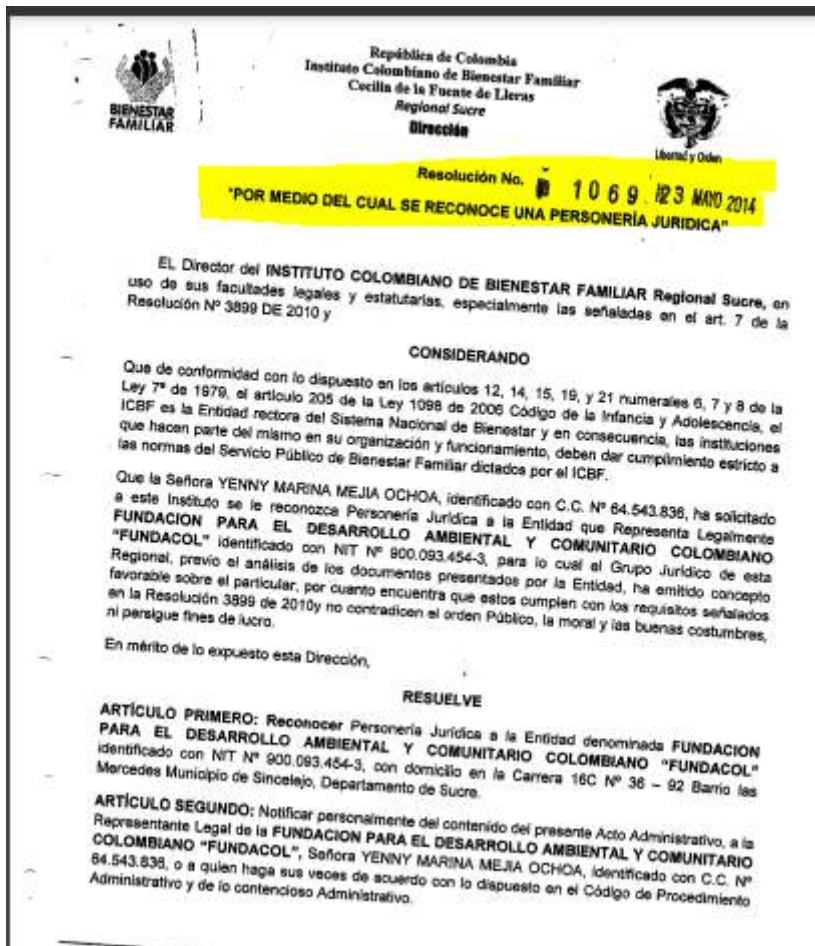
En cuanto a la trayectoria, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, “Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres”

Así las cosas, en cada proceso de selección al que se presenten el puntaje de trayectoria cambia porque depende de las entidades que se presentaron a cada invitación y de la antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica que cada una de estas entidades tenga. Para el proceso de selección que nos encontramos actualmente, en la invitación 2022-13-77880182, como lo muestra la imagen a continuación (Fig. 1):

Fig. 1. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

Nº DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2.1 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880182	818691298	Asociación eco terraza de colombia	Singular	0	11,02842104	30	10	31,828431	6
2022-13-77880182	969553351	Corporación sociedad integral en desarrollo	Singular	15	1,737451737	30	10	36,7374517	5
2022-13-77880182	866692258	Asociación juvenil vision future	Singular	45	14,02587403	30	10	89,629374	1.8
2022-13-77880182	866612961	Fundación educativa para el desarrollo de cartagena y región Caribe	Singular	25	13,5881889	30	6,571428571	77,3685476	2.8
2022-13-77880182	96903454	Fundación para el desarrollo ambiental y comunitario colombiano	Singular	20	15	30	7,142857143	77,1428571	3.8
2022-13-77880182	86828181	Fundación bioprocesocial ip	Singular	25	7,181252181	30	7,142857143	69,3491183	4.8
2022-13-77880182	866682116	Corporación mundo verde	Singular	25	1,374158214	30	10	66,3741584	3.8
2022-13-77880182	82380387	Fundación educativa roberto villegas	Singular	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Hay entidades (resaltada en verde), que tienen la mayor puntuación en cuanto a trayectoria (15), ya que estas entidades cuentan con una antigüedad en cuanto a personería jurídica desde el **23 de mayo de 2014**, razón por la cual se llevan la mayor puntuación en trayectoria como lo indica la Resolución 7946 de 2021 y CORPORACION MUNDO VERDE, obtiene su puntuación de acuerdo al cálculo que se hace de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. A continuación en la Fig. 2, la personería jurídica del oferente que obtuvo la mayor puntuación en Trayectoria:



23. Contrapartida

Con respecto a la contrapartida, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, "De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa."

Fig. 3. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

No. DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880182	818961296	Asociacion eco turismo de colombia	Singular	0	11,03545104	30	10	51,831481	8
2022-13-77880182	996593351	Cooperacion sociedad integral en desarrollo	Singular	15	1,73746737	30	10	56,7374517	6
2022-13-77880182	896962296	Asociacion Juvenil vision futura	Singular	45	14,02257403	20	10	85,629314	1.8
2022-13-77880182	896912991	Fundacion educativa para el desarrollo de cartagena y zonas caribe	Singular	20	13,98911890	30	8,57140871	77,5689476	2.6
2022-13-77880182	996993454	Fundacion para el desarrollo ambiental y comunitario colombiana	Singular	25	15	30	7,142857143	77,1428571	3.6
2022-13-77880182	996269181	Fundacion biopsicosocial jip	Singular	25	7,197262187	30	7,142857143	69,3481190	4.6
2022-13-77880182	896962216	Corporacion mundo verde	Singular	20	1,374166274	30	10	66,3741664	3.8
2022-13-77880182	823963987	Fundacion educativa reberta villegas	Singular	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

Como se observa en la Fig. 3 Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección, se presentaron a la invitación 2022-13-77880182, oferentes que ofrecieron un porcentaje de contrapartida mayor al que la CORPORACION MUNDO VERDE ofrece y otros oferentes que a pesar de ofrecer un porcentaje de contrapartida igual al de ustedes tiene otras variables que hacen que ocupen un lugar en el orden de elegibilidad diferente como lo muestra la imagen.

24. Orden de Elegibilidad

El orden de elegibilidad es un resultado que depende de diferentes variables que a través del proceso de selección se verifican y evalúan, como lo son:

- 1.21 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
- 1.22 TALENTO HUMANO
- 1.23 INFRAESTRUCTURA
- 1.24 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS
- 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
- 2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
- 2.3. SANCIONES (PUNTAJE)
- 2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)

Arrojando un puntaje final y posteriormente asignando un lugar en el orden de elegibilidad, como se muestra a continuación el lugar No. 1:

No. DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880182	818961296	Asociacion eco turismo de colombia	Singular	0	11,03545104	30	10	51,831481	8
2022-13-77880182	996593351	Cooperacion sociedad integral en desarrollo	Singular	15	1,73746737	30	10	56,7374517	6
2022-13-77880182	896962296	Asociacion Juvenil vision futura	Singular	45	14,02257403	20	10	85,629314	1.8
2022-13-77880182	896912991	Fundacion educativa para el desarrollo de cartagena y zonas caribe	Singular	20	13,98911890	30	8,57140871	77,5689476	2.6
2022-13-77880182	996993454	Fundacion para el desarrollo ambiental y comunitario colombiana	Singular	25	15	30	7,142857143	77,1428571	3.6
2022-13-77880182	996269181	Fundacion biopsicosocial jip	Singular	25	7,197262187	30	7,142857143	69,3481190	4.6
2022-13-77880182	896962216	Corporacion mundo verde	Singular	20	1,374166274	30	10	66,3741664	3.8
2022-13-77880182	823963987	Fundacion educativa reberta villegas	Singular	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL	NULL

La consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores> / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II. También podrá consultar los Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección en el siguiente link: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> (19, Informe evaluación_Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsb)

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	<u>2890</u>
Radicado	<u>2890</u>
Interesado	<u>CORPORACION MUNDO VERDE</u>
NIT	<u>806008216</u>
Fecha Rad.	<u>23/05/2022 8:51:00 p. m.</u>
Regional	<u>Bolivar</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880190</u>

OBSERVACIÓN No. 2890 CONSECUTIVO 2890



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2890 CONSECUTIVO 2890

En respuesta a su observacion, le informamos lo siguiente:

25. Experiencia Territorial

En cuanto a la experiencia territorial allegada por ustedes para la invitación **2022-13-77880190** como se evidencia a continuación:

CORPORACIÓN MUNDO VERDE					
Tempo ejecución 2022			Tempo ejecución 2021		
1	2	3	4	5	6
mes	mes	mes	mes	mes	mes
0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000	0000000000
DESCRIPCIÓN	TIPO	VALOR (MILLONES)	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO
PROYECTO NUEVO DIA	PUBLICO	27120000	12/01/2022	03/03/2022	▶ ▶ ▶ ▶
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PUBLICO	21040000	12/01/2021	07/04/2021	▶ ▶ ▶ ▶
FUNDACION SOCIAL POR COLOMBIA	PUBLICO	25000000	12/01/2021	07/04/2021	▶ ▶ ▶ ▶

Las siguientes son las certificaciones aportadas:



La certificación del año 2019 “CUMPLE”, en cuanto objeto, municipio de ejecución y los criterios requeridos en cuanto a experiencia territorial



CERTIFICA

QUE LA COMPOSICION MUNDO VERDE, con NIT. 809.089.219-4 gestionó el Contrato No. 200-2008 cuyo objeto es desarrollar acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en sus capacidades Psicomotrices y lingüísticas, a través de las siguientes actividades:

LOGROS DE CURSOS
Juegos en roles
Dramatización
Danzas
Cuentos
TIRAS
Juegos temáticos
Especiales: teatro

Fecha de inicio: 03-01-2008
Fecha de finalización: 21-12-2008
Lugar de ejecución: Bogotá, Medellín, Santa Marta, Manizales, Pereira, Toluca, Montería, Cartagena, San Andrés, Villavicencio, Duitama, Magangué, Soledad, San Andrés, Bogotá, San Andrés del Cauca, Chiriquá

Valor del contrato: \$ 26.938.000
Estado del contrato: Finalizado

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y NO DEBE SER REPRODUCIDO SIN EL CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO.

Atentamente,


MILAGRO RAMIREZ PARDO
Representante Legal.

DOCUMENTO INTERNO



En cuanto a los certificados de experiencia allegados por parte del oferente, se identifica que el objeto no señala la claridad suficiente para que el evaluador de concepto de cumplimiento (NO CUMPLEN).

Si bien las certificaciones del 2008 y 2015, indican desarrollo de acciones pedagógicas con niños y niñas menores de 6 años para la estimulación temprana en las capacidades Psicomotrices y lingüísticas y la otra certificación la prestación de los servicios de atención y prevención de bajo peso a 100 mujeres en edad gestacional y a 150 niños y niñas en en seguimiento nutricional para un desarrollo integral. No se identifica con claridad la implementación y desarrollo de una estrategia o propuesta pedagógica, por lo cual se proyecta como evaluación inicial NO CUMPLE según lo señalado en la IP 003 de 2019 (actualización). Capítulo II Aspecto Técnicos, 1. Experiencia pág. 33 en lo referente a la Nota 2, literal M.

Con el fin de dar contexto al objeto contractual y en el marco de la lectura integral del documento se hace análisis de las actividades realizadas u obligaciones contractuales en el desarrollo e implementación del contrato

26. Trayectoria

En cuanto a la trayectoria, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, “Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres”

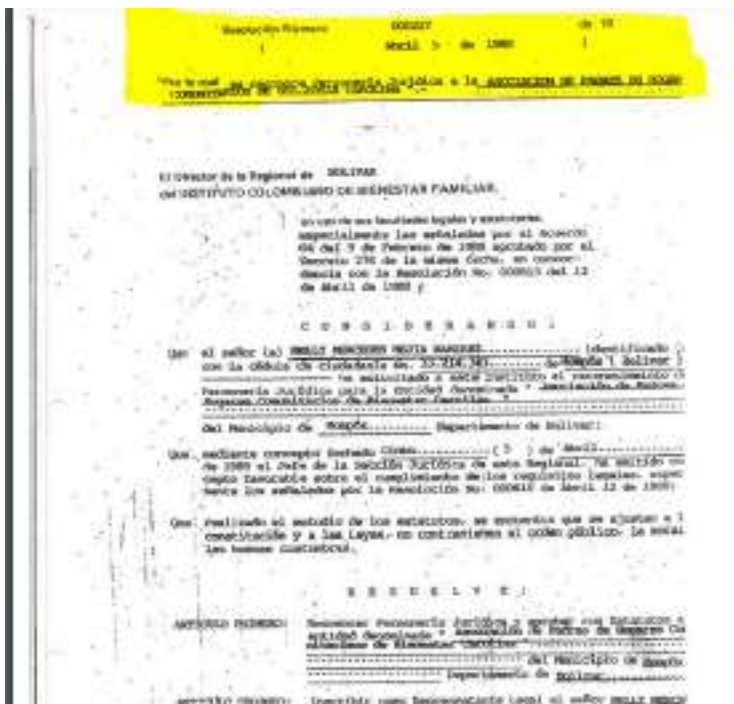
Así las cosas, en cada proceso de selección al que se presenten el puntaje de trayectoria cambia porque depende de las entidades que se presentaron a cada invitación y de la antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica que cada una de estas entidades tenga. Para el proceso de selección que nos encontramos actualmente, en la invitación 2022-13-77880190, como lo muestra la imagen a continuación (Fig. 1):

Fig. 1. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

Nº. DE INVITACIÓN	NIT OPERENTE	NOMBRE OPERENTE	TIPO DE OPERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3. SIMILITUD (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880190	99927558	Asociación maría auxiliadora	Singular	0	13,22540238	30	10	53,2264624	8
2022-13-77880190	999902258	Asociación juvenil vision futura	Singular	25	3,322248088	20	2,502322550	56,9148497	8
2022-13-77880190	999996216	Corporación mundo verde	Singular	0	9,325490522	30	2,502322550	32,9168631	8
2022-13-77880190	810891298	Asociación eco tierra de colombia	Singular	0	2,613000868	30	2,502322550	35,2864929	8
2022-13-77880190	999903599	Asociación de padres de hogares comunitarios de bienestar carolina	Singular	45	15	30	1,481491481	91,4814815	1.8
2022-13-77880190	999916344	Corporación para el desarrollo integral de la familia	Singular	45	4,579682142	30	2,322222222	81,9813644	2.8

Hay entidades (resaltada en verde), que tienen la mayor puntuación en cuanto a trayectoria (15), ya que estas entidades cuentan con una antigüedad en cuanto a personería jurídica desde el **5 de abril de 1989**, razón por la cual se llevan la mayor puntuación en trayectoria como lo indica la Resolución 7946 de 2021 y CORPORACION MUNDO VERDE, obtiene su puntuación de acuerdo al cálculo que se hace de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres. A continuación en la Fig. 2, la personería jurídica del oferente que obtuvo la mayor puntuación en Trayectoria:

DOCUMENTO



INTERNO

27. Contrapartida

Con respecto a la contrapartida, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021 y la Resolución 1666 de 2022, “De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.”

Fig. 3. Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección

No. DE INVITACIÓN	NE OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2 SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880190	696227936	Asociación marta aspillera	Singular	0	13,22040218	30	10	53,2294204	6
2022-13-77880190	696962198	Asociación juvenil vivimos futuro	Singular	25	3,322246388	20	2,582592593	58,9148467	6
2022-13-77880190	696964216	Corporación masde verde	Singular	0	3,325485522	30	2,582592593	52,9188431	6
2022-13-77880190	618961256	Asociación eco terraza de colombia	Singular	0	2,913900668	30	2,582592593	35,2644915	6
2022-13-77880190	696963096	Asociación de padres de hogares comunitarios de bienestar vareña	Singular	45	15	30	1,481481481	81,4814815	1.0

Como se observa en la Fig. 3 Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección, se presentaron a la invitación 2022-13-77880190, oferentes que ofrecieron un porcentaje de contrapartida mayor al que la CORPORACION MUNDO VERDE ofrece y otros oferentes que a pesar de ofrecer un porcentaje de contrapartida igual al de ustedes tiene otras variables que hacen que ocupen un lugar en el orden de elegibilidad diferente como lo muestra la imagen.

28. Orden de Elegibilidad

El orden de elegibilidad es un resultado que depende de diferentes variables que a través del proceso de selección se verifican y evalúan, como lo son:

- 1.25 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN
- 1.26 TALENTO HUMANO
- 1.27 INFRAESTRUCTURA
- 1.28 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS
- 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
- 2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)
- 2.3. SANCIONES (PUNTAJE)
- 2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)

Arrojando un puntaje final y posteriormente asignando un lugar en el orden de elegibilidad, como se muestra a continuación el lugar No. 1:

Nº DE INVITACIÓN	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3. SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2022-13-77880190	86827558	Asociación maría auxiliadora	Singular	0	13,22540238	30	10	53,2204624	9
2022-13-77880190	868882258	Asociación juvenil vision futura	Singular	25	3,322248088	20	2,502502550	50,9148497	8
2022-13-77880190	868882216	Cooperación mundo verde	Singular	0	9,305490522	30	2,502502550	32,9168031	8
2022-13-77880190	818891259	Asociación eco tierra de colombia	Singular	0	2,613900895	30	2,502502550	33,2964925	8
2022-13-77880190	86882309	Asociación de padres de hogares comunitarios de bienestar familia	Singular	45	10	30	1,401491481	91,4814815	1.9
2022-13-77880190	868816344	Corporación para el desarrollo integral de la familia	Singular	45	4,579682142	30	2,322222222	91,9919644	2.9

La consulta a los documentos cargados en SIPA / BNOPI por parte de los oferentes participantes pueden ser consultados por el público general, en aplicación del principio de publicidad y transparencia, a través del siguiente enlace, el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad: <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores/> / Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI_II. También podrá consultar los Resultados de Informe evaluación Definitivo Proceso de Selección en el siguiente link: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11> (19. Informe evaluación_Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsb)

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

En cumplimiento de dicha designación y de la revisión y verificación mencionada, el concepto y resultado de la misma constan en la plataforma SIPA – BNOPI en el módulo correspondiente al comité evaluador.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	2859
Radicado	2859
Interesado	FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE
NIT	806012901
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880159

OBSERVACION No. 2859 CONSECUTIVO: 2859

Cartagena, 23 de mayo de 2022

Señores
COMITÉ EVALUADOR ICBFINFORME DEFINITIVO
E. S. M.

REF: OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO

CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH, identificada con c.c.1.047.422.886, en mi calidad de representante legal de la FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE "FUNDERCAR", identificado con NIT 806.012.901-7, permito hacer las siguientes observaciones al informe definitivo de 19 de mayo de 2022, en los siguientes términos.

EN NINGUNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS APARECE REGISTRADA CALIFICACION ALGUNA:

CON RELACION AL TALENTO HUMANO: No se tomó en consideración el formato "declaración juramentada talento humano"

CON RELACION A LA INFRAESTRUCTURA: No se tomó en cuenta el formato "declaración juramentada infraestructura"

CON RELACION A LA EXPERIENCIA

No se ha tenido en cuenta la experiencia territorial en la ciudad de Cartagena que se presentó endonde se adjuntaron cinco experiencias, contratos y actas de auditoria, así:

Estas experiencias se dieron en la ciudad de Cartagena tal como se establece en la parte final de la certificación y en los contratos adjuntos establecen que se hacen en la Localidad tres de la ciudad de Cartagena, Barrio Nelson Mandela. Además, las experiencias sobrepasan los 24 meses. Por tal motivo la experiencia territorial debe ser de 45 puntos tal como lo establece las resoluciones 7946 de 2021 y 1666 de 28 de febrero de 2022 para lo concerniente a la invitación pública 2022-13-77880159 y no 25 como fue el asignado

CONTRATOS:

CERTIFICACION Y CONTRATO SED 7-180-259-2010

CERTIFICACION Y CONTRATO SED 7-318-123-2013

CERTIFICACION Y CONTRATO SED 7-750-221-2011

CERTIFICADO Y CONTRATO SED 7-419-109-2012

CONTRATO SED 7-108-051-2009

CON RELACION A LA TRAYECTORIA

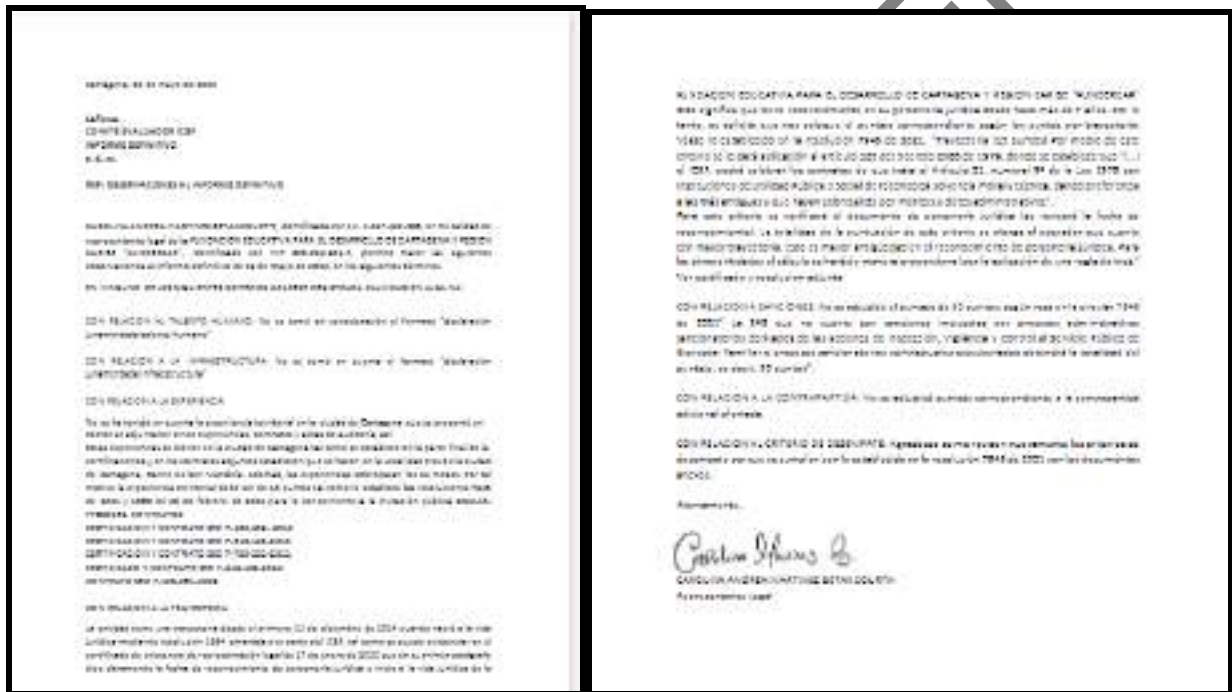
La entidad tiene una trayectoria desde el primero (1) de diciembre de 2014 cuando nació a la vida jurídica mediante resolución 1864 emanada por parte del ICBF, tal como se puede evidenciar en el certificado de existencia de representación legal de 17 de enero de 2022 que en su primer párrafo dice claramente la fecha de reconocimiento de personería jurídica e inicio a la vida jurídica. FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE "FUNDERCAR" Esto significa que tiene reconocimiento en su personería jurídica desde hace más de 7 años. Por lo tanto, se solicita que nos coloque el puntaje correspondiente según los puntos por trayectoria. Véase lo establecido en la resolución 7946 de 2021. "Trayectoria (15 puntos) Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos". Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres." Ver certificado y resolución adjunta.

CON RELACION A SANCIONES: No se adjudicó el puntaje de 30 puntos, según reza en la circular 7946 de 2021 "La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos".

CON RELACION A LA CONTRAPARTIDA: No se adjudicó puntaje correspondiente a la contrapartida adicional ofertada.

CON RELACION AL CRITERIO DE DESEMPATE: Agradezco se me revisen nuevamente los criterios de desempate porque se cumplen con lo establecido en la resolución 7946 de 2021 con los documentos anexos.

*Atentamente,
CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH
Representante Legal*



RESPUESTA A OBSERVACION 2859 CONSECUTIVO: 2859

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por la FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA Y REGION CARIBE, identificada con NIT 806012901, se procede a dar respuesta conforme a la solicitud de la invitacion 2022-13-77880159 relacionadas en la observación, respecto a la regional **BOLIVAR**:

En la mencionada invitación el oferente recibió las siguientes evaluaciones y puntajes:

PUNTAJES OTORGADOS INVITACION 2022-13-77880159

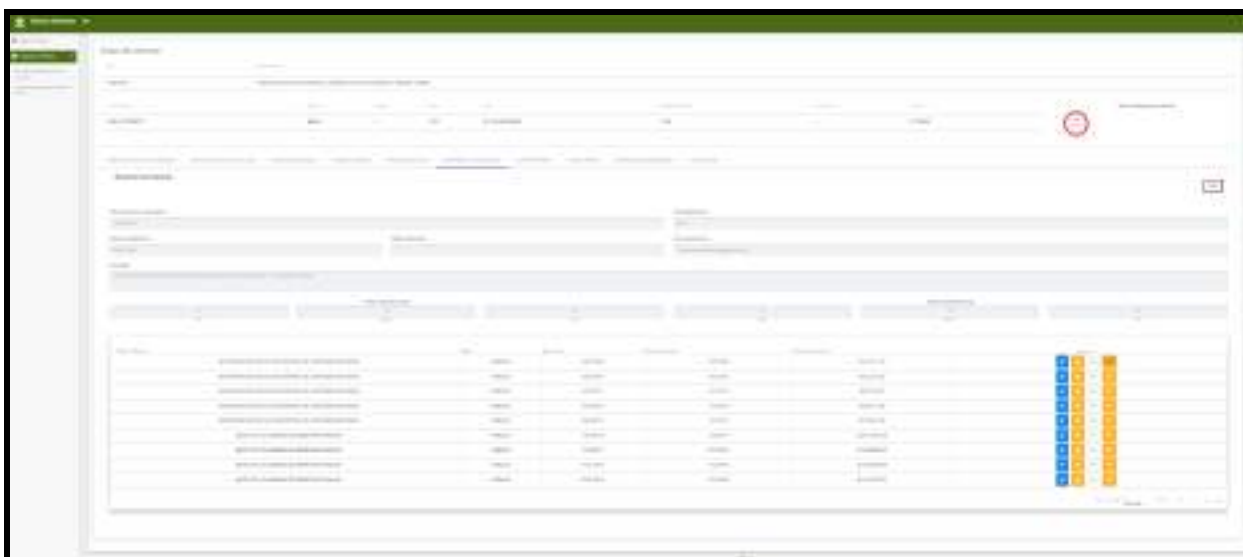
No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	Cupos INVITACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD INICIAL DE CONTRATACION	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 INDICE DE DESEMPEÑO DE LABORES	1.4.1 CATEGORIA DE VAN
2022-13-77880159	Fongo 1	448	88012901	Fundación educativa para el desarrollo de cartagena y region caibe	Singular	22.153.8	Cumpe	Cumpe	Cumpe	Subsecuente - 95.99

No. DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	Cupos INVITACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.3 SANCIONES (PUNTAJE)	2.4 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE EJECUCION
2022-13-77880159	Fongo 1	448	88012901	Fundación educativa para el desarrollo de cartagena y region caibe	25	2.7835797	30	4.18858887	61.808345	15.0

Se evidencia que para la invitación en mención, se asignaron las evaluaciones y puntajes consignados en el informe final de selección publicado y extractados en los cuadros anteriores, correspondientes a **Talento Humano, Infraestructura, trayectoria, sanciones y contrapartida**, así como se evaluaron los criterios de selección de acuerdo al siguiente análisis:

EXPERIENCIA TERRITORIAL

DOCUMENTO



De los 9 certificados presentados, 5 tiene evaluación de “NO CUMPLE” debido a que el objeto contractual dista de la atención integral y educación inicial a la primera infancia de acuerdo con lo requerido en la Resolución 1666 del 2022 y la Resolución 7946 del 2021 numeral 2.1 Experiencia en el Territorio, la cual nos remite a lo estipulado en la IP-003/2009. Título II Aspectos Técnicos - Experiencia.

“2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.” (Resolución 7946 de 2021)

“NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños.” (IP-003-2019. Título II. Aspectos Técnicos)

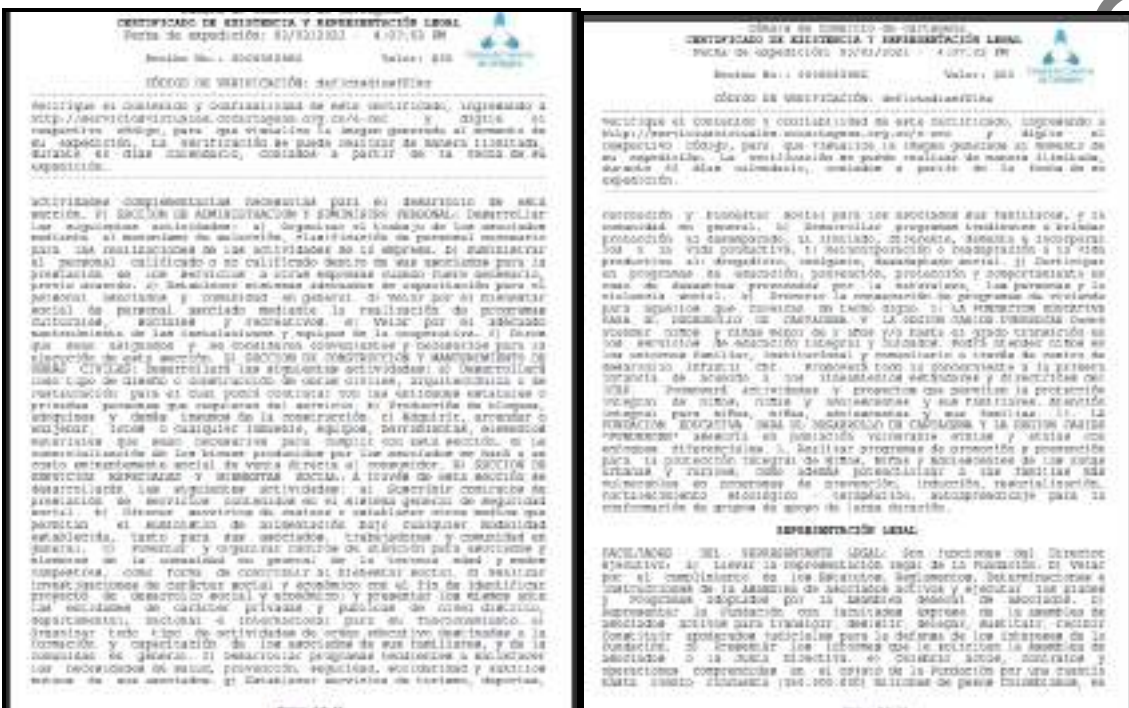
Por lo anterior, como se observa en los certificados aportados en las manifestaciones de interés para la invitación 2022-13-77880159, el objeto contractual NO CUMPLE con los lineamientos establecidos por la Resolución 7946 del 2021 y la IP-009-2019. Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación para Experiencia Territorial **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

CRITERIOS DE DESEMPATE

El interesado presenta observación para la invitación 2022-13-77880159, sobre el cumplimiento del pleno de requisitos para acreditación de los criterios de desempate, acreditando los siguientes soportes:



DOC



DOCUMENTE



Oficina de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/01/2022 11:07:03 PM

SECCION DEL REPRESENTANTE VALOR POR
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8d1c2d45a1f1e5

Verifique el contenido y consistencia de este certificado ingresando a <http://serviciosvirtuales.combogov.gov.co/ver> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de las 24 horas siguientes a partir de la fecha de su expedición.

Como representante legal cuando usted crea una nueva, debe llevar un conjunto tanto el REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL COMO EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, ambos deben firmar todos los actos, contratos y operaciones comprendidas en el objeto social de la fundación, cuando además se crea además, el Representante Suplente con el Representante Legal Suplente, las cuentas bancarias y/o de ahorros, sus firmas conjuntas, todos los chequeos deben llevar una firma, tanto la del REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL como la de REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE se deben firmar conjuntas de ambos. Si cualquier operación son actividades públicas y privadas para el beneficio de la Fundación. Si contratar al personal, gestionar en los recursos aprobados por los asociados para la ejecución de los proyectos y programas que desarrolla la institución, previa autorización de la Asamblea de asociados. Si toda las gestiones y administraciones que comprometan a la fundación deben ser autorizadas por la Asamblea General de asociados de la fundación. Si el Director Ejecutivo Representante Legal responderá civil y penalmente por todas y cada una de las actuaciones que comprometan a la Fundación cuando se está establecido en la ley los estatutos, reglamentos internos o en todas las autorizaciones que los asociados de la fundación FUNDACIÓN. Si las cosas que le señala la ley, la Asamblea General de asociados, los Reglamentos, los que corresponden a la naturaleza de su grupo.

PROHIBICIONES: Se prohíbe al Director Ejecutivo Representante Legal de FUNDACIÓN, al celebrar en nombre que comprometa o respoa dentro a la existencia de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, en todo cuando se pretenda, o en su defecto, el Director Ejecutivo o cualquier de los miembros asociados, por circunstancias de grado político o religioso, raza, etnia, nacionalidad o origen geográfico, clase y capacidad económica. Si usar el nombre y todo bienes de la fundación, los proyectos, actividades o los contratos, instituciones, en beneficio particular, realizar a de terceros en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. Si usar los logos o logotipos de elección o actividades del mismo nivel como logotipos de actividades públicas, no autorizadas por los asociados de FUNDACIÓN, sociedad y control de LA FUNDACIÓN, o para sus asociados a las actividades expresamente. Si no se profesa incondicionalmente, al representante legal Director Ejecutivo cualquier contrato de carácter de derechos económicos con personas naturales o jurídicas, igualmente en la presente acción de FIANZA, FUNDACIÓN o FUNDACIONES. Si adquirir obligaciones (contingencias) de dinero y servicios que la propia asociación de sus miembros asociados. Si el representante legal principal no se acredita de la fundación y podrá ser revocado administrativamente por asociados

Nota: No es el

Oficina de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/01/2022 11:07:03 PM

SECCION DEL REPRESENTANTE VALOR POR
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 8d1c2d45a1f1e5

Verifique el contenido y consistencia de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.combogov.gov.co/ver> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de las 24 horas siguientes a partir de la fecha de su expedición.

general de asociados, dando cuenta al presidente particular. Si el representante legal principal responderá por todos los contratos que haya firmado, y responderá civil y penalmente por operaciones contractuales a la ley y a los estatutos. Si el representante legal principal debe cumplir informes mensuales de su gestión como administrador de la fundación.

PROHIBICIONES: Las acciones que se señalan en este artículo, implican para el Representante Legal Director Ejecutivo obligaciones de no hacer, estas acciones se consideran tanto públicas y privadas las acciones particulares, por cumplir al ejercicio obligaciones de los asociados de las instituciones que atienden la buena marcha y por respetar los principios y normas de la fundación.

El representante legal responde tanto los mismos asociados que el principal y es elegido por la Asamblea General de asociados y debe ser elegido dentro de la fundación, esta puede ser elegida al principio cuando la Asamblea convoca.

FUNCIÓN DEL PRESIDENTE: En función del presidente, al llevar controlamiento con el Director Ejecutivo la representación legal de la fundación. Si cumplir las funciones de la Junta Directiva. Si crear a las comisiones para controlar los contratos que tienen que ver con la fundación. Si manejar los recursos que se solicitan la Asamblea de asociados. Si las cosas que señala la Asamblea General de asociados, estatutos reglamentarios en el libro de control de asociados activos. El Director responde en actividades públicas y privadas para el beneficio de la fundación. Si responder cuando sea necesario a cualquier de los miembros de Junta Directiva y asociados cuando interactuar en las que comprometan a la fundación y/o afiliados de los asociados. Si controlar el personal necesario para la ejecución de los proyectos y programas que desarrolla la fundación. Si acompañar al representante legal Director Ejecutivo, cuando la Asamblea de asociados lo considere necesario.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS C	1.047.421.816

Nota: No es el

DOCUMENTO

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/03/2022 - 4:07:03 PM

Sección No.: 0000021400 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 06162014010101

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://www.verificadomercaderes.com/cartagena.org/03032022> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSPECTORA SUBCOTISTA ESTABLECIMIENTO

Por Acta No. 3 de Sesión de 2017, otorgada en Asamblea General de Accionistas en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Octubre de 2017 bajo el número 11.174 del Libro 1 del Registro de Escrituras del Centro de Lleras.

INVO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL:	CAROLINA ANDREA RAMIREZ ESTABANCO	C 1.947.431.814

Por Acta No. 1 de Sesión de 2017, otorgada en Asamblea General de Accionistas en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Octubre de 2017 bajo el número 11.174 del Libro 1 del Registro de Escrituras del Centro de Lleras.

INVO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL:	COVADEN RAMIREZ RAMIREZ ESTABANCO	C 12.001.178

Por Acta No. 17 del 17 de Febrero de 2010, correspondiente a la Comisión de Accionistas de la Sociedad denominada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2010 bajo el número 12.077 del Libro 1 del Registro de Escrituras del Centro de Lleras.

INVO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SERVICIO FISCAL:	CELESTIA PATRICIA SARO	C 00.076.940

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/03/2022 - 4:07:03 PM

Sección No.: 0000021400 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 06162014010101

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://www.verificadomercaderes.com/cartagena.org/03032022> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO ESTABLECIMIENTO

Por Acta No. 12 del 14 de Noviembre de 2019, correspondiente a la Comisión de Accionistas de ASOCIACION UNIONADA DE CARTAGENA, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021 bajo el número 18.421 del Libro 7 del Registro de Escrituras del Centro de Lleras.

EFECTUACION DE ESTADOS

SEGUNDA: Que losa la forma la entidad ha sido conformada por las siguientes personas:

No.	FECHA/ESTADO	TITULO	No. libro y folio	FECHA/ESTADO
01	11/07/2005	ASOCIACION DE ASOCIADOS	11.008	02/26/2007
02	11/07/2005	ASOCIACION DE ASOCIADOS	11.009	12/04/2007
03	11/07/2005	ASOCIACION DE ASOCIADOS	11.280	05/08/2008
04	11/07/2005	ASOCIACION DE ASOCIADOS	14.041	08/18/2008
05	14/11/2008	ASOCIACION DE ASOCIADOS	17.043	08/15/2010
06	17/03/2009	ASOCIACION DE ASOCIADOS	17.061	08/01/2010
07	11/08/2009	ASOCIACION DE ASOCIADOS	18.009	03/11/2011
08	10/06/2010	ASOCIACION DE ASOCIADOS	21.054	11/24/2014
09	02/11/2011	ASOCIACION DE ASOCIADOS	22.045	05/01/2012
10	09/05/2012	ASOCIACION DE ASOCIADOS	27.111	08/07/2012

RECORRER CONTRA DOS EJEMPLOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con la actualización en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1448 de 2010, las ACTAS ADMINISTRATIVOS de REGISTRO, quedan en TIRAJE ÚNICO de 100 ejemplares, en los términos establecidos en la Ley de Inscripción, siempre que se haya cumplido con los requisitos, para cada ejemplar, de manera que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los estados son 800 ejemplares.

Los dos ejemplares los recibimos, los actos administrativos recibidos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los estados sean recibidos, cualquier otro grado de apelación se del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Apaga 14 de 8

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/03/2022 - 4:07:03 PM

Sección No.: 0000021400 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 06162014010101

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://www.verificadomercaderes.com/cartagena.org/03032022> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código ciiu: 4999

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
TÍTULO DE ACCIONISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.3.11.2.3 del Decreto 1074 de 2015 y la verificación 1018 de 2018 del IANB al tanto de la empresa en liquidación.

La entidad ha estado a la información reportada por el establecimiento e inscrita en el comercio social.

Ingresos por actividades económicas \$1.747.709.288,82

Actividad económica por la que prevalece empresa registrada en el comercio - CIIU: 4999

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y con su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la Ley 501 de 1999, en el momento de expedirse, en la forma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, con su firma digital y la respectiva imagen cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo/vídeo de consulta web.

Si usted accedió al certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que las expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, la persona o entidad a la que usted le es a entregar el certificado puede verificar su existencia, basta hacerle el enlace directo al sitio electrónico consultado a partir del momento de su expedición, ingresando a www.verificadomercaderes.com y digite el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento, el certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó el presente vídeo a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 03/03/2022 - 4:07:03 PM

Sección No.: 0000021400 Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 06162014010101

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://www.verificadomercaderes.com/cartagena.org/03032022> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código ciiu: 4999

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
TÍTULO DE ACCIONISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.1.3.11.2.3 del Decreto 1074 de 2015 y la verificación 1018 de 2018 del IANB al tanto de la empresa en liquidación.

La entidad ha estado a la información reportada por el establecimiento e inscrita en el comercio social.

Ingresos por actividades económicas \$1.747.709.288,82

Actividad económica por la que prevalece empresa registrada en el comercio - CIIU: 4999

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y con su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la Ley 501 de 1999, en el momento de expedirse, en la forma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, con su firma digital y la respectiva imagen cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo/vídeo de consulta web.

Si usted accedió al certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que las expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, la persona o entidad a la que usted le es a entregar el certificado puede verificar su existencia, basta hacerle el enlace directo al sitio electrónico consultado a partir del momento de su expedición, ingresando a www.verificadomercaderes.com y digite el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento, el certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó el presente vídeo a través de la plataforma virtual de la Cámara.

[Firma manuscrita]

Apaga 14 de 8



DOCUMENTO



DOCUMENTO



Teniendo en cuenta que el oferente, para todos los casos, apporto 21 folios, se evaluó como NO CUMPLE para los criterios en los que aplicó, considerando que no allegó la totalidad de requisitos establecidos por la resolución 7946 de 2021, que son los siguientes:

DOCUMENTO INTERNO

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p> <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a</p>

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</p> <p>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

4	<p><i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido</i></p>	<p><i>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</i></p> <p><i>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentran en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</i></p> <p><i>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que,</i></p>
---	---	---

DOCUMENTO INT...

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, paíanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, paíanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, paíanquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del</p>

DOC

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique</p>

Como se observa en numeral 3 Acreditación de Criterios de Desempate de la Resolución No. 7946 del 2021, son claros los requisitos que deben acreditarse para los criterios 1,2, 4, 5 a los cuales el interesado manifestó interés; de acuerdo con los documentos presentados para este criterio, No cumplen con la totalidad de los requisitos enumerados en la resolución para los criterios de 1. Apoyo a la industria Nacional, 2.Mujer Cabeza de Familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, 4.Personas mayores no beneficiarios de pensión de vejez, 5. Personal con enfoque diferencial étnico.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO CONFIDENTIAL

Consecutivo_	<u>2854 y 2835</u>
Radicado_	<u>2854 y 2835</u>
Interesado_	<u>ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC</u>
NIT_	<u>823004042</u>
Fecha Rad._	<u>23/05/2022 20:42</u>
Regional_	<u>BOLIVAR</u>
Medio_	<u>SIPA</u>
Invitación No._	<u>2022-13-77880190</u>

“OBSERVACIÓN No. 2854 y 2835 CONSECUTIVO 2854 y 2835

Señores ICBF, debido a la situación que se viene presentando desde el año pasado, con las entidades que descaradamente han ganado en las licitaciones de betto, con presuntas experiencias privadas falsas, donde para ganar territorio se las inventan con experiencias privadas (colegios, asociaciones y entre fundaciones se dan experiencia) existen entidades que no han estado en ciertos territorios y para ganarse los 45 puntos se inventan dichas experiencias.

Por FAVOR no sigan permitiendo esta situación, Dra LINA ARBELAEZ, tome el control de estos actos de corrupción, se hace necesario que usted ordene a los directores regionales, supervisores de contratos, coordinadores de centros zonales, que antes de adjudicar dichos contratos a entidades que ganen con experiencia privada, que demuestren que en verdad estuvieron contratando en el territorio, deben pedir por lo menos los siguientes soportes a las entidades que se presentaron en la invitación número 2022-13-77880190 y quedaron habilitadas y en orden de elegibilidad, aclaro que solo pido información de las que resultaron elegidas con experiencia privada.

- 1) Copia del contrato que ejecutó en el municipio.
- 2) copia de extractos bancarios donde supuestamente le giraron los recursos a la entidad y la entidad al talento humano, soporte de planillas de seguridad social y pagos a la Dian,
- 3) listado de usuarios atendidos en el supuesto contrato.
- 4) Municipio, vereda o barrio donde se ejecutó el contrato.

Solicito copia de la anterior información, así mismo pido sea expuesta públicamente, para conocimiento de todos los interesados, es muy fácil aclarar o descubrir esta corrupción., en todos los rincones de Colombia existen madres comunitarias, padres usuarios de bienestar, líderes comunitarios y comunidad en general, que pueden dar fe si una entidad estuvo trabajando en el territorio o no, así mismo hemos conformado un grupo de voluntarios en diferentes Municipios, para desenmascarar a estos corruptos. Agradezco que su respuesta no sea la expresada por algunos directores y supervisores de contratos, “que ellos no son ente investigador, que se basan en el principio de la buena fe, y que si betto escogió ellos no pueden hacer nada”, claro que si pueden abstenerse de contratar con entidades de dudosa experiencia, en esta petición también solicito que envíen copias a los entes de control, fiscalía, oficina anticorrupción, contraloría y procuraduría.

Muchas gracias por su atención.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2854 y 2835 CONSECUTIVO 2854 y 2835

Frente a la observación planteada por el oferente **ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC**, se hace procedente señalar lo que indica la resolución 7946:

“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

Es importante precisarle al oferente que presenta la observación que se desarrollo un proceso administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad.

Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo de presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad, de igual forma se hace consulta con la entidades contratantes las cuales verifican que los soportes (contratos y actas de liquidación) sean verídicos.

Como bien lo indica el proponente, los documentos presentados en la presente manifestación de interés son públicos y podrá consultarlos en el siguiente enlace

Link Manifestaciones de interés :

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Link Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&g-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBagCf6UpApEg6Lr6hT3NJBvUJ1NiGF2Dz1OiqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzW0l16t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cfiWA9x87qwmaoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SixgLH_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePOM3GI1h_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-qbkMK2aqJQObH_9ColxLE6c4FdcggHM0fEOyta9nk_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6_4P_JOrgTWqcxKcE9nXg_wJQtBYF3-4H75gex6se4tztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5YOMf3OPae0Q6dPQDvljVruzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumqs3k6EmHS8lJKVBascO9giiSjMx00TzGH-61uEqJewUQyPL8D96ezg

Link SIPA: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Es preciso aclarar que el comité evaluador asignado en la regional, realiza un proceso precontractual, en los cuales se revisa los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de oferentes, ahora bien, **los documentos adicionales al presente proceso** podrán ser solicitados a través de un derecho de petición directamente a la regional respectiva, los cuales darán respuesta según la viabilidad del caso presentado.

Es de suma importancia señalar que durante la etapa de contratación según la Resolución 7946, se podrá solicitar documentación adicional si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interés y así mismo el proceso de contratación según el orden de elegibilidad:

“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1814
Radicado	1814
Interesado	ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC
NIT	823004042
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolivar
Medio	Plataforma Tecnológica SIPA -BNOPI
Invitación No.	2022-13-77880196

OBSERVACIÓN No.1 CONSECUTIVO 1814

” Señores.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Bogotá.

ASUNTO. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022. En referencia a las Manifestaciones de interés. No 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-7788018, 2022-13-77880196, 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385. En cuanto a la no calificación de la experiencia en el territorio de la invitación y evaluación de la invitación

Por medio de la presente yo, MERCEDES ROMERO VARGAS, actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, solicito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF. Y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes, y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparencia, solicitamos la revisión y verificación de las manifestaciones de interés, para los procesos de selección presentadas el día 07 de marzo del 2022 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma BETTO a satisfacción; tal como consta en el anexo a este documento.

Siendo el día 19 de mayo del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación con corte 19/05/2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de interés 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181, 2022-13-77880196, en la cual nos presentamos, sin embargo, LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, evidencia la no evaluación y calificación territorial, de acuerdo a la experiencia cargada en la plataforma BETTO, y con los parámetros evaluativos descritos en la resolución 7946

del 21 de Octubre 2021. Los contratos que relacionan la experiencia en la plataforma BETTO para las invitaciones son:

0730-2012, 74-06, 338/2016, 694/2016, 915-2016, 0390/2017, 379-2018, 0206/2019, 0210-2020 y 13002242021

Con relación a las manifestaciones de interés, 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385, solicitamos realizar revisión, debido a que no fueron evaluadas

Los contratos que relacionan la experiencia en la plataforma BETTO para las invitaciones son: 23/2019/093, 23/2019/093, 23/2018/276, 23/2018/276, 23/2017/386, 23/2017/386, 23/2016/574, 23/2020/126, 23/2020/125

Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de las invitaciones No 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-7788018, 2022-13-77880196, 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385.teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para su selección.”

Atte.

MERCEDES ROMERO VARGAS

R.L CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA

NIT. 806014866-6

Correo: Colgracol0038@hotmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1° CONSECUTIVO 1814

Señor oferente, **ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC** teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede a revisar y analizar cada uno de los soportes aportados por el oferente **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA** en plataforma SIPA BNOPI de las manifestaciones de interés: No 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-7788018, 2022-13-77880196, 2022-23- 77880354 y 2022-23-77880385; estableciendo con claridad lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la verificación en el informe publicado el 19 de mayo de 2022 se evidencia que el oferente **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA** con Nit **806014866** tiene un valor de (Cero) 0 en la evaluación de Experiencia de las invitaciones : **2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181, 2022-13-77880196** y un valor Nulo para las invitaciones **2022-23- 77880354** y **2022-23-77880385** como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1986 DEL 30 DE FEBRERO DEL 2021 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1741 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HABILITADOS EN EL BANCO DE LA RFD 800 00319 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	NUMERO	Nº DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CODIGO INVITACIÓN	NIT OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	1 VALOR CANONARIO REGIMEN DE CONTRATACIÓN	2 TALENTO HUMANO	3 INFRAESTRUCTURA	4 LA INDOCE DE DEPENDENCIAS	5 LA INDOCE DE CATEGORIAS	6 EL EXPERIENCIA DE OFERTANTE	7 EL PUNTAJE GLOBAL	8 VALOR
Bogotá	Cartagenas de Indias	3002-12	Rango 1	1007	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	312381070.0	Completado	Completado	Completado	Subvención - 37.8571	45	3.8502288	0
Bogotá	Cartagenas de Indias	3002-12	Rango 1	1596	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	312381070.0	Completado	Completado	Completado	Subvención - 37.8571	45	3.8502288	0
Bogotá	Cartagenas de Indias	3002-12	Rango 1	446	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	312381070.0	Completado	Completado	Completado	Subvención - 37.8571	45	2.75448365	0
Bogotá	Cartagenas de Indias	3002-12	Rango 1	1802	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	312381070.0	Completado	Completado	Completado	Subvención - 37.8571	45	3.5881925	0
Bogotá	Piquiare	3002-12	Rango 1	592	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	312381070.0	Completado	Completado	Completado	Subvención - 37.8571	0	3.5524311	0
Bogotá	Tiquiare	3002-12	Rango 2	1027	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	312381070.0	Completado	Completado	Completado	Subvención - 37.8571	0	0.84232485	0
Bogotá	Acón	3002-12	Rango 2	320	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	312381070.0	Completado	Completado	Completado	Subvención - 37.8571	0	3.54023587	0
Bogotá	Cartagena	3002-12	Rango 1	446	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	312381070.0	Completado	Completado	Completado	Subvención - 37.8571	45	3.5714412	0
Bogotá	Mesetas	3002-12	Rango 2	871	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	312381070.0	Completado	Completado	Completado	Subvención - 37.8571	45	3.20247008	0
Bogotá	Alpina	3002-12	Rango 2	1823	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	312381070.0	Completado	Completado	Completado	Subvención - 37.8571	0	4.74348365	0
Córdoba	Panama	3002-12	Rango 3	1442	8.11408	Cooperación educativa colegio	Singular	302282070.0	N.L.L.	N.L.L.	Completado	Subvención - 37.8571	N.L.L.	N.L.L.	0

2. Que se realizó nuevamente la verificación de las invitaciones **2022-23-77880354** y **2022-23-77880385** cuya evaluación aparece Null, por lo que a continuación se procede a referir los hallazgos :

Conforme al Informe Preliminar Criterios de Verificación con fecha de 11 de abril de 2022, el cual en 3. Infraestructura se indica Subsanan y en la evaluación final Por Subsanan en las invitaciones **2022-23- 77880354** y **2022-23-77880385**

En este sentido, el equipo evaluador solicita subsanación en términos de atender a lo indicado a 1.3 Infraestructura en la Resolución 7946 del 2021."Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.

- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.

- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.

- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios. "

Para la invitación **2022-23- 77880354** cuyas UDS eran 7 , inicialmente al

oferente se le requirió subsanar la UDS Manitos Creativas correspondiente al municipio de Canalete.

"Señor oferente, recuerde que cuando la infraestructura es con arriendo, el interesado debe adjuntar carta de compromiso por parte del representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el inmueble en el municipio de la invitación, aunque adjunta el documento solicitado, debe subsanar el documento porque aparece un municipio diferente al de la invitación."

Estando dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar y del plazo para subsanar, cabe anotar, que se realizó una ampliación hasta el 19 de abril de 2022, el oferente conforme a lo anterior no realizó la subsanación dentro del término señalado. Por lo tanto, no subsana, NO CUMPLE

Para la invitación **2022-23- 77880385** cuyas UDS eran 23, inicialmente al oferente se le requirió subsanar las UDS que se relacionan a continuación:

UDS	OBSERVACIÓN
Serranía	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos, puesto que cada espacio pedagógico debe contar con su propio registro fotográfico que corresponda a los 4 espacios señalados por usted."
Amiguitos Subsede	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los 5 espacios pedagógicos, ya que, en el registro que allega no se logra dimensionar el total de las áreas relacionadas de cada espacio pedagógico en lo señalado en la plataforma SIPA."
CDI Corazone Felices	Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los espacios pedagógicos, recuerde que cada unidad de servicio debe contar con su propio registro fotográfico y que corresponda a la unidad señalada, ya que, los registros allegados se encuentran también en otra unidad ofertada por usted."
CDI Semillas de Esperanza:	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los espacios pedagógicos 1 y 3 recuerde que cada espacio debe contar con su propio registro fotográfico que corresponda a las áreas señaladas en la Plataforma SIPA"
- CDI Construyendo futuro Sede Batata:	"Señor Oferente, debe subsanar los registros fotográficos de los espacios pedagógicos recuerde que cada espacio debe contar con su propio registro fotográfico que corresponda a las áreas señaladas en la Plataforma SIPA, en este caso señala 3 espacios de 50. 4 cada uno, sin embargo, sólo se evidencia 1 espacio cargado en plataforma"
CDI Conociendo y aprendiendo (Las Marías)	"Señor Oferente, debe subsanar todos los registros fotográficos, debido a que se evidencia que adjuntó los mismos registros fotográficos para otras UDS ofertadas por usted, y deben ser diferentes para cada una."
CDI Mi Niñez Caribe I (Jaraguay)	"Señor Oferente, debe subsanar todos los registros fotográficos, debido a que se evidencia que adjuntó los mismos registros fotográficos para otras UDS ofertadas por usted, y deben ser diferentes para cada una"
CDI Mi Niñez Caribell (San Rafael de Piru)	"Señor Oferente, debe subsanar todos los registros fotográficos, debido a que se evidencia que adjuntó los mismos registros fotográficos para otras UDS ofertadas por usted, y deben ser diferentes para cada una"

Estando dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar y del plazo para subsanar, cabe anotar, que se realizó una ampliación hasta el 19 de abril de 2022, el oferente conforme a lo anterior realizó la subsanación parcial de algunos de unas UDS y otras no se evidenció la subsanación dentro del término señalado, teniendo en cuenta que presentó las fotos repetidas. Por lo tanto, no subsana, NO CUMPLE

3. En este sentido, el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado en Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados 1. Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes Resolución 7946 del 2021 procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resolución mencionada: Una vez realizado el análisis de la Resolución 7946 del 2021 en lo referente a IV. Contratación de interesados habilitados la Resolución se encuentra que, "Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés.

Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. "

De esta manera, al no cumplir con la etapa de verificación, no quedó habilitado en plataforma para seguir en el proceso de selección y criterios de desempate.

Partiendo de la revisión previamente mencionada, la observación **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de las invitaciones **2022-23- 77880354** y **2022-23- 77880385**.

4. Que se realizó nuevamente la verificación de cada uno de los certificados

soporte de las invitaciones **2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181 y 2022-13-77880196**, en este sentido el equipo evaluador en términos de atender a lo indicado a 2.1 Experiencia en la Resolución 7946 del 2021, procede a la revisión bajo los términos dispuestos en la Resolución mencionada:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO

"El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Una vez realizado el análisis de la Resolución 7946 del 2021 en lo referente a 2.1 Experiencia se encuentra que, para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos

de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente, de esta manera se dan las siguientes precisiones:

Invitación 2022-13-77880166

El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 1 municipio: Magangué

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución se encuentra sólo Cartagena como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	Lugar ejecución	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
74-06- 2015	02/03/2015-31/12/2015	10 meses	Cartagena	Magangué	Alcaldía Cartagena
338- 2016	01/02/2016-31/10/2016	9 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
694- 2016	01/11/2016-31/07/2018	21 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
915- 2016	16/12/2016-15/12/2017	10 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
390- 2017	16/12/2017-31/10/2018	3 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
379-2018	01/11/2018-07/12/2018	1 mes	Cartagena	Magangué	ICBF
206- 2010	28/01/2019-30/09/2019	8 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
210-2020	27/02/2020-31/12/2020	10 meses	Cartagena	Magangué	ICBF
1302242021	12/03/2021-31/12/2021	10 meses	Cartagena	Magangué	ICBF

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no acredita experiencia en el municipio

ofertado, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Invitación 2022-13-77880179

-El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 1 municipio: Tiquisio

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución se encuentra sólo Cartagena como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	<u>Lugar ejecución</u>	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
74-06-2015	02/03/2015-31/12/2015	10 meses	Cartagena	Tiquisio	Alcaldía Cartagena
694-2016	01/11/2016-31/07/2018	21 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
390-2017	16/12/2017-31/10/2018	3 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
210-2020	27/02/2020-31/12/2020	10 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF
1302242021	12/03/2021-	10 meses	Cartagena	Tiquisio	ICBF

	31/12/2021				
--	------------	--	--	--	--

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no acredita experiencia en el municipio ofertado, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Invitación 2022-13-77880181:

-El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 2 municipios: Achi, San Jacinto del Cauca

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución de los contratos relacionados se encuentra Cartagena y San Jacinto del Cauca como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	Lugar ejecución	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del	ICBF

				Cauca	
74-06- 2015	02/03/2015 31/12/2015	10 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	Alcaldía Cartagena
694- 2016	01/11/2016- 31/07/2018	21 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
390- 2017	16/12/2017- 31/10/2018	3 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
210-2020	27/02/2020- 31/12/2020	10 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
1302242021	12/03/2021- 31/12/2021	10 meses	Cartagena	Achi, San Jacinto del Cauca	ICBF
2120983	01/04/2012 29/06/2012	3 meses	San Jacinto del Cauca	Achi, San Jacinto del Cauca	FONADE
FPI-13-219	18/05/2010 10/03/2011	10 meses	San Jacinto del Cauca	Achi, San Jacinto del Cauca	FONADE

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, si bien acredita experiencia en uno de los municipios donde se prestará el servicio, no cumple con el mínimo de 24 meses, además se está ofertando dos municipios, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Invitación 2022-13-77880196

El equipo evaluador corrobora que para la presente invitación, se oferta 1 municipio: Arjona

Se realiza nuevamente la verificación de cada uno de los certificados soporte allegados y se encuentra que dentro de los municipios de ejecución se encuentra Cartagena y Arjona como a continuación se relaciona:

Contrato	Fecha	Tiempo	Lugar ejecución	Municipio ofertado	Empresa
0730-2012	18/12/2012-31/12/2014	24 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
74-06- 2015	02/03/2015-31/12/2015	10 meses	Cartagena	Arjona	Alcaldía Cartagena
694- 2016	01/11/2016-31/07/2018	21 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
390- 2017	16/12/2017-31/10/2018	3 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
210-2020	27/02/2020-31/12/2020	10 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
1302242021	12/03/2021-31/12/2021	10 meses	Cartagena	Arjona	ICBF
FPI-13- 117	12/04/2010-09/12/2011	8 meses	Arjona	Arjona	FONADE
FPI-13471	06/04/2011-27/05/2011	2 meses	Arjona	Arjona	FONADE

-Para otorgar 45 puntos, el proponente debe acreditar un mínimo de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio)(s) donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, si bien acredita experiencia en uno de los municipios donde se prestará el servicio, no cumple con el mínimo de 24 meses, además se está ofertando dos municipios, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia municipal.

-Para la asignación de los 25 puntos, el proponente debe deberá certificar un mínimo de 24 meses de experiencia departamental en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s), de esta forma se determina, si bien acredita

experiencia con más de 24 meses, es en un sólo municipio diferente a los ofertados, por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia departamental.

-Para acreditar 15 puntos, se requiere que el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, de esta forma se determina, que no allega experiencia de otros departamentos por lo tanto, no cumpliría según lo dispuesto en la resolución para experiencia nacional.

Se concluye que el puntaje de CERO (0) corresponde a lo que se acredita con los certificados soportes, porque no logra acreditar la experiencia según lo refiere la Resolución 7946.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicarle al interesado **ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC** con nit **823004042** que su observación con respecto a la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA con NIT 806014866 **NO RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de las invitaciones 2022-13-77880166, 2022-13-77880179, 2022-13-77880181, 2022-13-77880196 2022-23-77880354 y 2022-23-77880385.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1818
Radicado	1818
Interesado	FUNDACION PROMESA PAIS
NIT	823003944
Fecha Rad.	23- 05 - 2022
Regional	BOLIVAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-13-77880159

OBSERVACIÓN No. 1818

CONSECUTIVO. 1818

“... PETICIONES: 1. Sírvase revisar los porcentajes establecidos en los criterios de selección en particular de trayectoria y contrapartida de todos los oferentes elegibles. Nuestra entidad tiene reconocida su personería jurídica y presenta rango sobresaliente en el índice de desempeño IDEAS 96.3, no tiene sanción alguna y cuenta con experiencia en el municipio. Para el caso se transcribe aparte de la resolución 7946 de 2021 expedida por el ICBF que al respecto indica.

“Trayectoria (15 puntos) Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

De lo anterior se colige que la trayectoria debe calificarse de manera integral y conjunta con el mérito demostrado, situación que no se aplica para esta evaluación teniendo en cuenta que la variable mérito que se establece en el índice de desempeño IDEAS no está incluido en los criterios de selección sino de verificación.

En tal sentido solicitamos se revise el puntaje de trayectoria asignado a la fundacion, dado que se podría incurrir, que un oferente por el solo hecho de demostrar antigüedad en el reconocimiento de su personería jurídica sea escogido por encima de otros operadores que ostentan calidades, méritos y dotes administrativos más altos, los cuales como en nuestro caso han sido demostrados en diferentes años en el índice de desempeño IDEAS.

- En cuanto a la contrapartida ofertada la cual corresponde al aporte adicional al manifestado en la habilitación del Banco de oferentes, la fundacion presento un

porcentaje alto y significativo de acuerdo con las condiciones económicas del proyecto. Pero al revisar nuestra evaluación, encontramos errores en el proceso de calificación que no está acorde con la oferta presentada.

Por lo anterior, manifestamos nuestra inconformidad ante los resultados publicados y solicitamos se proceda a la revisión y corrección respectiva en aras de restablecer el derecho que nos asiste.”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1818
CONSECUTIVO 1818

Atendiendo las observaciones allegadas por el aplicativo SIPA BNOPI para el consecutivo No. 1818 de fecha 23 de mayo de 2022 por el oferente **FUNDACION PROMESA PAIS** identificada con NIT **823003944**, es preciso mencionar que se realizó una revisión del proceso de evaluación de los oferentes presentados a la invitación **2022-13-77880159** y para dar respuesta a su solicitud queremos informar que el respectivo resultado sobre los criterios de Selección Trayectoria y contrapartida **se mantiene**; ya que se observa que el comité evaluador designado por la Ordenación del Gasto evaluó la invitación por los diferentes oferentes conforme con lo establecido en las resoluciones 7946 de 21 de octubre de 2021 y 1666 del 2022.

Agradecemos su atención e interés.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1747, 1748
Radicado	1747, 1748
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ
NIT	8305044778
Fecha Rad.	
Regional	BOLIVAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880195, 2022-13-77880196

OBSERVACIÓN No. 1747 y 1748 CONSECUTIVO 1747 y 1748

INVITACIÓN 2022-13-77880200

señores ICBF

ASUNTO: INVITACION 2022-13-77880196.

Después de revisar el ALCANCE informe de evaluación definitivo proceso de selección II, publicado el día 19 de mayo y también las respuestas a las observaciones publicadas el mismo día, se evidencia que no se tuvieron en cuenta las experiencias del ICBF adjuntadas en los tiempos permitidos en la plataforma SIPA, que a continuación se enuncian:

Entidad	Número del contrato	Municipios donde se ejecutó el contrato	Fecha del contrato	Tiempo Total
ICBF	731/2016	Arjona	01/11/2016 al 15/12/2016	1 mes y 15 días
ICBF	732/2016	Turbaco	01/11/2016 al 15/12/2016	1 mes y 15 días
ICBF	161/2018	Turbaco y Arjona	01/08/18 al 31/10/2018	3 meses
ICBF	365/2018	Turbaco y Arjona	1/11/2018 al 7/12/2018	1 mes y 6 días
ICBF	221/2019	Turbaco, Arjona y Cartagena	29/01/2019 al 23/12/2019	11 meses
ICBF	147/2021	Arjona	15/02/2021 al 31/12/2021	10 meses y 15 días

En el documento denominado informe de respuesta observaciones N 2 proceso de selección II 2022, páginas 62 y 63 no se evidencia respuesta clara a la observación realizada con consecutivo 1374. Por lo anterior se solicita otorgar los 45 puntos obtenidos en experiencia territorial tal cual lo estipula la resolución 7946 del 2021 por tener 24 meses de experiencia en el municipio de Arjona, lugar donde se ejecutará el contrato de la invitación 2022-13-77880196.

Atentamente.

Eliecer Paternina Paternina
Representante Legal
INVITACIÓN 2022-13-77880195.

Señores ICBF

Después de revisar el ALCANCE informe de evaluación definitivo proceso de selección II, publicado el día 19 de mayo y también las respuestas a las observaciones publicadas el mismo día, se evidencia que no se tuvieron en cuenta las experiencias del ICBF adjuntadas en los tiempos permitidos en la plataforma SIPA, que a continuación se enuncian:

Entidad	Número del contrato	Año	Municipios donde se ejecutó el contrato	Fecha del contrato	Tiempo Total
ICBF Regional Bolívar	731	2016	Arjona	01/11/2016 al 15/12/2016	1 mes y 15 días
ICBF Regional Bolívar	732	2016	Turbaco	01/11/2016 al 15/12/2016	1 mes y 15 días
ICBF Regional Bolívar	161	2018	Turbaco y Arjona	01/08/18 al 31/10/2018	3 meses
ICBF Regional Bolívar	365	2018	Turbaco y Arjona	1/11/2018 al 7/12/2018	1 mes y 6 días
ICBF Regional Bolívar	221	2019	Turbaco, Arjona y Cartagena	29/01/2019 al 23/12/2019	11 meses
ICBF Regional Bolívar	147	2021	Arjona	15/02/2021 al 31/12/2021	10 meses y 15 días

En el documento denominado informe de respuesta observaciones N 2 proceso de selección II 2022, páginas 62 y 63 no se evidencia respuesta clara a la observación realizada con consecutivo 1373

Por lo anterior se solicita otorgar los 45 puntos obtenidos en experiencia territorial tal cual lo estipula la resolución 7946 del 2021 por tener 24 meses de experiencia en el municipio de Arjona, lugar donde se ejecutará el contrato de la invitación 2022-13-77880195.

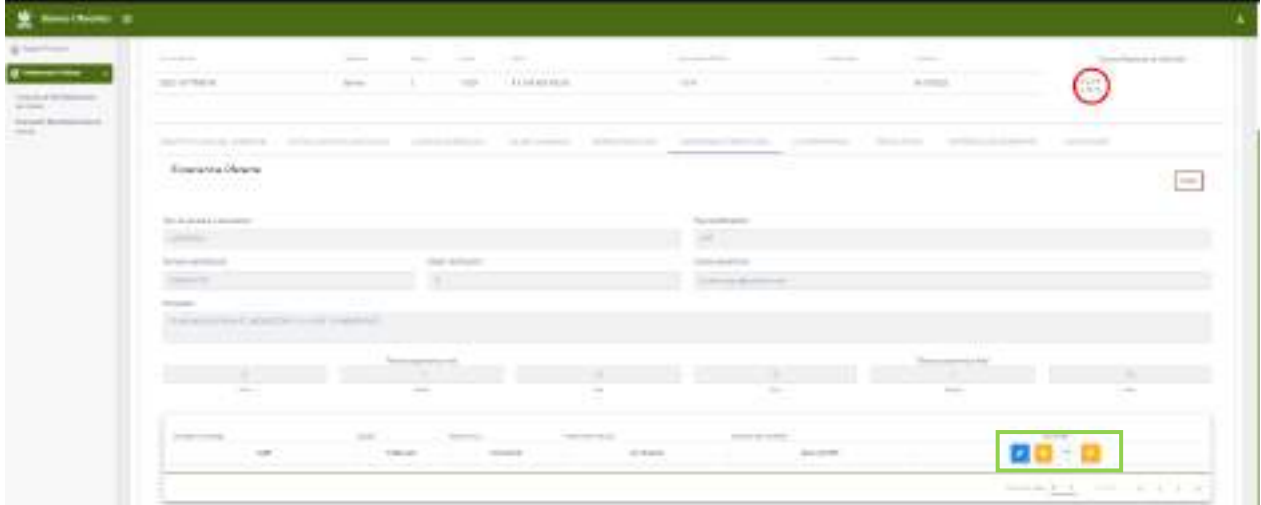
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1747 y 1748 CONSECUTIVO 1747 y 1748

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Las invitaciones No **2022-13-77880195**, **2022-13-77880196**, efectivamente si fueron cargados por parte del oferente y se encuentran en la plataforma SIPA, en el espacio de **EXPERIENCIA TERRITORIAL**.

A continuación relaciono los hallazgos en cada uno de las invitaciones en el ítem de experiencia, donde se evidencia que contratos fueron cargados por el oferente.

En la invitación **2022-13-77880196**, como se observa en el pantallazo el oferente allega un (1) contrato



A continuación se relaciona los contratos que aparecen en plataforma SIPA, 2022-13-77880196, donde el tiempo de acreditación son 10 meses y los lugar de ejecución se verifica que son los que realaciona el oferente, teniendo en cuenta lo que se manifiesta en la resolución, no cumple con el tiempo estipuido por la resolución selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, donde el tiempo minimo de experiencia exigido son 24 meses

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE	NÚMERO DEL CONTRATO	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (dia/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-13-77880196	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ	830504778	ICBF	7312016	ARJONA	11/01/2016	15/12/2016	11

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **NO resulta procedente**, por lo cual se no realizara el ajuste respectivo

Consecutivo	1993
Radicado	1993
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ
NIT	900199454-1
Fecha Rad.	
Regional	BOLÍVAR
Medio	
Invitación No.	2022-13-77880174

OBSERVACIÓN No. 1993 CONSECUTIVO 1993

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BETTO

Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad

Asunto: *Petición de revisión informe de evaluación definitiva para la selección de oferentes de primera infancia invitación 2022-13-77880174 REGIONAL BOLÍVAR.*

Acudiendo a la Transparencia, oportunidad y eficiencia del proceso de selección y adjudicación de los contratos para la prestación de servicios de educación inicial, Yo, JAVIER ALEXANDER AMAYA ARRAZOLA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ NIT 900199454-1, me permito presentar reclamación al informe de evaluación y solicitar la revisión de los criterios de selección a los oferentes PreSeleccionados para operar en la invitación 2022-13-77880174 REGIONAL BOLÍVAR, ya que nuestra entidad cumple satisfactoriamente con los requisitos y parámetros de acuerdo a las reglas y al procedimiento administrativo establecidos para la selección de contratistas en la resolución 7946 de 2021 y demás normas que la modifican o adicionan, y en virtud de los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política.

Siendo los principios de la contratación estatal uno de los elementos más significativos en las actuaciones administrativas, a partir de los cuales se desarrollan aspectos tan importantes como la igualdad de todos los interesados, la objetividad, neutralidad y claridad en las reglas y condiciones impuestas a todos los participantes y la publicidad de las actuaciones de la administración pública, presentamos la siguiente petición atendiendo el término de observaciones establecidos en el proceso:

PETICIONES:

1. *Sírvase revisar los porcentajes establecidos en los criterios de selección en particular de trayectoria y contrapartida de todos los oferentes que se indican en el orden de elegibilidad”*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No.1993 CONSECUTIVO 1993

El puntaje en los procesos de selección de oferentes se hace conforme a las resoluciones 7946 de 2021 y 1666 de 2022 y se compone de varios ítems calificables de manera objetiva.

En la evaluación de su oferta se tuvieron en cuenta las variables relacionadas en su reclamación y las que están en la normativa citada, respecto de la trayectoria, esta se califica así:

“Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.”

La empresa con mayor puntuación en este ítem tiene un reconocimiento de personería jurídica desde el año 1992, a partir de ahí se asignaron los puntajes de los otros oferentes, tal como lo dice la norma.

En relación con la contrapartida, su oferta “es alta y significativa” sin embargo, no es el único criterio a tener en cuenta, la empresa con mayor puntaje tiene mayor capacidad residual y ambos están calificados como SOBRESALIENTE en el aplicativo IDEAS.

Respecto de la contrapartida, la calificación de la fundación para el desarrollo social y comunitario la luz está calificado en 5 y la del oferente ganador de la invitación de 3,57147; la diferencia real en el puntaje se representa en la capacidad residual y significativamente en la trayectoria donde los hijos de Bolívar tienen 15 y la fundación para el desarrollo social y comunitario la luz 3.93091.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	2002
Radicado	2002
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ
NIT	900199454-1
Fecha Rad.	
Regional	BOLÍVAR
Medio	
Invitación No.	2022-13-77880199

OBSERVACIÓN No. 2002 CONSECUTIVO 2002

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BETTO

Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad

Asunto: *Petición de revisión informe de evaluación definitiva para la selección de oferentes de primera infancia invitación 2022-13-77880199 REGIONAL BOLÍVAR, CZ Turbaco.*

Acudiendo a la Transparencia, oportunidad y eficiencia del proceso de selección y adjudicación de los contratos para la prestación de servicios de educación inicial, Yo, JAVIER ALEXANDER AMAYA ARRAZOLA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ NIT 900199454-1, me permito presentar reclamación al informe de evaluación y solicitar la revisión de los criterios de selección a los oferentes Pre- Seleccionados para operar en la invitación 2022-13-77880199 REGIONAL BOLÍVAR, ya que nuestra entidad cumple satisfactoriamente con los requisitos y parámetros de acuerdo a las reglas y al procedimiento administrativo establecidos para la selección de contratistas en la resolución 7946 de 2021 y demás normas que la modifican o adicionan, y en virtud de los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política.

Siendo los principios de la contratación estatal uno de los elementos más significativos en las actuaciones administrativas, a partir de los cuales se desarrollan aspectos tan importantes como la igualdad de todos los interesados, la objetividad, neutralidad y claridad en las reglas y condiciones impuestas a todos los participantes y la publicidad de las actuaciones de la administración pública, presentamos la siguiente petición atendiendo el término de observaciones establecidos en el proceso:

PETICIONES:

1. *Sírvase revisar y corregir el puntaje otorgado en experiencia territorial en el informe de la referencia, toda vez que nuestra entidad cuenta ampliamente con la experiencia territorial exigida en el municipio de Turbaco, donde actualmente prestamos nuestros servicios desde hace 5 años como operador de primera infancia del ICBF.*
2. *Sírvase revisar los porcentajes establecidos a la fundación en los criterios de trayectoria y contrapartida y de todos los oferentes que se indican en el orden de elegibilidad.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2002 CONSECUTIVO 2002

Respecto de la primera solicitud, la experiencia territorial aportada en la plataforma por el oferente fue la de los contratos Nos. 0111-2018, 0363-2018 y 0170-2020, ejecutados en el circunscripción municipal del contrato a suplir (Turbaco) y estos suman 16 meses de experiencia cantidad insuficiente para otorgar el total de 45 puntos, los otros contratos relacionados en la petición no fueron reportados en esta, los demás contratos relacionados en la plataforma en Sipa para aplicar a la oferta fueron ejecutados en otros municipios y otros departamentos. Así entonces la puntuación en la experiencia territorial nacional y departamental, corresponde de manera correcta a lo reglamentado por la resolución 7946 de 2021.

Frente a la segunda petición, en la evaluación de su oferta se tuvieron en cuenta las variables relacionadas en su reclamación y las que están en la normativa citada, respecto de la trayectoria, esta se califica así:

“Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.”

La empresa con mayor puntuación en este ítem tiene un reconocimiento de personería jurídica desde el año 1999, a partir de ahí se asignaron los puntajes de los otros oferentes, tal como lo dice la norma.

En relación con la contrapartida, su oferta “es alta y significativa” sin embargo, no es el único criterio a tener en cuenta, la empresa con mayor puntaje tiene mayor capacidad residual y ambos están calificados como SOBRESALIENTE en el aplicativo IDEAS.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	1977
Radicado	1977
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ
NIT	900199454-1
Fecha Rad.	
Regional	BOLÍVAR
Medio	
Invitación No.	2022-13-77880205

OBSERVACIÓN No. 1977 CONSECUTIVO 1977

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

BETTO

Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad

Asunto: *Petición de revisión informe de evaluación definitiva para la selección de oferentes de primera infancia invitación 2022-13-77880205 REGIONAL BOLÍVAR.*

Acudiendo a la Transparencia, oportunidad y eficiencia del proceso de selección y adjudicación de los contratos para la prestación de servicios de educación inicial, Yo, JAVIER ALEXANDER AMAYA ARRAZOLA, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA LUZ NIT 900199454-1, me permito presentar reclamación al informe de evaluación y solicitar la revisión de los criterios de selección a los oferentes PreSeleccionados para operar en la invitación 2022-13-77880205 REGIONAL BOLÍVAR, ya que nuestra entidad cumple satisfactoriamente con los requisitos y parámetros de acuerdo a las reglas y al procedimiento administrativo establecidos para la selección de contratistas en la resolución 7946 de 2021 y demás normas que la modifican o adicionan, y en virtud de los Derechos Fundamentales del Debido Proceso y de Petición consagrados en los Art. 23 y 29 de nuestra Constitución Política.

Siendo los principios de la contratación estatal uno de los elementos más significativos en las actuaciones administrativas, a partir de los cuales se desarrollan aspectos tan importantes como la igualdad de todos los interesados, la objetividad, neutralidad y claridad en las reglas y condiciones impuestas a todos los participantes y la publicidad de las actuaciones de la administración pública, presentamos la siguiente petición atendiendo el término de observaciones establecidos en el proceso:

PETICIONES:

1. *Sírvase revisar los porcentajes establecidos en los criterios de selección en particular de trayectoria y contrapartida de todos los oferentes que se indican en el orden de elegibilidad.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1977 CONSECUTIVO 1977

El puntaje en los procesos de selección de oferentes se hace conforme a las resoluciones 7946 de 2021 y 1666 de 2022 y se compone de varios ítems calificables de manera objetiva.

En la evaluación de su oferta se tuvieron en cuenta las variables relacionadas en su reclamación y las que están en la normativa citada, respecto de la trayectoria, esta se califica así:

“Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.”

La empresa con mayor puntuación en este ítem tiene un reconocimiento de personería jurídica desde el año 1992, a partir de ahí se asignaron los puntajes de los otros oferentes, tal como lo dice la norma.

En relación con la contrapartida, su oferta “es alta y significativa” sin embargo, no es el único criterio a tener en cuenta, la empresa con mayor puntaje tiene mayor capacidad residual y ambos están calificados como SOBRESALIENTE en el aplicativo IDEAS.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	2787,2792
Radicado	2787,2792
Interesado	FUNDACION VIVIMOS POR COLOMBIA
NIT	901448064
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	BOLIVAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880157,2022-13-77880160

OBSERVACIÓN No. 2787, 2792 CONSECUTIVO N° 2787, 2792

Teniendo en cuenta el informe definitivo MI2022 observamos que se encuentran puntajes en cero (0) en la columna de experiencia territorial, habiendo cargado la experiencia requerida a la plataforma, a continuación adjuntamos nuevamente los documentos que nos brinda la experiencia en el territorio del magdalena.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2787, 2792 CONSECUTIVO N° 2787,2792

Cordial saludo, Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la FUNDACION VIVIMOS POR COLOMBIA, se procede a dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional BOLIVAR

INVITACION: 2022-13-77880157,2022-13-77880160

Experiencia N°: 008-2020, 011-2019, 10-2017, 04-2017

Oferente: singular.

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:



CODIMUMAG

Corporación para el Desarrollo e Integración
de los Municipios del Magdalena y Colombia.

República de Colombia
Departamento del Magdalena - Santa Marta
**CORPORACION PARA EL DESARROLLO E
INTEGRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL
MAGDALENA Y DE COLOMBIA.**
NIT: 900.094.365-0

**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION PARA EL
DESARROLLO E INTEGRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL MAGDALENA
Y DE COLOMBIA.**

CERTIFICA:

Que la **JEANNIE JOHANA SALINAS RUA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.007.973 expedida en Santa Marta – Magdalena, suscribió y ejecuto el contrato No. 10-2017, firmado entre **JEANNIE JOHANA SALINAS RUA** y **CODIMUMAG** el anterior contrato se describe a continuación:

Numero de Contrato:	10-2017.
Fecha de Inicial:	13 de setiembre del 2017.
Fecha Final:	12 de septiembre de 2018.
Objeto:	<i>"Prestar los servicios de Atención, a la primera infancia, familia, y mujer en procesos pedagógicos"</i>

DOCUMENTO



FAFEP
**FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS
DE EXTREMA POBREZA**

N.I.T. 900.937.553-8

Calle 21ª No 17ª-47 Cel: 301 628 5015
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia

CERTIFICA

Que revisando los archivos, se encontró que esta fundación celebró contrato con el señor, **JEANNIE JOHANA SALINA RUA**, identificado con el C.C. No. **1.083.007.973**, con las siguientes especificaciones:

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios 008-2020
Objeto:	La prestación de servicios de desarrollo en los niños y niñas a la creatividad a través de la música, la pintura, el teatro, la expresión corporal, buscando hacer de ellos, unos niños y niñas sociables y comunicativos, trabajar la creatividad en los niños y niñas utilizando los materiales de desecho y realizar actividades lúdicas-recreativas como estimulación en los niños y niñas del centro educativo para el desarrollo psicomotor de los niños y niñas menores de 5 años inscritos en la institución educativa.

DOCUMENTE



FAFEP
**FUNDACIÓN DE AYUDA A FAMILIAS
DE EXTREMA POBREZA**

N.I.T. 900.937.553-8

Calle 21ª No 17ª-47 Cel: 301 628 5015
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia

CERTIFICA

Que revisando los archivos, se encontró que esta fundación celebró contrato con el señor, **ROBERT ANTONIO OREJUELA LOPEZ**, identificado con el C.C, No. **1.082.943.491**, con las siguientes especificaciones:

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios 011-2019				
Objeto:	La prestación de servicios de desarrollo en los niños y niñas a la creatividad a través de la música, la pintura, el teatro, la expresión corporal, buscando hacer de ellos, unos niños y niñas sociables y comunicativos, trabajar la creatividad en los niños y niñas utilizando los materiales de desecho y realizar actividades lúdicas-recreativas como estimulación en los niños y niñas del centro educativo para el desarrollo psicomotor de los niños y niñas menores de 5 años inscritos en la institución educativa.				
Valor	del				

DOCUMENT



República de Colombia
Departamento del Magdalena - Santa Marta
**CORPORACION PARA EL DESARROLLO E
INTEGRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL
MAGDALENA Y DE COLOMBIA.**
NIT: 900.094.365-0

**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION PARA EL
DESARROLLO E INTEGRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL MAGDALENA
Y DE COLOMBIA,**

CERTIFICA:

Que la **ROBERT ANTONIO OREJUELA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.943.491 expedida en Santa Marta – Magdalena, suscribió y ejecuto el contrato No. 04-2017, firmado entre **ROBERT ANTONIO OREJUELA LÓPEZ** y **CODIMUMAG** el anterior contrato se describe a continuación:

Numero de Contrato:	04-2017.
Fecha de Inicial:	13 de setiembre del 2017.
Fecha Final:	12 de setiembre de 2018.
Objeto:	<i>“Prestar los servicios de Atención, a la primera infancia, juventud, y mujer en procesos pedagógicos y seguimientos nutricional (niños y niñas menores de 5 años), mujeres gestantes, madres lactantes y comunidad en general, con procesos que permitan fortalecer los vínculos de cuidados mutuos y su integración social a través de una intervención”</i>

DOCUMENTO



Que revisados los archivos se encontró que el señor **ROBERT ANTONIO OREJUELA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.082.943.491** celebro el contrato con las siguientes especificaciones:

Contrato	Contrato de Prestación de Servicios 008-2020		
Objeto:	Prestación de servicios en atención integral de los grados prejardín, jardín y transición en educación inicial, teniendo en cuenta los componentes de atención psicosocial, nutrición y cuidado a los niños y niñas menores de 5 años.		
Valor del Contrato:	Inicial:	\$21.500.000.00	Final: \$21.500.000.00

Conforme a lo anterior, la **FUNDACION VIVIMOS POR COLOMBIA** acreditó un total de 0 puntos, como quiera que el oferente aportó experiencia emitida a una persona natural, lo cual no resulta procedente para efectos de acreditar la experiencia en el presente proceso de contratación, independientemente de que el oferente tenga menos de 3 años de constitución

Es importante aclarar que en este proceso no es posible validar experiencia de socios, de accionistas, ni del representante legal; naturales que conformen la **FUNDACION VIVIMOS POR COLOMBIA**.

Se evidencia en las certificaciones aportadas que son emitidas a personas naturales

Experiencia N° 011-2019 : Emitida a ROBERT ANTONIO OREJUELA LOPEZ
Lugar de ejecucion : Municipio de Pivijay y Santa Marta

Experiencia N° 008-2020: JEANNIE JOHANA SALINA RUA
Lugar de ejecucion: Municipio de soledad y Barranquilla

Experiencia N° 04-2017: Emitida a ROBERT ANTONIO OREJUELA LÓPEZ
Lugar de ejecucion : Santa Marta

Experiencia N° 10-2017. : Emitida a JEANNIE JOHANA SALINAS RUA
Lugar de ejecucion : Santa Marta

Experiencia N° 008-2020: : Emitida a ROBERT ANTONIO OREJUELA LOPEZ
Lugar de ejecucion: Municipio de Mahates

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	2017
Radicado	2017
Interesado	FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS
NIT	802011827
Fecha Rad.	
Regional	BOLIVAR
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-13-77880160

OBSERVACIÓN No. 2017

La presente tiene como finalidad solicitar la revisión y ajustes a las siguientes observaciones las cuales surgen del resultado definitivo establecidos por BETTO el día 19 de mayo de 2022, donde como entidad consideramos no está teniendo en cuenta los principios de Oportunidad en estos procesos, debido al no reconocimiento del total de los 45 puntos en nuestra experiencia territorial. Si ustedes reconocen todos los criterios establecidos en este proceso, nuestra calificación final pasaría de los 80 puntos y se nos daría el primer orden de elegibilidad por ser el rango más cercano al rango del contrato. No se reconoce en su totalidad nuestra experiencia territorial aportada en el momento de nuestra manifestación de interés, situación que como operador nos afecta, porque va en contra al principio de oportunidad y no va acorde a las directrices establecidas por la herramienta tecnológica BETTO.

EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, en este punto se puede observar en la evaluación definitiva que nos ostiene en cuenta la experiencia territorial cargada en la plataforma y que en su gran mayoría son contratos suscritos con el ICBF.

Señalamiento: este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren

en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5. Si una vez agotado el rango NURIS RIVERA CALVO se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso.

El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad. Agradecemos sea acogida nuestra observación y se pueda dar garantías en este proceso de convocatoria la cual busca brindar una atención integral, decalidad y oportuna a nuestros niños, niñas y familia para seguir brindando en el territorio espacios de confianza y transparencia.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2017

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA para los consecutivos No. 2017, por la FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS identificada con NIT. 802011827, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del artículo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció como uno de los Criterios de verificación así:

Los rangos se establecieron bajo el ejercicio de la actualización del banco de oferentes para la primera infancia y el documento lector fue la IP 003 del 2019, estos rangos se establecieron bajo la documentación que presentaron tales como estados financieros, se verificó la documentación solicitada, las experiencias, el contador público, revisor fiscal y de más si así se requiere, lo anterior teniendo en cuenta que para esta invitación 2022-13-77880160 de los contratos SAMC-LOC3-006-2021 y 001 información verificada en el SIPA NO CUMPLIERON toda vez que no adjuntaron los documentos necesarios de acuerdo a lo que señala la resolución 7946 del 2021, ya que se debe cumplir con el contrato y acta de terminación del contrato, sin esta información no estos contratos NO CUMPLEN para verificar en su totalidad la experiencia, solamente CUMPLE el contrato 00102-2018 ya que es el único que cumple con la totalidad de la documentación que se exige para validar la experiencia, teniendo en cuenta que el tiempo de experiencia de este contrato no alcanza para cumplir con la totalidad del tiempo establecido.

Una vez validado del Software de Betto se evidencia la experiencia municipal para uno de tres contratos.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	
Radicado	
Interesado	FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS
NIT	802011827
Fecha Rad.	1 de Junio del 2022
Regional	BOLÍVAR
Medio	CORREO ELÉCTRICO
Invitación No.	2022-13-77880155 - 2022-13-77880160 - 2022-13-77880203 - 2022-13-77880151

OBSERVACIÓN No. 2022-13-77880155.

La presente tiene como finalidad solicitar la revisión y ajustes a las siguientes observaciones las cuales surgen del resultado definitivo establecidos por BETTO el día 19 de mayo de 2022, donde como entidad consideramos no está teniendo en cuenta los principios de Oportunidad en estos procesos, debido al no reconocimiento de los criterios de selección. Si ustedes reconocen todos los criterios establecidos en este proceso, nuestra calificación final pasaría de los 80 puntos y se nos daría un orden de elegibilidad por ser el rango más cercano al rango del contrato. Situación que como operador nos afecta, porque va en contra al principio de oportunidad y no va acorde a las directrices establecidas por la herramienta tecnológica BETTO.

EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, en este punto se puede observar en la evaluación definitiva que no se nos tiene en cuenta la experiencia territorial cargada en la plataforma y que en su gran mayoría son contratos suscritos con el ICBF.

Señalamiento: este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se

deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Agradecemos sea acogida nuestra observación y se pueda dar garantías en este proceso de convocatoria la cual busca brindar una atención integral de calidad y oportuna a nuestros niños, niñas y familia para seguir brindando en el territorio espacios de confianza y transparencia.

CONTRATO DE APORTES: 056-de 2020 - 053-2021 Regional Amazonas. CONTRATOS SUSCRITO CON ENTIDAD PRIVADA: convenio de cooperación institucional No 006-2018 Entidad Isla Korea.

Cartagena, mayo 28 de 2021

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Plazaforma digital: Plataforma BETFO
ICBF Regional Colmar
E. L. S.

Dentro de la prestación contratada en el artículo 14 de la convocatoria pública de Colombia: APORTES OBSERVACION PROCESO BETFO 2021, FUNDACION PROTECTORES LA COCITA, IGLESIA DE LOS ANJOS, NET 0020 0021 y otros a saber No 2021-1378893 Region Soles.

Reciban un cordial y caluroso saludo de parte de mi familia.

La presente tiene como finalidad notificar la revisión y ajuste a los requerimientos de cumplimiento de los requisitos de las entidades que se encuentran en el rango 4 y 5 de mayo de 2021, donde como entidad consideramos en este sentido en cuenta los principios de Oportunidad en estos procesos, debido a los requerimientos de los criterios de selección.

En virtud de lo anterior, se debe tener en cuenta que en este proceso, nuestra institución tiene capacidad de los recursos y se nos debe un orden de elegibilidad por ser el rango más cercano al rango del contrato. Situación que como operador nos afecta, porque va en contra el principio de oportunidad y no se acorde a las estrategias establecidas por el mecanismo tecnológico BETFO.

EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 40 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 40 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 20 meses de experiencia en el territorio (regiones) donde se presta el servicio relacionado con el rubro de salud en el mismo de la atención integral a la primera infancia y se acredite mediante la revisión de los contratos suscritos y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la institución de fines, con los la presentación de certificaciones de cumplimiento debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante copia de liquidación o esta terminación acorde a los de la copia del contrato suscrito, así como con copia de verificación por parte del Comité Evaluador asignado por el ordenador del gasto, en este punto se puede observar en la evaluación definitiva que no se han presentado los requisitos de experiencia territorial suscrita en la plataforma y que en su lugar muestra una evidencia suscrita con el ICBF.

De igual manera, este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción, teniendo en cuenta el orden de elegibilidad y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentran en el mismo rango de elegibilidad específica del contrato a suscribir, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones, antes de avanzar. Para la selección de los proponentes que presenten mejoramiento de oferta para la suscripción de contratos que se encuentran en rango 4 y 5 se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentran en rango 4 y 5. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, si al realizar el

agotamiento por circunscripción y rango, se presentará el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Agradecemos sea acogida nuestra observación y se pueda dar garantías en este proceso de convocatoria la cual busca brindar una atención integral de calidad y oportuna a nuestros niños, niñas y familia para seguir brindando en el territorio espacios de confianza y transparencia.

En virtud

GUARDO BARRALVO
Representante Legal

OBSERVACIÓN No. 2022-13-77880160.

La presente tiene como finalidad solicitar la revisión y ajustes a las siguientes observaciones las cuales surgen del resultado definitivo establecidos por BETTO el día 19 de mayo de 2022, donde como entidad consideramos no está teniendo en cuenta los principios de Oportunidad en estos procesos, debido al no reconocimiento del total de los 45 puntos en nuestra experiencia territorial. Si ustedes reconocen todos los criterios establecidos en este proceso, nuestra calificación final pasaría de los 80 puntos y se nos daría el primer orden de elegibilidad por ser el rango más cercano al rango del contrato. No se reconoce en su totalidad nuestra experiencia territorial aportada en el momento de nuestra manifestación de interés, situación que como operador nos afecta, porque va en contra al principio de oportunidad y no va acorde a las directrices establecidas por la herramienta tecnológica BETTO.

EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, en este punto se puede observar en la evaluación definitiva que no se nos tiene en cuenta la experiencia territorial cargada en la plataforma y que en su gran mayoría son contratos suscritos con el ICBF.

Señalamiento: este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5. Si una vez agotado el rango no

se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Agradecemos sea acogida nuestra observación y se pueda dar garantías en este proceso de convocatoria la cual busca brindar una atención integral de calidad y oportuna a nuestros niños, niñas y familia para seguir brindando en el territorio espacios de confianza y transparencia.



OBSERVACIÓN No. 2022-13-77880203.

La presente tiene como finalidad solicitar la revisión y ajustes a las siguientes observaciones las cuales surgen del resultado definitivo establecidos por BETTO el día 19 de mayo de 2022, donde como entidad consideramos no está teniendo en cuenta los principios de Oportunidad en estos procesos, debido al no reconocimiento de los criterios de selección. Si ustedes reconocen todos los criterios establecidos en este

proceso, nuestra calificación final pasaría de los 80 puntos y se nos daría un orden de elegibilidad por ser el rango más cercano al rango del contrato. Situación que como operador nos afecta, porque va en contra al principio de oportunidad y no va acorde a las directrices establecidas por la herramienta tecnológica BETTO.

EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, en este punto se puede observar en la evaluación definitiva que no se nos tiene en cuenta la experiencia territorial cargada en la plataforma y que en su gran mayoría son contratos suscritos con el ICBF.

Señalamiento: este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Agradecemos sea acogida nuestra observación y se pueda dar garantías en este proceso de convocatoria la cual busca brindar una atención integral de calidad y oportuna a nuestros niños, niñas y familia para seguir brindando en el territorio espacios de confianza y transparencia.



CÓPIA

OBSERVACIÓN No. 2022-13-77880151.

La presente tiene como finalidad solicitar la revisión y ajustes a las siguientes observaciones las cuales surgen del resultado definitivo establecidos por BETTO el día 19 de mayo de 2022, donde como entidad consideramos no está teniendo en cuenta los principios de Oportunidad en estos procesos, debido al no reconocimiento de los criterios de selección. Si ustedes reconocen todos los criterios establecidos en este proceso, nuestra calificación final pasaría de los 80 puntos y se nos daría un orden de elegibilidad por ser el rango más cercano al rango del contrato. Situación que como operador nos afecta, porque va en contra al principio de oportunidad y no va acorde a las directrices establecidas por la herramienta tecnológica BETTO.

EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, en este punto se puede observar en la evaluación definitiva que no se nos tiene en

cuenta la experiencia territorial cargada en la plataforma y que en su gran mayoría son contratos suscritos con el ICBF.

Señalamiento: este procedimiento se agotará de acuerdo a cada circunscripción (municipal, departamental y nacional sucesivamente) y se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango en cada una de las circunscripciones antes descritas. Para la selección de los proponentes que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos cuyo valor corresponda a rango 4, se deberá tener en cuenta a las entidades que se encuentren en rango 4 y 5. Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores. Si al realizar el agotamiento por circunscripción y rango, se presenta el caso en el que solo hay un proponente para la respectiva circunscripción o rango que se esté agotando, se debe verificar que este cumpla con los criterios de verificación y que obtenga un puntaje mínimo de 30 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se deben evaluar los proponentes del rango o circunscripción posterior. Si aun así ningún oferente obtiene mínimo 30 puntos en los criterios de selección, se deben evaluar también los proponentes del siguiente rango o circunscripción según sea el caso. El resultado se verá reflejado en el consolidado de informe de evaluación respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad.

Agradecemos sea acogida nuestra observación y se pueda dar garantías en este proceso de convocatoria la cual busca brindar una atención integral de calidad y oportuna a nuestros niños, niñas y familia para seguir brindando en el territorio espacios de confianza y transparencia.

DOCUMENTO CONFIDENTIAL



IRNO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. Derecho de petición Solicitud de revisión del proceso BETTO primera infancia de las invitaciones No **2022-13-77880155, 2022-13-77880160, 2022-13-77880203, 2022-13-77880151** el cual fue allegado mediante correo electronico.

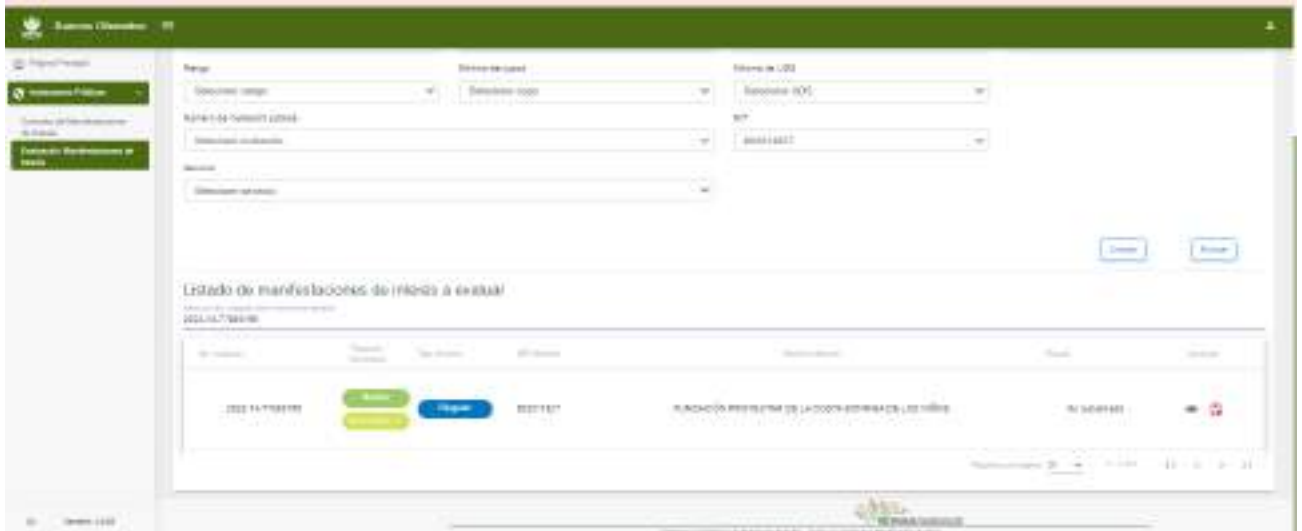
Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA para la FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS identificada con NIT. 802011827, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del artículo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció como uno de los Criterios de verificación así:

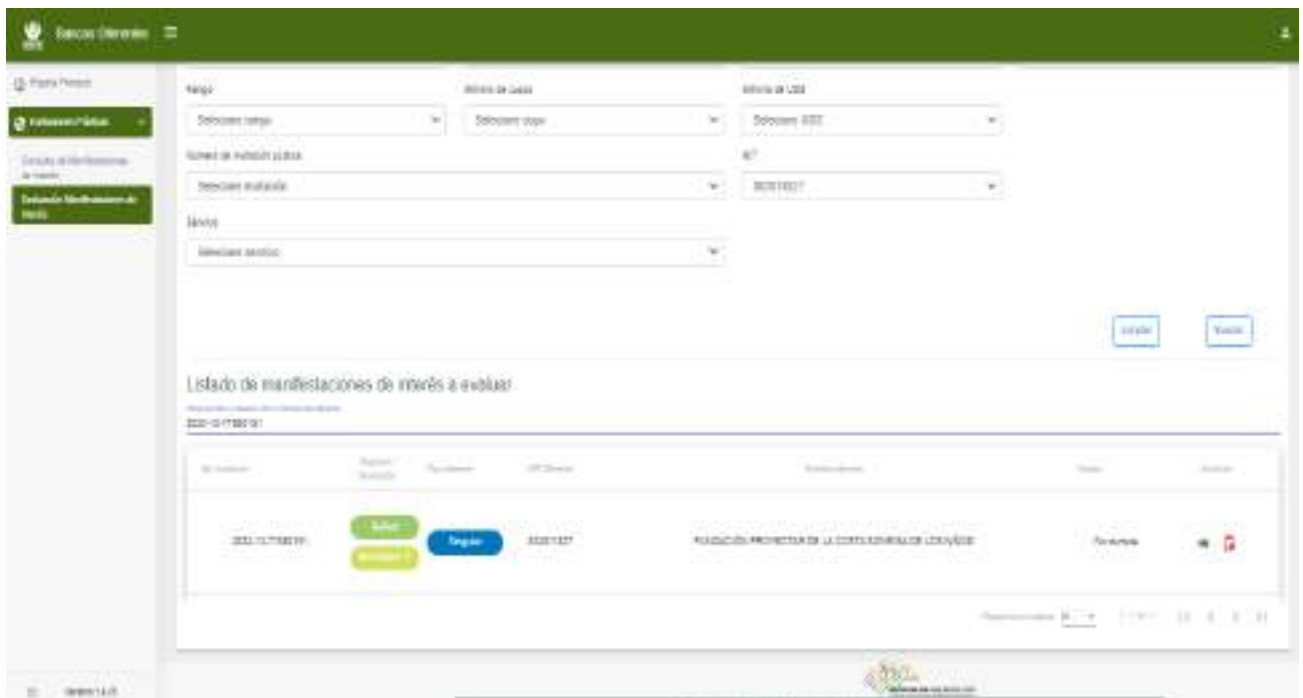
A la Fundación Prosperar Colombia le dan un ponderable de 4.066767 ya que el reconocimiento de la personería jurídica por parte del ICBF fue en el año 2014, de igual forma una vez validada la trayectoria para la Fundación proyectar de la costa sonrisa de los niños se le da un ponderable de trayectoria del 1.830681 toda vez que la constitución del reconocimiento de la personería jurídica por parte del ICBF es en el año 2018.

Para concluir se evidencia que la entidad ganadora tiene 4 años de mayor trayectoria o de reconocimiento con el ICBF.

Una vez validado del Software de Betto se evidencia que sí toma la experiencia municipal otorgándole 45 puntos en la validación.

Se realiza nuevamente la verificación en el SIPA donde se debía subsanar y se evidencia que el oferente para la invitación **2022-13-77880155** NO subsana por ende NO CUMPLE con lo solicitado. (adjunto pantallazo).





The screenshot shows the SIPA application interface. At the top, there is a navigation bar with the text "Servicio Operativo". Below this, there is a sidebar with menu items: "Inicio", "Evaluación", "Consulta de manifestaciones de interés", and "Evaluación de manifestaciones de interés". The main content area contains a form with several fields: "Rango" (with dropdowns for "Rango de edad" and "Rango de L22"), "Número de manifestación de interés" (with a dropdown for "Rango de edad"), "Número de evaluación" (with a dropdown for "Rango de edad"), and "Servicio" (with a dropdown for "Servicio de salud"). There are "Inicio" and "Final" buttons at the bottom right of the form. Below the form, there is a section titled "Estado de manifestaciones de interés a evaluar" with a table. The table has columns for "Número de manifestación de interés", "Estado", "Fecha de evaluación", "Nombre del evaluador", "Fecha de evaluación", "Nombre del evaluador", and "Acción". The table contains one row with the number "802011827" and a "Final" button. The footer of the page includes the website "www.icbf.gov.co" and the logo of the Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA para los consecutivos No. 2017, por la FUNDACIÓN PROYECTAR DE LA COSTA SONRISA DE LOS NIÑOS identificada con NIT. 802011827, es preciso mencionar al interesado que atendiendo lo establecido en la Modificación del artículo Segundo de la Resolución 7946 de 2021, se estableció como uno de los Criterios de verificación así:

Los rangos se establecieron bajo el ejercicio de la actualización del banco de oferentes para la primera infancia y el documento lector fue la IP 003 del 2019, estos rangos se establecieron bajo la documentación que presentaron tales como estados financieros, se verificó la documentación solicitada, las experiencias, el contador público, revisor fiscal y de más si así se requiere, lo anterior teniendo en cuenta que para esta invitación 2022-13-77880160 de los contratos SAMC-LOC3-006-2021 y 001 información verificada en el SIPA NO CUMPLIERON toda vez que no adjuntaron los documentos necesarios de acuerdo a lo que señala la resolución 7946 del 2021, ya que se debe cumplir con el contrato y acta de terminación del contrato, sin esta información no estos contratos NO CUMPLEN para verificar en su totalidad la experiencia, solamente CUMPLE el contrato 00102-2018 ya que es el único que cumple con la totalidad de la documentación que se exige para validar la experiencia, teniendo en cuenta que el tiempo de experiencia de este contrato no alcanza para cumplir con la totalidad del tiempo establecido.

Una vez validado del Software de Betto se evidencia la experiencia municipal para uno de tres contratos.

Consecutivo	1807
Radicado	1807
Interesado	CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA
NIT	806014866
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolívar
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880192

OBSERVACIÓN No. 1807 CONSECUTIVO 1807

Señores.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Bogotá.

ASUNTO. Solicitud de verificación y reclamación de resultados del proceso de selección de operadores para los servicios de primera infancia del banco de oferente 2022. En referencia a la Manifestación de interés. la N° 2022-13-77880192. En cuanto a la calificación de la experiencia en el territorio de la invitación.

Por medio de la presente yo, MERCEDES ROMERO VARGAS, actuando en calidad de representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, identificada con NIT 806014866-6, solicito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF. Y fundamentados en el derecho de realizar observaciones del proceso de selección de banco de oferentes, y en aras de garantizar el principio de debido proceso, de selección objetiva y transparencia, solicitamos la revisión y verificación de la manifestación de interés, para los procesos de selección presentada el día 07 de marzo del 2021 cumpliendo con todos los parámetros y tiempos exigidos por el ICBF y cargados a la plataforma BETTO a satisfacción; tal como consta en el anexo a este documento.

Siendo el día 19 de mayo del 2022, se realiza la consulta del informe de evaluación con corte 19/05/2022 publicado por ICBF en su página oficial, evidenciando los resultados de la manifestación de interés N° 2022-13-77880192, en la cual nos presentamos, sin embargo, LA CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA, evidencia que la entidad ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, identificada con NIT 824001262 fue evaluada en la calificación territorial con 45 puntos como valoración máxima OCUPANDO EL PUESTO No 1 en elegibilidad para la contratación de la invitación y que de acuerdo con los parámetros evaluativos descritos en la resolución

7946 del 21 de Octubre 2021, corresponde a la experiencia de ejecución en el territorio en programas de atención a la primera infancia.

Realizado el estudio de dicha evaluación solicitamos revisión, ya que entidad ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, identificada con Nit 824001262 nunca ha operado en el territorio de morales municipio al cual pertenece la manifestación de interés N° 2022-13-77880192, debido a que los operadores históricos de los programas de primera infancia en el territorio han sido:

1. Asociación de Hogares Comunitarios de san Sebastián de Morales con Nit: 80600078789-6
2. La unión temporal infancia Bolivar con Nit 900505715-8
3. Fundación Sueños y Vivencias con Nit 900050562-6
4. Fundación SAC de Colombia con Nit 830120535-4
5. Asociación de Hogares comunitarios de Padres Amor de Madre con Nit 900844805
6. Y la Corporación Educativa Colegio Gran Colombia.

Además, consultado con el ente territorial de la operatividad de la entidad en el municipio, determina que no han operado y que no está inscrita en el RUES como evidencia la graficas No 1

GRAFICA 1 - VINCULACION AL RUES

De acuerdo a lo expuesto se hace necesario revisar nuevamente al operador seleccionado para la invitación y hacer verificación de la experiencia territorial y departamental presentada como evidencia.

Por todo lo anterior de manera respetuosa solicitamos una revisión de la evaluación de la invitación N° 2022-13-77880192 teniendo en cuenta el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y reglas para seleccionar a los contratistas.

Atte.

MERCEDES ROMERO VARGAS

R.L CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA

NIT. 806014866-6

Correo: Colgracol0038@hotmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 1807 CONSECUTIVO 1807

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la observación realizada y los argumentos presentados, el equipo evaluador procede nuevamente a revisar y analizar los soportes aportados por el oferente; con lo que se puede establecer con claridad lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la verificación en el informe publicado el 19 de mayo de 2022 se evidencia que el oferente **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR** con Nit **824001262** tiene un valor de 45 en la evaluación de Experiencia correspondiente a la invitación **2022-13-77880192**, teniendo el lugar 1 en orden de elegibilidad como se evidencia en la captura de pantalla que se anexa a continuación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7546 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

Nº DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATO	CARGO INVITACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	12. TALENTO HUMANO	11. INFRAESTRUCTURA	13. RANGO DE CUMPLIMIENTO DE LAS TAS	14. CALIDAD DE LAS TAS	21. EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTA)	22. PRODUCTOS (PUNTA)	23. SERVICIOS COMUNITARIOS (PUNTA)	PUNTA TOTAL	ORDEN DE PUNTA	
2022-13-77880192	Rango 2	08T	824001262	Asociación de Hogares Comunitarios Fami Nuevo Horizonte del Municipio de Aguachica Cesar	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	45	11.000000	30	6	81.000000	1.0
2022-13-77880192	Rango 2	08T	98874486	Cooperativa educativa colegio gran colombia	Cumple	Cumple	Cumple	Subordinada - 27.00%	45	3.200000	30	10	88.200000	2.0
2022-13-77880192	Rango 2	08T	823804042	Asociación asomafamilia	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica	45	2.500000	30	8	85.500000	3.0

2. Que se realizó nuevamente la verificación de la invitación **2022-13-77880192** del oferente **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR** por lo que a continuación se procede a referir los hallazgos:
3. Que el certificado soporte del contrato No. AHCA-0032016 cuyo objeto es “Prestar el servicio de atención, educación inicial y cuidado a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, y a mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos manual operativo las directrices, parámetros y estándares establecidos por el Ministerio de Educación y el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre” el cual contrato fue suscrito con la ASOCIACIÓN HUMANITARIA CORAZÓN ABIERTO, acredita una experiencia territorial de 26 meses y 29 días, pues la ejecución inicio el 1 de febrero de 2016 y finalizo el 30 de abril de 2018, con lo cual logra el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio. Lugar de ejecución: Morales – Bolívar. Para efectos de verificación se anexa la siguiente información.

Los documentos para realizar el proceso de selección del BANCO NACIONAL DE OFERENTES presentados por **ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR** podrán ser consultados en los link.

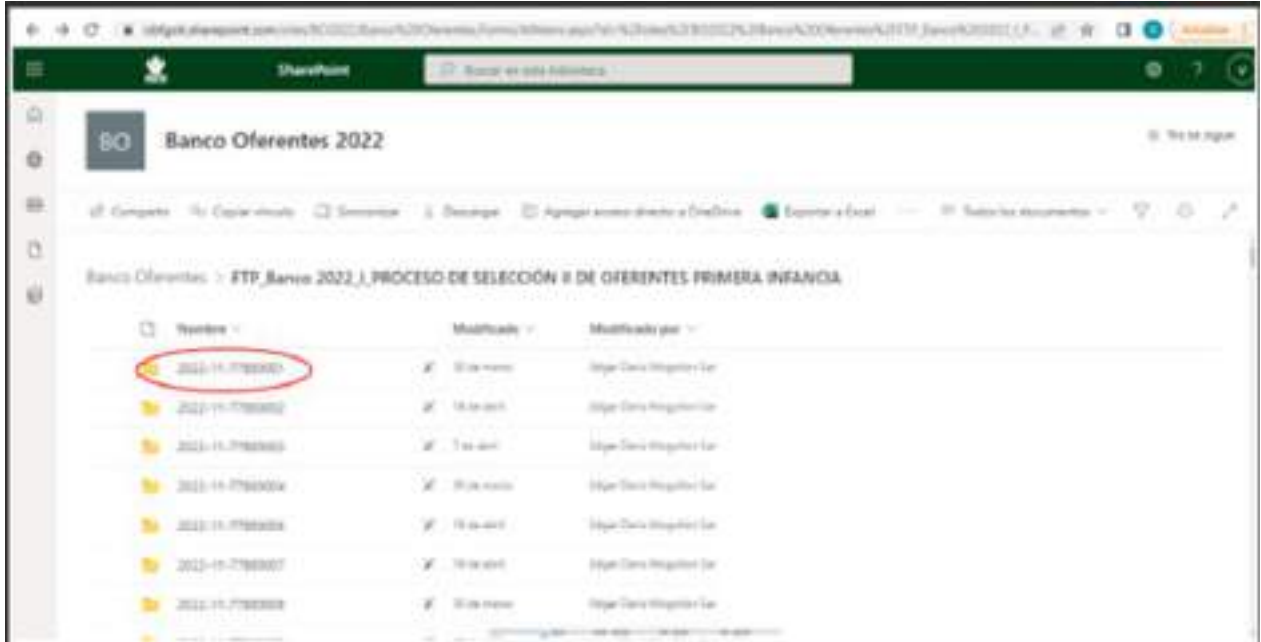
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>
link. <https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2022/seleccion-operadores>

Luego ingresar al link “Manifestaciones de interés y documentación proceso de selección oferentes PI II”

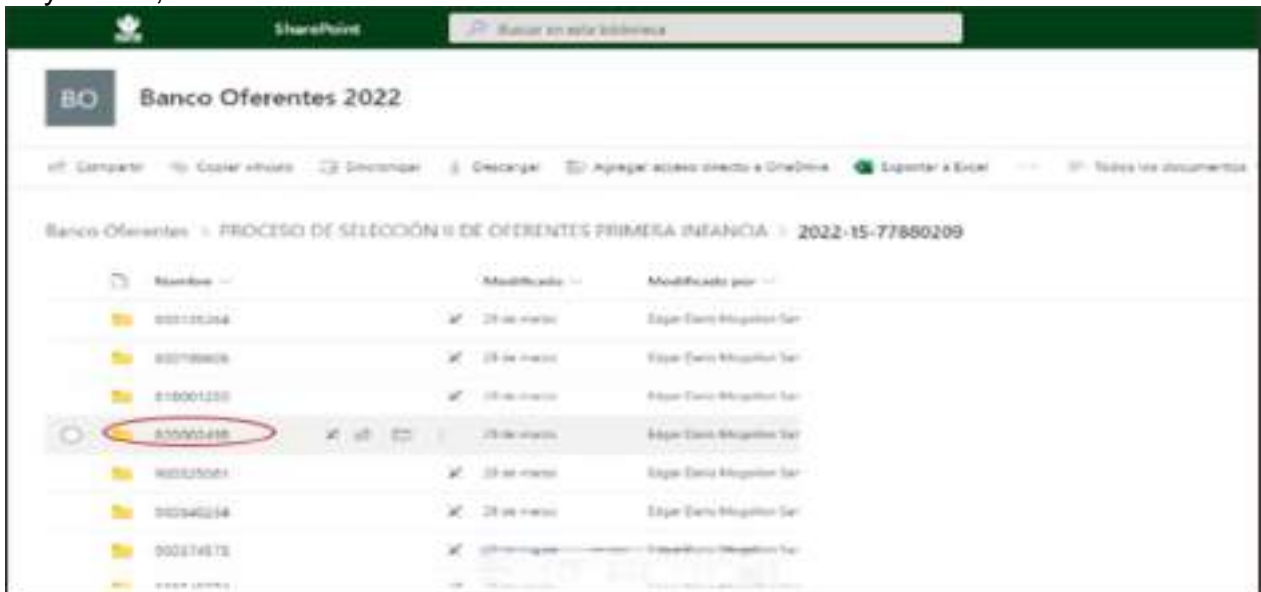


Este lo dirigirá a una carpeta compartida en donde se encuentra la documentación clasificada por No invitaciones y dentro de esta los NIt. Que participaron en el proceso de Selección de oferentes II.

DOC



Luego de ubicar y seleccionar el archivo de la invitación de interés, se mostrarán los NIT de cada invitación, en donde podrá consultar los documentos de experiencia, trayectoria, infraestructura etc.



De esta manera podrá descargar la información solicitada, seleccionando la carpeta de experiencia en donde encontrará las certificaciones allegadas por cada oferente, para realizar la respectiva observación.

Se puede determinar que la invitación **2022-13-77880192** fue evaluada según establece la Resolución 7946 de 2021 y que de acuerdo con lo señalado anteriormente **LA ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR** presentó la documentación solicitada para la validación de experiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos indicarle al interesado **CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA** con NIT **806014866** **NO RESULTA PROCEDENTE LA OBSERVACIÓN**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité de la invitación **2022-13-77880192** con el puntaje y orden de elegibilidad publicado en Informe de evaluación definitivo - criterios de selección 7946 del 21 de octubre del 2021.

DOCUMENTO IMPRIMIBLE

Consecutivo	1584
Radicado	1584
Interesado	<u>FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA</u>
NIT	<u>901009368</u>
Fecha Rad.	<u>5/21/2022 8:39:04 AM</u>
Regional	<u>BOLIVAR</u>
Medio	<u>SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880168</u>

OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 1584

“Yo, RITA LLANOS MANGA, en calidad de representante legal de la Fundación Pedagógica María Auxiliadora, hago la siguiente observación para todas y cada uno de los números de invitaciones públicas en las cuales manifesté interés y me postulé (Regionales: Atlántico, Magdalena, Cesar, Córdoba, sucre.) donde subí documentación requerida como: Criterios de desempate con aceptación en cada criterio que me comprometía a cumplir; Contrapartida con valores comprometidos en cada invitación de interés que seleccioné; Experiencia solamente monté las experiencias con que contaba en cada regional que me postulé fuese esta departamental, municipal o nacional, pero fueron subida en plataforma. A sorpresa de los resultados que obtuve, y en los cuales dice no cumplir con ciertos criterios o documentos exigidos.

Solicito el favor se me sea analizada la información suministrada en la plataforma ya que hasta el momento de las subsanaciones fuimos muy preciso con la información solicitada en su debido espacio e invitación, como así mismo contar con información actualizada”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CONSECUTIVO 1584

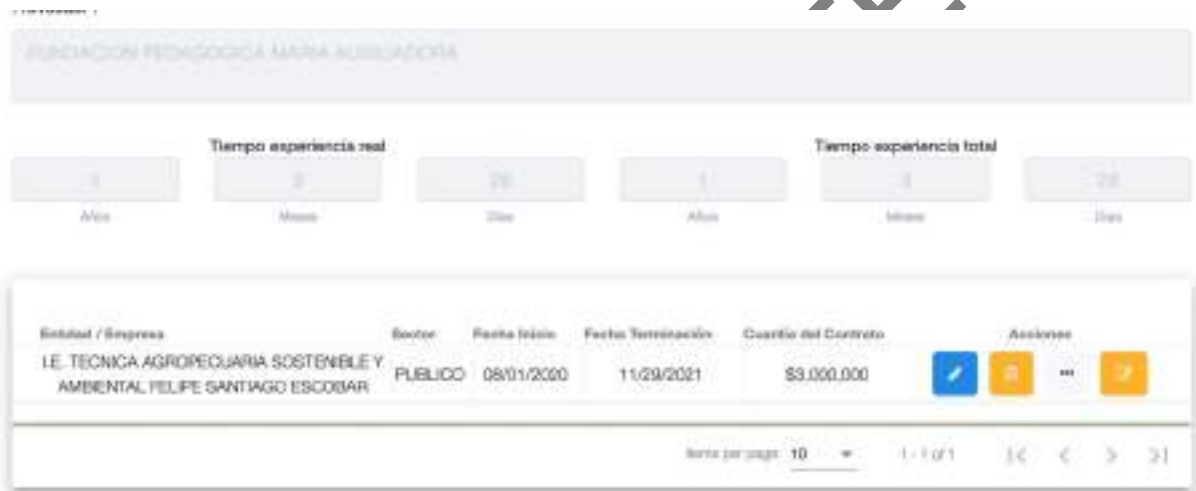
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la FUNDACIÓN PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA, se procederá dar respuesta conforme a cada una de las invitaciones relacionadas en la observación, respecto a la regional BOLIVAR:

- 2022-13-77880168

Lugares de Ejecucion: Campo de la Cruz, Sabanagrande y Santo Tomas
Oferente Singular





a. Experiencia Territorial

Para esta invitación, el oferente aportó los siguientes certificados de experiencia y obtuvo el siguiente resultado:



FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA

Tiempo experiencia real			Tiempo experiencia total		
Mes	Mes	Dias	Mes	Mes	Dias
1	3	26	1	3	26

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Acciones
LE TECNICA AGROPECUARIA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FELIFE SANTIAGO ESCOBAR	PUBLICO	08/01/2020	11/29/2021	\$3.000.000	   

Items per page: 10 | 1 of 1 | < >

DOCUM

Evaluación oferente ✕

Criterio evaluación

No cumple

Observaciones

La certificación no cumple con los criterios requeridos de educación inicial y demás previstos en la resolución 7946 de 2021

Fecha de inicio

Fecha de inicio

1/8/2020



Fecha de terminación

Fecha de terminación

29/11/2021



Editar

Es preciso indicarle al oferente cual es el contenido del criterio de selección denominado “experiencia en el territorio”, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

DOCUMENTO

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Frente a la experiencia a acreditar, se estableció que la misma debe ser relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia entendiendo está de acuerdo con lo establecido en el Título II de la IP 003 de 2019 así:

“(…) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*
- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias relatoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia. (...)"

Revisada la información evaluada en SIPA, se evidencia que el objeto que reposa en la certificación aportada por el oferente y que corresponden a los contratos 005 de 2021, no especifica lo solicitado, dando lugar al criterio NO CUMPLE. Por otra parte, con la certificación aportada, el oferente no logra acreditar el mínimo de 24 de meses de experiencia en el territorio obteniendo así, un puntaje de CERO (0),

Con base en lo anterior, se establece con claridad que el oferente no cumple con la experiencia territorial, exigida para los procesos de selección de la regional Bolívar y por tal razón, se debe mantener la valoración cuantitativa de "0".

b. Criterios de Desempate

Para la Invitación Pública No. 2022-8-77881047: en la plataforma SIPA se evidencia que la FUNDACION PEDAGOGICA MARIA AUXILIADORA adjunta un documento de 5 páginas con la siguiente información:

Pujay – Magisteria, 02 de Marzo de 2022

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Dirección: Av. Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad.

Yo, **RIETA CARLOTTA LLANOS MANGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 07.200.900, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARÍA AUXILIADORA FUNDACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021. Por la cual se derogan las resoluciones 5143 de 2020, 6098 de 2020, 6894 de 2020, 330 de 2021 y 371 de 2021, y se define el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, manifiesto que apoyo y profeso la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Atentamente,




Firma:
Nombre completo: **RIETA CARLOTTA LLANOS MANGA**
Dirección comercial: Calle 4 No 6-26 Pujay – Magisteria
Teléfono y Fax: Celular 3012309988
Documento Legal: Calle 4 No 6-26
Correo electrónico: rieta1302@gmail.com

Pujay – Magisteria, 02 de Marzo de 2022

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Dirección: Av. Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad.

Yo, **RIETA CARLOTTA LLANOS MANGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 07.200.900, actuando en mi calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARÍA AUXILIADORA FUNDACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021. Por la cual se derogan las resoluciones 5143 de 2020, 6098 de 2020, 6894 de 2020, 330 de 2021 y 371 de 2021, y se define el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertantes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, manifiesto que apoyo y profeso la propuesta de la mujer cabeza de familia, esposa víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica no la cual participa o participa mayoritariamente, si se trata de un proveedor habilitado constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participa o participa mayoritariamente.

Atentamente,



Firma:
Nombre completo: **RIETA CARLOTTA LLANOS MANGA**
Dirección comercial: Calle 4 No 6-26 Pujay – Magisteria
Teléfono y Fax: Celular 3012309988
Documento Legal: Calle 4 No 6-26
Correo electrónico: rieta1302@gmail.com

DOCUMENTO



Popayán - Magdalena, 02 de Mayo de 2021

Señora
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Dirección: Av. Cda. 88 No 940-15
Cúcuta.

Yo, **ETA CARLOTTA LLANDE MANGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.300.952, adscrita en mi calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARIA AUXILIADORA (FUNPEMADO)**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021. Por la cual se designan las resoluciones 5143 de 2020, 6098 de 2020, 8694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se aplica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la P-000 de 2019, cuyo objeto es **CONFIRMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, mediante que apoyo y refuerzo la propuesta presentada por el oferente que concierne en las resoluciones mencionadas en la ley, así como por la oferta del documento CESU de su número 0001 en condición de discapacidad a lo que se refiere el artículo 361 de 1993.

Acordamos:

Firma
Nombre completo: **ETA CARLOTTA LLANDE MANGA**
Dirección comercial: Calle 4 No 9-28 Popayán - Magdalena
Teléfono y Fax: Celular 3012209998
Documento Legal: Cédula 4 No 9-95
Correo electrónico: etacarlotta@gmail.com

Popayán - Magdalena, 02 de Mayo de 2021

Señora
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Dirección: Av. Cda. 88 No 940-15
Cúcuta.

Yo, **ETA CARLOTTA LLANDE MANGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.300.952, adscrita en mi calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARIA AUXILIADORA (FUNPEMADO)**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021. Por la cual se designan las resoluciones 5143 de 2020, 6098 de 2020, 8694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se aplica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la P-000 de 2019, cuyo objeto es **CONFIRMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, mediante que apoyo y refuerzo la propuesta presentada por el oferente que concierne en las resoluciones mencionadas en la ley, así como por la oferta del documento CESU de su número 0001 en condición de discapacidad a lo que se refiere el artículo 361 de 1993.

Acordamos:

Firma
Nombre completo: **ETA CARLOTTA LLANDE MANGA**
Dirección comercial: Calle 4 No 9-28 Popayán - Magdalena
Teléfono y Fax: Celular 3012209998
Documento Legal: Cédula 4 No 9-95
Correo electrónico: etacarlotta@gmail.com

Popayán - Magdalena, 02 de Mayo de 2021

Señora
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Dirección: Av. Cda. 88 No 940-15
Cúcuta.

Yo, **ETA CARLOTTA LLANDE MANGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.300.952, adscrita en mi calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN PEDAGÓGICA MARIA AUXILIADORA (FUNPEMADO)**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 7946 de 21 de octubre de 2021. Por la cual se designan las resoluciones 5143 de 2020, 6098 de 2020, 8694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se aplica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la P-000 de 2019, cuyo objeto es **CONFIRMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, mediante que apoyo y refuerzo la propuesta presentada por el oferente que concierne en las resoluciones mencionadas en la ley, así como por la oferta del documento CESU de su número 0001 en condición de discapacidad a lo que se refiere el artículo 361 de 1993.

Acordamos:

Firma
Nombre completo: **ETA CARLOTTA LLANDE MANGA**
Dirección comercial: Calle 4 No 9-28 Popayán - Magdalena
Teléfono y Fax: Celular 3012209998
Documento Legal: Cédula 4 No 9-95
Correo electrónico: etacarlotta@gmail.com



Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia en las imágenes que, la FUNDACION MARIA AUXILIADORA no realizó el cargue de los documentos requeridos por la Resolución 7946 de 2021, correspondientes a los criterios 1. Apoyo a la Industria Nacional 2. Mujer Cabeza de Familia, mujer victima de violencia Intrafamiliar, 3. Personal en Condición de Discapacidad 4. Personas Mayores no beneficiarios de Pensión 5. Personal con Enfoque Diferencial Étnico:

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p><u>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</u></p> <p><u>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</u></p> <p><u>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</u></p> <p><u>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</u></p>

DOCUMENTO

2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a
---	--	---

ICBFColombia
 @ICBFColombia
 @icbfcolombiaoficial
www.icbf.gov.co
 Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACIÓN
	mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad idónea donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempeño se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formulario Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempeño".

Doc

IRNO

<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esté en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esté en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberá acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p>
---	--

www.icbf.gov.co
 ICBF Colombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No.64c - 75
 PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

ERNO



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Subdirección General



El futuro es de todos
 Gobierno de Colombia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACIÓN
	<p>sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</p> <p>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredite al personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>

4	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadoras que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que,</p>
---	---	--

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

ITEM	CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACIÓN
		<p>siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumple las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del</p>
---	---	--

www.icbf.gov.co

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ERNO

ITEM	CRITERIO DE DESEMPEÑO	ACREDITACIÓN
		<p>total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>

Por lo anterior, NO CUMPLE con los criterios de desempate, dado que no aportó las condiciones requeridas para cada criterio presentado.

c. Contrapartida

Es pertinente señalar lo que expresa la Resolución 7946 del 2021 en su numeral 2.3 contrapartida en el título "Aplicación": **"De acuerdo con el mayor porcentaje de contrapartida ofrecido adicional al**

ofertado para la habilitación en el Banco, se otorgará el puntaje. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple” (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, se resuelve la observación presentada por el Oferente, la cual se verá reflejada en la puntuación final del Informe de Evaluación Definitivo a publicarse con la presente Informe de Respuesta a Observaciones.

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1794
Radicado	1794
Interesado	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT	900.005.515-9
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolivar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-13-77880174

OBSERVACIÓN No. 1794 CONSECUTIVO 1794

“En este sentido es pertinente solicitar se examine de forma detallada, las invitaciones de la referencia y nos den respuesta clara, oportuna y de fondo con lo solicitado, teniendo en cuenta que se observa en el escenario que describiremos a continuación al comparar los resultados que obtuvo esta Corporación en la calificación para la adjudicación a la fecha, con los resultados obtenido este mismo año en el proceso de selección anterior, al analizar los criterios puntualmente, es irrisorio por lo cual confutamos estos resultados fundamentados en los siguientes criterios” :

Invitación No 2022-13-77880174





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1794 CONSECUTIVO 1794

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de la invitaciones Nos 2022-13-77880174, en todos y cada uno de los valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que enunciarnos, los cuales deben estar basados en la escenario real habida cuenta que la documentación aportada por esta corporación en su debido momento y que se encuentran en sus instalaciones, sumados a los resultados que hemos obtenido anteriormente y de los cuales es un hecho notorio porque son resultados que se han publicado y son de conocimiento público, y de los cuales han sido contraproducente para la Corporación en la medida que en vez de aumentar, han disminuido por factor externo no compatible con la realidad de los hechos suscitados en este proceso de contratación.

Respuesta:

Se le informa al señor oferente que el proceso de calificación para el corte del mes de febrero es diferente, porque la cantidad de oferentes fueron menos, las invitaciones donde se presenta varía de acuerdo a otros departamentos o otros municipios, los criterios de selección depende también de la cantidad de oferentes.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

2- Que nos fundamenten o justifiquen el motivo por el cual, No se ha tenido en cuenta, el criterio de desempate, como también se nos indique porque la trayectoria real de la Corporación no se tuvo en cuenta, y en Ideas igualmente no se tuvo en cuenta el 100% de la comparecencia de los usuarios a 31 de Diciembre del 2021, por consiguiente el resultado final no ha sido verídico.

3- Agradecemos de igual manera nos suministren la información en relación a la personería de los operadores que están por encima de nosotros, asimismo nos den la trayectoria y experiencia de dichos operadores.

La información que está solicitando lo puede encontrar en la siguiente ruta en secop

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1796
Radicado	1796
Interesado	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT	900.005.515-9
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolivar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-13-77880178

OBSERVACIÓN No. 1796 CONSECUTIVO 1796

“En este sentido es pertinente solicitar se examine de forma detallada, las invitaciones de la referencia y nos den respuesta clara, oportuna y de fondo con lo solicitado, teniendo en cuenta que se observa en el escenario que describiremos a continuación al comparar los resultados que obtuvo esta Corporación en la calificación para la adjudicación a la fecha, con los resultados obtenido este mismo año en el proceso de selección anterior, al analizar los criterios puntualmente, es irrisorio por lo cual confutamos estos resultados fundamentados en los siguientes criterios” :

Invitacion No 2022-13-77880178



The image displays three screenshots from the SIPA (Sistema de Información de Planificación y Adjudicación) platform. The left screenshot shows the 'CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD' header and the 'OBJETO' section of an invitation. The middle screenshot shows a detailed 'DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMES' section with technical specifications and a table of 'ÍTEMES' with columns for 'CANTIDAD', 'UNIDAD', and 'VALOR'. The right screenshot shows a 'COMPARACIÓN DE RESULTADOS' table comparing the current invitation's results with previous ones, including columns for 'CANTIDAD', 'UNIDAD', 'VALOR', and 'FECHA DE RADICACIÓN'.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1796 CONSECUTIVO 1796

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de las invitaciones Nos 2022-13-77880178, en todos y cada uno de los valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que enunciarnos, los cuales deben estar basados en el escenario real habida cuenta que la documentación aportada por esta corporación en su debido momento y que se encuentran en sus instalaciones, sumados a los resultados que hemos obtenido anteriormente y de los cuales es un hecho notorio porque son resultados que se han publicado y son de conocimiento público, y de los cuales han sido contraproducente para la Corporación en la medida que en vez de aumentar, han disminuido por factor externo no compatible con la realidad de los hechos suscitados en este proceso de contratación.

Respuesta:

Se le informa al señor oferente que el proceso de calificación para el corte del mes de febrero es diferente, porque la cantidad de oferentes fueron menos, las invitaciones donde se presenta varía de acuerdo a otros departamentos o otros municipios, los criterios de selección depende también de la cantidad de oferentes.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

2- Que nos fundamenten o justifiquen el motivo por el cual , No se ha tenido en cuenta, el criterio de desempate , como también se nos indique porque la trayectoria real de la Corporación no se tuvo en cuenta, y en Ideas igualmente no se tuvo en cuenta el 100% de la comparecencia de los usuarios a 31 de Diciembre del 2021 , por consiguiente el resultado final no ha sido verídico.

3- Agradecemos de igual manera nos suministren la información en relación a la personería de los operadores que están por encima de nosotros, asimismo nos den la trayectoria y experiencia de dichos operadores.

La informacion esta solicitando lo puede encontrar en la siguiente ruta en secop

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

DOCUMENTO INTERNO

Consecutivo	1801
Radicado	1801
Interesado	CORPORACION INSTITUTO PAULO FREIRE
NIT	900.005.515-9
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	Bolivar
Medio	PLATAFORMA SIPA
Invitación No.	2022-13-77880205

OBSERVACIÓN No. 1801 CONSECUTIVO 1801.

“En este sentido es pertinente solicitar se examine de forma detallada, las invitaciones de la referencia y nos den respuesta clara, oportuna y de fondo con lo solicitado, teniendo en cuenta que se observa en el escenario que describiremos a continuación al comparar los resultados que obtuvo esta Corporación en la calificación para la adjudicación a la fecha, con los resultados obtenido este mismo año en el proceso de selección anterior, al analizar los criterios puntualmente, es irrisorio por lo cual confutamos estos resultados fundamentados en los siguientes criterios” :

2022-13-77880205

The image displays three screenshots from the SIPA platform. The leftmost screenshot shows a document upload interface with a list of files. The middle screenshot shows a detailed view of a procurement process, including a table of evaluation results and a list of bidders. The rightmost screenshot shows a summary of the procurement process, including the name of the interested party and the status of the process.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1801 CONSECUTIVO 1801

1- Realizar una Revisión pormenorizada y concienzudamente de las invitaciones Nos 2022-13-77880205, en todos y cada uno de los valores que nos otorgaron de acuerdo a los ítems o criterios que enunciarnos, los cuales deben estar basados en el escenario real habida cuenta que la documentación aportada por esta corporación en su debido momento y que se encuentran en sus instalaciones, sumados a los resultados que hemos obtenido anteriormente y de los cuales es un hecho notorio porque son resultados que se han publicado y son de conocimiento público, y de los cuales han sido contraproducente para la Corporación en la medida que en vez de aumentar, han disminuido por factor externo no compatible con la realidad de los hechos suscitados en este proceso de contratación.

Respuesta:

Se le informa al señor oferente que el proceso de calificación para el corte del mes de febrero es diferente, porque la cantidad de oferentes fueron menos, las invitaciones donde se presenta varía de acuerdo a otros departamentos o otros municipios, los criterios de selección depende también de la cantidad de oferentes.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

2- Que nos fundamenten o justifiquen el motivo por el cual, No se ha tenido en cuenta, el criterio de desempate, como también se nos indique porque la trayectoria real de la Corporación no se tuvo en cuenta, y en Ideas igualmente no se tuvo en cuenta el 100% de la comparecencia de los usuarios a 31 de Diciembre del 2021, por consiguiente el resultado final no ha sido verídico.

3- Agradecemos de igual manera nos suministren la información en relación a la personería de los operadores que están por encima de nosotros, asimismo nos den la trayectoria y experiencia de dichos operadores.

La información que está solicitando lo puede encontrar en la siguiente ruta en secop

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

DOCUMENTO INTERINO

Consecutivo	<u>1783,3156.</u>
Radicado	1783,3156.
Interesado	<u>PROACTIVAR.</u>
NIT	<u>806.008.986-7.</u>
Fecha Rad.	<u>22/05/2022, 23/05/2022.</u>
Regional	<u>Bolivar.</u>
Medio	<u>PLATAFORMA SIPA.</u>
Invitación No.	<u>2022-13-77880174, 2022-13-77880205.</u>

OBSERVACIÓN No. 1783,3156 CONSECUTIVO 1783,3156

En atención a sus observaciones Numeros 1783 allegada el dia 22 de mayo de 2022 y 3156 allegada el dia 23 de mayo de 2022, Adjunto los documentos según solicitud.

Observacion 1783 de la Invitacion 2022-13-77880174

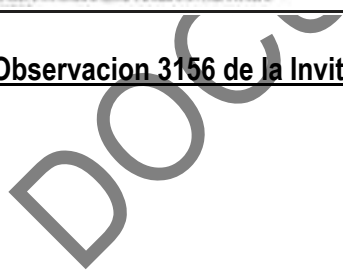



The screenshot shows a document with several sections:

- OBJETIVO:** Describir los servicios de atención...
- ALCANCE:** Definición de alcance de servicios...
- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:** Requisitos para participar...
- CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Criterios para la selección de propuestas...
- OTROS:** Información adicional sobre el proceso.

 A table is visible in the lower-left quadrant of the document, with columns for various data points.

Observacion 3156 de la Invitacion 2022-13-77880205





RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1783,3156 CONSECUTIVO 1783,3156

- 1. A la petición que se revise nuevamente el criterio de trayectoria en la invitación 2022-13-77880174. Por las razones de hecho y jurídicas plasmadas en este documento.**

Nos permitimos aclararle que de acuerdo al documento de trayectoria presentado y adjunto en PDF en la plataforma SIPA por la Entidad **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR** con Nit. **800.197.044**, dicha entidad adquirió la personería Jurídica mediante resolución N°89 del 11 de febrero de 1.992 expedida por la gobernación de Bolívar y no como lo manifiesta en la observación presentada, que la entidad **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**, adquirió su personería jurídica desde el día 07 de octubre de 2016.



Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

- 2. A la petición que se le de aplicación Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979, en el sentido de dar preferencia a las EAS más antiguas Vinculadas al sistema nacional de Bienestar y**

que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos". Que para este caso PROACTIVAR cumple a cabalidad con lo indicado en la Norma.

Nos permitimos informarle que conforme a la resolución N°7946 del 21 de octubre del 2021, Capítulo IV. Contratación de interesados habilitados Numeral 3 procedimiento para seleccionar a los contratistas en el punto 2 criterios de selección – 2.2 TRAYECTORIA que expresa para este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del decreto del ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos". Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica, dicho lo anterior y de acuerdo a los documentos soportes adjuntos en PDF en la plataforma SIPA, se evidencia que la entidad **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR** con nit. 800.197.044, cuenta con mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica Resolución N°89 del 11 de febrero de 1.992 expedida por la Gobernación de Bolívar que la entidad **PROACTIVAR** con nit. **806.008.986** en la que adquirió reconocimiento de personería jurídica mediante la resolución N°1802 de fecha 26 de noviembre de 2014, expedida del ICBF Regional Bolívar.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

3. A la petición Que se revise nuevamente la experiencia de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, por las razones antes expuestas. Al Considerar que no cumple con la experiencia territorial de (24) meses en edición inicial como lo indica numeral 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO. De la Resolución 7946 de 2021.

Nos permitimos informarle que en la evaluación realizada por el comité evaluador se revisó cada certificado de experiencia aportado y adjunto en PDF en la plataforma SIPA y de acuerdo a la documentación presentada, la entidad **FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO** con nit. 806.008.935, tiene una experiencia real de 4 años 7 meses y 7 días, por lo tanto si cumple con la experiencia requerida. Se Adjunta Patallazo Evaluación de Manifestación de Intereses.

Private

COMPROMISO FAMILIAR, MILITARE

Temporales 48

Temporales 48

Nombre de Usuario	Estado	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Continuo	Acciones
ICBF	PUBLICO	20200301	20200301	\$2.444.400.000	[+][0][+]
ICBF	PUBLICO	20200301	20200301	\$2.411.000.000	[+][0][+]
ICBF	PUBLICO	20200301	20200301	\$2.400.000.000	[+][0][+]
ICBF	PUBLICO	20200301	20200301	\$2.368.000.000	[+][0][+]
ICBF	PUBLICO	20200301	20200301	\$2.235.700.000	[+][0][+]
SUPNAL SAS	PRIVADO	20200301	20200301	\$1.200.000	[+][0][+]
SUPNAL SAS	PRIVADO	20200301	20200301	\$10.000.000	[+][0][+]
SUPNAL SAS	PRIVADO	20200301	20200301	\$1.000.000	[+][0][+]

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

4. A la petición que a razón de lo anterior se le asigne el primero orden de elegibilidad a PROACTIVAR en la invitación 2022-13-77880174.

Nos permitimos informarle que luego de haberle dado respuesta a cada uno de los puntos anteriores se concluye que la petición presentada **no resulta procedente**, razón por la cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

DOCUMENTO CONFIDENTIAL

Consecutivo	1746
Radicado	1746
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ FUNBIENPAZ
NIT	8305044778
Fecha Rad.	
Regional	BOLIVAR
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-13-77880200

OBSERVACIÓN No. 1746 CONSECUTIVO 1746

INVITACIÓN 2022-13-77880200

Señores ICBF

Después de revisar el ALCANCE informe de evaluación definitivo proceso de selección II, publicado el día 19 de mayo y también las respuestas a las observaciones publicadas el mismo día, se evidencia que no se tuvieron en cuenta las experiencias del ICBF adjuntadas en los tiempos permitidos en la plataforma SIPA, que a continuación se enuncian:

Entidad Número del contrato Año Municipios donde se ejecutó el contrato Fecha del contrato Tiempo Total
ICBF Regional Bolívar 732 2016 Cartagena 1/11/16 al 15/12/16 1 mes y 15 días
ICBF Regional Bolívar 847 2016 Turbaco 16/12/2016 al 15/12/2017 12 meses
ICBF Regional Bolívar 416 2017 Turbaco 16/12/17 al 31/7/2018 7 meses y 15 días
ICBF Regional Bolívar 161 2018 Turbaco y Arjona 01/08/18 al 31/10/2018 3 meses
ICBF Regional Bolívar 365 2018 Turbaco y Arjona 1/11/2018 al 7/12/2018 1 mes y 6 días
ICBF Regional Bolívar 221 2019 Turbaco, Arjona y Cartagena 29/01/2019 al 23/12/2019 11 meses
ICBF Regional Bolívar 177 2021 Turbaco 26/02/2021 al 31/12/2021 10 meses y 5 días

En el documento denominado informe de respuesta observaciones N 2 proceso de selección II 2022, páginas 62 y 63 indican que la OBSERVACIÓN ES PROCEDENTE, cuando se solicita que tengan en cuenta 4 certificaciones que no se evidenciaban cargadas en la plataforma, tal como se demuestra en los pantallazos.

Por lo anterior se solicita otorgar los 45 puntos obtenidos en experiencia territorial tal cual lo estipula la resolución 7946 del 2021 por tener 24 meses de experiencia en el municipio de Turbaco, lugar donde se ejecutará el contrato de la invitación 2022-13-77880200.

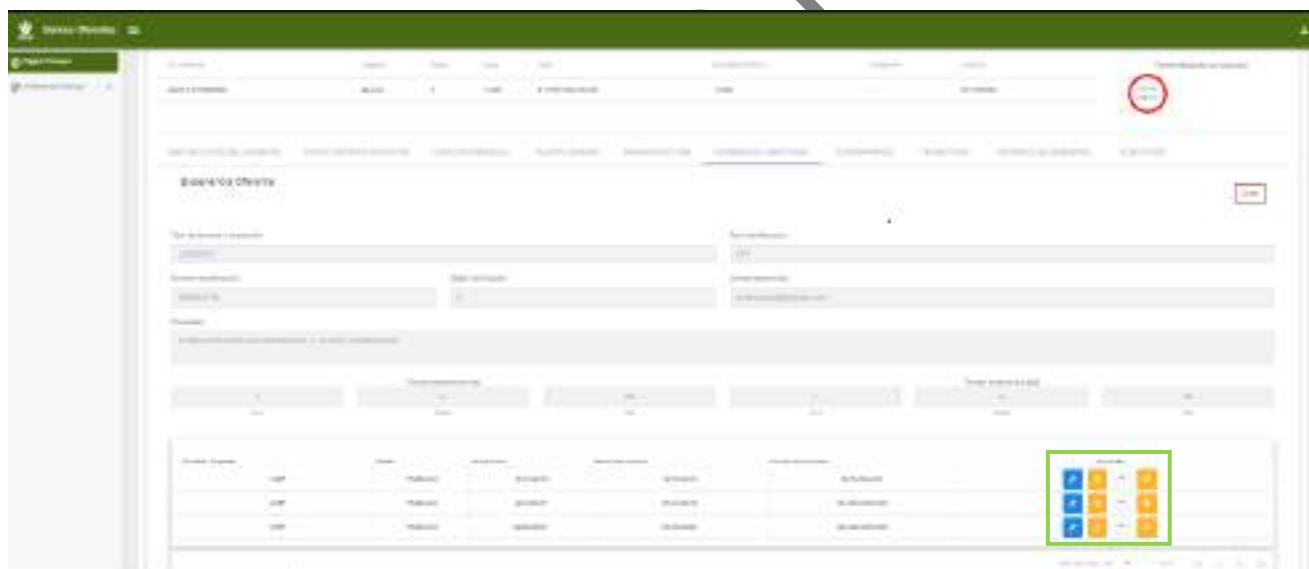
RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1746 CONSECUTIVO 1746

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar el Informe de evaluación definitivo - criterios de selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021.

Las invitaciones No **2022-13-77880200** en las imágenes se evidencian cuales contratos fueron cargados por parte del oferente y se encuentran en la plataforma SIPA, en el espacio de **EXPERIENCIA TERRITORIAL**.

A continuación relaciono los hallazgos en cada uno de las invitaciones en el ítem de experiencia, donde se evidencia que contratos fueron cargados por el oferente.

En la invitación **2022-13-77880200**, como se observa en el pantallazo el oferente allega tres contratos.



A continuación se relaciona los contratos que aparecen en plataforma SIPA, 2022-13-77880200 donde el tiempo de acreditación son 18 meses y los lugares de ejecución se verifica que son los que realaciona el oferente. teniendo en cuenta lo que se manifiesta en la resolución, no cumple con el tiempo estipuido por

la resolución selección resolución 1666 del 28 de febrero del 2022 por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, donde el tiempo mínimo de experiencia exigido son 24 meses

No DE INVITACION	ENTIDAD	NIT	TIPO OFERENTE (SINGULAR/PLURAL)	MUNICIPIOS OFERTADOS	NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE (DILIGENCIAR)	NÚMERO DEL CONTRATO (DILIGENCIAR)	MUNICIPIOS DE EJECUCIÓN (DILIGENCIAR)	FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TERMINACIÓN (día/mm/aa)	TIEMPO QUE ACREDITA (MESES)
2022-13-77880200	FUNDACI	830504778	SINGULAR	Turbaco	ICBF	0732-2016	CARTAENA	01/11/2016	15/12/2016	1
2022-13-77880200	FUNDACI	830504778	SINGULAR	Turbaco	ICBF	0416-2017	TURBACO	16/12/2017	31/07/2018	7
2022-13-77880200	FUNDACI	830504778	SINGULAR	Turbaco	ICBF	130017722120,00	TURBACO	26/02/2021	31/12/2021	10

Realizando la verificación con la sección de tecnología se llegó al siguiente hallazgo, de los 7 archivos que manifiesta el oferente que cargo en plataforma se evidencian 3 archivos, esto sucede porque el oferente subió un archivo soporte para una experiencia y antes de radicar la manifestación de interés el usuario por medio de la opción editar cambio el soporte de la experiencia y en consecuencia al reescribir sobre un archivo que ya había sido cargado en la plataforma SIPA, queda registrado en la plataforma el último archivo actualizado. Se concluye que fue un error de cargue documental por parte del oferente.

“Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **resulta no procedente**, por lo cual el informe final no tendrá modificaciones.

DOCUMENTO ORIGINAL

Consecutivo_	1948
Radicado_	1948
Interesado_	FUNDACION TIEMPO FELIZ
NIT_	900631920
Fecha Rad._	23/05/2022 13:56
Regional_	BOLIVAR
Medio_	SIPA
Invitación No._	2022-13-77880196

“OBSERVACIÓN No. 1948 CONSECUTIVO 1948

DOCUMENTO IN



Atlántico, 23 de mayo de 2022

Señores
ICBF

Asunto: Observaciones proceso de contratación invitación N° 2022-13-7780196

Cordial saludo,

Revisado el informe de evaluación dentro del proceso de la referencia, se observa que la entidad ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC, identificada con NIT: 823004042, ocupa el primer orden de elegibilidad, sin embargo la misma no es reconocida o por lo menos recordada en la población como una entidad prestadora del servicio de primera infancia, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 1666 de 2022, se debe verificar el cumplimiento de los criterios de selección dentro de los que se encuentran acreditar la experiencia territorial y disponer de una infraestructura para la prestación de los servicios, al respecto tenemos las siguientes apreciaciones:

En cuanto a la experiencia territorial, se hace necesario revisar detenidamente la experiencia aportada por la ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC, identificada con NIT: 823004042, toda vez que la misma no es reconocida en el municipio de Arjona como prestadora del servicio de primera infancia, no cumpliendo con el requisito de experiencia mínima comprobada en el municipio de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 7946 de 2021 que dispone:

"2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO- 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y firmados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de intención, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto."

De haber aportado documentos que aparentemente acrediten la experiencia, se requiere como viene sugiriendo que se realice una verificación de la veracidad de la misma, con el fin

de evitar que con este haga incurrir en error al ICBF, acreditando una experiencia adquirida de manera no tan clara, lo cual pondría en riesgo la atención de los beneficiarios y usuarios.

Respecto a la disposición de las infraestructuras en la que se pretende prestar el servicio, por las condiciones del sector, se requiere comprobar muy cuidadosamente que se cumpla con las condiciones mínimas dispuesta en el manual operativo de la modalidad con el fin de evitar menoscabo a los derechos de los beneficiarios y usuarios del programa de primera infancia que se pretende contratar.

Así mismo en aplicación de los principios de contratación estatal de transparencia, economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, consagrados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, que rigen todo tipo de contratación estatal, solicitamos copia íntegra de manera digital de las propuestas y anexos presentados, cargados a través de la plataforma SIPA o por otro medio, de los proponentes que se relacionan a continuación en el marco de la invitación N° 2022-13-7780196.

- ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC, NIT: 823004042. Orden de elegibilidad: 1

Es de anotar que teniendo en cuenta la omisión por parte de la entidad de no hacer pública las ofertas, se requiere que sean remitidos y se indique el canal y plazo en el que se podrán presentar observaciones a la evaluación una vez se ponga en conocimiento los documentos solicitados, de lo contrario a todas luces se vulneraría los derechos constitucionales a la contradicción, el debido proceso y la libre concurrencia en procesos de contratación.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones al correo electrónico info@fundaciontiempofeliz.org

Atentamente,

RODOLFO VIDES RIVERA
C.C. 72.129.263
Representante Legal.

Carrera 43 No.64-08 piso 2 Teléfonos: 3512416/3014501106
Barranquilla - Colombia

Carrera 43 No.64-08 piso 2 Teléfonos: 3512416/3014501106
Barranquilla - Colombia

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1948 CONSECUTIVO 1948

Frente a la observación planteada por el oferente **FUNDACION TIEMPO FELIZ – NIT 900631920** se hace precedente señalar lo que indica la IP 003 de 2019 y la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022:

En primer lugar, es pertinente mencionar que el actual procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF adelantado para la garantizar la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en la vigencia 2022, se rige por lo dispuesto en la Resolución No. 7946 del 2021 (Modificada por la Resolución 1666 de 2022) "Por la

cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, en la cual se señala en su artículo segundo lo correspondiente al **CRITERIO DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO:**

“El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Así mismo, en relación con los requisitos que deben contener las certificaciones contractuales, es preciso remitirse a lo dispuesto en la invitación pública IP 003 de 2019 (Actualización 2021), la cual en su Capítulo II, Título II ítem **B. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, indica lo siguiente:

“Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

12. Valor del contrato” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior, para la acreditación del **CRITERIO DE SELECCIÓN DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO**, fue claro que se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector **público y privado**, sin realizar distinción alguna, junto con la presentación de:

- Certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o
- Actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en la IP 003 de 2019 (Actualización 2021), se específico en el caso de las certificaciones contractuales cual es la información que debe contener.

Teniendo en cuenta el marco expuesto y la solicitud realizada por la **FUNDACION TIEMPO FELIZ – NIT 900631920**, en cuanto a revisar detenidamente la experiencia aportada por la ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC, identificada con NIT - 823004042, se evidencian las siguientes consideraciones:

1. En los certificados de experiencia allegados por el oferente **ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC con NIT – 823004042**, el cual realiza manifestación de interés a 16 invitaciones en los departamentos de Bolívar y Magdalena, los cuales han sido suscritos con la **Corporación Multiactiva para la Inversión Social en la República de Colombia – “COMUINSO” con NIT – 8230027883**, se identifica que el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en su ejecución (**Contratos: 0001 de 2012, 0231 de 2015 y 0425 de 2016**) no se señala la claridad suficiente para que el evaluador otorgue el concepto de cumplimiento, en cuanto a experiencia en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, de acuerdo con la definición establecida en **IP 003 de 2019**:

“Se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura”.

Corporación Multactiva para la Inversión Social en la República de Colombia
"COMUNISO"
No: 823.001.783-2
Fonovera Jurídica ICBF N° 1434

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Que la entidad Corporación Multactiva para la Inversión Social en la República de Colombia "COMUNISO", identificada con el NIT Número 823.002.783-3, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente, por LUCY DEL C. MERCADO PALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía 64.542.008 residente en Sincelajo, suscribió contrato con Asociación de Mujeres Cabezas de Familia Desplazadas por la Violencia en la Costa Atlántica y Colombia ASOMUDFAVIC, con las siguientes especificaciones:
Contrato N°: 0091

Nombre del Contratante: entidad Corporación Multactiva para la Inversión Social en la República de Colombia "COMUNISO"
Teléfono: 3013988332

Nombre del Contratista: Asociación de Mujeres Cabezas de Familia Desplazadas por la Violencia en la Costa Atlántica y Colombia ASOMUDFAVIC

Fecha de suscripción del contrato: FEBRERO 15 2012
Fecha de inicio: FEBRERO 17 2012
Fecha de terminación del contrato: NOVIEMBRE 17 2012
Valor del Contrato: \$ 30.000.000
Lugar de ejecución: CARTAGENA, TURBACO Y ARICUNA - BOLIVAR
Plazo de ejecución: 9 MESES
Estado del contrato: EJECUTADO
Multas o Sanción: NINGUNA
Actividades ejecutadas: Realizar visitas domiciliarias a 30 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación

Corporación Multactiva para la Inversión Social en la República de Colombia
"COMUNISO"
No: 823.001.783-2
Fonovera Jurídica ICBF N° 1434

o laborar, y a la vez realizar talleres de apoyo a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.

Dijeta: Desarrollar procesos transmutales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de Atención a la primera infancia del ICBF (Atención oportuna y tratamientos técnicos), el cual será dirigido a niños, niñas y la núcleo familiar, utilizando como estrategias pedagógicas el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico-prácticos aplicados a niños, niñas familias y comunidad.

Esta certificación se otorga en el Municipio de Sincelajo a los 05 días del mes de febrero del 2012.

Atestando:

LUCY DEL C. MERCADO PALENCIA
Representante legal
Corporación Multactiva para la Inversión Social en la República de Colombia "COMUNISO"
CALLE 15 D N° 8 13 BARRIO PABLO VI 1° CALLE SINCELAJE, SUCRE

DOCUMENTO

Corporación Multactiva para la Inversión Social en la República de Colombia

"COMUNSO"

NIT: 823.002.783-1

Provincia Judicial ICBF N° 1404

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA:

Que la entidad Corporación Multactiva para la Inversión Social en la República de Colombia "COMUNSO", identificada con el NIT Número 823.002.783-1, entidad sin ánimo de lucro representada legalmente, por LUCY DEL C. MERCADO PALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía 64.942.009 expedida en Bogotá, suscribió contrato con Asociación de Mujeres Cabeza de Familia Desplazadas por la Violencia en la Costa Atlántica y Colombia ASOMUDFAVIC, con las siguientes especificaciones:
Contrato N° 0425

Nombre del Contratista: entidad Corporación Multactiva para la Inversión Social en la República de Colombia "COMUNSO"

Teléfono: 3013980332

Nombre del Contratista: Asociación de Mujeres Cabeza de Familia Desplazadas por la Violencia en la Costa Atlántica y Colombia ASOMUDFAVIC

Fecha de suscripción del contrato: FEBRERO 28 2018

Fecha de inicio: FEBRERO 28 2018

Fecha de terminación del contrato: DICIEMBRE 28 2018

Valor del Contrato: \$ 40.000.000

Lugar de ejecución: CARTAGENA, ARGONA, BARRALES Y SAN JUAN REPUBLICANO BOLIVAR

Plazo de ejecución: 10 MESES

Estado del contrato: EJECUTADO

Multas o Sanción: NINGUNA

Actividades ejecutadas: Realizar visitas domiciliarias a 45 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodo de gestación

Corporación Multactiva para la Inversión Social en la República de Colombia

"COMUNSO"

NIT: 823.002.783-1

Provincia Judicial ICBF N° 1404

o lúdica, y a su vez realizar talleres de apoyo a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.

Objeto: Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento tomando como referencia los programas de Atención a la primera infancia del ICBF (Manuales operativos y lineamientos técnicos), el cual será dirigido a niños, niñas y su núcleo familiar, utilizando como estrategias pedagógicas el juego, el arte, expresión del medio y la literatura a través de talleres teórico-prácticos aplicados a niños, niñas familias y comunidad.

Esta certificación se expide en el Municipio de Sincelejo a los 31 días del mes de diciembre del 2018

Afirmación:

LUCY DEL C. MERCADO PALENCIA

Representante legal

Corporación Multactiva para la Inversión Social en la República de Colombia

"COMUNSO"

CALLE 15 D N° 6 11 BARRIO PABLO VI 1ª CALLE

SINCELEJO, SUCRE

DOCUMENTO



Imágenes 1 al 6. Contratos 0001 de 2012, 0231 de 2015 y 0425 de 2016. Entidad Contratante: Corporación Multiactiva para la Inversión Social en la República de Colombia – “COMUINSO” con NIT – 8230027883. Fuente: Plataforma SIPA. Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - ICBF. Invitación 2022-13-77880196. Soportes Experiencia Territorial. Junio de 2022.

Con el fin de dar contexto al objeto contractual y en el marco de la lectura integral del documento, se hace análisis de las actividades realizadas u obligaciones contractuales en el desarrollo e implementación del contrato, en las cuales se identifica: **Realizar visitas domiciliarias a 45 familias que tengan niños, niñas menores de 5 años o que tengan mujeres en periodos de gestación o lactancia, y a su vez realizar talleres de apoyo a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas.** Sin embargo, al referirse a actividades puntuales de apoyo (visitas domiciliarias y talleres de carácter lúdico y recreativo), las acciones señaladas no se desarrollan en el marco de la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional, estructurado e integral, que de cuenta del conjunto de dimensiones básicas y componentes de calidad en los procesos de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia (Familia Comunidad y Redes Sociales; Salud y Nutrición; Proceso Pedagógico; Ambientes Educativos y Protectores; Talento Humano y Administrativo y de Gestión), como lo como establecen los programas de Atención a la primera infancia del ICBF (Manuales operativos y lineamientos técnicos), dirigidos a niños, niñas y su núcleo familiar.

Si bien el objeto del contrato indica el desarrollo de procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento por medio de estrategias pedagógicas como el juego, el arte, expresión del medio y la literatura, que suponen el acceso a la educación inicial por medio del ingreso a diferentes espacios y herramientas pedagógicas para desarrollar capacidades físicas, afectivas, cognitivas y comunicativas para el desarrollo de la primera infancia, No se identifica con claridad la implementación y desarrollo de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional, por lo cual se proyecta como evaluación **NO CUMPLE** según lo señalado en la IP 003 de 2019 (actualización). Capítulo II Aspecto Técnicos, 1. Experiencia pág. 33 en lo referente a la **Nota 2, literal M.**

NOTA 2: Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida **NO** se considerarán como experiencia en prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un proyecto pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

2. Con el fin de contar con un concepto más amplio y análisis más rigurosos de la situación presentada con las certificaciones de experiencias territoriales allegadas, se elevó consulta a la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención de la Primera Infancia – SGTAPI, en la cual, por medio de correo electrónico del 10 de junio de 2022, se obtuvo como respuesta:

“De acuerdo con la solicitud recibida, a continuación, se relaciona el concepto técnico por cada certificación revisada, concepto de carácter enunciativo que se emite en el marco de las competencias de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia y únicamente respecto de las certificaciones relacionadas por el oferente, para consideración por parte del Comité Evaluador, como parte de sus responsabilidades en el proceso de evaluación que adelanta.

Luego de realizar la revisión integral del objeto y las actividades ejecutadas descritas en las tres (3) certificaciones allegadas por la Asociación de Mujeres Cabeza de Familia Desplazadas por la Violencia en la Costa Atlántica y Colombia ASOMUDFAVIC, se considera que la experiencia certificada (en los tres documentos) no cumplen con lo establecido en el “Título II. Aspectos Técnicos” de la IP 003 de 2019 página 32, donde se establece que la ESAL debe acreditar experiencia en la (...) **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** (...) *Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:*

Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.

- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.*

- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana (...).*

El objeto de los contratos 001, 0231 y 0425 hace referencia a *Desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento (...)* y las actividades ejecutadas a *Realizar visitas domiciliarias (...)* y a su vez realizar talleres de apoyo a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas (...). Estas acciones no son suficientes para acreditar la experiencia en la prestación del servicio de educación inicial como se describió anteriormente, más bien se certifican acciones complementarias de acompañamiento y formación a familias.

3. Como aspectos importantes a tener en cuenta en la revisión detallada de las certificaciones allegadas por el oferente y expuestas con anterioridad, que contextualizan y complementan aún más el criterio de evaluación relacionado con la no experiencia en la prestación de servicios de educación inicial en cuanto a la implementación de un Proyecto Educativo Institucional, estructurado e integral, se refiere a la relación existente entre los valores del contrato, los tiempos y los lugares de ejecución, descritos a continuación:

Contrato 0001 de 2012:

Valor del Contrato: \$ 38.000.000. Lugar de ejecución: Cartagena, Turbaco y Arjona – Bolívar. Plazo de ejecución: 9 meses.

Contrato 0231 de 2015:

Valor del Contrato: \$ 42.000.000. Lugar de ejecución: Cartagena, Arjona y San Juan Nepomuceno – Bolívar. Plazo de ejecución: 10 meses.

Contrato 0425 de 2016:

Valor del Contrato: \$ 40.000.000. Lugar de ejecución: Cartagena, Arjona, Morales y San Juan Nepomuceno – Bolívar. Plazo de ejecución: 10 meses.

La situación expuesta permite evidenciar que las actividades desarrolladas por la **ASOCIACIÓN ASOMUDFAVIC con NIT – 82300404**, en el marco de los contratos suscritos con la **Corporación Multiactiva para la Inversión Social en la República de Colombia – “COMUINSO” con NIT – 8230027883**, se desarrollaron en términos de apoyo pedagógico con talleres transversales y visitas domiciliarias a beneficiarios.

En este sentido, es importante precisarle al oferente que presenta la observación que se desarrolle un proceso administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional De Oferentes para la vigencia 2022, la cual se rige bajo lo descrito en la Resolución 7946 de 2021 expedida por esta Entidad. Dentro de lo descrito en la Resolución en mención, se encuentra que los Comités de Verificación designados por los Directores Regionales, realizan una labor de verificación documental de manera digital de la información que los oferentes han cargado en la plataforma con su manifestación de interés, teniendo de presente siempre los principios de buena fe y presunción de legalidad, de igual forma se hace consulta con las entidades contratantes las cuales verifican que los soportes (contratos y actas de liquidación) sean verídicos.

En segundo lugar, con respecto a la disposición de las infraestructuras, en relación con la invitación N° 2022-13-77880196, nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:

1. Se verifica la misma y se evidencia que el objeto se orienta hacia “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, y en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”.



2022-13-77880196 Bolívar 2 1.029.513.405.452.00 1.316 - 31/10/2022

EDM 1666

IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DATOS CONTRACTO/ INVITACIÓN CAPACIDADES PERSONAL TALENTO HUMANO

Objeto

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, y en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Documento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Tabla 1. Objeto contractual Invitación 2022-13-77880196. Fuente. Plataforma SIPA. Banco Nacional de Oferentes Primera Infancia BNOPI. 2022.

2. Se revisa y verifica los requerimientos en el criterio de infraestructura y se evidencia que no se requiere de disposición de infraestructura para la prestación del servicio por parte de los oferentes a la invitación 2022-13-77880196, teniendo en cuenta los servicios de primera infancia a contratar (Centros de Desarrollo Infantil – CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF), como lo determina la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 cuando hace referencia a:

“El operador debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique (...) Cuando se trate de infraestructuras de propiedad del ICBF o de una entidad territorial, no se deben presentar soportes para la correspondiente Unidad de servicio -UDS”.

DOCUMENTO

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Estado	Acciones
1	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	m ²	100	1.000.000	100.000.000	Activo	[Iconos de gestión]
2	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	m ²	100	1.000.000	100.000.000	Activo	[Iconos de gestión]
3	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	m ²	100	1.000.000	100.000.000	Activo	[Iconos de gestión]
4	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	m ²	100	1.000.000	100.000.000	Activo	[Iconos de gestión]
5	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	m ²	100	1.000.000	100.000.000	Activo	[Iconos de gestión]
6	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	m ²	100	1.000.000	100.000.000	Activo	[Iconos de gestión]
7	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	m ²	100	1.000.000	100.000.000	Activo	[Iconos de gestión]
8	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	m ²	100	1.000.000	100.000.000	Activo	[Iconos de gestión]
9	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	m ²	100	1.000.000	100.000.000	Activo	[Iconos de gestión]
10	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	m ²	100	1.000.000	100.000.000	Activo	[Iconos de gestión]

Tabla 2. Requerimiento de Infraestructura de la Invitación 2022-13-77880196. Fuente. Plataforma SIPA. Banco Nacional de Oferentes Primera Infancia BNOPI. 2022.

Sin embargo, en este aspecto es importante destacar que las Direcciones Regionales tienen la competencia y la responsabilidad, cuando lo consideren necesario, de realizar las visitas técnicas correspondientes para verificar la calidad de las infraestructuras y hacer los requerimientos que sean pertinentes para garantizar la correcta prestación del servicio y no vulnerar los derechos de la población beneficiaria.

En tercer lugar, en relación con la solicitud de los soportes y anexos presentados por la FUNDACION ASOMUDFAVIC, como bien lo indica el proponente, los documentos presentados en la presente manifestación de interés son públicos, por lo cual podrá consultarlos en el siguiente enlace:

Link Manifestaciones de interés :

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Link Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828&g-recaptcha-response=03AGdBq25Qm6aFBagCf6UpApEg6Lr6hT3NJBvVUJ1NiGF2Dz1OlqgSUsGcRZF2WvEDkWjkdzWQl16t2A5mskQrYr7ClmcYHzOMPT-Dd4C1cfWA9x87qwmcoeANP2jR-LzZuHFuhjXqBRQx-SiXgLiH_8DpkxVZqFjTY-QL4oGusvk6BKlv3mPePOM3GI1h_XiYX0Zq46RP9ZTzaxGx-2NJggnLXhrXuUu8QoYVbTYc5r5tObk-qbkMK2aqJQObH_9ColxLE6c4FdcgqHM0fEOyta9nk_-n5QzSBwcc6OYF7kR8ksb2QW09wY6_4P_JOrqTWqcxKcE9nXg_wJQtBYF3-4H75gex6se4tztXzID0c3xK35EsRvhXGwntpinUKm3REw7z0B5jIHZ23fc5Y0Mf3OPae0Q6dPQDvljVruzXenwtwJla8D5Od7QRbwmeyyBumqs3k6EmHS8lJKVBascO9giiSjMx0OTzGH-61uEgJewUQyPL8D96ezg

Link SIPA: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/11>

Es preciso aclarar que el comité evaluador asignado en la regional, realiza un proceso precontratual, en los cuales se revisa los soportes allegados por las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes, ahora bien, **los documentos adicionales al presente proceso** podrán ser solicitados a través de un derecho de petición directamente a la regional respectiva, los cuales darán respuesta según la viabilidad del caso presentado.

Es de suma importancia señalar que durante la etapa de contratación según la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, se podrá solicitar documentación adicional si así lo decide la regional y el área encargada de contratación en caso de encontrar inconsistencias para continuar o rechazar la manifestación de interés y así mismo el proceso de contratación según el orden de elegibilidad:

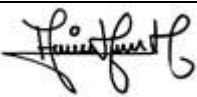

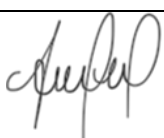

“...En el evento en que el proponente presente documentación incompleta o presente inconsistencias que no puedan ser resueltas mediante medios probatorios que aclaren la información presentada, o manifieste su desistimiento en suscribir el contrato, o no acredite los criterios de selección de experiencia territorial con los soportes presentados junto con la manifestación de interés, deberá ser rechazado y se continuará con la verificación de la entidad ubicada en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente de ser necesario”.

En términos generales, de acuerdo con el proceso de revisión documental realizado en el marco de la verificación de la observación allegada, la certificación de experiencia no cumple con lo requerido en Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022. Según objeto del contrato, no se evidencia prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia de acuerdo con la definición establecida en IP 003 de 2019 en título II en relación con la implementación de un proyecto pedagógico o proyecto educativo institucional. El contrato hace referencia a desarrollar procesos transversales de formación, orientación y acompañamiento. Las actividades ejecutadas a realizar visitas domiciliarias y talleres de apoyo a través de actividades lúdicas, recreativas y deportivas. Estas acciones no son suficientes para acreditar la experiencia en prestación del servicio de educación inicial, más bien se certifican acciones complementarias de acompañamiento y formación a familias

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **resulta procedente** por lo cual se modificará el resultado de la evaluación realizada por el comité y el resultado emitido por la plataforma BETTO en el informe de evaluación definitivo.

En cumplimiento de dicha designación y de la revisión y verificación mencionada, el concepto y resultado de la misma constan en la plataforma SIPA – BNOPI en el módulo correspondiente al comité evaluador.

NOMBRES Y FIRMAS

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Adriana Camberos Moreno	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Alex David Córdoba	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Andrea Álvarez Chaparro	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Álvaro Arturo Ruiz	Comité Regional Bolívar	ICBF	



Ana Beatriz Ramos	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Ana Maria Gomez	Comité Regional Bolívar	CBF	Ana Maria Gomez
Ana María Solano Fuentes	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Andrea Alexandra Zamora	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Astrid Cajiao Acosta	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Braulio Mauricio Rodríguez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Camilo Andrés Núñez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Camilo Ruiz	Comité Regional Bolívar	ICBF	

DOCUMENTO IN EX-10



Claudia Patricia Rueda	Comité Regional Bolívar	ICBF	<i>Claudia R</i>
Claudia Rocio Higuera	Comité Regional Bolívar	ICBF	<i>Claudia Rocio Higuera</i>
Damaris Pirachican	Comité Regional Bolívar	ICBF	<i>Damaris Pirachican Arto</i>
Daniela Vivas	Comité Regional Bolívar	ICBF	<i>Daniela V.</i>
Diana Isabel García	Comité Regional Bolívar	ICBF	<i>Diana I. García</i>
Diana Lucia Fetecua	Comité Regional Bolívar	ICBF	<i>Diana Fetecua</i>
Diana Paola Muñoz	Comité Regional Bolívar	ICBF	<i>Diana Paola Muñoz</i>
Eliana Velásquez	Comité Regional Bolívar	ICBF	<i>Eliana Velásquez T.</i>
Erika Yusmari Ceballes	Comité Regional Bolívar	ICBF	<i>Erika Yusmari Ceballes</i>
Esther Castro	Comité Regional Bolívar	ICBF	<i>ESTHER CASTRO R.</i>






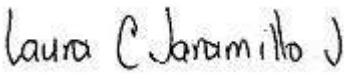



Fabian Mauricio Pachón	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Gloria Luz Correal Rico	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Harold Gustavo Prens	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Andrés Felipe Herreño	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Ingrid Tatiana Gamboa	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Jaqueline Ramírez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Jan Carle Robledo	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Jenny Milena Mendivelso	Comité Regional Bolívar	ICBF	

DOCUMENTO INTELIGENTE



Jenny Rocio Tequia	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Jhon Fredy Espejo	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Johan Sebastian Jaimes Rojas	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Johanna Osorio Abril	Comité Regional Bolívar	ICBF	Johanna Osorio A.
Jorge Alejandro Quiroga	Comité Regional Bolívar	ICBF	Jorge Alejandro Quiroga Aguilar
José Saúl Rodríguez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Juan David Castellanos	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Juan Harvey Ramirez	Comité Regional Bolívar	ICBF	

DOCUMENTO IN...

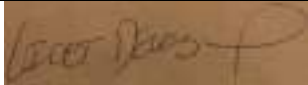



Juan Pablo Franco	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Kelly Maiyuri Martinez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Kevin Ortiz	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Laudice Rodríguez Sotelo	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Laura Alejandra Monguí Riveros	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Laura Cristina Jaramillo Jaramillo	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Laura Jiménez P	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Lilia Milena González	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Maira Alejandra Fernandez	Comité Regional Bolívar	ICBF	



Mariana Quintero	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Marinella Angulo Angulo	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Nelsy Alexandra Yanquen	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Nidia Carolina Corredor	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Olga Lucia Holguín R,	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Olga Patricia Flórez	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Paola Liseth Gaitán	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Rossana Serrano	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Rubens Morales	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Sindy Acevedo	Comité Regional Bolívar	ICBF	

DOCUMENTO INTERNO

Suly Bonilla	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Paola Andrea Tamayo	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Victor Augusto Torres	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Yaneth Cecilia Romero	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Yubeth Yasmin Sprockel Choles	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Yaneth Torres Tobias	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Maria Alejandra Gomez Amor	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Anais Tatiana Betancourt	Comité Regional Bolívar	ICBF	
José Angel Bonilla	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Maria Priscila De La Ossa	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Fidel Ramos	Comité Regional Bolívar	ICBF	

Licet Yamiles Devoz Muñoz	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Carlos Arturo Castilla Garcia	Comité Regional Bolívar	ICBF	
José Joaquín García Díaz	Comité Regional Bolívar	ICBF	
Julieth Paola Jaramillo Perez	Comité Regional Bolívar	ICBF	

DOCUMENTO INTERNO